



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de abril de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS, VARIABLES UTILIZADAS Y MONTO QUE LE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DERIVADO DEL AJUSTE ANUAL DEFINITIVO DE PARTICIPACIONES Y EL MONTO DEFINITIVO DEL FEIEF CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020.

PROCEDIMIENTO REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL DE LAS Y LOS ASPIRANTES EN EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE CARTERA DE EMPLEO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, S.A.P.I. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/794, LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL CONJUNTO URBANO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “CONJUNTO URBANO BR”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PAZ, MÉXICO

ACTA DE TRANSFERENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 90 Y EL LICENCIADO JORGE MIGUEL VILLALOBOS SÁNCHEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 119, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 890, 891, 892, 894, 917, 1195, 1204, 1209, 1211, 1219, 1230, 1392, 1393, 1399, 1400, 1401, 1402, 1408, 1409, 1411, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1432, 1536, 1538, 1539, 1550, 1552, 1559, 1566 y 1567.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1251, 1258, 1546, 1161, 1173, 1179, 1193, 1194, 1225, 1534, 1535, 1537, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1551, 1560, 1561, 1563, 1564, 1547, 1548, 1549, 1237, 1378, 1407, 1405, 1558, 1568, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1562, 1565, 1533 y 1568-BIS.

Tomo CCXI

Número

65

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



José Arturo Lozano Enríquez, Subsecretario de Ingresos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción XXXIII y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y, 1, 3 fracción I, 4 fracción II, 8 fracción IX y XII y 10 fracción III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 217 fracciones I, II y III, 219, 221 y 224 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y en la Duodécima Regla de las “Reglas para la Asignación de las Participaciones Federales y Estatales a los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2020”, y

CONSIDERANDO

Que en el tercer párrafo del artículo 224 del Código Financiero del Estado de México y Municipios se establece que la liquidación definitiva de las participaciones que corresponden a los municipios se determinará y aplicará en el transcurso de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, tomando en cuenta las cantidades que se hubieran afectado provisionalmente, y,

Que la Duodécima Regla de las “Reglas para la Asignación de las Participaciones Federales y Estatales a los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2020”, publicadas en la Gaceta del Gobierno de fecha 31 de enero de 2020, establece la metodología para determinar el monto que le corresponde a cada municipio derivado del ajuste anual definitivo, y,

Que la fracción III, del numeral 5 del “Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, establece que en caso de que se realice algún ajuste, este deberá publicarse mediante Acuerdo en el órgano de difusión oficial del Gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de internet, dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquel al que corresponda el mencionado ajuste, y,

Que en la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se indica que los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, podrán compensar la disminución de la Recaudación Federal Participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, de acuerdo con sus respectivas Reglas de Operación, y,

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de marzo de 2009 y sus modificatorios, las cuales establecen que corresponderá a las Entidades entregar a los municipios las cantidades del Fondo que les correspondan, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, y,

Que a efecto de realizar dicha distribución, el 23 de abril de 2020 se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” las Reglas para la Determinación y Entrega de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México, con objeto de dar certidumbre y transparencia al cálculo y distribución de los recursos del citado Fondo, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS, VARIABLES UTILIZADAS Y MONTO QUE LE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DERIVADO DEL AJUSTE ANUAL DEFINITIVO DE PARTICIPACIONES Y EL MONTO DEFINITIVO DEL FEIEF CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020

PRIMERO.- Se da a conocer el monto de las participaciones provisionales ministradas a cada municipio del Estado de México en el ejercicio fiscal 2020, por los conceptos señalados en el artículo 219 fracción I incisos A), B), C), D), E), F) y G), y fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios:

Porcentajes y montos de participaciones provisionales ministradas a los municipios del Estado de México por concepto de la Recaudación Estatal Participable (REP) para el ejercicio fiscal 2020

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal*		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	0.413790%	72,071,682	0.413790%	9,636,538	0.413790%	1,320,616	0.413790%	731,351
ACOLMAN	0.547213%	95,310,568	0.547213%	12,743,756	0.547213%	1,746,437	0.547213%	967,169
ACULCO	0.331126%	57,673,761	0.331126%	7,711,425	0.331126%	1,056,793	0.331126%	585,247
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.211172%	36,780,730	0.211172%	4,917,866	0.211172%	673,957	0.211172%	373,234
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.742199%	129,272,124	0.742199%	17,284,677	0.742199%	2,368,736	0.742199%	1,311,795
ALMOLOYA DEL RÍO	0.146884%	25,583,426	0.146884%	3,420,701	0.146884%	468,782	0.146884%	259,609
AMANALCO	0.225739%	39,318,018	0.225739%	5,257,121	0.225739%	720,449	0.225739%	398,982
AMATEPEC	0.299039%	52,085,061	0.299039%	6,964,173	0.299039%	954,388	0.299039%	528,536
AMECAMECA	0.363732%	63,352,778	0.363732%	8,470,754	0.363732%	1,160,854	0.363732%	642,875
APAXCO	0.266183%	46,362,220	0.266183%	6,198,985	0.266183%	849,525	0.266183%	470,463
ATENCO	0.289788%	50,473,729	0.289788%	6,748,726	0.289788%	924,863	0.289788%	512,185
ATIZAPÁN	0.152911%	26,633,262	0.152911%	3,561,072	0.152911%	488,018	0.152911%	270,262
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.641992%	634,342,313	3.641992%	84,816,445	3.641992%	11,623,463	3.641992%	6,437,020
ATLACOMULCO	0.715142%	124,559,520	0.715142%	16,654,566	0.715142%	2,282,384	0.715142%	1,263,974
ATLAUTLA	0.231332%	40,292,117	0.231332%	5,387,366	0.231332%	738,298	0.231332%	408,866
AXAPUSCO	0.247664%	43,136,751	0.247664%	5,767,715	0.247664%	790,423	0.247664%	437,732
AYAPANGO	0.137505%	23,949,884	0.137505%	3,202,284	0.137505%	438,849	0.137505%	243,033
CALIMAYA	0.338358%	58,933,352	0.338358%	7,879,842	0.338358%	1,079,874	0.338358%	598,029
CAPULHUAC	0.278117%	48,440,970	0.278117%	6,476,930	0.278117%	887,615	0.278117%	491,557
CHALCO	1.482902%	258,283,709	1.482902%	34,534,518	1.482902%	4,732,699	1.482902%	2,620,947
CHAPA DE MOTA	0.244414%	42,570,715	0.244414%	5,692,032	0.244414%	780,051	0.244414%	431,988
CHAPULTEPEC	0.146460%	25,509,581	0.146460%	3,410,827	0.146460%	467,428	0.146460%	258,860
CHIAUTLA	0.227790%	39,675,243	0.227790%	5,304,885	0.227790%	726,995	0.227790%	402,607
CHICOLOAPAN	0.784474%	136,635,366	0.784474%	18,269,199	0.784474%	2,503,658	0.784474%	1,386,514
CHICONCUAC	0.191323%	33,323,664	0.191323%	4,455,630	0.191323%	610,611	0.191323%	338,154
CHIMALHUACÁN	2.405533%	418,982,616	2.405533%	56,021,198	2.405533%	7,677,289	2.405533%	4,251,647
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.589247%	276,806,382	1.589247%	37,011,142	1.589247%	5,072,102	1.589247%	2,808,907
COATEPEC HARINAS	0.325315%	56,661,546	0.325315%	7,576,084	0.325315%	1,038,246	0.325315%	574,976
COCOTITLÁN	0.158844%	27,666,663	0.158844%	3,699,246	0.158844%	506,954	0.158844%	280,749
COYOTEPEC	0.270292%	47,078,031	0.270292%	6,294,695	0.270292%	862,641	0.270292%	477,727
CUAUTITLÁN	0.982690%	171,159,613	0.982690%	22,885,356	0.982690%	3,136,268	0.982690%	1,736,851
CUAUTITLÁN IZCALLI	3.546665%	617,738,795	3.546665%	82,596,427	3.546665%	11,319,226	3.546665%	6,268,535
DONATO GUERRA	0.256448%	44,666,639	0.256448%	5,972,273	0.256448%	818,456	0.256448%	453,257
ECATEPEC DE MORELOS	8.958010%	1,560,257,264	8.958010%	208,618,394	8.958010%	28,589,599	8.958010%	15,832,789
ECATZINGO	0.145093%	25,271,426	0.145093%	3,378,984	0.145093%	463,065	0.145093%	256,443
EL ORO	0.301546%	52,521,636	0.301546%	7,022,547	0.301546%	962,388	0.301546%	532,966
HUEHUETOCA	0.547415%	95,345,682	0.547415%	12,748,451	0.547415%	1,747,080	0.547415%	967,525
HUEYPOXTLA	0.292834%	51,004,284	0.292834%	6,819,665	0.292834%	934,584	0.292834%	517,569
HUIXQUILUCAN	2.824347%	491,929,320	2.824347%	65,774,733	2.824347%	9,013,938	2.824347%	4,991,877
ISIDRO FABELA	0.164618%	28,672,266	0.164618%	3,833,702	0.164618%	525,380	0.164618%	290,953
IXTAPALUCA	1.767176%	307,797,065	1.767176%	41,154,834	1.767176%	5,639,964	1.767176%	3,123,386
IXTAPAN DE LA SAL	0.340820%	59,362,159	0.340820%	7,937,177	0.340820%	1,087,731	0.340820%	602,380
IXTAPAN DEL ORO	0.160789%	28,005,290	0.160789%	3,744,523	0.160789%	513,159	0.160789%	284,185
IXTLAHUACA	0.732761%	127,628,333	0.732761%	17,064,890	0.732761%	2,338,616	0.732761%	1,295,115
JALTENCO	0.242036%	42,156,538	0.242036%	5,636,653	0.242036%	772,461	0.242036%	427,786
JILOTEPEC	0.598601%	104,261,104	0.598601%	13,940,511	0.598601%	1,910,443	0.598601%	1,057,995
JILOTZINGO	0.229930%	40,047,930	0.229930%	5,354,716	0.229930%	733,824	0.229930%	406,388
JIQUIPILCO	0.444091%	77,349,302	0.444091%	10,342,197	0.444091%	1,417,321	0.444091%	784,906
JOCOTITLÁN	0.443296%	77,210,948	0.443296%	10,323,697	0.443296%	1,414,786	0.443296%	783,502
JOQUICINGO	0.159385%	27,760,824	0.159385%	3,711,836	0.159385%	508,679	0.159385%	281,704
JUCHITEPEC	0.206110%	35,899,062	0.206110%	4,799,981	0.206110%	657,802	0.206110%	364,288
LA PAZ	1.238572%	215,727,771	1.238572%	28,844,462	1.238572%	3,952,919	1.238572%	2,189,108
LERMA	1.121737%	195,377,992	1.121737%	26,123,540	1.121737%	3,580,037	1.121737%	1,982,608
LUVIANOS	0.249363%	43,432,740	0.249363%	5,807,291	0.249363%	795,846	0.249363%	440,736
MALINALCO	0.259233%	45,151,766	0.259233%	6,037,138	0.259233%	827,345	0.259233%	458,180
MELCHOR OCAMPO	0.332320%	57,881,664	0.332320%	7,739,224	0.332320%	1,060,603	0.332320%	587,357
METEPEC	2.095459%	364,975,586	2.095459%	48,800,042	2.095459%	6,687,683	2.095459%	3,703,608
MEXICALTZINGO	0.145855%	25,404,177	0.145855%	3,396,734	0.145855%	465,497	0.145855%	257,790
MORELOS	0.259052%	45,120,255	0.259052%	6,032,925	0.259052%	826,768	0.259052%	457,860
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7.529228%	1,311,399,759	7.529228%	175,344,232	7.529228%	24,029,623	7.529228%	13,307,495
NEXTLALPAN	0.246176%	42,877,570	0.246176%	5,733,061	0.246176%	785,673	0.246176%	435,102
NEZAHUALCÓYOTL	5.410980%	942,454,871	5.410980%	126,013,463	5.410980%	17,269,208	5.410980%	9,563,608
NICOLÁS ROMERO	1.568506%	273,193,725	1.568506%	36,528,102	1.568506%	5,005,905	1.568506%	2,772,247
NOPALTEPEC	0.149234%	25,992,821	0.149234%	3,475,440	0.149234%	476,283	0.149234%	263,763
OCOYOACAC	0.425031%	74,029,660	0.425031%	9,898,335	0.425031%	1,356,493	0.425031%	751,220
OCUILAN	0.322492%	56,169,812	0.322492%	7,510,336	0.322492%	1,029,236	0.322492%	569,986

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal*		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
OTUMBA	0.262378%	45,699,527	0.262378%	6,110,378	0.262378%	837,382	0.262378%	463,738
OTZOLOAPAN	0.153768%	26,782,492	0.153768%	3,581,025	0.153768%	490,753	0.153768%	271,777
OTZOLOTEPEC	0.390009%	67,929,686	0.390009%	9,082,721	0.390009%	1,244,719	0.390009%	689,320
OZUMBA	0.236116%	41,125,325	0.236116%	5,498,772	0.236116%	753,566	0.236116%	417,321
PAPALOTLA	0.125882%	21,925,476	0.125882%	2,931,605	0.125882%	401,755	0.125882%	222,490
POLOTTITLÁN	0.190456%	33,172,634	0.190456%	4,435,436	0.190456%	607,844	0.190456%	336,621
RAYÓN	0.161026%	28,046,713	0.161026%	3,750,061	0.161026%	513,918	0.161026%	284,605
SAN ANTONIO LA ISLA	0.202328%	35,240,354	0.202328%	4,711,906	0.202328%	645,732	0.202328%	357,603
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.605435%	105,451,318	0.605435%	14,099,652	0.605435%	1,932,253	0.605435%	1,070,073
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.424413%	73,921,984	0.424413%	9,883,938	0.424413%	1,354,520	0.424413%	750,127
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.213818%	37,241,574	0.213818%	4,979,485	0.213818%	682,401	0.213818%	377,911
SAN MATEO ATENCO	0.468945%	81,678,347	0.468945%	10,921,023	0.468945%	1,496,645	0.468945%	828,835
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.143345%	24,966,976	0.143345%	3,338,277	0.143345%	457,486	0.143345%	253,354
SANTO TOMÁS	0.148633%	25,888,163	0.148633%	3,461,446	0.148633%	474,365	0.148633%	262,701
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.177371%	30,893,442	0.177371%	4,130,691	0.177371%	566,080	0.177371%	313,493
SULTEPEC	0.327818%	57,097,516	0.327818%	7,634,377	0.327818%	1,046,235	0.327818%	579,400
TECÁMAC	2.430920%	423,404,286	2.430920%	56,612,409	2.430920%	7,758,310	2.430920%	4,296,516
TEJUPILCO	0.459066%	79,957,595	0.459066%	10,690,945	0.459066%	1,465,115	0.459066%	811,374
TEMAMATLA	0.150356%	26,188,136	0.150356%	3,501,555	0.150356%	479,862	0.150356%	265,745
TEMASCALAPA	0.298331%	51,961,608	0.298331%	6,947,667	0.298331%	952,126	0.298331%	527,283
TEMASCALCINGO	0.422095%	73,518,123	0.422095%	9,829,938	0.422095%	1,347,120	0.422095%	746,029
TEMASCALTEPEC	0.309395%	53,888,644	0.309395%	7,205,326	0.309394%	987,436	0.309395%	546,838
TEMOAYA	0.474191%	82,591,999	0.474191%	11,043,185	0.474191%	1,513,386	0.474191%	838,106
TENANCINGO	0.523636%	91,203,977	0.523636%	12,194,673	0.523636%	1,671,189	0.523636%	925,497
TENANGO DEL AIRE	0.149636%	26,062,857	0.149636%	3,484,804	0.149636%	477,567	0.149636%	264,474
TENANGO DEL VALLE	0.459679%	80,064,298	0.459679%	10,705,212	0.459679%	1,467,070	0.459679%	812,456
TEOLOYUCAN	0.425161%	74,052,184	0.425161%	9,901,346	0.425161%	1,356,906	0.425161%	751,448
TEOTIHUACÁN	0.343740%	59,870,749	0.343740%	8,005,180	0.343740%	1,097,050	0.343740%	607,541
TEPETLAOXTOC	0.223541%	38,935,177	0.223541%	5,205,933	0.223541%	713,434	0.223541%	395,097
TEPETLIXPA	0.187819%	32,713,205	0.187819%	4,374,007	0.187819%	599,425	0.187819%	331,959
TEPOTZTLÁN	0.635250%	110,644,432	0.635250%	14,794,011	0.635250%	2,027,409	0.635250%	1,122,770
TEQUIQUIAC	0.258983%	45,108,166	0.258983%	6,031,309	0.258983%	826,546	0.258983%	457,737
TEXCALITLÁN	0.203653%	35,471,233	0.203653%	4,742,777	0.203653%	649,962	0.203653%	359,946
TEXCALYACAC	0.122044%	21,256,879	0.122044%	2,842,208	0.122044%	389,503	0.122044%	215,705
TEXCOCO	1.197394%	208,555,537	1.197394%	27,885,479	1.197394%	3,821,498	1.197394%	2,116,328
TEZOYUCA	0.226251%	39,407,216	0.226251%	5,269,048	0.226251%	722,084	0.226251%	399,887
TIANGUISTENCO	0.471476%	82,119,097	0.471476%	10,979,955	0.471476%	1,504,721	0.471476%	833,308
TIMILPAN	0.208303%	36,281,101	0.208303%	4,851,062	0.208303%	664,802	0.208303%	368,164
TLALMANALCO	0.333955%	58,166,392	0.333955%	7,777,294	0.333955%	1,065,820	0.333955%	590,246
TLALNEPANTLA DE BAZ	7.077055%	1,232,642,750	7.077055%	164,813,814	7.077055%	22,586,508	7.077055%	12,508,304
TLATLAYA	0.356410%	62,077,522	0.356410%	8,300,242	0.356410%	1,137,486	0.356410%	629,935
TOLUCA	5.462693%	951,462,052	5.462693%	127,217,793	5.462693%	17,434,252	5.462693%	9,655,009
TONANITLA	0.125483%	21,855,888	0.125483%	2,922,300	0.125483%	400,480	0.125483%	221,784
TONATICO	0.185785%	32,358,980	0.185785%	4,326,644	0.185785%	592,934	0.185785%	328,364
TULTEPEC	0.697437%	121,475,687	0.697437%	16,242,233	0.697437%	2,225,877	0.697437%	1,232,681
TULTITLÁN	2.739886%	477,218,307	2.739886%	63,807,757	2.739886%	8,744,379	2.739886%	4,842,597
VALLE DE BRAVO	0.677288%	117,966,345	0.677288%	15,773,008	0.677288%	2,161,573	0.677288%	1,197,069
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.550291%	270,021,167	1.550291%	36,103,906	1.550291%	4,947,772	1.550291%	2,740,053
VILLA DE ALLENDE	0.296285%	51,605,243	0.296285%	6,900,018	0.296285%	945,596	0.296285%	523,667
VILLA DEL CARBÓN	0.334708%	58,297,567	0.334708%	7,794,833	0.334708%	1,068,224	0.334708%	591,577
VILLA GUERRERO	0.375363%	65,378,636	0.375363%	8,741,626	0.375363%	1,197,975	0.375363%	663,433
VILLA VICTORIA	0.479738%	83,558,223	0.479738%	11,172,377	0.479738%	1,531,091	0.479738%	847,911
XALATLACO	0.217239%	37,837,459	0.217239%	5,059,159	0.217239%	693,320	0.217239%	383,958
XONACATLÁN	0.302004%	52,601,426	0.302004%	7,033,215	0.302004%	963,850	0.302004%	533,776
ZACAZONAPAN	0.125571%	21,871,235	0.125571%	2,924,352	0.125571%	400,761	0.125571%	221,939
ZACUALPAN	0.207723%	36,180,066	0.207723%	4,837,553	0.207723%	662,951	0.207723%	367,139
ZINACANTEPEC	0.892743%	155,493,086	0.892743%	20,790,621	0.892743%	2,849,200	0.892743%	1,577,874
ZUMPAHUACÁN	0.191155%	33,294,385	0.191155%	4,451,715	0.191155%	610,074	0.191155%	337,856
ZUMPANGO	0.854154%	148,771,870	0.854154%	19,891,943	0.854154%	2,726,043	0.854154%	1,509,670
TOTAL	100.000000%	17,417,453,748	100.000000%	2,328,847,501	100.000000%	319,151,230	100.000000%	176,744,486

Cifras en pesos.

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

Los montos de la tabla anterior no consideran el ajuste anual definitivo de 2019.

*Al que hace referencia el inciso A.2. de la fracción I del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Porcentajes y montos de participaciones provisionales ministradas a los municipios del Estado de México por concepto de la Recaudación Estatal Participable (REP) para el ejercicio fiscal 2020

MUNICIPIO	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Impuesto Sobre Tenencia (Adeudos de Tenencia Federal)		Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	0.413790%	241,842	0.413790%	619	0.490586%	3,078,510	0.556831%	144,665
ACOLMAN	0.547213%	319,821	0.547209%	818	0.648771%	4,071,149	0.736375%	191,311
ACULCO	0.331126%	193,528	0.331131%	495	0.392580%	2,463,510	0.445591%	115,765
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.211172%	123,420	0.211169%	316	0.250363%	1,571,072	0.284170%	73,828
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.742199%	433,782	0.742207%	1,110	0.879944%	5,521,803	0.989764%	259,480
ALMOLOYA DEL RÍO	0.146884%	85,847	0.146880%	220	0.174144%	1,092,784	0.197659%	51,352
AMANALCO	0.225739%	131,934	0.225728%	338	0.122715%	770,059	0.033103%	8,600
AMATEPEC	0.299039%	174,775	0.299051%	447	0.162562%	1,020,107	0.043852%	11,393
AMECAMECA	0.363732%	212,585	0.363727%	544	0.431237%	2,706,087	0.489468%	127,164
APAXCO	0.266183%	155,572	0.266194%	398	0.315584%	1,980,342	0.358197%	93,060
ATENCO	0.289788%	169,368	0.289788%	433	0.157533%	988,547	0.042495%	11,040
ATIZAPÁN	0.152911%	89,370	0.152919%	229	0.181290%	1,137,628	0.205770%	53,459
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.641992%	2,128,580	3.641990%	5,446	1.979841%	12,423,844	0.534069%	138,752
ATLACOMULCO	0.715142%	417,968	0.715142%	1,069	0.847866%	5,320,505	0.962355%	250,021
ATLAUTLA	0.231332%	135,203	0.231338%	346	0.274265%	1,721,060	0.311299%	80,876
AXAPUSCO	0.247664%	144,748	0.247663%	370	0.134634%	844,850	0.036318%	9,435
AYAPANGO	0.137505%	80,366	0.137511%	206	0.163025%	1,023,009	0.185038%	48,073
CALIMAYA	0.338358%	197,755	0.338354%	506	0.401154%	2,517,313	0.455323%	118,293
CAPULHUAC	0.278117%	162,547	0.278125%	416	0.329734%	2,069,135	0.374258%	97,233
CHALCO	1.482902%	866,689	1.482908%	2,217	1.758115%	11,032,476	1.995516%	518,437
CHAPA DE MOTA	0.244414%	142,849	0.244406%	365	0.289775%	1,818,390	0.328904%	85,450
CHAPULTEPEC	0.146460%	85,599	0.146466%	219	0.173642%	1,089,630	0.197089%	51,204
CHIAUTLA	0.227790%	133,133	0.227787%	341	0.270066%	1,694,711	0.306533%	79,638
CHICOLOAPAN	0.784474%	458,489	0.784472%	1,173	0.426452%	2,676,057	0.115037%	29,887
CHICONCUAC	0.191323%	111,820	0.191326%	286	0.226831%	1,423,406	0.257461%	66,889
CHIMALHUACÁN	2.405533%	1,405,925	2.405534%	3,597	2.851979%	17,896,660	3.237086%	840,999
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.589247%	928,843	1.589255%	2,376	0.863938%	5,421,362	0.233050%	60,547
COATEPEC HARINAS	0.325315%	190,132	0.325306%	486	0.385690%	2,420,274	0.437771%	113,733
COCOTITLÁN	0.158845%	92,837	0.158845%	238	0.086350%	541,863	0.023293%	6,052
COYOTEPEC	0.270292%	157,974	0.270294%	404	0.320456%	2,010,918	0.363728%	94,497
CUAUTITLÁN	0.982690%	574,338	0.982694%	1,469	0.534205%	3,352,229	0.144104%	37,438
CUAUTITLÁN IZCALLI	3.546665%	2,072,865	3.546664%	5,303	1.928020%	12,098,658	0.520090%	135,120
DONATO GUERRA	0.256448%	149,882	0.256444%	383	0.304042%	1,907,917	0.345097%	89,657
ECATEPEC DE MORELOS	8.958010%	5,235,551	8.958006%	13,395	10.620539%	66,645,709	12.054646%	3,131,810
ECATZINGO	0.145093%	84,800	0.145081%	217	0.172020%	1,079,458	0.195249%	50,726
EL ORO	0.301546%	176,240	0.301545%	451	0.357510%	2,243,439	0.405785%	105,424
HUEHUETOCA	0.547415%	319,939	0.547409%	819	0.649010%	4,072,650	0.736647%	191,382
HUEYOXTLA	0.292834%	171,148	0.292838%	438	0.347182%	2,178,626	0.394062%	102,378
HUIXQUILUCAN	2.824347%	1,650,703	2.824347%	4,223	1.535357%	9,634,630	0.414168%	107,601
ISIDRO FABELA	0.164618%	96,212	0.164616%	246	0.195170%	1,224,724	0.221524%	57,552
IXTAPALUCA	1.767176%	1,032,834	1.767173%	2,642	2.095149%	13,147,418	2.378060%	617,823
IXTAPAN DE LA SAL	0.340820%	199,194	0.340815%	510	0.404073%	2,535,629	0.458636%	119,154
IXTAPAN DEL ORO	0.160789%	93,974	0.160797%	240	0.087407%	548,494	0.023578%	6,126
IXTLAHUACA	0.732761%	428,266	0.732757%	1,096	0.868755%	5,451,589	0.986065%	256,181
JALTENCO	0.242036%	141,459	0.242052%	362	0.286956%	1,800,699	0.325704%	84,618
JILOTEPEC	0.598601%	349,855	0.598596%	895	0.709696%	4,453,467	0.805528%	209,277
JILOTZINGO	0.229930%	134,384	0.229934%	344	0.272603%	1,710,630	0.309413%	80,386
JIQUIPILCO	0.444091%	259,551	0.444085%	664	0.526510%	3,303,942	0.597606%	155,259
JOCOTITLÁN	0.443296%	259,087	0.443290%	663	0.525568%	3,298,032	0.596537%	154,981
JOQUICINGO	0.159385%	93,153	0.159386%	238	0.188966%	1,185,792	0.214482%	55,723
JUCHITEPEC	0.206110%	120,462	0.206119%	308	0.244362%	1,533,413	0.277358%	72,058
LA PAZ	1.238572%	723,889	1.238569%	1,852	1.468441%	9,214,718	1.666726%	433,017
LERMA	1.121737%	655,604	1.121730%	1,677	0.609793%	3,826,555	0.164494%	42,736
LUVIANOS	0.249363%	145,742	0.249429%	373	0.295643%	1,855,211	0.335564%	87,180
MALINALCO	0.259233%	151,510	0.259226%	388	0.307344%	1,928,638	0.348845%	90,630
MELCHOR OCAMPO	0.332320%	194,226	0.332315%	497	0.393996%	2,472,390	0.447197%	116,182
METEPEC	2.095459%	1,224,701	2.095462%	3,133	2.484358%	15,589,773	2.819824%	732,594
MEXICALTZINGO	0.145855%	85,246	0.145857%	218	0.172924%	1,085,128	0.196274%	50,992
MORELOS	0.259052%	151,404	0.259065%	387	0.307130%	1,927,292	0.348602%	90,567
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7.529228%	4,400,493	7.529221%	11,258	8.926587%	56,015,869	10.131957%	2,632,294
NEXTLALPAN	0.246176%	143,879	0.246165%	368	0.291864%	1,831,497	0.331275%	86,066
NEZAHUALCÓYOTL	5.410980%	3,162,473	5.410981%	8,091	2.941489%	18,458,350	0.793476%	206,146
NICOLÁS ROMERO	1.568506%	916,721	1.568503%	2,345	1.859607%	11,669,351	2.110712%	548,365
NOPALTEPEC	0.149234%	87,221	0.149234%	223	0.176931%	1,110,272	0.200822%	52,174
OCOYOACAC	0.425031%	248,412	0.425019%	636	0.503914%	3,162,144	0.571958%	148,595

Porcentajes y montos de participaciones provisionales ministradas a los municipios del Estado de México por concepto de la Recaudación Estatal Participable (REP) para el ejercicio fiscal 2020

MUNICIPIO	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Impuesto Sobre Tenencia (Adeudos de Tenencia Federal)		Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
OCUILAN	0.322491%	188,482	0.322484%	482	0.382343%	2,399,269	0.433972%	112,746
OTUMBA	0.262378%	153,348	0.262376%	392	0.311073%	1,952,035	0.353077%	91,730
OTZOLOAPAN	0.153768%	89,871	0.153769%	230	0.182306%	1,144,002	0.206923%	53,759
OTZOLOTEPEC	0.390009%	227,943	0.390009%	583	0.462392%	2,901,587	0.524829%	136,351
OZUMBA	0.236116%	137,999	0.236120%	353	0.279937%	1,756,650	0.317737%	82,548
PAPALOTLA	0.125882%	73,572	0.125881%	188	0.068431%	429,419	0.018460%	4,796
POLOTITLÁN	0.190456%	111,313	0.190457%	285	0.225803%	1,416,954	0.256294%	66,585
RAYÓN	0.161027%	94,113	0.161018%	241	0.190912%	1,198,003	0.216691%	56,296
SAN ANTONIO LA ISLA	0.202328%	118,251	0.202321%	303	0.239878%	1,505,277	0.272269%	70,736
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.605435%	353,849	0.605438%	905	0.717798%	4,504,307	0.814723%	211,666
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.424413%	248,050	0.424417%	635	0.503181%	3,157,545	0.571126%	148,379
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.213818%	124,967	0.213810%	320	0.253500%	1,590,757	0.287731%	74,753
SAN MATEO ATENCO	0.468945%	274,077	0.468937%	701	0.555978%	3,488,855	0.631052%	163,948
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.143345%	83,778	0.143349%	214	0.169948%	1,066,453	0.192896%	50,115
SANTO TOMÁS	0.148633%	86,869	0.148633%	222	0.176219%	1,105,802	0.200014%	51,964
SOYANIQUEPAN DE JUÁREZ	0.177371%	103,665	0.177369%	265	0.210289%	1,319,600	0.238685%	62,011
SULTEPEC	0.327818%	191,595	0.327814%	490	0.388658%	2,438,896	0.441139%	114,608
TECÁMAC	2.430919%	1,420,762	2.430933%	3,635	1.321484%	8,292,540	0.356475%	92,613
TEJUPILCO	0.459066%	268,303	0.459072%	686	0.544265%	3,415,354	0.617757%	160,494
TEMAMATLA	0.150356%	87,876	0.150358%	225	0.178260%	1,118,614	0.202331%	52,566
TEMASCALAPA	0.298331%	174,361	0.298328%	446	0.353698%	2,219,517	0.401459%	104,299
TEMASCALCINGO	0.422094%	246,695	0.422083%	631	0.500432%	3,140,294	0.568006%	147,569
TEMASCALTEPEC	0.309394%	180,827	0.309397%	463	0.366816%	2,301,830	0.416347%	108,167
TEMOAYA	0.474191%	277,143	0.474200%	709	0.562197%	3,527,882	0.638111%	165,782
TENANCIINGO	0.523635%	306,041	0.523641%	783	0.620818%	3,895,738	0.704648%	183,068
TENANGO DEL AIRE	0.149636%	87,456	0.149636%	224	0.177408%	1,113,263	0.201363%	52,314
TENANGO DEL VALLE	0.459679%	268,661	0.459674%	687	0.544991%	3,419,912	0.618582%	160,708
TELOYUCÁN	0.425161%	248,487	0.425153%	636	0.504067%	3,163,106	0.572132%	148,640
TEOTIHUACÁN	0.343740%	200,900	0.343737%	514	0.186862%	1,172,592	0.050407%	13,096
TEPETLAOXTOC	0.223541%	130,650	0.223541%	334	0.121520%	762,561	0.032780%	8,516
TEPETLIXPA	0.187819%	109,771	0.187822%	281	0.222676%	1,397,331	0.252744%	65,663
TEPOTZOTLÁN	0.635250%	371,275	0.635258%	950	0.753147%	4,726,128	0.854846%	222,090
TEQUIXQUIAC	0.258983%	151,364	0.258985%	387	0.307047%	1,926,775	0.348509%	90,543
TEXCALITLÁN	0.203653%	119,026	0.203652%	305	0.241450%	1,515,139	0.274053%	71,199
TEXCALYACAC	0.122044%	71,329	0.122043%	182	0.144694%	907,979	0.164232%	42,668
TEXCOCO	1.197394%	699,823	1.197400%	1,790	0.650921%	4,084,643	0.175588%	45,618
TEZOYUCA	0.226251%	132,234	0.226256%	338	0.268242%	1,683,263	0.304463%	79,100
TIANGUISTENCO	0.471476%	275,556	0.471478%	705	0.558978%	3,507,681	0.634457%	164,833
TIMILPAN	0.208303%	121,744	0.208306%	311	0.246962%	1,549,731	0.280310%	72,825
TILMALNANALCO	0.333955%	195,181	0.333940%	499	0.395934%	2,484,552	0.449397%	116,754
TILMNEPANTLA DE BAZ	7.077055%	4,136,218	7.077050%	10,582	8.390495%	52,651,798	9.523475%	2,474,209
TLATLAYA	0.356410%	208,305	0.356411%	533	0.422556%	2,651,615	0.479615%	124,604
TOLUCA	5.462693%	3,192,697	5.462690%	8,168	6.476522%	40,641,288	7.351056%	1,909,812
TONANITLA	0.125483%	73,339	0.125473%	188	0.148771%	933,564	0.168860%	43,870
TONATICO	0.185785%	108,583	0.185789%	278	0.220265%	1,382,200	0.250007%	64,952
TULTEPEC	0.697437%	407,620	0.697446%	1,043	0.826875%	5,188,781	0.938529%	243,831
TULTITLÁN	2.739886%	1,601,339	2.739882%	4,097	1.489443%	9,346,509	0.401782%	104,383
VALLE DE BRAVO	0.677288%	395,844	0.677276%	1,013	0.802987%	5,038,881	0.911415%	236,787
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.550291%	906,075	1.550280%	2,318	1.838011%	11,533,836	2.086201%	541,997
VILLA DE ALLENDE	0.296285%	173,165	0.296289%	443	0.161065%	1,010,709	0.043448%	11,288
VILLA DEL CARBÓN	0.334708%	195,622	0.334709%	500	0.396827%	2,490,155	0.450411%	117,017
VILLA GUERRERO	0.375363%	219,383	0.375350%	561	0.445027%	2,792,620	0.505119%	131,231
VILLA VICTORIA	0.479738%	280,385	0.479737%	717	0.568774%	3,569,153	0.645576%	167,721
XALATLACO	0.217239%	126,966	0.217234%	325	0.166299%	1,043,557	0.217074%	56,396
XONACATLÁN	0.302004%	176,508	0.302007%	452	0.358053%	2,246,847	0.406403%	105,584
ZACAZONAPAN	0.125571%	73,390	0.125574%	188	0.068262%	428,357	0.018414%	4,784
ZACUALPAN	0.207723%	121,405	0.207724%	311	0.246275%	1,545,415	0.279529%	72,622
ZINACANTEPEC	0.892743%	521,768	0.892738%	1,335	1.058428%	6,641,819	1.201349%	312,112
ZUMPAHUACÁN	0.191155%	111,722	0.191159%	286	0.226632%	1,422,155	0.257235%	66,830
ZUMPANGO	0.854154%	499,214	0.854144%	1,277	1.012678%	6,354,726	1.149421%	298,621
TOTAL	100.000000%	58,445,473	100.000000%	149,530	100.000000%	627,517,217	100.000000%	25,980,111

Cifras en pesos.

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

Los montos de la tabla anterior no consideran el ajuste anual definitivo de 2019.

Porcentajes y montos de participaciones provisionales ministradas a los municipios del Estado de México por concepto de la Recaudación Estatal Participable (REP) para el ejercicio fiscal 2020

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas		Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico		TOTAL (Recaudación Estatal Participable)	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.433856%	123,737	0.413790%	131,590	0.416287%	87,481,149
ACOLMAN	0.573749%	163,635	0.547213%	174,019	0.550515%	115,688,684
ACULCO	0.347184%	99,018	0.331126%	105,302	0.333125%	70,004,845
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.221412%	63,147	0.211172%	67,155	0.212446%	44,644,726
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.778190%	221,942	0.742199%	236,027	0.746678%	156,911,476
ALMOLOYA DEL RÍO	0.154007%	43,923	0.146884%	46,711	0.147770%	31,053,354
AMANALCO	0.198813%	56,702	0.225739%	71,787	0.222388%	46,733,991
AMATEPEC	0.263370%	75,114	0.299039%	95,098	0.294600%	61,909,091
AMECAMECA	0.381370%	108,768	0.363732%	115,670	0.365927%	76,898,078
APAXCO	0.279091%	79,597	0.266182%	84,649	0.267789%	56,274,810
ATENCO	0.255222%	72,790	0.289788%	92,156	0.285486%	59,993,837
ATIZAPÁN	0.160326%	45,726	0.152911%	48,627	0.153834%	32,327,653
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.207573%	914,809	3.641992%	1,158,191	3.587927%	753,988,863
ATLACOMULCO	0.749821%	213,851	0.715142%	227,423	0.719458%	151,191,281
ATLAUTLA	0.242550%	69,176	0.231332%	73,566	0.232728%	48,906,874
AXAPUSCO	0.218122%	62,209	0.247664%	78,760	0.243987%	51,272,994
AYAPANGO	0.144173%	41,119	0.137505%	43,728	0.138335%	29,070,550
CALIMAYA	0.354766%	101,180	0.338358%	107,601	0.340400%	71,533,746
CAPULHUAC	0.291604%	83,166	0.278117%	88,444	0.279796%	58,798,014
CHALCO	1.554812%	443,437	1.482902%	471,578	1.491851%	313,506,708
CHAPA DE MOTA	0.256267%	73,088	0.244414%	77,726	0.245889%	51,672,654
CHAPULTEPEC	0.153562%	43,796	0.146460%	46,576	0.147344%	30,963,721
CHIAUTLA	0.238836%	68,117	0.227790%	72,440	0.229165%	48,158,108
CHICOLOAPAN	0.690901%	197,047	0.784474%	249,471	0.772828%	162,406,862
CHICONCUAC	0.200601%	57,212	0.191323%	60,843	0.192478%	40,448,514
CHIMALHUACÁN	2.522185%	719,334	2.405533%	764,984	2.420051%	508,564,249
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.399681%	399,193	1.589247%	505,397	1.565655%	329,016,251
COATEPEC HARINAS	0.341090%	97,280	0.325315%	103,453	0.327278%	68,776,211
COCOTILÁN	0.139897%	39,899	0.158844%	50,514	0.156486%	32,885,014
COYOTEPEC	0.283400%	80,826	0.270292%	85,956	0.271924%	57,143,668
CUAUTILÁN	0.865474%	246,836	0.982690%	312,506	0.968102%	203,442,903
CUAUTILÁN IZCALLI	3.123616%	890,864	3.546665%	1,127,876	3.494015%	734,253,671
DONATO GUERRA	0.268884%	76,686	0.256448%	81,553	0.257995%	54,216,703
ECATEPEC DE MORELOS	9.392413%	2,678,742	8.958010%	2,848,740	9.012073%	1,893,851,995
ECATZINGO	0.152129%	43,388	0.145093%	46,141	0.145968%	30,674,647
EL ORO	0.316169%	90,172	0.301546%	95,895	0.303366%	63,751,157
HUEHUETOCA	0.573960%	163,695	0.547415%	174,084	0.550718%	115,731,306
HUEYPOXTLA	0.307035%	87,567	0.292834%	93,124	0.294602%	61,909,384
HUIXQUILUCAN	2.487457%	709,430	2.824347%	898,172	2.782420%	584,714,627
ISIDRO FABELA	0.172601%	49,226	0.164618%	52,350	0.165612%	34,802,613
IXTAPALUCA	1.852872%	528,444	1.767176%	561,980	1.777841%	373,606,391
IXTAPAN DE LA SAL	0.357347%	101,916	0.340820%	108,384	0.342877%	72,054,235
IXTAPAN DEL ORO	0.141610%	40,387	0.160789%	51,132	0.158402%	33,287,511
IXTLAHUACA	0.768295%	219,120	0.732761%	233,026	0.737183%	154,916,230
JALTENCO	0.253773%	72,377	0.242036%	76,970	0.243497%	51,169,923
JILOTEPEC	0.627629%	179,002	0.598601%	190,361	0.602214%	126,552,912
JILOTZINGO	0.241080%	68,757	0.229930%	73,120	0.231318%	48,610,478
JIQUIPILCO	0.465626%	132,798	0.444091%	141,225	0.446771%	93,887,165
JOCOTILÁN	0.464793%	132,560	0.443296%	140,973	0.445972%	93,719,229
JOQUICINGO	0.167114%	47,661	0.159385%	50,686	0.160347%	33,696,297
JUCHITEPEC	0.216105%	61,634	0.206110%	65,545	0.207354%	43,574,552
LA PAZ	1.298635%	370,374	1.238572%	393,879	1.246047%	261,851,991
LERMA	0.987935%	281,762	1.121737%	356,724	1.105085%	232,229,235
LUVIANOS	0.261456%	74,568	0.249363%	79,300	0.250868%	52,718,986
MALINALCO	0.271804%	77,519	0.259233%	82,439	0.260797%	54,805,553
MELCHOR OCAMPO	0.348435%	99,375	0.332320%	105,681	0.334325%	70,257,199
METEPEC	2.197074%	626,612	2.095459%	666,378	2.108105%	443,010,110
MEXICALTZINGO	0.152928%	43,615	0.145855%	46,383	0.146735%	30,835,781
MORELOS	0.271614%	77,465	0.259052%	82,381	0.260615%	54,767,304
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7.894344%	2,251,489	7.529228%	2,394,372	7.574668%	1,591,786,885
NEXTLALPAN	0.258114%	73,615	0.246176%	78,286	0.247662%	52,045,117
NEZAHUALCÓYOTL	4.765554%	1,359,149	5.410980%	1,720,748	5.330654%	1,120,216,107
NICOLÁS ROMERO	1.644567%	469,035	1.568506%	498,801	1.577972%	331,604,597

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas		Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico		TOTAL (Recaudación Estatal Participable)	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
NOPALTEPEC	0.156471%	44,626	0.149234%	47,458	0.150135%	31,550,282
OCOYOACAC	0.445643%	127,099	0.425032%	135,164	0.427597%	89,857,758
OCUILAN	0.338130%	96,436	0.322492%	102,556	0.324438%	68,179,340
OTUMBA	0.275101%	78,460	0.262378%	83,439	0.263961%	55,470,429
OTZOLOAPAN	0.161225%	45,982	0.153768%	48,900	0.154696%	32,508,789
OTZOLOTEPEC	0.408922%	116,626	0.390009%	124,027	0.392363%	82,453,564
OZUMBA	0.247566%	70,606	0.236116%	75,087	0.237541%	49,918,228
PAPALOTLA	0.110867%	31,620	0.125882%	40,032	0.124013%	26,060,952
POLOTILÁN	0.199692%	56,953	0.190456%	60,567	0.191606%	40,265,193
RAYÓN	0.168835%	48,152	0.161026%	51,208	0.161998%	34,043,311
SAN ANTONIO LA ISLA	0.212139%	60,503	0.202328%	64,342	0.203549%	42,775,006
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.634794%	181,045	0.605435%	192,535	0.609089%	127,997,603
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.444994%	126,914	0.424413%	134,968	0.426975%	89,727,059
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.224186%	63,939	0.213818%	67,996	0.215108%	45,204,102
SAN MATEO ATENCO	0.491686%	140,230	0.468945%	149,129	0.471776%	99,141,791
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.150296%	42,865	0.143345%	45,585	0.144210%	30,305,103
SANTO TOMÁS	0.155841%	44,446	0.148633%	47,267	0.149530%	31,423,247
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.185972%	53,040	0.177371%	56,406	0.178441%	37,498,692
SULTEPEC	0.343715%	98,028	0.327818%	104,249	0.329796%	69,305,394
TECÁMAC	2.140958%	610,607	2.430920%	773,058	2.394833%	503,264,736
TEJUPILCO	0.481327%	137,276	0.459066%	145,988	0.461836%	97,053,130
TEMAMATLA	0.157647%	44,961	0.150356%	47,815	0.151263%	31,787,356
TEMASCALAPA	0.312798%	89,211	0.298331%	94,872	0.300131%	63,071,390
TEMASCALCINGO	0.442563%	126,220	0.422095%	134,230	0.424642%	89,236,850
TEMASCALTEPEC	0.324398%	92,519	0.309394%	98,391	0.311262%	65,410,442
TEMOAYA	0.497186%	141,799	0.474191%	150,798	0.477053%	100,250,790
TENANCINGO	0.549028%	156,584	0.523636%	166,522	0.526796%	110,704,073
TENANGO DEL AIRE	0.156893%	44,746	0.149636%	47,586	0.150540%	31,635,291
TENANGO DEL VALLE	0.481970%	137,459	0.459679%	146,183	0.462453%	97,182,648
TEOLOYUCÁN	0.445778%	127,137	0.425161%	135,206	0.427727%	89,885,097
TEOTIHUACÁN	0.302738%	86,342	0.343740%	109,313	0.338637%	71,163,278
TEPETLAOXTOC	0.196877%	56,150	0.223541%	71,088	0.220223%	46,278,941
TEPETLIXPA	0.196926%	56,164	0.187819%	59,728	0.188952%	39,707,535
TEPOTZOTLÁN	0.666056%	189,961	0.635250%	202,016	0.639084%	134,301,043
TEQUIXQUIAC	0.271541%	77,444	0.258983%	82,359	0.260546%	54,752,631
TEXCALTILÁN	0.213529%	60,899	0.203653%	64,764	0.204882%	43,055,250
TEXCALYACAC	0.127962%	36,495	0.122044%	38,811	0.122780%	25,801,760
TEXCOCO	1.054568%	300,766	1.197394%	380,784	1.179619%	247,892,265
TEZOYUCA	0.237223%	67,657	0.226251%	71,950	0.227617%	47,832,776
TIANGUISTENCO	0.494339%	140,987	0.471476%	149,934	0.474321%	99,676,777
TIMILPAN	0.218404%	62,290	0.208303%	66,243	0.209560%	44,038,273
TLALMANALCO	0.350149%	99,864	0.333955%	106,201	0.335970%	70,602,804
TLALNEPANTLA DE BAZ	7.420244%	2,116,274	7.077055%	2,250,577	7.119766%	1,496,191,034
TLATLAYA	0.373693%	106,578	0.356410%	113,342	0.358561%	75,350,164
TOLUCA	5.727597%	1,633,527	5.462693%	1,737,193	5.495661%	1,154,891,791
TONANITLA	0.131568%	37,524	0.125483%	39,905	0.126240%	26,528,841
TONATICO	0.194794%	55,556	0.185785%	59,081	0.186906%	39,277,573
TULTEPEC	0.731257%	208,557	0.697437%	221,792	0.701646%	147,448,101
TULTILÁN	2.413070%	688,214	2.739886%	871,312	2.699212%	567,228,894
VALLE DE BRAVO	0.710132%	202,532	0.677288%	215,385	0.681376%	143,188,437
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.625469%	463,588	1.550291%	493,008	1.559647%	327,753,722
VILLA DE ALLENDE	0.260944%	74,422	0.296285%	94,222	0.291886%	61,338,771
VILLA DEL CARBÓN	0.350939%	100,089	0.334708%	106,441	0.336728%	70,762,024
VILLA GUERRERO	0.393565%	112,246	0.375363%	119,369	0.377628%	79,357,079
VILLA VICTORIA	0.503003%	143,458	0.479738%	152,562	0.482634%	101,423,599
XALATLACO	0.204843%	58,422	0.217239%	69,084	0.215701%	45,328,646
XONACATLÁN	0.316649%	90,309	0.302004%	96,040	0.303827%	63,848,007
ZACAZONAPAN	0.110593%	31,541	0.125571%	39,933	0.123707%	25,996,481
ZACUALPAN	0.217796%	62,116	0.207723%	66,058	0.208977%	43,915,636
ZINACANTEPEC	0.936035%	266,960	0.892743%	283,901	0.898131%	188,738,676
ZUMPAHUACÁN	0.200425%	57,162	0.191155%	60,789	0.192309%	40,412,975
ZUMPANGO	0.895575%	255,420	0.854154%	271,630	0.859309%	180,580,415
TOTAL	100.000000%	28,520,281	100.000000%	31,801,035	100.000000%	21,014,610,612

Cifras en pesos.

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

Los montos de la tabla anterior no consideran el ajuste anual definitivo de 2019.

Porcentajes y montos de participaciones provisionales ministradas a los municipios del Estado de México por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM) derivado de la coordinación mediante convenio del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2020

MUNICIPIO	Fondo de Fiscalización y Recaudación		FFM derivado de la coordinación mediante convenio del Impuesto Predial**	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.218713%	1,944,379	0.581520%	3,107,910
ACOLMAN	0.679298%	6,039,030	1.430046%	7,642,823
ACULCO	0.137877%	1,225,740	0.687555%	3,674,609
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.046595%	414,231	0.161139%	861,201
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.580910%	5,164,349	1.137644%	6,080,094
ALMOLOYA DEL RÍO	0.049950%	444,057	0.102973%	550,335
AMANALCO	0.079892%	710,251	0.000000%	0
AMATEPEC	0.082853%	736,573	0.000000%	0
AMECAMECA	0.330554%	2,938,661	0.000000%	0
APAXCO	0.112173%	997,234	0.000000%	0
ATENCO	0.177792%	1,580,588	0.000000%	0
ATIZAPÁN	0.036899%	328,038	0.103570%	553,525
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.873462%	34,435,493	0.000000%	0
ATLACOMULCO	0.526520%	4,680,819	0.906828%	4,846,506
ATLAUTLA	0.089032%	791,504	0.340576%	1,820,194
AXAPUSCO	0.187128%	1,663,588	0.000000%	0
AYAPANGO	0.030298%	269,348	0.126307%	675,044
CALIMAYA	0.168960%	1,502,075	0.476684%	2,547,619
CAPULHUAC	0.166886%	1,483,630	0.296569%	1,585,002
CHALCO	1.334131%	11,860,565	3.033201%	16,210,824
CHAPA DE MOTA	0.079626%	707,885	0.389787%	2,083,201
CHAPULTEPEC	0.046327%	411,854	0.098307%	525,396
CHIAUTLA	0.104418%	928,288	0.291381%	1,557,272
CHICOLOAPAN	0.620411%	5,515,521	0.000000%	0
CHICONCUAC	0.511550%	4,547,733	0.216691%	1,158,096
CHIMALHUACÁN	2.072867%	18,428,015	6.228695%	33,289,017
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	2.640099%	23,470,764	0.000000%	0
COATEPEC HARINAS	0.195409%	1,737,205	0.393107%	2,100,943
COCOTILÁN	0.048430%	430,546	0.000000%	0
COYTEPEC	0.127395%	1,132,552	0.411534%	2,199,427
CUAUTILÁN	0.830090%	7,379,588	0.000000%	0
CUAUTILÁN IZCALLI	3.531277%	31,393,432	0.000000%	0
DONATO GUERRA	0.100004%	889,050	0.358057%	1,913,619
ECATEPEC DE MORELOS	10.896279%	96,869,094	12.910847%	69,001,520
ECATZINGO	0.026375%	234,477	0.130386%	696,846
EL ORO	0.209464%	1,862,157	0.342247%	1,829,125
HUEHUETOCA	0.450276%	4,003,005	1.064022%	5,686,624
HUEYPOXTLA	0.120628%	1,072,394	0.416167%	2,224,188
HUIXQUILUCAN	4.936907%	43,889,637	0.000000%	0
ISIDRO FABELA	0.034950%	310,706	0.141355%	755,468
IXTAPALUCA	1.978916%	17,592,776	5.229770%	27,950,302
IXTAPAN DE LA SAL	0.207096%	1,841,109	0.225035%	1,202,691
IXTAPAN DEL ORO	0.021866%	194,392	0.000000%	0
IXTLAHUACA	0.835226%	7,425,251	1.266398%	6,768,215
JALTENCO	0.111367%	990,063	0.297554%	1,590,264
JILOTEPEC	0.400068%	3,556,644	0.803241%	4,292,893
JILOTZINGO	0.071138%	632,425	0.194396%	1,038,943
JIQUIPILCO	0.223722%	1,988,914	0.689111%	3,682,929
JOCOTILÁN	0.184002%	1,635,794	0.564089%	3,014,752
JOQUICINGO	0.043818%	389,550	0.109606%	585,786
JUCHITEPEC	0.091549%	813,880	0.257285%	1,375,051
LA PAZ	1.181289%	10,501,782	2.459927%	13,146,982
LERMA	0.975588%	8,673,084	0.000000%	0
LUVIANOS	0.082516%	733,573	0.303821%	1,623,759
MALINALCO	0.176537%	1,569,430	0.252990%	1,352,094
MELCHOR OCAMPO	0.176801%	1,571,779	0.607880%	3,248,790
METEPEC	2.140025%	19,025,051	2.014469%	10,766,252
MEXICALTZINGO	0.080904%	719,248	0.153170%	818,610
MORELOS	0.089393%	794,712	0.360351%	1,925,882
NAUCALPAN DE JUÁREZ	9.440458%	83,926,685	6.066661%	32,423,031
NEXTLALPAN	0.125300%	1,113,935	0.359627%	1,922,010
NEZAHUALCÓYOTL	6.052007%	53,802,994	0.000000%	0
NICOLÁS ROMERO	1.498325%	13,320,268	4.185546%	22,369,486
NOPALTEPEC	0.028971%	257,560	0.045427%	242,782
OCYOACAC	0.274456%	2,439,940	0.526067%	2,811,544
OCUILAN	0.111430%	990,629	0.347363%	1,856,466

Porcentajes y montos de participaciones provisionales ministradas a los municipios del Estado de México por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM) derivado de la coordinación mediante convenio del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2020

MUNICIPIO	Fondo de Fiscalización y Recaudación		FFM derivado de la coordinación mediante convenio del Impuesto Predial**	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
OTUMBA	0.137503%	1,222,419	0.273405%	1,461,202
OTZOLOAPAN	0.013035%	115,884	0.043189%	230,821
OTZOLOTEPEC	0.252057%	2,240,811	0.651913%	3,484,121
OZUMBA	0.265029%	2,356,135	0.327030%	1,747,800
PAPALOTLA	0.049242%	437,765	0.000000%	0
POLOTITLÁN	0.055451%	492,968	0.100168%	535,344
RAYÓN	0.065110%	578,831	0.126585%	676,529
SAN ANTONIO LA ISLA	0.116921%	1,039,437	0.294974%	1,576,478
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.371929%	3,306,493	1.368279%	7,312,716
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.261332%	2,323,272	0.744516%	3,979,035
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.108999%	969,014	0.215846%	1,153,580
SAN MATEO ATENCO	0.361286%	3,211,867	0.654305%	3,496,906
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.027308%	242,775	0.048375%	258,540
SANTO TOMÁS	0.032724%	290,922	0.102300%	546,741
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.053169%	472,677	0.211995%	1,133,001
SULTEPEC	0.075060%	667,289	0.243743%	1,302,673
TECÁMAC	1.486383%	13,214,101	0.000000%	0
TEJUPILCO	0.241391%	2,145,994	0.549966%	2,939,274
TEMAMATLA	0.050360%	447,703	0.168691%	901,560
TEMASCALAPA	0.108633%	965,759	0.353340%	1,888,413
TEMASCALCINGO	0.295739%	2,629,155	0.608717%	3,253,262
TEMASCALTEPEC	0.103929%	923,937	0.237066%	1,266,991
TEMOAYA	0.338747%	3,011,493	1.196653%	6,395,464
TENANCINGO	0.423665%	3,766,432	0.948882%	5,071,261
TENANGO DEL AIRE	0.042968%	381,992	0.120147%	642,119
TENANGO DEL VALLE	0.294603%	2,619,054	0.748006%	3,997,691
TEOLOYUCAN	0.273770%	2,433,849	0.611047%	3,265,715
TEOTIHUACÁN	0.313366%	2,785,859	0.000000%	0
TEPETLAOXTOC	0.092467%	822,041	0.000000%	0
TEPETLIXPA	0.100929%	897,272	0.197149%	1,053,657
TEPOTZOTLÁN	0.671850%	5,972,815	0.963462%	5,149,184
TEQUIQUIAC	0.133627%	1,187,955	0.381417%	2,038,469
TEXCALTITLÁN	0.069147%	614,722	0.157164%	839,955
TEXCALYACAC	0.016329%	145,163	0.048477%	259,085
TEXCOCO	2.052791%	18,249,533	0.000000%	0
TEZOYUCA	0.159155%	1,414,908	0.320566%	1,713,251
TIANGUISTENCO	0.514941%	4,577,883	0.777310%	4,154,304
TIMILPAN	0.045961%	408,599	0.121867%	651,316
TLALMANALCO	0.264808%	2,354,169	0.408182%	2,181,512
TLALNEPANTLA DE BAZ	8.065284%	71,701,245	5.926934%	31,676,265
TLATLAYA	0.102855%	914,394	0.317185%	1,695,181
TOLUCA	8.520601%	75,749,061	7.568760%	40,450,944
TONANITLA	0.032980%	293,193	0.082999%	443,584
TONATICO	0.074885%	665,739	0.101680%	543,427
TULTEPEC	0.697922%	6,204,602	1.693784%	9,052,365
TULTITLÁN	3.225361%	28,673,805	0.000000%	0
VALLE DE BRAVO	1.821555%	16,193,821	0.652074%	3,484,983
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.403509%	12,477,344	3.482533%	18,612,264
VILLA DE ALLENDE	0.147050%	1,307,294	0.000000%	0
VILLA DEL CARBÓN	0.137822%	1,225,251	0.386007%	2,063,000
VILLA GUERRERO	0.239464%	2,128,860	0.521097%	2,784,984
VILLA VICTORIA	0.354720%	3,153,503	0.912716%	4,877,977
XALATLACO	0.089537%	795,996	0.000000%	0
XONACATLÁN	0.158443%	1,408,580	0.487588%	2,605,896
ZACAZONAPAN	0.011605%	103,174	0.000000%	0
ZACUALPAN	0.049495%	440,018	0.140231%	749,460
ZINACANTEPEC	0.799577%	7,108,330	1.639002%	8,759,581
ZUMPAHUACÁN	0.061841%	549,769	0.158707%	848,202
ZUMPANGO	0.568307%	5,052,312	1.506994%	8,054,072
TOTAL	100.000000%	889,010,759	100.000000%	534,446,100

Cifras en pesos.

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

Los montos de la tabla anterior no consideran el ajuste anual definitivo de 2019.

**Al que hace referencia el inciso A.1. de la fracción I del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. - Los montos de las participaciones definitivas de los municipios del ejercicio fiscal 2020, por los conceptos señalados en el artículo 219 fracción I, incisos A), B), C), D), E), F) y G), y fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son los siguientes:

Participaciones definitivas 2020 (pesos)

Concepto	Ejercicio fiscal 2020
Fondo General de Participaciones	17,417,453,748
Fondo de Fomento Municipal	2,336,597,268
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	323,447,178
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	176,744,486
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	58,445,473
Impuesto Sobre Tenencia (Adeudos de Tenencia Federal)	149,530
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	631,078,068
Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	25,980,782
Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	29,512,657
Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	31,801,036
TOTAL REP (A)	21,031,210,225
Fondo de Fiscalización y Recaudación	889,010,759
Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante Convenio del Impuesto Predial	542,767,559
TOTAL OTROS INGRESOS (B)	1,431,778,318
TOTAL PARTICIPACIONES (A+B)	22,462,988,544

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

TERCERO.- Se da a conocer la fórmula y variables utilizadas para la distribución de las participaciones que por concepto de la Recaudación Estatal Participable (REP) definitiva le corresponde a cada uno de los municipios por el ejercicio fiscal 2020.

La distribución de estos recursos se realizó de conformidad con la fórmula prevista en el artículo 221 del CFEMyM, considerando los porcentajes de los coeficientes de distribución ($C1_{i,t}$) y ($C2_{i,t}$):

$$P_{i,t} = P_{2017} + (R_t - R_{2017})(0.3C1_{i,t} + 0.7C2_{i,t})$$

Donde:

“ $P_{i,t}$ ” es la participación de la REP a que se refiere este numeral, del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

“ P_{2017} ” es la participación de la REP a que se refiere este numeral que el municipio i recibió en el ejercicio fiscal 2017.

“ R_t ” es la REP a que se refiere este numeral en el año en que se efectúa el cálculo.

“ R_{2017} ” es la REP a que se refiere este numeral ministrada a los municipios en el ejercicio fiscal 2017.

“ $C1_{i,t}$ ” y “ $C2_{i,t}$ ” son los coeficientes de distribución de la REP del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo:

$$C1_{i,t} = n_i / N$$

$$0.7C2_{i,t} = 0.45C2.1_{i,t} + 0.2C2.2_{i,t} + 0.05C2.3_{i,t}$$

$$C2.1_{i,t} = IM_{i,t-1} / \sum IM_{i,t-1}$$

$$C2.2_{i,t} = \Delta IM_i / \sum \Delta IM_i$$

$$\Delta IM_{i,t-1} = \frac{1}{3} \sum_{j=1}^3 IM_{i,t-j} / IM_{i,t-j-1}$$

$$C2.3_{i,t} = \frac{1/P_{2017}}{\sum (1/P_{2017})}$$

“ n_i ” es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .

“ N ” es la sumatoria de la población a que se refiere el párrafo anterior para todos los municipios del Estado de México.

“ $IM_{i,t-1}$ ” es la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje del municipio i contenida en la última cuenta pública oficial con que cuente el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

“ $\sum MI_{i,t-1}$ ” es la sumatoria de la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje de todos los municipios del Estado de México contenida en la cuenta pública oficial mencionada en el párrafo anterior.

$\Delta IM_{i,t}$ es el promedio móvil de las últimas tres tasas de crecimiento de la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje del municipio i contenida en las cuentas públicas oficiales dadas a conocer por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

La REP está compuesta por: “Garantía” (el monto efectivamente pagado a los municipios por concepto de la REP en 2017) y el “Excedente” (la diferencia resultante entre el monto estimado de la REP 2020 y la Garantía). Considerando lo anterior, los montos de los componentes de la REP 2020 son los siguientes:

Monto de los componentes de la REP definitiva 2020

Concepto	Monto (pesos)
Garantía (REP 2017)	19,347,634,234
Excedente (REP 2020 – REP 2017)	1,683,575,991
TOTAL	21,031,210,225

La distribución de los montos publicados en la tabla anterior, así como los porcentajes que le corresponden a cada municipio, se realizó de conformidad con las fórmulas previamente descritas, considerando las siguientes variables:

- El monto efectivamente pagado que cada municipio recibió en el ejercicio fiscal 2017 por concepto de Recaudación Estatal Participable (Garantía),
- La última información de población municipal que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la Encuesta Intercensal 2015 (Coeficiente C1),
- La información de la recaudación total a nivel estatal del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje informada en la Cuenta Pública Municipal 2019 (Coeficiente C2.1),
- Los incrementos de la recaudación total a nivel estatal del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje informada en las Cuentas Públicas Municipales correspondientes a los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019 (Coeficiente C2.2),
- El inverso multiplicativo de los recursos que recibió cada municipio por concepto de la REP durante el ejercicio fiscal 2017 (Coeficiente C2.3):

COEFICIENTES REP (GARANTÍA, C1 Y C2.1)

MUNICIPIO	Garantía REP 2017 (pesos)	Población			Recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje		
		Encuesta Intercensal 2015 (habitantes) (A)	Coeficiente de Población (B) = (A) / ($\sum(A)$)	30% del Coeficiente de Población C1 = (B)*(0.3)	Cuenta Pública 2019 (miles de pesos) (C)	Coeficiente de Recaudación (D) = (C) / $\sum(C)$	45% del Coeficiente de Recaudación C2.1 = (D)*(0.45)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	83,137,336	66,034	0.407929%	0.122379%	10,554	0.077768%	0.034996%
ACOLMAN	106,072,879	152,506	0.942116%	0.282635%	37,859	0.278968%	0.125535%
ACULCO	64,404,029	49,026	0.302861%	0.090858%	17,366	0.127961%	0.057582%
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	39,078,690	14,846	0.091712%	0.027514%	999	0.007360%	0.003312%
ALMOLOYA DE JUÁREZ	149,956,768	176,237	1.088716%	0.326615%	24,785	0.182633%	0.082185%
ALMOLOYA DEL RÍO	23,427,700	11,126	0.068732%	0.020619%	1,978	0.014576%	0.006559%
AMANALCO	38,918,266	24,669	0.152394%	0.045718%	1,100	0.008106%	0.003648%
AMATEPEC	58,903,263	26,610	0.164385%	0.049316%	1,353	0.009967%	0.004485%
AMECAMECA	71,125,704	50,904	0.314463%	0.094339%	19,873	0.146439%	0.065897%
APAXCO	47,559,741	29,347	0.181293%	0.054388%	20,451	0.150693%	0.067812%
ATENCO	53,289,911	62,392	0.385431%	0.115629%	6,023	0.044379%	0.019971%
ATIZAPÁN	25,682,787	11,875	0.073359%	0.022008%	1,572	0.011583%	0.005212%
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	691,205,138	523,296	3.232695%	0.969809%	932,338	6.870093%	3.091542%
ATLACOMULCO	141,053,012	100,675	0.621926%	0.186578%	84,257	0.620866%	0.279390%
ATLAUTLA	43,393,662	30,945	0.191165%	0.057349%	6,013	0.044309%	0.019939%
AXAPUSCO	47,914,965	27,709	0.171174%	0.051352%	8,529	0.062847%	0.028281%
AYAPANGO	21,029,161	9,863	0.060929%	0.018279%	2,583	0.019031%	0.008564%

COEFICIENTES REP (GARANTÍA, C1 Y C2.1)

MUNICIPIO	Garantía REP 2017 (pesos)	Población			Recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje		
		Encuesta Intercensal 2015 (habitantes) (A)	Coefficiente de Población (B) = (A) / (Σ(A))	30% del Coeficiente de Población C1 = (B)*(0.3)	Cuenta Pública 2019 (miles de pesos) (C)	Coefficiente de Recaudación (D) = (C) / Σ(C)	45% del Coeficiente de Recaudación C2.1 = (D)*(0.45)
CALIMAYA	61,554,521	56,574	0.349490%	0.104847%	41,089	0.302772%	0.136247%
CAPULHUAC	48,860,414	35,495	0.219273%	0.065782%	5,651	0.041640%	0.018738%
CHALCO	294,503,230	343,701	2.123235%	0.636971%	203,877	1.502302%	0.676036%
CHAPA DE MOTA	46,723,435	28,289	0.174757%	0.052427%	5,393	0.039740%	0.017883%
CHAPULTEPEC	22,838,299	11,764	0.072673%	0.021802%	6,929	0.051061%	0.022977%
CHIAUTLA	40,929,891	29,159	0.180132%	0.054039%	11,568	0.085241%	0.038358%
CHICOLOAPAN	154,736,317	204,107	1.260884%	0.378265%	108,188	0.797206%	0.358743%
CHICONCUAC	35,337,625	25,543	0.157794%	0.047338%	7,455	0.054936%	0.024721%
CHIMALHUACÁN	468,548,394	679,811	4.199577%	1.259873%	281,915	2.077343%	0.934804%
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	311,323,330	284,462	1.757282%	0.527185%	320,375	2.360739%	1.062332%
COATEPEC HARINAS	64,519,625	39,897	0.246466%	0.073940%	11,270	0.083043%	0.037369%
COCOTILÁN	25,781,448	14,414	0.089043%	0.026713%	3,709	0.027329%	0.012298%
COYOTEPEC	51,394,798	41,810	0.258284%	0.077485%	5,243	0.038636%	0.017386%
CUAUTILÁN	193,617,403	149,550	0.923855%	0.277156%	199,734	1.471774%	0.662298%
CUAUTILÁN IZCALLI	678,092,803	531,041	3.280540%	0.984162%	755,654	5.568167%	2.505675%
DONATO GUERRA	47,002,298	34,000	0.210037%	0.063011%	1,559	0.011490%	0.005170%
ECATEPEC DE MORELOS	1,755,122,667	1,677,678	10.363965%	3.109189%	811,254	5.977869%	2.690041%
ECATZINGO	22,111,614	9,414	0.058156%	0.017447%	1,339	0.009869%	0.004441%
EL ORO	59,086,060	37,343	0.230689%	0.069207%	13,516	0.099597%	0.044818%
HUEHUETOCA	102,525,759	128,486	0.793731%	0.238119%	57,590	0.424359%	0.190962%
HUEYOXTLA	56,448,532	43,784	0.270479%	0.081144%	11,483	0.084611%	0.038075%
HUIXQUILUCAN	512,023,255	267,858	1.654710%	0.496413%	907,895	6.689985%	3.010493%
ISIDRO FABELA	28,687,322	11,726	0.072438%	0.021731%	2,568	0.018920%	0.008514%
IXTAPALUCA	343,381,720	495,563	3.061373%	0.918412%	253,818	1.870303%	0.841637%
IXTAPAN DE LA SAL	66,130,067	35,552	0.219625%	0.065887%	29,748	0.219204%	0.098642%
IXTAPAN DEL ORO	23,779,427	6,791	0.041952%	0.012586%	532	0.003921%	0.001764%
IXTLAHUACA	150,032,593	153,184	0.946304%	0.283891%	15,496	0.114189%	0.051385%
JALTENCO	45,004,692	27,825	0.171891%	0.051567%	16,118	0.118766%	0.053445%
JILOTEPEC	118,244,225	87,927	0.543175%	0.162952%	66,296	0.488512%	0.219830%
JILOTZINGO	38,926,063	19,013	0.117454%	0.035236%	7,896	0.058186%	0.026184%
JIQUIPILCO	88,377,895	74,314	0.459080%	0.137724%	4,739	0.034919%	0.015714%
JOCOTILÁN	88,814,283	65,291	0.403339%	0.121002%	14,524	0.107022%	0.048160%
JOQUICINGO	27,505,236	13,857	0.085603%	0.025681%	1,148	0.008457%	0.003806%
JUCHITEPEC	37,143,962	25,436	0.157133%	0.047140%	3,622	0.026692%	0.012011%
LA PAZ	241,770,803	293,725	1.814505%	0.544352%	119,768	0.882533%	0.397140%
LERMA	217,073,826	146,654	0.905965%	0.271789%	212,912	1.568877%	0.705995%
LUVIANOS	48,078,458	27,860	0.172107%	0.051632%	1,279	0.009426%	0.004242%
MALINALCO	48,987,847	27,482	0.169772%	0.050932%	13,667	0.100709%	0.045319%
MELCHOR OCAMPO	62,599,100	57,152	0.353060%	0.105918%	27,911	0.205669%	0.092551%
METEPEC	391,978,792	227,827	1.407416%	0.422225%	519,660	3.829205%	1.723142%
MEXICALTZINGO	25,607,009	12,796	0.079048%	0.023714%	3,829	0.028216%	0.012697%
MORELOS	50,849,602	29,862	0.184474%	0.055342%	4,104	0.030240%	0.013608%
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,486,585,336	844,219	5.215218%	1.564565%	1,716,230	12.646337%	5.690852%
NEXTLALPAN	43,619,699	39,666	0.245039%	0.073512%	18,151	0.133752%	0.060188%
NEZAHUALCÓYOTL	1,099,158,885	1,039,867	6.423846%	1.927154%	669,256	4.931532%	2.219189%
NICOLÁS ROMERO	311,910,474	410,118	2.533531%	0.760059%	167,416	1.233637%	0.555137%
NOPALTEPEC	24,321,407	8,960	0.055351%	0.016605%	4,216	0.031068%	0.013981%
OCOYOACAC	84,041,105	66,190	0.408893%	0.122668%	24,876	0.183303%	0.082486%
OCUILAN	58,983,900	34,485	0.213033%	0.063910%	2,456	0.018097%	0.008143%
OTUMBA	49,767,144	35,274	0.217907%	0.065372%	7,355	0.054198%	0.024389%
OTZOLOAPAN	21,548,999	3,872	0.023920%	0.007176%	232	0.001711%	0.000770%
OTZOLOTEPEC	77,043,513	84,519	0.522122%	0.156636%	8,850	0.065210%	0.029344%
OZUMBA	44,652,321	29,114	0.179854%	0.053956%	6,683	0.049246%	0.022161%
PAPALOTLA	17,367,689	3,963	0.024482%	0.007345%	2,879	0.021213%	0.009546%
POLOTILÁN	33,267,647	13,851	0.085565%	0.025670%	5,983	0.044085%	0.019838%
RAYÓN	26,889,845	13,261	0.081921%	0.024576%	3,629	0.026743%	0.012034%
SAN ANTONIO LA ISLA	35,103,321	27,230	0.168215%	0.050465%	13,644	0.100540%	0.045243%
SAN FELIPE DEL PROGRESO	123,367,228	134,143	0.828677%	0.248603%	8,293	0.061105%	0.027497%
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	84,067,174	93,878	0.579937%	0.173981%	4,382	0.032288%	0.014530%
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	38,708,244	26,960	0.166547%	0.049964%	5,303	0.039077%	0.017585%
SAN MATEO ATENCO	90,914,009	75,511	0.466474%	0.139942%	49,300	0.363277%	0.163475%
SAN SIMÓN DE GUERRERO	21,523,875	6,010	0.037127%	0.011138%	412	0.003035%	0.001366%
SANTO TOMÁS	24,258,432	9,682	0.059811%	0.017943%	590	0.004348%	0.001957%

COEFICIENTES REP (GARANTÍA, C1 Y C2.1)

MUNICIPIO	Garantía REP 2017 (pesos)	Población			Recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje		
		Encuesta Intercensal 2015 (habitantes) (A)	Coefficiente de Población (B) = (A) / (Σ(A))	30% del Coeficiente de Población C1 = (B)*(0.3)	Cuenta Pública 2019 (miles de pesos) (C)	Coefficiente de Recaudación (D) = (C) / Σ(C)	45% del Coeficiente de Recaudación C2.1 = (D)*(0.45)
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	31,180,370	13,290	0.082100%	0.024630%	3,810	0.028077%	0.012635%
SULTEPEC	66,659,565	26,832	0.165756%	0.049727%	1,547	0.011402%	0.005131%
TECÁMAC	445,981,871	446,008	2.755243%	0.826573%	474,649	3.497532%	1.573889%
TEJUPILCO	91,954,415	77,799	0.480608%	0.144183%	15,012	0.110615%	0.049777%
TEMAMATLA	24,090,841	12,984	0.080210%	0.024063%	3,798	0.027983%	0.012592%
TEMASCALAPA	58,945,074	38,622	0.238590%	0.071577%	11,530	0.084959%	0.038232%
TEMASCALCINGO	82,582,443	63,721	0.393641%	0.118092%	26,624	0.196186%	0.088284%
TEMASCALTEPEC	62,062,546	31,631	0.195403%	0.058621%	1,688	0.012437%	0.005597%
TEMOAYA	94,817,992	103,834	0.641441%	0.192432%	7,789	0.057394%	0.025827%
TENANCINGO	104,053,704	97,891	0.604728%	0.181418%	33,116	0.244023%	0.109810%
TENANGO DEL AIRE	23,293,284	12,470	0.077034%	0.023110%	2,412	0.017776%	0.007999%
TENANGO DEL VALLE	91,345,207	86,380	0.533618%	0.160085%	17,390	0.128142%	0.057664%
TEOLOYUCAN	83,743,657	66,518	0.410919%	0.123276%	33,193	0.244588%	0.110065%
TEOTIHUACÁN	66,296,756	56,993	0.352078%	0.105623%	18,830	0.138754%	0.062439%
TEPETLAXTOC	40,822,688	30,680	0.189528%	0.056858%	3,750	0.027635%	0.012436%
TEPETLIXPA	33,580,337	19,843	0.122581%	0.036774%	5,490	0.040457%	0.018206%
TEPOTZOTLÁN	121,559,559	94,198	0.581914%	0.174574%	119,378	0.879657%	0.395846%
TEQUIXQUIAC	48,291,311	36,902	0.227965%	0.068389%	11,385	0.083890%	0.037750%
TEXCALITLÁN	37,732,624	19,206	0.118646%	0.035594%	1,529	0.011269%	0.005071%
TEXCALYACAC	17,837,297	5,246	0.032408%	0.009722%	463	0.003412%	0.001535%
TEXCOCO	237,893,592	240,749	1.487243%	0.446173%	151,211	1.114225%	0.501401%
TEZOYUCA	40,218,710	41,333	0.255337%	0.076601%	6,740	0.049667%	0.022350%
TIANGUISTENCO	94,727,855	77,147	0.476581%	0.142974%	28,001	0.206329%	0.092848%
TIMILPAN	35,455,308	15,664	0.096765%	0.029030%	5,376	0.039610%	0.017825%
TLALMANALCO	65,186,263	47,390	0.292755%	0.087826%	7,309	0.053855%	0.024235%
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,412,638,853	700,734	4.328830%	1.298649%	1,463,683	10.785403%	4.853431%
TLATLAYA	71,787,172	34,937	0.215826%	0.064748%	884	0.006515%	0.002932%
TOLUCA	1,069,623,408	873,536	5.396325%	1.618898%	1,096,395	8.078980%	3.635541%
TONANITLA	16,959,293	9,728	0.060095%	0.018029%	4,806	0.035414%	0.015936%
TONATICO	33,362,931	12,324	0.076132%	0.022840%	4,189	0.030864%	0.013889%
TULTEPEC	133,641,346	150,182	0.927759%	0.278328%	115,933	0.854275%	0.384424%
TULTILÁN	556,654,957	520,557	3.215775%	0.964732%	435,274	3.207391%	1.443326%
VALLE DE BRAVO	131,052,334	65,703	0.405885%	0.121765%	132,996	0.980001%	0.441000%
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	311,315,876	396,157	2.447286%	0.734186%	116,070	0.855285%	0.384878%
VILLA DE ALLENDE	56,244,371	52,641	0.325193%	0.097558%	1,073	0.007905%	0.003557%
VILLA DEL CARBÓN	66,861,052	47,151	0.291278%	0.087384%	8,498	0.062618%	0.028178%
VILLA GUERRERO	74,480,014	67,929	0.419636%	0.125891%	8,213	0.060521%	0.027234%
VILLA VICTORIA	94,424,231	104,612	0.646247%	0.193874%	7,166	0.052806%	0.023762%
XALATLACO	39,742,896	29,572	0.182683%	0.054805%	1,699	0.012518%	0.005633%
XONACATLÁN	57,869,440	51,646	0.319047%	0.095714%	7,186	0.052951%	0.023828%
ZACAZONAPAN	17,727,496	4,137	0.025557%	0.007667%	1,551	0.011432%	0.005144%
ZACUALPAN	39,111,940	14,958	0.092404%	0.027721%	2,885	0.021257%	0.009566%
ZINACANTEPEC	171,741,929	188,927	1.167109%	0.350133%	72,327	0.532953%	0.239829%
ZUMPAHUACÁN	34,026,358	16,927	0.104568%	0.031370%	1,770	0.013041%	0.005868%
ZUMPANGO	158,747,168	199,069	1.229762%	0.368929%	106,253	0.782946%	0.352326%
TOTAL 1/	19,347,634,234	16,187,608	100.000000%	30.000000%	13,570,961	100.000000%	45.000000%

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

COEFICIENTES REP (C2.2)

MUNICIPIO	Cuenta Pública 2016 (miles de pesos) (E)	Cuenta Pública 2017 (miles de pesos) (F)	Cuenta Pública 2018 (miles de pesos) (G)	Δ en Recaudación			Promedio Δ en Recaudación (K)=(H+I+J)/3	Coeficiente Δ en Recaudación (L) = (K) / Σ(K)	20% del Coeficiente Δ en Recaudación C2.2 = (K)*(0.20)
				(H)=(F)/(E)	(I)=(G)/(F)	(J)=(C)/(G)			
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	10,054	8,463	9,895	0.841761	1.169213	1.066546	1.025840	0.740462%	0.148092%
ACOLMÁN	25,681	24,501	28,076	0.954042	1.145920	1.348446	1.149469	0.829699%	0.165940%
ACULCO	15,479	15,873	16,499	1.025470	1.039447	1.052504	1.039140	0.750062%	0.150012%
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	525	646	977	1.230547	1.512847	1.021977	1.255123	0.905961%	0.181192%
ALMOLOYA DE JUÁREZ	28,945	33,835	33,005	1.168946	0.975472	0.750941	0.965120	0.696634%	0.139327%
ALMOLOYA DEL RÍO	1,330	1,340	1,844	1.007399	1.376255	1.072756	1.152137	0.831624%	0.166325%
AMANALCO	752	1,033	2,495	1.373833	2.416248	0.440922	1.410334	1.017994%	0.203599%
AMATEPEC	1,330	1,171	2,025	0.880005	1.729634	0.668033	1.092557	0.788619%	0.157724%
AMECAMECA	17,470	16,195	20,597	0.927008	1.271777	0.964878	1.054554	0.761188%	0.152388%
APAXCO	15,127	16,040	26,807	1.060352	1.671271	0.762880	1.164834	0.840789%	0.168158%
ATENCO	6,312	6,923	8,522	1.096799	1.231070	0.706714	1.011528	0.730131%	0.146026%

COEFICIENTES REP (C.2)

MUNICIPIO	Cuenta Pública 2016 (miles de pesos) (E)	Cuenta Pública 2017 (miles de pesos) (F)	Cuenta Pública 2018 (miles de pesos) (G)	Δ en Recaudación			Promedio Δ en Recaudación (K)=(H+I+J)/3	Coeficiente Δ en Recaudación (L) = (K) / Σ(K)	20% del Coeficiente Δ en Recaudación C2.2 = (K)*(0.20)
				(H)=(F)/(E)	(I)=(G)/(F)	(J)=(C)/(G)			
ATIZAPÁN	1,589	1,317	1,558	0.829284	1.182366	1.009169	1.006939	0.726819%	0.145364%
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	750,513	802,762	886,041	1.069618	1.103741	1.052251	1.075203	0.776093%	0.155219%
ATLACOMULCO	85,533	90,624	94,046	1.059531	1.037757	0.895917	0.997735	0.720175%	0.144035%
ATLAUTLA	4,381	4,018	4,704	0.917321	1.170556	1.278385	1.122088	0.809935%	0.161987%
AXAPUSCO	6,250	6,349	7,309	1.015900	1.151275	1.166839	1.111338	0.802175%	0.160435%
AYAPANGO	1,769	2,507	1,977	1.417724	0.788547	1.306237	1.170836	0.845122%	0.169024%
CALIMAYA	17,547	25,061	36,810	1.428240	1.468821	1.116251	1.337771	0.965617%	0.193123%
CAPULHUAC	4,331	4,318	13,669	0.997093	3.165275	0.413421	1.525263	1.100951%	0.220190%
CHALCO	137,428	165,664	160,657	1.205464	0.969776	1.269019	1.148086	0.828701%	0.165740%
CHAPA DE MOTA	2,423	2,231	2,304	0.920975	1.032727	2.340657	1.431453	1.033238%	0.206648%
CHAPULTEPEC	6,151	5,796	6,827	0.942291	1.177976	1.014982	1.045083	0.754352%	0.150870%
CHIAUTLA	7,313	8,108	9,722	1.108571	1.199153	1.189866	1.165863	0.841532%	0.168306%
CHICOLAPAN	59,651	56,571	55,673	0.948372	0.984119	1.943292	1.291928	0.932527%	0.186505%
CHICONCUAC	4,332	3,956	1,987	0.913215	0.502175	3.752898	1.722763	1.243508%	0.248702%
CHIMALHUACÁN	216,746	256,942	282,500	1.185451	1.099471	0.997930	1.094284	0.789866%	0.157973%
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	235,187	243,365	250,712	1.034773	1.030188	1.277861	1.114274	0.804294%	0.160859%
COATEPEC HARINAS	9,704	8,787	9,549	0.905423	1.086820	1.180152	1.057465	0.763289%	0.152658%
COOTITLÁN	2,290	2,670	3,139	1.165996	1.175639	1.181460	1.174365	0.847669%	0.169534%
COYOTEPEC	4,969	4,664	5,204	0.938471	1.115844	1.007576	1.020631	0.736702%	0.147340%
CUAUTITLÁN	145,473	144,172	146,686	0.991059	1.017437	1.361641	1.123379	0.810867%	0.162173%
CUAUTITLÁN IZCALLI	697,180	666,691	810,719	0.956269	1.216033	0.932079	1.034793	0.746925%	0.149385%
DONATO GUERRA	1,024	1,075	2,556	1.049995	2.377405	0.609951	1.345784	0.971401%	0.194280%
ECATEPEC DE MORELOS	705,182	906,034	1,596,399	1.284823	1.761964	0.508178	1.184988	0.855337%	0.171067%
ECATZINGO	735	810	1,217	1.103094	1.502099	1.100329	1.235174	0.891562%	0.178312%
EL ORO	11,951	11,269	11,603	0.942856	1.029641	1.164938	1.045812	0.754878%	0.150976%
HUEHUETOCA	70,015	64,342	71,281	0.918977	1.107857	0.807918	0.944917	0.682051%	0.136410%
HUEYPOXTLA	6,960	7,539	8,492	1.083088	1.126451	1.352142	1.187227	0.856953%	0.171391%
HUIXQUILUCAN	842,318	945,348	937,482	1.122317	0.991678	0.968441	1.027479	0.741645%	0.148329%
ISIDRO FABELA	1,678	1,673	1,733	0.996865	1.036247	1.481465	1.171526	0.845619%	0.169124%
IXTAPALUCA	182,153	186,182	200,648	1.022119	1.077698	1.264990	1.121602	0.809584%	0.161917%
IXTAPAN DE LA SAL	24,724	23,868	27,893	0.965375	1.168664	1.066491	1.066843	0.770058%	0.154012%
IXTAPAN DEL ORO	146	523	648	3.582026	1.240035	0.821267	1.881109	1.357804%	0.271561%
IXTLAHUACA	11,454	11,193	18,387	0.977195	1.642820	0.842783	1.154266	0.833161%	0.166632%
JALTENCO	11,884	13,741	14,233	1.156235	1.035797	1.132430	1.108154	0.799877%	0.159975%
JILOTEPEC	52,666	58,790	62,744	1.116273	1.067262	1.056600	1.080045	0.779588%	0.155918%
JILOTZINGO	5,665	9,140	17,713	1.613310	1.937925	0.445806	1.332347	0.961702%	0.192340%
JIQUIPILCO	3,377	3,443	5,490	1.019665	1.594513	0.863219	1.159132	0.836674%	0.167335%
JOCOTITLÁN	14,690	14,164	17,475	0.964177	1.233758	0.831137	1.009691	0.728805%	0.145761%
JOQUICINGO	1,025	1,323	1,417	1.289933	1.070857	0.810240	1.057010	0.762961%	0.152592%
JUCHITEPEC	2,547	2,913	3,849	1.143727	1.321443	0.941196	1.135455	0.819583%	0.163917%
LA PAZ	100,138	115,417	148,708	1.152582	1.288439	0.805394	1.082138	0.781099%	0.156220%
LERMA	208,884	210,996	214,533	1.010111	1.016763	0.992442	1.006439	0.726458%	0.145292%
LUVIANOS	998	912	1,210	0.913636	1.327043	1.057190	1.099290	0.793479%	0.158696%
MALINALCO	10,430	10,779	11,936	1.033395	1.107389	1.145003	1.095263	0.790572%	0.158114%
MELCHOR OCAMPO	18,488	22,735	24,077	1.229693	1.059016	1.159265	1.149325	0.829595%	0.165919%
METEPEC	478,975	526,690	575,203	1.099619	1.092110	0.903437	1.031722	0.744708%	0.148942%
MEXICALTZINGO	3,201	2,554	1,780	0.797829	0.696978	2.151232	1.215347	0.877250%	0.175450%
MORELOS	2,783	2,885	3,045	1.036769	1.055448	1.347719	1.146645	0.827661%	0.165532%
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,518,507	1,682,239	1,581,669	1.107825	0.940217	1.085075	1.044372	0.753839%	0.150768%
NEXTALPAN	18,109	16,528	21,648	0.912690	1.309750	0.838492	1.020311	0.736471%	0.147294%
NEZAHUALCÓYOTL	463,165	542,209	636,912	1.170661	1.174662	1.050783	1.132035	0.817115%	0.163423%
NICOLÁS ROMERO	121,816	123,655	138,372	1.015098	1.119020	1.209899	1.114672	0.804582%	0.160916%
NOPALTEPEC	3,892	4,303	4,788	1.105590	1.112632	0.880622	1.032948	0.745592%	0.149118%
OCOYOACAC	28,278	27,484	28,474	0.971912	1.036021	0.873636	0.960523	0.693316%	0.138663%
OCUILAN	5,839	2,000	2,517	0.342476	1.258614	0.975775	0.858955	0.620003%	0.124001%
OTUMBA	6,126	6,244	7,845	1.019203	1.256391	0.937624	1.071073	0.773111%	0.154622%
OTZOLOAPAN	1,130	494	353	0.437372	0.714649	0.657723	0.603248	0.435431%	0.087086%
OTZOLOTEPEC	8,240	7,681	8,936	0.932196	1.163431	0.990284	1.028637	0.742481%	0.148496%
QUILAMBÁ	4,469	5,131	5,514	1.148009	1.074657	1.212131	1.144933	0.826424%	0.165285%
PAPALOTLA	2,580	2,417	3,461	0.937032	1.431916	0.831703	1.066884	0.770088%	0.154018%
POLOTITLÁN	4,937	6,608	7,790	1.338543	1.178842	0.767977	1.095120	0.790469%	0.158094%
RAYÓN	2,748	2,621	3,092	0.953993	1.179675	1.173690	1.102453	0.795762%	0.159152%
SAN ANTONIO LA ISLA	11,232	10,694	12,153	0.952098	1.136426	1.122706	1.070410	0.772633%	0.154527%
SAN FELIPE DEL PROGRESO	5,103	5,533	7,507	1.084273	1.356841	1.104664	1.181926	0.853126%	0.170625%
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	3,508	3,931	5,337	1.120686	1.357421	0.821091	1.099733	0.793799%	0.158760%
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	4,278	4,426	5,916	1.034639	1.336667	0.896461	1.089256	0.786236%	0.157247%
SAN MATEO ATENCO	42,713	47,574	45,696	1.113811	0.960510	1.078880	1.051067	0.758671%	0.151734%
SAN SIMÓN DE GUERRERO	573	336	541	0.586700	1.609359	0.760891	0.985650	0.711452%	0.142290%

COEFICIENTES REP (C2.2)

MUNICIPIO	Cuenta Pública 2016 (miles de pesos) (E)	Cuenta Pública 2017 (miles de pesos) (F)	Cuenta Pública 2018 (miles de pesos) (G)	Δ en Recaudación			Promedio Δ en Recaudación (K)=(H+I+J)/3	Coeficiente Δ en Recaudación (L) = (K) / Σ(K)	20% del Coeficiente Δ en Recaudación C2.2 = (K)*(0.20)
				(H)=(F)/(E)	(I)=(G)/(F)	(J)=(C)/(G)			
SANTO TOMÁS	652	484	645	0.741780	1.332646	0.915383	0.996603	0.719359%	0.143872%
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	2,503	2,584	3,532	1.032255	1.366929	1.078801	1.159328	0.836815%	0.167363%
SULTEPEC	1,548	1,402	1,942	0.905896	1.385123	0.796701	1.029240	0.742916%	0.148583%
TECÁMAC	460,460	529,018	637,202	1.148889	1.204500	0.744895	1.032761	0.745458%	0.149092%
TEJUPILO	14,767	17,116	17,168	1.159025	1.003082	0.874366	1.012158	0.730586%	0.146117%
TEMAMATLA	3,305	4,052	3,270	1.225837	0.807147	1.161237	1.064741	0.768541%	0.153708%
TEMASCALAPA	8,540	9,321	10,803	1.091373	1.159069	1.067245	1.105896	0.798247%	0.159649%
TEMASCALCINGO	12,284	10,726	12,300	0.873166	1.146738	2.164530	1.394811	1.006789%	0.201358%
TEMASCALTEPEC	1,321	1,891	2,000	1.430812	1.057645	0.844116	1.110857	0.801828%	0.160366%
TEMOAYA	5,562	5,965	7,628	1.072515	1.278831	1.021034	1.124126	0.811406%	0.162281%
TENANCINGO	28,393	27,589	31,356	0.971684	1.136543	1.056149	1.054792	0.761360%	0.152272%
TENANGO DEL AIRE	2,173	1,886	2,337	0.867982	1.239392	1.032089	1.046488	0.755366%	0.151073%
TENANGO DEL VALLE	15,883	16,874	20,696	1.062400	1.226484	0.840277	1.043054	0.752887%	0.150577%
TEOLOYUCÁN	23,795	27,171	27,421	1.141885	1.009210	1.210500	1.120532	0.808811%	0.161762%
TEQUIHUACÁN	16,279	18,755	17,829	1.152068	0.950656	1.056142	1.052955	0.760304%	0.152007%
TEPETLAOXTOC	3,794	4,515	5,253	1.190062	1.163596	0.713922	1.022527	0.738070%	0.147614%
TEPETLIXPA	5,027	4,644	4,790	0.923876	1.031349	1.146231	1.033819	0.746221%	0.149244%
TEPOTZOTLÁN	82,495	92,324	100,860	1.119148	1.092453	1.183605	1.131735	0.816898%	0.163380%
TEQUIHUACAC	11,134	8,356	9,092	0.750482	1.088031	1.252200	1.030244	0.743641%	0.148728%
TEXCALTLÁN	1,535	1,796	1,947	1.170530	1.083563	0.785661	1.013251	0.731375%	0.146275%
TEXCALYACAC	422	693	503	1.641434	0.726327	0.920181	1.095980	0.791090%	0.158218%
TEXCOCO	125,486	152,057	137,875	1.211746	0.906731	1.096727	1.071735	0.773589%	0.154718%
TEZOYUCA	5,570	6,950	7,779	1.247644	1.119392	0.866442	1.077826	0.777986%	0.155597%
TIANGUISTENCO	19,032	18,768	22,748	0.986148	1.212032	1.230917	1.143032	0.825053%	0.165011%
TIMILPAN	15,262	5,972	5,418	0.391268	0.907196	0.992247	0.763570	0.551153%	0.110231%
TLALMANALCO	6,814	6,659	8,567	0.977284	1.286497	0.853093	1.038958	0.749931%	0.149986%
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,265,019	1,412,112	1,419,993	1.116278	1.005581	1.030768	1.050875	0.758533%	0.151707%
TLATLAYA	559	540	1,133	0.966154	2.098105	0.780669	1.281643	0.925103%	0.185021%
TOLUCA	979,269	974,575	1,052,392	0.995206	1.079847	1.041813	1.038955	0.749929%	0.149986%
TONANITLA	3,667	3,909	5,196	1.065896	1.329193	0.925016	1.106702	0.798829%	0.159766%
TONATICO	3,590	3,208	4,211	0.893713	1.312528	0.994728	1.066990	0.770164%	0.154033%
TULTEPEC	64,182	81,719	89,230	1.273244	1.091907	1.299269	1.221473	0.881672%	0.176334%
TULTITLÁN	301,183	307,345	306,693	1.020459	0.997878	1.419249	1.145862	0.827095%	0.165419%
VALLE DE BRAVO	110,712	116,010	120,507	1.047850	1.038768	1.103629	1.063416	0.767584%	0.153517%
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	127,685	125,736	120,321	0.984734	0.956934	0.964673	0.968780	0.698276%	0.139855%
VILLA DE ALLENDE	1,971	2,142	3,628	1.086655	1.693472	0.295732	1.025286	0.740062%	0.148012%
VILLA DEL CARBÓN	7,871	7,397	8,674	0.939814	1.172663	0.979671	1.030716	0.743982%	0.148796%
VILLA GUERRERO	8,012	6,740	8,579	0.841242	1.272873	0.957330	1.023815	0.739000%	0.147800%
VILLA VICTORIA	6,640	6,120	10,992	0.921606	1.796276	0.651920	1.123267	0.810786%	0.162157%
XALATLACO	1,435	1,738	2,210	1.211373	1.271482	0.768844	1.083900	0.782370%	0.156474%
XONACATLÁN	4,701	4,748	6,955	1.010119	1.464775	1.033225	1.169373	0.844065%	0.168813%
ZACAZONAPAN	1,247	1,332	1,758	1.068501	1.319259	0.882594	1.090118	0.786859%	0.157372%
ZACUALPAN	2,266	2,210	2,659	0.975234	1.203195	1.084739	1.087723	0.785130%	0.157026%
ZINACANTEPEC	74,436	74,047	119,365	0.994766	1.612030	0.605928	1.070908	0.772993%	0.154599%
ZUMPAHUACÁN	1,154	1,521	1,771	1.318581	1.164231	0.999281	1.160698	0.837804%	0.167561%
ZUMPANGO	104,023	108,277	145,208	1.040895	1.341083	0.731730	1.037903	0.749169%	0.149834%
TOTAL 1/	11,498,754	12,510,028	13,985,243	132.687201	153.033088	129.901308	138.540532	100.000000%	20.000000%

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

COEFICIENTES REP (C2.3)

MUNICIPIO	Recaudación Estatal Participable (REP) 2017 (pesos) (M)	Inverso REP 2017 (N)=1/(M)	Coeficiente Inverso REP 2017 (O) = (N) / (Σ(N))	5% del Coeficiente Inverso REP 2017 C1 = (O)*(0.05)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	83,137,336	0.0000000120	0.496288%	0.024814%
ACOLMAN	106,072,879	0.0000000094	0.388979%	0.019449%
ACULCO	64,404,029	0.0000000155	0.640644%	0.032032%
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	39,078,690	0.0000000256	1.055821%	0.052791%
ALMOLOYA DE JUÁREZ	149,956,768	0.0000000067	0.275147%	0.013757%
ALMOLOYA DEL RÍO	23,427,700	0.0000000427	1.761167%	0.088058%
AMANALCO	38,918,266	0.0000000257	1.060173%	0.053009%
AMATEPEC	58,903,263	0.0000000170	0.700472%	0.035024%
AMECAMECA	71,125,704	0.0000000141	0.580101%	0.029005%
APAXCO	47,559,741	0.0000000210	0.867542%	0.043377%
ATENCO	53,289,911	0.0000000188	0.774257%	0.038713%
ATIZAPÁN	25,682,787	0.0000000389	1.606527%	0.080326%
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	691,205,138	0.0000000014	0.059693%	0.002985%

COEFICIENTES REP (C2.3)

MUNICIPIO	Recaudación Estatal Participable (REP) 2017 (pesos) (M)	Inverso REP 2017 (N)=1/(M)	Coefficiente Inverso REP 2017 (O) = (N) / (Σ(N))	5% del Coeficiente Inverso REP 2017 C1 = (O)*(0.05)
ATLACOMULCO	141,053,012	0.0000000071	0.292515%	0.014626%
ATLAUTLA	43,393,662	0.0000000230	0.950832%	0.047542%
AXAPUSCO	47,914,965	0.0000000209	0.861111%	0.043056%
AYAPANGO	21,029,161	0.0000000476	1.962041%	0.098102%
CALIMAYA	61,554,521	0.0000000162	0.670301%	0.033515%
CAPULHUAC	48,860,414	0.0000000205	0.844448%	0.042222%
CHALCO	294,503,230	0.0000000034	0.140101%	0.007005%
CHAPA DE MOTA	46,723,435	0.0000000214	0.883070%	0.044154%
CHAPULTEPEC	22,838,299	0.0000000438	1.806618%	0.090331%
CHIAUTLA	40,929,891	0.0000000244	1.008067%	0.050403%
CHICOLOAPAN	154,736,317	0.0000000065	0.266648%	0.013332%
CHICONCUAC	35,337,625	0.0000000283	1.167596%	0.058380%
CHIMALHUACÁN	468,548,394	0.0000000021	0.088059%	0.004403%
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	311,323,330	0.0000000032	0.132531%	0.006627%
COATEPEC HARINAS	64,519,625	0.0000000155	0.639497%	0.031975%
COCOTITLÁN	25,781,448	0.0000000388	1.600379%	0.080019%
COYOTEPEC	51,394,798	0.0000000195	0.802807%	0.040140%
CUAUTITLÁN	193,617,403	0.0000000052	0.213101%	0.010655%
CUAUTITLÁN IZCALLI	678,092,803	0.0000000015	0.060847%	0.003042%
DONATO GUERRA	47,002,298	0.0000000213	0.877831%	0.043892%
ECATEPEC DE MORELOS	1,755,122,667	0.0000000006	0.023508%	0.001175%
ECATZINGO	22,111,614	0.0000000452	1.865992%	0.093300%
EL ORO	59,086,060	0.0000000169	0.698305%	0.034915%
HUEHUETOCA	102,525,759	0.0000000098	0.402436%	0.020122%
HUEYOXTLA	56,448,532	0.0000000177	0.730933%	0.036547%
HUIXQUILUCAN	512,023,255	0.0000000020	0.080582%	0.004029%
ISIDRO FABELA	28,687,322	0.0000000349	1.438269%	0.071913%
IXTAPALUCA	343,381,720	0.0000000029	0.120158%	0.006008%
IXTAPAN DE LA SAL	66,130,067	0.0000000151	0.623923%	0.031196%
IXTAPAN DEL ORO	23,779,427	0.0000000421	1.735117%	0.086756%
IXTLAHUACA	150,032,593	0.0000000067	0.275007%	0.013750%
JALTENCO	45,004,692	0.0000000222	0.916795%	0.045840%
JILOTEPEC	118,244,225	0.0000000085	0.348940%	0.017447%
JILOTZINGO	38,926,063	0.0000000257	1.059960%	0.052998%
JIQUIPILCO	88,377,895	0.0000000113	0.466860%	0.023343%
JOCOTITLÁN	88,814,283	0.0000000113	0.464566%	0.023228%
JOQUICINGO	27,505,236	0.0000000364	1.500081%	0.075004%
JUCHITEPEC	37,143,962	0.0000000269	1.110815%	0.055541%
LA PAZ	241,770,803	0.0000000041	0.170658%	0.008533%
LERMA	217,073,826	0.0000000046	0.190074%	0.009504%
LUVIANOS	48,078,458	0.0000000208	0.858182%	0.042909%
MALINALCO	48,987,847	0.0000000204	0.842251%	0.042113%
MELCHOR OCAMPO	62,599,100	0.0000000160	0.659116%	0.032956%
METEPEC	391,978,792	0.0000000026	0.105261%	0.005263%
MEXICALTZINGO	25,607,009	0.0000000391	1.611281%	0.080564%
MORELOS	50,849,602	0.0000000197	0.811414%	0.040571%
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,486,585,336	0.0000000007	0.027755%	0.001388%
NEXTLALPAN	43,619,699	0.0000000229	0.945905%	0.047295%
NEZAHUALCÓYOTL	1,099,158,885	0.0000000009	0.037538%	0.001877%
NICOLÁS ROMERO	311,910,474	0.0000000032	0.132282%	0.006614%
NOPALTEPEC	24,321,407	0.0000000411	1.696451%	0.084823%
OCOYOACAC	84,041,105	0.0000000119	0.490951%	0.024548%
OCUILAN	58,983,900	0.0000000170	0.699514%	0.034976%
OTUMBA	49,767,144	0.0000000201	0.829063%	0.041453%
OTZOLOAPAN	21,548,999	0.0000000464	1.914710%	0.095736%
OTZOLOTEPEC	77,043,513	0.0000000130	0.535543%	0.026777%
OZUMBA	44,652,321	0.0000000224	0.924030%	0.046202%
PAPALOTLA	17,367,689	0.0000000576	2.375681%	0.118784%
POLOTITLÁN	33,267,647	0.0000000301	1.240247%	0.062012%
RAYÓN	26,889,845	0.0000000372	1.534411%	0.076721%
SAN ANTONIO LA ISLA	35,103,321	0.0000000285	1.175390%	0.058769%
SAN FELIPE DEL PROGRESO	123,367,228	0.0000000081	0.334449%	0.016722%
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	84,067,174	0.0000000119	0.490799%	0.024540%
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	38,708,244	0.0000000258	1.065925%	0.053296%
SAN MATEO ATENCO	90,914,009	0.0000000110	0.453836%	0.022692%
SAN SIMÓN DE GUERRERO	21,523,875	0.0000000465	1.916945%	0.095847%
SANTO TOMÁS	24,258,432	0.0000000412	1.700855%	0.085043%
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	31,180,370	0.0000000321	1.323271%	0.066164%
SULTEPEC	66,659,565	0.0000000150	0.618967%	0.030948%

COEFICIENTES REP (C2.3)

MUNICIPIO	Recaudación Estatal Participable (REP) 2017 (pesos) (M)	Inverso REP 2017 (N)=1/(M)	Coefficiente Inverso REP 2017 (O) = (N) / (Σ(N))	5% del Coeficiente Inverso REP 2017 C1 = (O)*(0.05)
TECÁMAC	445,981,871	0.000000022	0.092515%	0.004626%
TEJUPILCO	91,954,415	0.000000109	0.448702%	0.022435%
TEMAMATLA	24,090,841	0.0000000415	1.712688%	0.085634%
TEMASCALAPA	58,945,074	0.0000000170	0.699975%	0.034999%
TEMASCALINGO	82,582,443	0.0000000121	0.499623%	0.024981%
TEMASCALTEPEC	62,062,546	0.0000000161	0.664815%	0.033241%
TEMOAYA	94,817,992	0.0000000105	0.435150%	0.021758%
TENANCINGO	104,053,704	0.0000000096	0.396527%	0.019826%
TENANGO DEL AIRE	23,293,284	0.0000000429	1.771330%	0.088566%
TENANGO DEL VALLE	91,345,207	0.0000000109	0.451694%	0.022585%
TEOLOYUCAN	83,743,657	0.0000000119	0.492695%	0.024635%
TEOTIHUACÁN	66,296,756	0.0000000151	0.622355%	0.031118%
TEPETLAOXTOC	40,822,688	0.0000000245	1.010715%	0.050536%
TEPETLIXPA	33,580,337	0.0000000298	1.228698%	0.061435%
TÉPOTZOTLÁN	121,559,559	0.0000000082	0.339423%	0.016971%
TEQUIXQUIAC	48,291,311	0.0000000207	0.854400%	0.042720%
TEXCALTLÁN	37,732,624	0.0000000265	1.093486%	0.054674%
TEXCALYACAC	17,837,297	0.0000000561	2.313136%	0.115657%
TEXCOCO	237,893,592	0.0000000042	0.173439%	0.008672%
TEZOYUCA	40,218,710	0.0000000249	1.025893%	0.051295%
TIANGUISTENCO	94,727,855	0.0000000106	0.435564%	0.021778%
TIMILPAN	35,455,308	0.0000000282	1.163721%	0.058186%
TLALMANALCO	65,186,263	0.0000000153	0.632957%	0.031648%
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,412,638,853	0.0000000007	0.029208%	0.001460%
TLATLAYA	71,787,172	0.0000000139	0.574756%	0.028738%
TOLUCA	1,069,623,408	0.0000000009	0.038574%	0.001929%
TONANITLA	16,959,293	0.0000000590	2.432889%	0.121644%
TONATICO	33,362,931	0.0000000300	1.236704%	0.061835%
TULTEPEC	133,641,346	0.0000000075	0.308737%	0.015437%
TULTILÁN	556,654,957	0.0000000018	0.074121%	0.003706%
VALLE DE BRAVO	131,052,334	0.0000000076	0.314837%	0.015742%
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	311,315,876	0.0000000032	0.132534%	0.006627%
VILLA DE ALLENDE	56,244,371	0.0000000178	0.733586%	0.036679%
VILLA DEL CARBÓN	66,861,052	0.0000000150	0.617102%	0.030855%
VILLA GUERRERO	74,480,014	0.0000000134	0.553975%	0.027699%
VILLA VICTORIA	94,424,231	0.0000000106	0.436965%	0.021848%
XALATLACO	39,742,896	0.0000000252	1.038175%	0.051909%
XONACATLÁN	57,869,440	0.0000000173	0.712986%	0.035649%
ZACAZONAPAN	17,727,496	0.0000000564	2.327463%	0.116373%
ZACUALPAN	39,111,940	0.0000000256	1.054923%	0.052746%
ZINACANTEPEC	171,741,929	0.0000000058	0.240245%	0.012012%
ZUMPAHUACÁN	34,026,358	0.0000000294	1.212592%	0.060630%
ZUMPANGO	158,747,168	0.0000000063	0.259911%	0.012996%
TOTAL 1/	19,347,634,234	0.0000024236	100.000000%	5.000000%

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

Los montos definitivos por concepto de la REP 2020 para cada municipio del Estado de México, se determinaron de conformidad con los montos y variables antes mencionadas, de acuerdo con la siguiente operación:

Componentes de la Recaudación Estatal Participable 2020 definitiva

MUNICIPIO	REP 2017 "Garantía" (pesos) (A)	Participación del Coeficiente de Población (pesos) (B)=(C1)*(Excedente)	Participación del Coeficiente de Recaudación (pesos) (C)=(C2.1)*(Excedente)	Participación del Coeficiente de los incrementos de la Recaudación (pesos) (D)=(C2.2)*(Excedente)	Participación del Coeficiente de del Inverso de la REP 2017 (pesos) (E)=(C2.3)*(Excedente)	TOTAL REP 2020 (Pesos) (F)=(A)+(B)+(C)+(D)+(E)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	83,137,336	2,060,340	589,179	2,493,248	417,770	88,697,873
ACOLMAN	106,072,879	4,758,370	2,113,485	2,793,722	327,438	116,065,894
ACULCO	64,404,029	1,529,670	969,444	2,525,574	539,287	69,968,004
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	39,078,690	463,213	55,757	3,050,509	888,777	43,536,947
ALMOLOYA DE JUÁREZ	149,956,768	5,498,806	1,383,647	2,345,671	231,615	159,416,507
ALMOLOYA DEL RÍO	23,427,700	347,145	110,427	2,800,205	1,482,529	28,168,005
AMANALCO	38,918,266	769,702	61,414	3,427,740	892,441	44,069,563
AMATEPEC	58,903,263	830,264	75,508	2,655,401	589,649	63,054,085

MUNICIPIO	REP 2017 "Garantía" (pesos) (A)	Participación del Coeficiente de Población (pesos) (B)=(C1)*(Excedente)	Participación del Coeficiente de Recaudación (pesos) (C)=(C2.1)*(Excedente)	Participación del Coeficiente de los incrementos de la Recaudación (pesos) (D)=(C2.2)*(Excedente)	Participación del Coeficiente de del Inverso de la REP 2017 (pesos) (E)=(C2.3)*(Excedente)	TOTAL REP 2020 (Pesos) (F)=(A)+(B)+(C)+(D)+(E)
AMECAMECA	71,125,704	1,588,266	1,109,434	2,563,036	488,322	76,874,762
APAXCO	47,559,741	915,662	1,141,666	2,831,066	730,287	53,178,421
ATENCO	53,289,911	1,946,705	336,221	2,458,463	651,760	58,683,060
ATIZAPÁN	25,682,787	370,514	87,754	2,447,311	1,352,355	29,940,722
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	691,205,138	16,327,463	52,048,459	2,613,223	50,249	762,244,532
ATLACOMULCO	141,053,012	3,141,181	4,703,737	2,424,940	246,235	151,569,106
ATLAUTLA	43,393,662	965,521	335,693	2,727,173	800,399	48,222,448
AXAPUSCO	47,914,965	864,554	476,135	2,701,046	724,873	52,681,573
AYAPANGO	21,029,161	307,737	144,181	2,845,653	1,651,623	25,978,355
CALIMAYA	61,554,521	1,765,177	2,293,825	3,251,379	564,252	69,429,153
CAPULHUAC	48,860,414	1,107,487	315,465	3,707,069	710,846	54,701,280
CHALCO	294,503,230	10,723,884	11,381,579	2,790,361	117,935	319,516,989
CHAPA DE MOTA	46,723,435	882,651	301,076	3,479,068	743,358	52,129,588
CHAPULTEPEC	22,838,299	367,051	386,843	2,540,017	1,520,789	27,653,000
CHIAUTLA	40,929,891	909,796	645,794	2,833,567	848,579	46,167,627
CHICOLOAPAN	154,736,317	6,368,383	6,039,704	3,139,960	224,461	170,508,824
CHICONCUAC	35,337,625	796,972	416,200	4,187,080	982,869	41,720,745
CHIMALHUACÁN	468,548,394	21,210,919	15,738,143	2,659,598	74,127	508,231,181
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	311,323,330	8,875,556	17,885,172	2,708,182	111,563	340,903,803
COATEPEC HARINAS	64,519,625	1,244,834	629,138	2,570,111	538,321	69,502,030
COCOTITLÁN	25,781,448	449,734	207,048	2,854,229	1,347,180	30,639,639
COYOTEPEC	51,394,798	1,304,522	292,710	2,480,587	675,793	56,148,410
CUAUTITLÁN	193,617,403	4,666,139	11,150,294	2,730,312	179,386	212,343,534
CUAUTITLÁN IZCALLI	678,092,803	16,569,117	42,184,948	2,515,009	51,220	739,413,096
DONATO GUERRA	47,002,298	1,060,841	87,049	3,270,854	738,948	52,159,989
ECATEPEC DE MORELOS	1,755,122,667	52,345,567	45,288,887	2,880,049	19,789	1,855,656,959
ECATZINGO	22,111,614	293,728	74,766	3,002,023	1,570,769	27,052,901
EL ORO	59,086,060	1,165,146	754,552	2,541,789	587,825	64,135,372
HUEHUETOCA	102,525,759	4,008,917	3,214,982	2,296,570	338,766	112,384,995
HUEYOXTLA	56,448,532	1,366,113	641,020	2,885,491	615,290	61,956,447
HUIQUILUCAN	512,023,255	8,357,491	50,683,940	2,497,231	67,833	573,629,749
ISIDRO FABELA	28,687,322	365,865	143,336	2,847,329	1,210,718	33,254,570
IXTAPALUCA	343,381,720	15,462,160	14,169,590	2,725,993	101,148	375,840,611
IXTAPAN DE LA SAL	66,130,067	1,109,265	1,660,709	2,592,904	525,211	72,018,156
IXTAPAN DEL ORO	23,779,427	211,887	29,706	4,571,933	1,460,601	30,053,554
IXTLAHUACA	150,032,593	4,779,525	865,103	2,805,381	231,498	158,714,099
JALTENCO	45,004,692	868,173	899,779	2,693,308	771,747	50,237,699
JILOTEPEC	118,244,225	2,743,428	3,701,012	2,624,990	293,733	127,607,388
JILOTZINGO	38,926,063	593,228	440,822	3,238,197	892,262	44,090,573
JIQUIPILCO	88,377,895	2,318,686	264,550	2,817,208	392,997	94,171,336
JOCOTITLÁN	88,814,283	2,037,158	810,806	2,453,998	391,066	94,507,311
JOQUICINGO	27,505,236	432,355	64,073	2,569,005	1,262,750	31,833,420
JUCHITEPEC	37,143,962	793,634	202,222	2,759,662	935,071	41,834,551
LA PAZ	241,770,803	9,164,573	6,686,150	2,630,078	143,658	260,395,261
LERMA	217,073,826	4,575,781	11,885,958	2,446,094	160,002	236,141,661
LUVIANOS	48,078,458	869,265	71,412	2,671,763	722,408	52,413,306
MALINALCO	48,987,847	857,471	762,978	2,661,976	708,997	53,979,270
MELCHOR OCAMPO	62,599,100	1,783,211	1,558,163	2,793,371	554,836	69,288,682
METEPEC	391,978,792	7,108,476	29,010,408	2,507,544	88,607	430,693,827
MEXICALTZINGO	25,607,009	399,251	213,769	2,953,833	1,356,357	30,530,219
MORELOS	50,849,602	931,730	229,104	2,786,859	683,039	55,480,333
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,486,585,336	26,340,646	95,809,814	2,538,289	23,364	1,611,297,449
NEXTLALPAN	43,619,699	1,237,627	1,013,316	2,479,809	796,251	49,146,702
NEZAHUALCÓYOTL	1,099,158,885	32,445,098	37,361,737	2,751,350	31,599	1,171,748,669
NICOLÁS ROMERO	311,910,474	12,796,174	9,346,149	2,709,150	111,353	336,873,300
NOPALTEPEC	24,321,407	279,563	235,373	2,510,523	1,428,052	28,774,918
OCOYOACAC	84,041,105	2,065,207	1,388,717	2,334,499	413,277	90,242,805
OCUILAN	58,983,900	1,075,973	137,101	2,087,643	588,843	62,873,461
OTUMBA	49,767,144	1,100,591	410,610	2,603,183	697,895	54,579,424
OTZOLOAPAN	21,548,999	120,811	12,965	1,466,162	1,611,780	24,760,717
OTZOLOTEPEC	77,043,513	2,637,094	494,036	2,500,046	450,813	83,125,502
OZUMBA	44,652,321	908,392	373,090	2,782,696	777,837	49,494,337
PAPALOTLA	17,367,689	123,650	160,713	2,593,003	1,999,820	22,244,875
POLOTITLÁN	33,267,647	432,168	333,991	2,661,630	1,044,025	37,739,460
RAYÓN	26,889,845	413,759	202,605	2,679,451	1,291,649	31,477,310
SAN ANTONIO LA ISLA	35,103,321	849,609	761,697	2,601,573	989,429	40,305,629
SAN FELIPE DEL PROGRESO	123,367,228	4,185,423	462,938	2,872,606	281,535	131,169,730
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	84,067,174	2,929,106	244,618	2,672,840	413,149	90,326,888
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	38,708,244	841,184	296,054	2,647,376	897,283	43,390,142
SAN MATEO ATENCO	90,914,009	2,356,034	2,752,218	2,554,561	382,034	98,958,856

MUNICIPIO	REP 2017 "Garantía" (pesos) (A)	Participación del Coeficiente de Población (pesos) (B)=(C1)*(Excedente)	Participación del Coeficiente de Recaudación (pesos) (C)=(C2.1)*(Excedente)	Participación del Coeficiente de los incrementos de la Recaudación (pesos) (D)=(C2.2)*(Excedente)	Participación del Coeficiente de del Inverso de la REP 2017 (pesos) (E)=(C2.3)*(Excedente)	TOTAL REP 2020 (Pesos) (F)=(A)+(B)+(C)+(D)+(E)
SAN SIMÓN DE GUERRERO	21,523,875	187,519	22,990	2,395,568	1,613,661	25,743,614
SANTO TOMÁS	24,258,432	302,090	32,940	2,422,190	1,431,760	28,447,412
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	31,180,370	414,664	212,715	2,817,684	1,113,914	35,739,347
SULTEPEC	66,659,565	837,191	86,383	2,501,511	521,039	70,605,689
TECÁMAC	445,981,871	13,915,985	26,497,622	2,510,070	77,878	488,983,426
TEJUPLICO	91,954,415	2,427,422	838,029	2,459,994	1,947,712	98,057,573
TEMAMATLA	24,090,841	405,116	212,000	2,587,794	1,441,720	28,737,471
TEMASCALAPA	58,945,074	1,205,053	643,661	2,687,820	589,231	64,070,838
TEMASCALCINGO	82,582,443	1,988,172	1,486,320	3,390,013	420,577	89,867,524
TEMASCALTEPEC	62,062,546	986,925	94,227	2,699,878	559,633	66,403,209
TEMOAYA	94,817,992	3,239,745	434,823	2,732,128	366,304	101,590,993
TENANCINGO	104,053,704	3,054,317	1,848,737	2,563,614	333,792	111,854,163
TENANGO DEL AIRE	23,293,284	389,079	134,672	2,543,431	1,491,084	27,851,550
TENANGO DEL VALLE	91,345,207	2,695,160	970,816	2,535,085	800,231	97,926,499
TEOLOYUCAN	83,743,657	2,075,441	1,853,020	2,723,391	414,745	90,810,254
TEOTIHUACÁN	66,296,756	1,778,250	1,051,212	2,559,151	523,891	72,209,259
TEPETLAOXTOC	40,822,688	957,253	209,362	2,485,195	850,807	45,325,305
TEPETLIXPA	33,580,337	619,125	306,508	2,512,640	1,034,303	38,052,914
TEPOTZOTLÁN	121,559,559	2,939,091	6,664,365	2,750,621	285,722	134,199,357
TEQUIQUAC	48,291,311	1,151,387	635,557	2,503,952	719,223	53,301,430
TEXCALTITLÁN	37,732,624	599,250	85,374	2,462,652	920,483	41,800,383
TEXCALYACAC	17,837,297	163,681	25,849	2,663,721	1,947,170	22,637,719
TEXCOCO	237,893,592	7,511,658	8,441,471	2,604,792	145,999	256,597,512
TEZOYUCA	40,218,710	1,289,639	376,279	2,619,597	863,584	45,367,810
TIANGUISTENCO	94,727,855	2,407,079	1,563,164	2,778,078	366,653	101,842,829
TIMILPAN	35,455,308	488,736	300,091	1,855,816	979,606	39,079,558
TALAMANALCO	65,186,263	1,478,625	408,014	2,525,131	532,815	70,130,848
TALNEPANTLA DE BAZ	1,412,638,853	21,863,742	81,711,206	2,554,095	24,587	1,518,792,482
TLATLAYA	71,787,172	1,090,076	49,358	3,114,963	483,822	76,525,392
TOLUCA	1,069,623,408	27,255,372	61,207,095	2,525,124	32,471	1,160,643,471
TONANITLA	16,959,293	303,525	268,297	2,689,778	2,047,977	22,268,871
TONATICO	33,362,931	384,524	233,827	2,593,260	1,041,043	37,615,585
TULTEPEC	133,641,346	4,685,859	6,472,067	2,968,724	259,891	148,027,887
TULTITLÁN	556,654,957	16,242,003	24,299,489	2,784,955	62,395	600,043,798
VALLE DE BRAVO	131,052,334	2,050,012	7,424,578	2,584,574	265,026	143,376,524
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	311,315,876	12,360,574	6,479,717	2,354,567	111,566	332,622,300
VILLA DE ALLENDE	56,244,371	1,642,462	59,892	2,491,903	617,524	61,056,152
VILLA DEL CARBÓN	66,861,052	1,471,168	474,399	2,505,099	519,469	71,831,187
VILLA GUERRERO	74,480,014	2,119,466	458,511	2,488,326	466,330	80,012,647
VILLA VICTORIA	94,424,231	3,264,020	400,060	2,730,039	367,832	101,186,182
XALATLACO	39,742,896	922,682	94,838	2,634,360	873,923	44,268,699
XONACATLÁN	57,869,440	1,611,417	401,162	2,842,097	600,183	63,324,298
ZACAZONAPAN	17,727,496	129,079	86,608	2,649,472	1,959,230	22,551,886
ZACUALPAN	39,111,940	466,708	161,045	2,643,650	888,022	43,271,364
ZINCANTEPEC	171,741,929	5,894,749	4,037,700	2,602,784	202,235	184,479,397
ZUMPAHUACÁN	34,026,358	528,143	98,798	2,821,012	1,020,745	38,495,057
ZUMPANGO	158,747,168	6,211,192	5,931,674	2,522,566	218,790	173,631,389
TOTAL	19,347,634,234	505,072,797	757,609,196	336,715,198	84,178,800	21,031,210,225

Los montos definitivos por cada uno de los conceptos que conforma la REP 2020 para cada municipio del Estado de México, son los siguientes:

Porcentajes y montos de participaciones definitivas por concepto de la REP correspondientes a los municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal*		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.421744%	73,457,071	0.421744%	9,854,459	0.421744%	1,364,119	0.421744%	745,409
ACOLMAN	0.551875%	96,122,492	0.551875%	12,895,085	0.551875%	1,785,023	0.551875%	975,408
ACULCO	0.332687%	57,945,523	0.332687%	7,773,544	0.332687%	1,076,065	0.332687%	588,005
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.207011%	36,056,068	0.207011%	4,837,016	0.207011%	669,572	0.207011%	365,881
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.758000%	132,024,244	0.758000%	17,711,400	0.758000%	2,451,729	0.758000%	1,339,723
ALMOLOYA DEL RÍO	0.133934%	23,327,946	0.133934%	3,129,505	0.133934%	433,207	0.133934%	236,722
AMANALCO	0.209544%	36,497,166	0.209544%	4,896,191	0.209544%	677,763	0.209544%	370,357
AMATEPEC	0.299812%	52,219,611	0.299812%	7,005,398	0.299812%	969,733	0.299812%	529,901
AMECAMECA	0.365527%	63,665,504	0.365527%	8,540,895	0.365527%	1,182,287	0.365527%	646,049
APAXCO	0.252855%	44,040,865	0.252855%	5,908,198	0.252855%	817,852	0.252855%	446,907
ATENCO	0.279028%	48,599,651	0.279028%	6,519,771	0.279028%	902,510	0.279028%	493,167
ATIZAPÁN	0.142363%	24,796,060	0.142363%	3,326,457	0.142363%	460,470	0.142363%	251,619

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal*		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.624349%	631,269,372	3.624349%	84,686,448	3.624349%	11,722,856	3.624349%	6,405,838
ATLACOMULCO	0.720687%	125,525,249	0.720687%	16,839,543	0.720687%	2,331,040	0.720687%	1,273,774
ATLAUTLA	0.229290%	39,936,468	0.229290%	5,357,582	0.229290%	741,632	0.229290%	405,257
AXAPUSCO	0.250492%	43,629,389	0.250492%	5,852,997	0.250492%	810,210	0.250492%	442,731
AYAPANGO	0.123523%	21,514,539	0.123523%	2,886,232	0.123523%	399,531	0.123523%	218,320
CALIMAYA	0.330124%	57,499,262	0.330124%	7,713,677	0.330124%	1,067,778	0.330124%	583,477
CAPULHUAC	0.260096%	45,302,054	0.260096%	6,077,390	0.260096%	841,272	0.260096%	459,705
CHALCO	1.519252%	264,614,938	1.519252%	35,498,790	1.519252%	4,913,976	1.519252%	2,685,193
CHAPA DE MOTA	0.247868%	43,172,251	0.247868%	5,791,671	0.247868%	801,721	0.247868%	438,093
CHAPULTEPEC	0.131486%	22,901,433	0.131486%	3,072,288	0.131486%	425,286	0.131486%	232,393
CHIAUTLA	0.219520%	38,234,724	0.219520%	5,129,289	0.219520%	710,030	0.219520%	387,989
CHICOLOAPAN	0.810742%	141,210,588	0.810742%	18,943,772	0.810742%	2,622,322	0.810742%	1,432,942
CHICONCUAC	0.198375%	34,551,942	0.198375%	4,635,234	0.198375%	641,640	0.198375%	350,618
CHIMALHUACÁN	2.416557%	420,902,696	2.416557%	56,465,205	2.416557%	7,816,285	2.416557%	4,271,131
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.620942%	282,326,892	1.620942%	37,874,896	1.620942%	5,242,892	1.620942%	2,864,926
COATEPEC HARINAS	0.330471%	57,559,616	0.330471%	7,721,774	0.330471%	1,068,899	0.330471%	584,089
COCOTITLÁN	0.145687%	25,374,883	0.145687%	3,404,107	0.145687%	471,219	0.145687%	257,493
COYOTEPEC	0.266977%	46,500,526	0.266977%	6,238,168	0.266977%	863,528	0.266977%	471,866
CUAUTITLÁN	1.009659%	175,856,912	1.009659%	23,591,668	1.009659%	3,265,714	1.009659%	1,784,517
CUAUTITLÁN IZCALLI	3.515790%	612,361,023	3.515790%	82,149,843	3.515790%	11,371,722	3.515790%	6,213,964
DONATO GUERRA	0.248012%	43,197,428	0.248012%	5,795,049	0.248012%	802,189	0.248012%	438,348
ECATEPEC DE MORELOS	8.823348%	1,536,802,633	8.823348%	206,166,119	8.823348%	28,538,872	8.823348%	15,594,782
ECATZINGO	0.128632%	22,404,448	0.128632%	3,005,616	0.128632%	416,057	0.128632%	227,350
EL ORO	0.304953%	53,115,102	0.304953%	7,125,531	0.304953%	986,363	0.304953%	538,988
HUEHUETOCA	0.534372%	93,074,075	0.534372%	12,486,132	0.534372%	1,728,413	0.534372%	944,474
HUEYOXTLA	0.294593%	51,310,578	0.294593%	6,883,449	0.294593%	952,852	0.294593%	520,677
HUIXQUILUCÁN	2.727517%	475,063,942	2.727517%	63,731,078	2.727517%	8,822,075	2.727517%	4,820,735
ISIDRO FABELA	0.158120%	27,540,495	0.158120%	3,694,630	0.158120%	511,435	0.158120%	279,469
IXTAPALUCA	1.787061%	311,260,569	1.787061%	41,756,425	1.787061%	5,780,199	1.787061%	3,158,532
IXTAPAN DE LA SAL	0.342435%	59,643,401	0.342435%	8,001,319	0.342435%	1,107,595	0.342435%	605,234
IXTAPAN DEL ORO	0.142900%	24,889,504	0.142900%	3,338,992	0.142900%	462,205	0.142900%	252,567
IXTLAHUACA	0.754660%	131,442,530	0.754660%	17,633,361	0.754660%	2,440,926	0.754660%	1,333,820
JALTENCO	0.238872%	41,605,442	0.238872%	5,581,480	0.238872%	772,625	0.238872%	422,193
JILOTEPEC	0.606752%	105,680,831	0.606752%	14,177,362	0.606752%	1,962,524	0.606752%	1,072,402
JILOTZINGO	0.209644%	36,514,566	0.209644%	4,898,525	0.209644%	678,086	0.209644%	370,533
JIQUILCO	0.447769%	77,990,039	0.447769%	10,462,569	0.447769%	1,448,298	0.447769%	791,408
JOCOTITLÁN	0.449367%	78,268,283	0.449367%	10,499,896	0.449367%	1,453,465	0.449367%	794,231
JOQUICINGO	0.151363%	26,363,538	0.151363%	3,536,738	0.151363%	489,579	0.151363%	267,525
JUCHITEPEC	0.198917%	34,646,193	0.198917%	4,647,878	0.198917%	643,390	0.198917%	351,574
LA PAZ	1.238137%	215,651,994	1.238137%	28,930,283	1.238137%	4,004,720	1.238137%	2,188,339
LERMA	1.122815%	195,565,848	1.122815%	26,235,673	1.122815%	3,631,715	1.122815%	1,984,514
LUVIANOS	0.249217%	43,407,219	0.249217%	5,823,193	0.249217%	806,085	0.249217%	440,477
MALINALCO	0.256663%	44,704,105	0.256663%	5,997,173	0.256663%	830,168	0.256663%	453,637
MELCHOR OCAMPO	0.329456%	57,382,927	0.329456%	7,698,071	0.329456%	1,065,618	0.329456%	582,296
METEPEC	2.047879%	356,688,452	2.047879%	47,850,695	2.047879%	6,623,808	2.047879%	3,619,514
MEXICALTZINGO	0.145166%	25,284,264	0.145166%	3,391,951	0.145166%	469,536	0.145166%	256,573
MORELOS	0.263800%	45,947,243	0.263800%	6,163,944	0.263800%	853,254	0.263800%	466,252
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7.661459%	1,334,430,995	7.661459%	179,017,431	7.661459%	24,780,771	7.661459%	13,541,205
NEXTLALPAN	0.233685%	40,701,909	0.233685%	5,460,268	0.233685%	755,846	0.233685%	413,025
NEZAHUALCÓYOTL	5.571475%	970,409,122	5.571475%	130,182,938	5.571475%	18,020,779	5.571475%	9,847,275
NICOLÁS ROMERO	1.601778%	278,988,944	1.601778%	37,427,101	1.601778%	5,180,906	1.601778%	2,831,054
NOPALTEPEC	0.136820%	23,830,574	0.136820%	3,196,934	0.136820%	442,541	0.136820%	241,822
OCOYOACAC	0.429090%	74,736,540	0.429090%	10,026,104	0.429090%	1,387,879	0.429090%	758,393
OCUILAN	0.298953%	52,070,023	0.298953%	6,985,331	0.298953%	966,955	0.298953%	528,383
OTUMBA	0.259516%	45,201,136	0.259516%	6,063,851	0.259516%	839,398	0.259516%	458,681
OTZOLOAPAN	0.117733%	20,506,126	0.117733%	2,750,951	0.117733%	380,805	0.117733%	208,087
OTZOLOTEPEC	0.395248%	68,842,191	0.395248%	9,235,361	0.395248%	1,278,419	0.395248%	698,580
OZUMBA	0.235338%	40,989,811	0.235338%	5,498,891	0.235338%	761,193	0.235338%	415,946
PAPALOTLA	0.105771%	18,422,577	0.105771%	2,471,437	0.105771%	342,113	0.105771%	186,944
POLOTITLÁN	0.179445%	31,254,754	0.179445%	4,192,908	0.179445%	580,410	0.179445%	317,159
RAYÓN	0.149670%	26,068,618	0.149670%	3,497,174	0.149670%	484,102	0.149670%	264,533
SAN ANTONIO LA ISLA	0.191647%	33,379,983	0.191647%	4,478,013	0.191647%	619,876	0.191647%	338,725
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.623691%	108,631,062	0.623691%	14,573,143	0.623691%	2,017,310	0.623691%	1,102,339
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.429490%	74,806,175	0.429490%	10,035,445	0.429490%	1,389,172	0.429490%	759,099
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.206313%	35,934,489	0.206313%	4,820,706	0.206313%	667,314	0.206313%	364,647
SAN MATEO ATENCO	0.470533%	81,954,927	0.470533%	10,994,469	0.470533%	1,521,927	0.470533%	831,642
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.122407%	21,320,134	0.122407%	2,860,152	0.122407%	395,921	0.122407%	216,347
SANTO TOMÁS	0.135263%	23,559,342	0.135263%	3,160,548	0.135263%	437,504	0.135263%	239,070
SOYANÍQUILPAN DE JUÁREZ	0.169935%	29,598,316	0.169935%	3,970,692	0.169935%	549,649	0.169935%	300,350
SULTEPEC	0.335719%	58,473,635	0.335719%	7,844,392	0.335719%	1,085,872	0.335719%	593,364
TECÁMAC	2.325037%	404,962,249	2.325037%	54,326,752	2.325037%	7,520,267	2.325037%	4,109,375

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal*		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto
TEJUPILCO	0.466248%	81,208,510	0.466248%	10,894,335	0.466248%	1,508,066	0.466248%	824,067
TEMAMATLA	0.136642%	23,799,561	0.136642%	3,192,774	0.136642%	441,965	0.136642%	241,507
TEMASCALAPA	0.304646%	53,061,657	0.304646%	7,118,361	0.304646%	985,370	0.304646%	538,446
TEMASCALCINGO	0.427306%	74,425,743	0.427306%	9,984,409	0.427306%	1,382,108	0.427306%	755,239
TEMASCALTEPEC	0.315737%	54,993,261	0.315737%	7,377,491	0.315737%	1,021,241	0.315737%	558,047
TEMOAYA	0.483049%	84,134,788	0.483049%	11,286,903	0.483049%	1,562,407	0.483049%	853,762
TENANCINGO	0.531848%	92,634,456	0.531848%	12,427,156	0.531848%	1,720,249	0.531848%	940,013
TENANGO DEL AIRE	0.132430%	23,065,867	0.132430%	3,094,347	0.132430%	428,340	0.132430%	234,062
TENANGO DEL VALLE	0.465625%	81,099,958	0.465625%	10,879,773	0.465625%	1,506,050	0.465625%	822,966
TEOLOYUCAN	0.431788%	75,206,485	0.431788%	10,089,148	0.431788%	1,396,606	0.431788%	763,162
TEOTIHUACÁN	0.343343%	59,801,667	0.343343%	8,022,551	0.343343%	1,110,534	0.343343%	606,840
TEPETLAOXTOC	0.215514%	37,537,136	0.215514%	5,035,706	0.215514%	697,076	0.215514%	380,910
TEPETLIXPA	0.180935%	31,514,347	0.180935%	4,227,733	0.180935%	585,231	0.180935%	319,793
TEPOTZOTLÁN	0.638096%	111,140,114	0.638096%	14,909,739	0.638096%	2,063,904	0.638096%	1,127,800
TEQUIQUIAC	0.253440%	44,142,738	0.253440%	5,921,864	0.253440%	819,743	0.253440%	447,941
TEXCALITLÁN	0.198754%	34,617,896	0.198754%	4,644,082	0.198754%	642,864	0.198754%	351,287
TEXCALYACAC	0.107639%	18,747,919	0.107639%	2,515,083	0.107639%	348,154	0.107639%	190,245
TEXCOCO	1.220080%	212,506,805	1.220080%	28,508,347	1.220080%	3,946,313	1.220080%	2,156,423
TEZOYUCA	0.215717%	37,572,337	0.215717%	5,040,428	0.215717%	697,729	0.215717%	381,267
TIANGUISTENCO	0.484246%	84,343,352	0.484246%	11,314,883	0.484246%	1,566,281	0.484246%	855,878
TIMILPAN	0.185817%	32,364,585	0.185817%	4,341,794	0.185817%	601,020	0.185817%	328,421
TLALMANALCO	0.333461%	58,080,385	0.333461%	7,791,637	0.333461%	1,078,570	0.333461%	589,374
TLALNEPANTLA DE BAZ	7.221612%	1,257,820,997	7.221612%	168,739,998	7.221612%	23,358,101	7.221612%	12,763,802
TLATLAYA	0.363866%	63,376,166	0.363866%	8,502,080	0.363866%	1,176,914	0.363866%	643,113
TOLUCA	5.518672%	961,212,110	5.518672%	128,949,135	5.518672%	17,849,988	5.518672%	9,753,948
TONANITLA	0.105885%	18,442,450	0.105885%	2,474,103	0.105885%	342,482	0.105885%	187,146
TONATICO	0.178856%	31,152,164	0.178856%	4,179,145	0.178856%	578,505	0.178856%	316,118
TULTEPEC	0.703849%	122,592,511	0.703849%	16,446,108	0.703849%	2,276,579	0.703849%	1,244,014
TULTITLÁN	2.853111%	496,939,310	2.853111%	66,665,717	2.853111%	9,228,307	2.853111%	5,042,717
VALLE DE BRAVO	0.681732%	118,740,384	0.681732%	15,929,335	0.681732%	2,205,043	0.681732%	1,204,924
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.581565%	275,468,386	1.581565%	36,954,809	1.581565%	5,115,528	1.581565%	2,795,329
VILLA DE ALLENDE	0.290312%	50,564,979	0.290312%	6,783,425	0.290312%	939,006	0.290312%	513,111
VILLA DEL CARBÓN	0.341546%	59,488,558	0.341546%	7,980,547	0.341546%	1,104,720	0.341546%	603,663
VILLA GUERRERO	0.380447%	66,264,212	0.380447%	8,889,518	0.380447%	1,230,546	0.380447%	672,419
VILLA VICTORIA	0.481124%	83,799,535	0.481124%	11,241,928	0.481124%	1,556,182	0.481124%	850,360
XALATLACO	0.210490%	36,662,085	0.210490%	4,918,315	0.210490%	680,826	0.210490%	372,030
XONACATLÁN	0.301097%	52,443,394	0.301097%	7,035,419	0.301097%	973,889	0.301097%	532,172
ZACAZONAPAN	0.107231%	18,676,835	0.107231%	2,505,547	0.107231%	346,834	0.107231%	189,524
ZACUALPAN	0.205748%	35,836,121	0.205748%	4,807,510	0.205748%	665,487	0.205748%	363,649
ZINACANTEPEC	0.877170%	152,780,621	0.877170%	20,495,923	0.877170%	2,837,131	0.877170%	1,550,349
ZUMPAHUACÁN	0.183038%	31,880,518	0.183038%	4,276,855	0.183038%	592,030	0.183038%	323,509
ZUMPANGO	0.825589%	143,796,607	0.825589%	19,290,693	0.825589%	2,670,345	0.825589%	1,459,183
TOTAL	100.000000%	17,417,453,748	100.000000%	2,336,597,268	100.000000%	323,447,178	100.000000%	176,744,486

Cifras en pesos.

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

*Al que hace referencia el inciso A.2. de la fracción I del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Porcentajes y montos de participaciones definitivas por concepto de la REP correspondientes a los municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020

MUNICIPIO	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Impuesto Sobre Tenencia (Adeudos de Tenencia Federal)		Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	0.421744%	246,490	0.421742%	631	0.499558%	3,152,602	0.567363%	147,405
ACOLMAN	0.551875%	322,546	0.551877%	825	0.653698%	4,125,347	0.742424%	192,888
ACULCO	0.332687%	194,440	0.332690%	497	0.394069%	2,486,883	0.447556%	116,278
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.207011%	120,989	0.207009%	310	0.245206%	1,547,440	0.278487%	72,353
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.758000%	443,017	0.757997%	1,133	0.897855%	5,666,164	1.019720%	264,931
ALMOLOYA DEL RÍO	0.133934%	78,279	0.133933%	200	0.158646%	1,001,180	0.180179%	46,812
AMANALCO	0.209544%	122,469	0.209544%	313	0.114444%	722,230	0.030727%	7,983
AMATEPEC	0.299812%	175,227	0.299813%	448	0.163745%	1,033,356	0.043963%	11,422
AMECAMECA	0.365527%	213,634	0.365526%	547	0.432969%	2,732,371	0.491735%	127,757
APAXCO	0.252855%	147,782	0.252853%	378	0.299508%	1,890,128	0.340160%	88,376
ATENCO	0.279028%	163,080	0.279028%	417	0.152394%	961,722	0.040916%	10,630
ATIZAPÁN	0.142363%	83,205	0.142366%	213	0.168630%	1,064,188	0.191518%	49,758
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.624349%	2,118,268	3.624350%	5,419	1.979466%	12,491,976	0.531463%	138,078
ATLACAMULCO	0.720687%	421,209	0.720686%	1,078	0.853657%	5,387,243	0.969523%	251,890
ATLAUTLA	0.229290%	134,010	0.229292%	343	0.271595%	1,713,978	0.308459%	80,140
AXAPUSCO	0.250492%	146,401	0.250492%	375	0.136808%	863,367	0.036731%	9,543

MUNICIPIO	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Impuesto Sobre Tenencia (Adeudos de Tenencia Federal)		Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto
AYAPANGO	0.123523%	72,194	0.123521%	185	0.146314%	923,352	0.166173%	43,173
CALIMAYA	0.330124%	192,943	0.330122%	494	0.391034%	2,467,731	0.444109%	115,383
CAPULHUAC	0.260096%	152,014	0.260095%	389	0.308085%	1,944,256	0.349901%	90,907
CHALCO	1.519252%	887,934	1.519250%	2,272	1.799562%	11,356,639	2.043815%	530,999
CHAPA DE MOTA	0.247868%	144,867	0.247870%	371	0.293601%	1,852,850	0.333451%	86,633
CHAPULTEPEC	0.131486%	76,847	0.131486%	197	0.155745%	982,875	0.176885%	45,956
CHIAUTLA	0.219520%	128,299	0.219522%	328	0.260022%	1,640,943	0.295315%	76,725
CHICOLOAPAN	0.810742%	473,842	0.810742%	1,212	0.442793%	2,794,368	0.118885%	30,887
CHICONCUAC	0.198375%	115,941	0.198375%	297	0.234977%	1,482,887	0.266870%	69,335
CHIMALHUACÁN	2.416557%	1,412,368	2.416557%	3,613	2.862425%	18,064,136	3.250939%	844,619
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.620942%	947,367	1.620942%	2,424	0.885290%	5,586,871	0.237690%	61,754
COATEPEC HARINAS	0.330471%	193,145	0.330469%	494	0.391445%	2,470,321	0.444575%	115,504
COCOTITLÁN	0.145687%	85,147	0.145683%	218	0.079568%	502,135	0.021363%	5,550
COYOTEPEC	0.266977%	156,036	0.266977%	399	0.316235%	1,995,691	0.359158%	93,312
CUAUTITLÁN	1.009659%	590,100	1.009659%	1,510	0.551433%	3,479,973	0.148053%	38,465
CUAUTITLÁN IZCALLI	3.515790%	2,054,820	3.515790%	5,257	1.920175%	12,117,805	0.515544%	133,942
DONATO GUERRA	0.248012%	144,952	0.248011%	371	0.293772%	1,853,930	0.333645%	86,684
ECATEPEC DE MORELOS	8.823348%	5,156,848	8.823351%	13,194	10.451304%	65,955,888	11.869851%	3,083,880
ECATZINGO	0.128632%	75,180	0.128630%	192	0.152366%	961,545	0.173046%	44,959
EL ORO	0.304953%	178,231	0.304956%	456	0.361219%	2,279,573	0.410247%	106,585
HUEHUETOCA	0.534372%	312,317	0.534375%	799	0.632967%	3,994,516	0.718879%	186,770
HUEYOXTLA	0.294593%	172,176	0.294590%	441	0.348947%	2,202,127	0.396309%	102,964
HUIXQUILUCAN	2.727517%	1,594,110	2.727518%	4,078	1.489654%	9,400,879	0.399955%	103,911
ISIDRO FABELA	0.158120%	92,414	0.158122%	236	0.187294%	1,181,972	0.212715%	55,265
IXTAPALUCA	1.787061%	1,044,456	1.787063%	2,672	2.116784%	13,358,558	2.404093%	624,602
IXTAPAN DE LA SAL	0.342435%	200,138	0.342434%	512	0.405616%	2,559,752	0.460670%	119,686
IXTAPAN DEL ORO	0.142900%	83,518	0.142901%	214	0.078046%	492,530	0.020954%	5,444
IXTLAHUACA	0.754660%	441,065	0.754659%	1,128	0.893899%	5,641,199	1.015227%	263,764
JALTENCO	0.238872%	139,610	0.238869%	357	0.282945%	1,785,606	0.321349%	83,489
JILOTEPEC	0.606752%	354,619	0.606756%	907	0.718702%	4,535,568	0.816250%	212,068
JILOTZINGO	0.209644%	122,527	0.209644%	313	0.248324%	1,567,118	0.282029%	73,273
JIQUIPILCO	0.447769%	261,701	0.447771%	670	0.530385%	3,347,146	0.602374%	156,502
JOCOTITLÁN	0.449367%	262,635	0.449369%	672	0.532278%	3,359,087	0.604523%	157,060
JOQUICINGO	0.151363%	88,465	0.151361%	226	0.179290%	1,131,460	0.203625%	52,903
JUCHITEPEC	0.198917%	116,258	0.198917%	297	0.235618%	1,486,932	0.267598%	69,524
LA PAZ	1.238137%	723,635	1.238135%	1,851	1.466580%	9,255,267	1.665638%	432,746
LERMA	1.122815%	656,235	1.122814%	1,679	0.613234%	3,869,986	0.164646%	42,776
LUVIANOS	0.249217%	145,656	0.249215%	373	0.295199%	1,862,934	0.335266%	87,105
MALINALCO	0.256663%	150,008	0.256665%	384	0.304018%	1,918,593	0.345283%	89,707
MELCHOR OCAMPO	0.329456%	192,552	0.329460%	493	0.390243%	2,462,738	0.443210%	115,150
METEPEC	2.047879%	1,196,893	2.047881%	3,062	2.425724%	15,308,214	2.754966%	715,762
MEXICALTZINGO	0.145166%	84,843	0.145168%	217	0.171950%	1,085,140	0.195289%	50,738
MORELOS	0.263800%	154,179	0.263800%	394	0.312473%	1,971,946	0.354884%	92,202
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7.661459%	4,477,776	7.661461%	11,456	9.075039%	57,270,582	10.306787%	2,677,784
NEXTLALPAN	0.233685%	136,578	0.233686%	349	0.276801%	1,746,828	0.314371%	81,676
NEZAHUALCÓYOTL	5.571475%	3,256,275	5.571475%	8,331	3.042904%	19,203,097	0.816984%	212,259
NICOLÁS ROMERO	1.601778%	936,167	1.601775%	2,395	1.897315%	11,973,537	2.154836%	559,843
NOPALTEPEC	0.136820%	79,965	0.136822%	205	0.162064%	1,022,751	0.184061%	47,820
OCOYOACAC	0.429090%	250,784	0.429092%	642	0.508259%	3,207,513	0.577245%	149,973
OCUILAN	0.298953%	174,725	0.298951%	447	0.354112%	2,234,721	0.402175%	104,488
OTUMBA	0.259516%	151,676	0.259514%	388	0.307398%	1,939,925	0.349121%	90,704
OTZOLOAPAN	0.117733%	68,810	0.117736%	176	0.139456%	880,074	0.158384%	41,149
OTZOLOTEPEC	0.395248%	231,005	0.395246%	591	0.468174%	2,954,542	0.531719%	138,145
OZUMBA	0.235338%	137,544	0.235338%	352	0.278759%	1,759,185	0.316594%	82,254
PAPALOTLA	0.105771%	61,818	0.105772%	158	0.057768%	364,558	0.015510%	4,030
POLOTITLÁN	0.179445%	104,877	0.179443%	268	0.212554%	1,341,379	0.241403%	62,718
RAYÓN	0.149670%	87,475	0.149669%	224	0.177284%	1,118,803	0.201347%	52,312
SAN ANTONIO LA ISLA	0.191647%	112,009	0.191648%	287	0.227007%	1,432,589	0.257818%	66,983
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.623691%	364,519	0.623689%	933	0.738765%	4,662,185	0.839037%	217,988
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.429490%	251,017	0.429487%	642	0.508733%	3,210,502	0.577783%	150,112
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.206313%	120,581	0.206314%	309	0.244379%	1,542,222	0.277548%	72,109
SAN MATEO ATENCO	0.470533%	275,005	0.470535%	704	0.557349%	3,517,309	0.632998%	164,458
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.122407%	71,541	0.122404%	183	0.144991%	915,009	0.164671%	42,783
SANTO TOMÁS	0.135263%	79,055	0.135264%	202	0.160220%	1,011,111	0.181966%	47,276
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.169935%	99,319	0.169933%	254	0.201289%	1,270,289	0.228609%	59,395
SULTEPEC	0.335719%	196,212	0.335719%	502	0.397661%	2,509,548	0.451635%	117,338
TECÁMAC	2.325037%	1,358,879	2.325036%	3,477	1.269837%	8,013,661	0.340936%	88,578
TEJUPILCO	0.466248%	272,501	0.466249%	697	0.552273%	3,485,275	0.627233%	162,960
TEMAMATLA	0.136642%	79,861	0.136642%	204	0.161853%	1,021,420	0.183821%	47,758

MUNICIPIO	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Impuesto Sobre Tenencia (Adeudos de Tenencia Federal)		Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto
TEMASCALAPA	0.304646%	178,052	0.304649%	456	0.360855%	2,277,279	0.409834%	106,478
TEMASCALCINGO	0.427306%	249,741	0.427306%	639	0.506146%	3,194,175	0.574845%	149,349
TEMASCALTEPEC	0.315737%	184,534	0.315737%	472	0.373992%	2,360,179	0.424753%	110,354
TEMOAYA	0.483049%	282,320	0.483048%	722	0.572174%	3,610,864	0.649835%	168,832
TENANCINGO	0.531848%	310,841	0.531848%	795	0.629977%	3,975,649	0.715484%	185,888
TENANGO DEL AIRE	0.132430%	77,399	0.132429%	198	0.156864%	989,932	0.178155%	46,286
TENANGO DEL VALLE	0.465625%	272,137	0.465627%	696	0.551535%	3,480,616	0.626394%	162,742
TEOLOYUCÁN	0.431788%	252,361	0.431787%	646	0.511455%	3,227,682	0.580875%	150,916
TEOTIHUACÁN	0.343343%	200,669	0.343343%	513	0.187520%	1,183,395	0.050347%	13,080
TEPETLAOXTOC	0.215514%	125,958	0.215516%	322	0.117705%	742,810	0.031602%	8,211
TEPETLIXPA	0.180935%	105,749	0.180934%	271	0.214319%	1,352,520	0.243408%	63,239
TEPOTZOTLÁN	0.638096%	372,938	0.638094%	954	0.755828%	4,769,868	0.858416%	223,023
TEQUIXQUIAC	0.253440%	148,124	0.253441%	379	0.300201%	1,894,501	0.340917%	88,581
TEXCALTILÁN	0.198754%	116,163	0.198757%	297	0.235425%	1,485,717	0.267379%	69,467
TEXCALYACAC	0.107639%	62,910	0.107637%	161	0.127499%	804,616	0.144804%	37,621
TEXCOCO	1.220080%	713,081	1.220079%	1,824	0.666356%	4,205,225	0.178909%	46,482
TEZOYUCA	0.215717%	126,077	0.215716%	323	0.255517%	1,612,515	0.290199%	75,396
TIANGUISTENCO	0.484246%	283,020	0.484245%	724	0.573592%	3,619,815	0.651445%	169,251
TIMILPAN	0.185817%	108,602	0.185816%	278	0.220101%	1,389,010	0.249975%	64,946
TLALMANALCO	0.333461%	194,893	0.333459%	499	0.394986%	2,492,671	0.448597%	116,549
TLALNEPANTLA DE BAZ	7.221612%	4,220,706	7.221616%	10,798	8.554039%	53,982,665	9.715072%	2,524,052
TLATLAYA	0.363866%	212,663	0.363868%	544	0.431001%	2,719,953	0.489501%	127,176
TOLUCA	5.518672%	3,225,414	5.518676%	8,252	6.536897%	41,252,922	7.424144%	1,928,851
TONANITLA	0.105885%	61,885	0.105885%	158	0.125421%	791,506	0.142445%	37,008
TONATICO	0.178856%	104,533	0.178854%	267	0.211856%	1,336,976	0.240611%	62,513
TULTEPEC	0.703849%	411,368	0.703847%	1,052	0.833713%	5,261,377	0.946872%	246,005
TULTITLÁN	2.853111%	1,667,514	2.853112%	4,266	1.558248%	9,833,764	0.418371%	108,696
VALLE DE BRAVO	0.681732%	398,442	0.681731%	1,019	0.807515%	5,096,053	0.917119%	238,275
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.581565%	924,353	1.581565%	2,365	1.873373%	11,822,443	2.127644%	552,779
VILLA DE ALLENDE	0.290312%	169,674	0.290310%	434	0.158556%	1,000,613	0.042570%	11,060
VILLA DEL CARBÓN	0.341546%	199,618	0.341544%	511	0.404563%	2,553,106	0.459474%	119,375
VILLA GUERRERO	0.380447%	222,354	0.380446%	569	0.450642%	2,843,901	0.511807%	132,971
VILLA VICTORIA	0.481124%	281,195	0.481122%	719	0.569894%	3,596,475	0.647245%	168,159
XALATLACO	0.210491%	123,022	0.210493%	315	0.177553%	1,120,495	0.265671%	69,023
XONACATLÁN	0.301097%	175,977	0.301097%	450	0.356651%	2,250,745	0.405059%	105,237
ZACAZONAPAN	0.107231%	62,671	0.107230%	160	0.058565%	369,590	0.015724%	4,085
ZACULPAN	0.205748%	120,251	0.205745%	308	0.243710%	1,538,000	0.276789%	71,912
ZINACANTEPEC	0.877170%	512,666	0.877170%	1,312	1.039012%	6,556,978	1.180037%	306,583
ZUMPAHUACÁN	0.183038%	106,977	0.183041%	274	0.216809%	1,368,235	0.246237%	63,974
ZUMPANGO	0.825589%	482,519	0.825588%	1,235	0.977915%	6,171,406	1.110646%	288,555
TOTAL	100.000000%	58,445,473	100.000000%	149,530	100.000000%	631,078,068	100.000000%	25,980,782

Cifras en pesos.

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

Porcentajes y montos de participaciones definitivas por concepto de la REP correspondientes a los municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas		Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico		TOTAL (Recaudación Estatal Participable)	
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	0.447252%	131,996	0.421744%	134,119	0.424295%	89,234,301
ACOLMAN	0.585253%	172,724	0.551875%	175,502	0.555212%	116,767,839
ACULCO	0.352808%	104,123	0.332687%	105,798	0.334699%	70,391,157
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.219531%	64,790	0.207011%	65,832	0.208263%	43,800,250
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.803844%	237,236	0.758000%	241,052	0.762584%	160,380,629
ALMOLOYA DEL RÍO	0.142035%	41,918	0.133934%	42,592	0.134744%	28,338,360
AMANALCO	0.178344%	52,634	0.209544%	66,637	0.206425%	43,413,743
AMATEPEC	0.255171%	75,308	0.299812%	95,343	0.295350%	62,115,748
AMECAMECA	0.387635%	114,401	0.365527%	116,241	0.367738%	77,339,686
APAXCO	0.268148%	79,138	0.252855%	80,410	0.254384%	53,500,035
ATENCO	0.237482%	70,087	0.279028%	88,734	0.274876%	57,809,770
ATIZAPÁN	0.150974%	44,556	0.142363%	45,273	0.143224%	30,121,798
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.084701%	910,377	3.624349%	1,152,581	3.570414%	750,901,213
ATLACOMULCO	0.764274%	225,558	0.720687%	229,186	0.725045%	152,485,768
ATLAUTLA	0.243158%	71,762	0.229290%	72,917	0.230677%	48,514,088
AXAPUSCO	0.213195%	62,920	0.250492%	79,659	0.246765%	51,897,594
AYAPANGO	0.130994%	38,660	0.123523%	39,282	0.124270%	26,135,467

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas		Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico		TOTAL (Recaudación Estatal Participable)	
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto
CALIMAYA	0.350091%	103,321	0.330124%	104,983	0.332121%	69,849,048
CAPULHUAC	0.275827%	81,404	0.260096%	82,713	0.261669%	55,032,104
CHALCO	1.611138%	475,490	1.519252%	483,138	1.528440%	321,449,369
CHAPA DE MOTA	0.262859%	77,577	0.247868%	78,825	0.249367%	52,444,858
CHAPULTEPEC	0.139438%	41,152	0.131486%	41,814	0.132281%	27,820,240
CHIAUTLA	0.232796%	68,704	0.219520%	69,810	0.220847%	46,446,840
CHICOLOAPAN	0.690026%	203,645	0.810742%	257,824	0.798677%	167,971,403
CHICONCUAC	0.210373%	62,087	0.198375%	63,085	0.199575%	41,973,065
CHIMALHUACÁN	2.562713%	756,325	2.416557%	768,490	2.431172%	511,304,869
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.379592%	407,154	1.620942%	515,476	1.596820%	335,830,654
COATEPEC HARINAS	0.350458%	103,430	0.330471%	105,093	0.332470%	69,922,365
COCOTITLÁN	0.123994%	36,594	0.145687%	46,330	0.143518%	30,183,676
COYOTEPEC	0.283124%	83,557	0.266977%	84,901	0.268591%	56,487,985
CUAUTITLÁN	0.859326%	253,610	1.009659%	321,082	0.994634%	209,183,551
CUAUTITLÁN IZCALLI	2.992305%	883,109	3.515790%	1,118,057	3.463469%	728,409,543
DONATO GUERRA	0.263012%	77,622	0.248012%	78,870	0.249512%	52,475,443
ECATEPEC DE MORELOS	9.356994%	2,761,498	8.823348%	2,805,916	8.876710%	1,866,879,629
ECATZINGO	0.136412%	40,259	0.128632%	40,906	0.129410%	27,216,512
EL ORO	0.323397%	95,443	0.304953%	96,978	0.306798%	64,523,251
HUEHUETOCA	0.566692%	167,246	0.534372%	169,936	0.537604%	113,064,678
HUEYPOXTLA	0.312410%	92,201	0.294593%	93,684	0.296375%	62,331,148
HUIXQUILUCAN	2.321402%	685,107	2.727517%	867,379	2.686927%	565,093,296
ISIDRO FABELA	0.167683%	49,488	0.158120%	50,284	0.159076%	33,455,688
IXTAPALUCA	1.895145%	559,308	1.787061%	568,304	1.797869%	378,113,625
IXTAPAN DE LA SAL	0.363145%	107,174	0.342435%	108,898	0.344506%	72,453,709
IXTAPAN DEL ORO	0.121623%	35,894	0.142900%	45,444	0.140773%	29,606,313
IXTLAHUACA	0.800302%	236,191	0.754660%	239,990	0.759224%	159,673,973
JALTENCO	0.253319%	74,761	0.238872%	75,964	0.240317%	50,541,528
JILOTEPEC	0.643449%	189,899	0.606752%	192,954	0.610422%	128,379,133
JILOTZINGO	0.222323%	65,613	0.209644%	66,669	0.210911%	44,357,225
JIQUIPILCO	0.474851%	140,141	0.447769%	142,395	0.450477%	94,740,867
JOCOTITLÁN	0.476545%	140,641	0.449367%	142,903	0.452085%	95,078,874
JOQUICINGO	0.160517%	47,373	0.151363%	48,135	0.152278%	32,025,942
JUCHITEPEC	0.210947%	62,256	0.198917%	63,258	0.200120%	42,087,559
LA PAZ	1.313021%	387,507	1.238137%	393,740	1.245625%	261,970,084
LERMA	0.955633%	282,033	1.122815%	357,067	1.106106%	232,627,526
LUVIANOS	0.264290%	77,999	0.249217%	79,254	0.250724%	52,730,292
MALINALCO	0.272186%	80,329	0.256663%	81,621	0.258215%	54,305,726
MELCHOR OCAMPO	0.349382%	103,112	0.329456%	104,771	0.331449%	69,707,727
METEPEC	2.171737%	640,937	2.047879%	651,247	2.060265%	433,298,584
MEXICALTZINGO	0.153946%	45,434	0.145166%	46,164	0.146044%	30,714,860
MORELOS	0.279755%	82,563	0.263800%	83,891	0.265395%	55,815,868
NAUCALPAN DE JUÁREZ	8.124832%	2,397,854	7.661458%	2,436,423	7.707794%	1,621,042,278
NEXTLALPAN	0.247818%	73,138	0.233685%	74,314	0.235098%	49,443,932
NEZAHUACÓYOTL	4.741908%	1,399,463	5.571475%	1,771,787	5.488663%	1,154,311,327
NICOLÁS ROMERO	1.698655%	501,318	1.601778%	509,382	1.611465%	338,910,647
NOPALTEPEC	0.145095%	42,821	0.136820%	43,510	0.137648%	28,948,944
OCOYOACAC	0.455042%	134,295	0.429090%	136,455	0.431685%	90,788,576
OCUILAN	0.317034%	93,565	0.298953%	95,070	0.300761%	63,253,708
OTUMBA	0.275212%	81,222	0.259516%	82,529	0.261086%	54,909,510
OTZOLOAPAN	0.124854%	36,848	0.117733%	37,440	0.118445%	24,910,465
OTZOLOTEPEC	0.419153%	123,703	0.395248%	125,693	0.397639%	83,628,230
OZUMBA	0.249571%	73,655	0.235338%	74,840	0.236761%	49,793,670
PAPALOTLA	0.090022%	26,568	0.105771%	33,636	0.104197%	21,913,839
POLOTITLÁN	0.190298%	56,162	0.179445%	57,065	0.180530%	37,967,702
RAYÓN	0.158722%	46,843	0.149670%	47,596	0.150575%	31,667,679
SAN ANTONIO LA ISLA	0.203238%	59,981	0.191647%	60,946	0.192806%	40,549,390
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.661412%	195,200	0.623691%	198,340	0.627463%	131,963,020
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.455466%	134,420	0.429490%	136,582	0.432087%	90,873,168
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.218791%	64,571	0.206313%	65,610	0.207561%	43,652,557
SAN MATEO ATENCO	0.498992%	147,266	0.470533%	149,634	0.473379%	99,557,341
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.129810%	38,310	0.122407%	38,927	0.123147%	25,899,307
SANTO TOMÁS	0.143444%	42,334	0.135263%	43,015	0.136081%	28,619,456
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.180213%	53,186	0.169935%	54,041	0.170963%	35,955,492
SULTEPEC	0.356023%	105,072	0.335719%	106,762	0.337749%	71,032,699
TECÁMAC	1.978850%	584,011	2.325037%	739,386	2.290437%	481,706,634
TEJUPILCO	0.494447%	145,924	0.466248%	148,272	0.469068%	98,650,607
TEMAMATLA	0.144906%	42,766	0.136642%	43,454	0.137468%	28,911,270
TEMASCALAPA	0.323072%	95,347	0.304646%	96,881	0.306489%	64,458,326

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas		Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico		TOTAL (Recaudación Estatal Participable)	
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto
TEMASCALCINGO	0.453149%	133,736	0.427306%	135,888	0.429890%	90,411,026
TEMASCALTEPEC	0.334833%	98,818	0.315736%	100,407	0.317646%	66,804,804
TEMOAYA	0.512264%	151,183	0.483049%	153,615	0.485970%	102,205,396
TENANCINGO	0.564015%	166,456	0.531848%	169,133	0.535065%	112,530,636
TENANGO DEL AIRE	0.140439%	41,447	0.132430%	42,114	0.133231%	28,019,991
TENANGO DEL VALLE	0.493786%	145,729	0.465625%	148,073	0.468441%	98,518,741
TEOLOYUCÁN	0.457903%	135,139	0.431788%	137,313	0.434399%	91,359,457
TEOTIHUACÁN	0.292221%	86,242	0.343343%	109,187	0.338234%	71,134,679
TEPETLAOXTOC	0.183425%	54,134	0.215515%	68,536	0.212307%	44,650,798
TEPETLIXPA	0.191879%	56,628	0.180935%	57,539	0.182030%	38,283,051
TEPOTZOTLÁN	0.676689%	199,709	0.638096%	202,921	0.641955%	135,010,970
TEQUIQUIAC	0.268768%	79,321	0.253440%	80,596	0.254972%	53,623,788
TEXCALTILÁN	0.210775%	62,205	0.198754%	63,206	0.199956%	42,058,184
TEXCALYACAC	0.114149%	33,688	0.107639%	34,230	0.108290%	22,774,627
TEXCOCO	1.038415%	306,464	1.220080%	387,998	1.201923%	252,778,964
TEZOYUCA	0.228763%	67,514	0.215717%	68,600	0.217021%	45,642,186
TIANGUISTENCO	0.513534%	151,558	0.484246%	153,995	0.487175%	102,458,755
TIMILPAN	0.197055%	58,156	0.185817%	59,092	0.186941%	39,315,904
TLALMANALCO	0.353629%	104,365	0.333461%	106,044	0.335478%	70,554,986
TLALNEPANTLA DE BAZ	7.658383%	2,260,192	7.221612%	2,296,548	7.265287%	1,527,977,858
TLATLAYA	0.385873%	113,881	0.363866%	115,713	0.366066%	76,988,204
TOLUCA	5.852447%	1,727,213	5.518672%	1,754,995	5.552048%	1,167,662,827
TONANITLA	0.112289%	33,139	0.105885%	33,673	0.106525%	22,403,549
TONATICO	0.189673%	55,978	0.178856%	56,878	0.179938%	37,843,077
TULTEPEC	0.746418%	220,288	0.703849%	223,831	0.708105%	148,923,132
TULTITLÁN	2.428296%	716,655	2.853111%	907,319	2.810653%	591,114,265
VALLE DE BRAVO	0.722964%	213,366	0.681732%	216,798	0.685855%	144,243,639
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.677220%	494,992	1.581565%	502,954	1.591130%	334,633,938
VILLA DE ALLENDE	0.247086%	72,922	0.290312%	92,322	0.285992%	60,147,547
VILLA DEL CARBÓN	0.362203%	106,896	0.341546%	108,615	0.343611%	72,265,609
VILLA GUERRERO	0.403457%	119,071	0.380447%	120,986	0.382748%	80,496,549
VILLA VICTORIA	0.510223%	150,580	0.481124%	153,002	0.484034%	101,798,137
XALATLACO	0.203303%	60,000	0.210490%	66,938	0.209560%	44,073,050
XONACATLÁN	0.319307%	94,236	0.301097%	95,752	0.302918%	63,707,272
ZACAZONAPAN	0.091264%	26,935	0.107231%	34,100	0.105635%	22,216,281
ZACUALPAN	0.218192%	64,394	0.205748%	65,430	0.206993%	43,533,061
ZINACANTEPEC	0.930222%	274,533	0.877170%	278,949	0.882475%	185,595,094
ZUMPAHUACÁN	0.194108%	57,286	0.183038%	58,208	0.184145%	38,727,868
ZUMPANGO	0.875522%	258,390	0.825589%	262,546	0.830582%	174,681,479
TOTAL	100.000000%	29,512,657	100.000000%	31,801,036	100.000000%	21,031,210,225

Cifras en pesos.

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

CUARTO.- Las participaciones definitivas correspondientes al ejercicio fiscal 2020 por concepto del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con municipios, donde el Estado es el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio, se distribuyeron de conformidad con el artículo 220 del Código Financiero, atendiendo a la siguiente fórmula:

$$CRP = \frac{V_{i,t}nc_i}{\sum_i V_{i,t}nc_i}$$

$$V_{i,t} = \min \left\{ \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}, 2 \right\}$$

Donde:

CRP= Es el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios, donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

$$\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$$

$V_{i,t}$ = Es el valor mínimo entre el resultado del cociente $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$ y el número 2.

$RC_{i,t}$ = Es la recaudación del Impuesto Predial del municipio "i" contenida en la última información validada por el Comité de Vigilancia vigente a la fecha en la que se efectúa el cálculo, de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con el Estado en el año "t" y que registren un flujo de efectivo.

nc= Es la última información oficial de población dada a conocer por el INEGI de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro del Impuesto Predial con el Estado.

Para que un municipio compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un convenio con el Estado y publicado en la Gaceta del Gobierno, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo. Para efectos de lo anterior, se consideraron las siguientes variables:

- La última información de población municipal que dio a conocer el INEGI de la Encuesta Intercensal 2015 y,
- La recaudación del impuesto predial validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales correspondiente a los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

Los montos definitivos por concepto del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante Convenio del impuesto predial a cada municipio del Estado de México en 2020 (30% del excedente del FFM), se determinaron de conformidad con los montos y variables antes mencionadas, de acuerdo con la siguiente operación:

Porcentajes, montos y componentes de las participaciones definitivas del 30% del excedente del FFM que le corresponde a cada uno de los municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020

MUNICIPIO	Impuesto Predial 2018	Impuesto Predial 2019	Cociente (2019/2018) (A)	Población (Encuesta Intercensal 2015) (B)	Multiplicación de variables (A) * (B)	Coeficiente 30% excedente FFM (C)	FFM Derivado de la coordinación mediante Convenio del impuesto Predial	
							Porcentaje	Monto (pesos) (D)= (C)* (Monto total del 30% FFM)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	3,187,525	3,365,124	1.055717	66,034	69,713	0.571893%	0.571893%	3,104,052
ACOLMAN	12,962,753	14,787,903	1.140800	152,506	173,979	1.427238%	1.427238%	7,746,583
ACULCO	3,782,173	6,544,511	1.730357	49,026	84,833	0.695925%	0.695925%	3,777,254
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	491,688	653,019	1.328117	14,846	19,717	0.161751%	0.161751%	877,929
ALMOLOYA DE JUÁREZ	17,861,460	13,359,276	0.747939	176,237	131,814	1.081342%	1.081342%	5,869,174
ALMOLOYA DEL RÍO	1,099,325	1,231,780	1.120487	11,126	12,467	0.102269%	0.102269%	555,086
AMANALCO	1,426,653	867,826	0.608295	24,669	0	0.000000%	0.000000%	0
AMATEPEC	769,129	1,236,512	1.607678	26,610	0	0.000000%	0.000000%	0
AMECAMECA	7,403,869	8,008,799	1.081705	50,904	0	0.000000%	0.000000%	0
APAXCO	20,540,099	11,923,309	0.580489	29,347	0	0.000000%	0.000000%	0
ATENCO	8,198,232	5,578,300	0.680427	62,392	0	0.000000%	0.000000%	0
ATIZAPÁN	1,275,104	1,424,763	1.117370	11,875	13,269	0.108851%	0.108851%	590,806
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	415,093,083	476,998,529	1.149136	523,296	0	0.000000%	0.000000%	0
ATLACOMULCO	24,403,862	26,453,385	1.083984	100,675	109,130	0.895250%	0.895250%	4,859,127
ATLAUTLA	2,561,254	3,471,372	1.355341	30,945	41,941	0.344064%	0.344064%	1,867,467
AXAPUSCO	2,902,442	3,366,700	1.159954	27,709	0	0.000000%	0.000000%	0
AYAPANGO	462,759	741,331	1.601982	9,863	15,800	0.129618%	0.129618%	703,527
CALIMAYA	35,615,126	35,070,841	0.984718	56,574	55,709	0.457013%	0.457013%	2,480,519
CAPULHUAC	5,351,683	5,370,897	1.003590	35,495	35,622	0.292229%	0.292229%	1,586,125
CHALCO	75,438,614	85,292,619	1.130623	343,701	388,596	3.187855%	3.187855%	17,302,644
CHAPA DE MOTA	1,180,896	2,022,097	1.712341	28,289	48,440	0.397382%	0.397382%	2,156,859
CHAPULTEPEC	2,902,913	2,906,757	1.001324	11,764	11,780	0.096634%	0.096634%	524,498
CHIAUTLA	7,100,823	8,567,717	1.206581	29,159	35,183	0.288622%	0.288622%	1,566,545
CHICOLAPAN	20,498,420	30,556,107	1.490657	204,107	0	0.000000%	0.000000%	0
CHICONCUAC	3,913,998	3,950,259	1.009264	25,543	25,780	0.211484%	0.211484%	1,147,865
CHIMALHUACÁN	59,706,116	66,115,123	1.107343	679,811	752,784	6.175473%	6.175473%	33,518,464
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	109,038,267	106,666,829	0.978251	284,462	0	0.000000%	0.000000%	0
COATEPEC HARINAS	6,132,130	7,340,650	1.197080	39,897	47,760	0.391799%	0.391799%	2,126,559
COCOTILÁN	1,673,829	1,587,015	0.948135	14,414	0	0.000000%	0.000000%	0
COYOTEPEC	3,985,263	4,792,259	1.202495	41,810	50,276	0.412443%	0.412443%	2,238,605
CUAUTILÁN	76,161,320	89,679,391	1.177493	149,550	0	0.000000%	0.000000%	0
CUAUTILÁN IZCALLI	402,269,055	388,437,157	0.965615	531,041	0	0.000000%	0.000000%	0
DONATO GUERRA	900,078	1,157,656	1.286173	34,000	43,730	0.358739%	0.358739%	1,947,118
ECATEPEC DE MORELOS	338,004,808	308,155,053	0.911688	1,677,678	1,529,520	12.547438%	12.547438%	68,103,424
ECATZINGO	275,992	489,725	1.774417	9,414	16,704	0.137035%	0.137035%	743,779
EL ORO	2,958,464	3,264,041	1.103289	37,343	41,200	0.337986%	0.337986%	1,834,478
HUEHUETOCA	36,904,088	36,388,524	0.986030	128,486	126,691	1.039312%	1.039312%	5,641,047
HUEYOXTLA	2,916,927	3,363,244	1.153009	43,784	50,483	0.414141%	0.414141%	2,247,823
HUIXQUILUCAN	520,351,695	554,875,922	1.066348	267,858	0	0.000000%	0.000000%	0
ISIDRO FABELA	1,288,063	1,897,038	1.472784	11,726	17,270	0.141674%	0.141674%	768,958
IXTAPALUCA	45,857,643	59,069,158	1.288098	495,563	638,334	5.236583%	5.236583%	28,422,472
IXTAPAN DE LA SAL	16,875,911	13,685,185	0.810930	35,552	28,830	0.236509%	0.236509%	1,283,694

MUNICIPIO	Impuesto Predial 2018	Impuesto Predial 2019	Cociente (2019/2018) (A)	Población (Encuesta Intercensal 2015) (B)	Multiplicación de variables (A) * (B)	Coefficiente 30% excedente FFM (C)	FFM Derivado de la coordinación mediante Convenio del impuesto Predial	
IXTAPAN DEL ORO	460,651	416,008	0.903087	6,791	0	0.000000%	0.000000%	0
IXTLAHUACA	12,623,949	12,155,225	0.962870	153,184	147,496	1.209988%	1.209988%	6,567,425
JALTENCO	2,951,454	3,870,648	1.311438	27,825	36,491	0.299352%	0.299352%	1,624,788
JILOTEPEC	19,519,694	21,550,231	1.104025	87,927	97,074	0.796345%	0.796345%	4,322,302
JILOTZINGO	6,407,163	7,919,667	1.236065	19,013	23,501	0.192793%	0.192793%	1,046,419
JIQUIPILCO	2,501,755	2,813,978	1.124801	74,314	83,588	0.685720%	0.685720%	3,721,863
JOCOTITLÁN	6,350,487	6,619,686	1.042390	65,291	68,059	0.558321%	0.558321%	3,030,384
JOQUICINGO	953,060	899,184	0.943470	13,857	13,074	0.107250%	0.107250%	582,119
JUCHITEPEC	1,925,622	2,377,340	1.234583	25,436	31,403	0.257614%	0.257614%	1,398,244
LA PAZ	54,770,356	55,349,260	1.010570	293,725	296,830	2.435046%	2.435046%	13,216,641
LERMA	106,573,041	121,332,747	1.138494	146,654	0	0.000000%	0.000000%	0
LUVIANOS	609,900	814,103	1.334814	27,860	37,188	0.305072%	0.305072%	1,655,830
MALINALCO	7,625,097	8,499,004	1.114609	27,482	30,632	0.251288%	0.251288%	1,363,908
MELCHOR OCAMPO	9,603,319	12,485,177	1.300090	57,152	74,303	0.609544%	0.609544%	3,308,405
METEPEC	315,258,896	336,185,530	1.066379	227,827	242,950	1.993044%	1.993044%	10,817,597
MEXICALTZINGO	877,080	1,314,037	1.498194	12,796	19,171	0.157269%	0.157269%	853,609
MORELOS	1,481,330	2,174,652	1.468040	29,862	43,839	0.359631%	0.359631%	1,951,960
NAUCALPAN DE JUÁREZ	614,250,181	565,506,022	0.920644	844,219	777,226	6.375982%	6.375982%	34,606,764
NEXTLALPÁN	4,628,631	5,376,296	1.161531	39,666	46,073	0.377963%	0.377963%	2,051,460
NEZAHUALCÓYOTL	229,507,451	238,348,821	1.038523	1,039,867	0	0.000000%	0.000000%	0
NICOLÁS ROMERO	45,366,586	59,316,667	1.307497	410,118	536,228	4.398955%	4.398955%	23,876,100
NOPALTEPEC	2,417,257	1,399,448	0.578941	8,960	5,187	0.042554%	0.042554%	230,970
OCOYOACAC	20,690,819	19,807,205	0.957294	66,190	63,363	0.519802%	0.519802%	2,821,317
OCUILAN	1,625,226	1,992,940	1.226254	34,485	42,287	0.346905%	0.346905%	1,882,889
OTUMBA	4,479,903	4,448,540	0.992999	35,274	35,027	0.287345%	0.287345%	1,559,615
OTZOLOAPAN	143,899	205,632	1.429002	3,872	5,533	0.045391%	0.045391%	246,367
OTZOLOTEPEC	7,817,915	7,101,235	0.908328	84,519	76,771	0.629792%	0.629792%	3,418,308
OZUMBA	3,041,943	4,181,788	1.374709	29,114	40,023	0.328332%	0.328332%	1,782,078
PAPALOTLA	1,145,786	1,022,730	0.892601	3,963	0	0.000000%	0.000000%	0
POLOTITLÁN	4,276,267	3,615,720	0.845532	13,851	11,711	0.096075%	0.096075%	521,465
RAYÓN	1,995,052	2,261,393	1.133501	13,261	15,031	0.123310%	0.123310%	669,286
SAN ANTONIO LA ISLA	5,135,682	6,722,174	1.308915	27,230	35,642	0.292388%	0.292388%	1,586,986
SAN FELIPE DEL PROGRESO	3,861,603	4,790,967	1.240668	134,143	166,427	1.365286%	1.365286%	7,410,329
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	1,809,645	1,706,246	0.942862	93,878	88,514	0.726126%	0.726126%	3,941,177
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	3,511,781	3,602,043	1.025703	26,960	27,653	0.226851%	0.226851%	1,231,276
SAN MATEO ATENCO	19,572,882	20,115,025	1.027699	75,511	77,603	0.636614%	0.636614%	3,455,333
SAN SIMÓN DE GUERRERO	382,398	366,673	0.958878	6,010	5,763	0.047276%	0.047276%	256,597
SANTO TOMÁS	385,677	496,155	1.286452	9,682	12,455	0.102178%	0.102178%	554,591
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	1,318,460	2,844,993	2.157815	13,290	26,580	0.218049%	0.218049%	1,183,502
SULTEPEC	928,533	1,022,260	1.100941	26,832	29,540	0.242336%	0.242336%	1,315,319
TECÁMAC	201,250,265	154,329,223	0.766852	446,008	0	0.000000%	0.000000%	0
TEJUPILCO	6,917,908	5,764,425	0.833261	77,799	64,827	0.531808%	0.531808%	2,886,484
TEMAMATLA	1,461,471	2,432,595	1.664484	12,984	21,612	0.177292%	0.177292%	962,281
TEMASCALAPA	4,380,117	5,133,830	1.172076	38,622	45,268	0.371356%	0.371356%	2,015,601
TEMASCALCINGO	2,958,749	3,419,174	1.155615	63,721	73,637	0.604082%	0.604082%	3,278,760
TEMASCALTEPEC	1,874,951	1,654,855	0.882612	31,631	27,918	0.229025%	0.229025%	1,243,074
TEMOAYA	3,980,775	5,631,224	1.414605	103,834	146,884	1.204966%	1.204966%	6,540,165
TENANCINGO	9,227,646	10,844,968	1.175269	97,891	115,048	0.943800%	0.943800%	5,122,642
TENANGO DEL AIRE	1,324,330	1,538,969	1.162073	12,470	14,491	0.118878%	0.118878%	645,229
TENANGO DEL VALLE	7,823,818	8,134,098	1.039658	86,380	89,806	0.736722%	0.736722%	3,998,690
TEOLOYUCAN	13,571,155	15,115,440	1.113792	66,518	74,087	0.607776%	0.607776%	3,298,809
TEOTIHUACÁN	8,516,814	11,113,317	1.304868	56,993	0	0.000000%	0.000000%	0
TEPETLAOXTOC	4,181,728	3,312,298	0.792088	30,680	0	0.000000%	0.000000%	0
TEPETLIXPA	2,079,176	2,474,793	1.190276	19,843	23,619	0.193756%	0.193756%	1,051,644
TEPOTZOTLÁN	63,371,087	78,488,855	1.238559	94,198	116,670	0.957103%	0.957103%	5,194,843
TEQUIXQUIAC	3,253,525	4,069,492	1.250795	36,902	46,157	0.378648%	0.378648%	2,055,180
TEXCALTITLÁN	1,316,346	1,315,274	0.999186	19,206	19,190	0.157428%	0.157428%	854,471
TEXCALYACAC	310,331	357,557	1.152180	5,246	6,044	0.049585%	0.049585%	269,130
TEXCOCO	74,118,785	77,154,882	1.040963	240,749	0	0.000000%	0.000000%	0
TEZOYUCA	6,283,878	5,805,285	0.923838	41,333	38,185	0.313251%	0.313251%	1,700,226
TIANGUISTENCO	12,954,188	15,814,955	1.220837	77,147	94,184	0.772639%	0.772639%	4,193,636
TIMILPAN	1,623,745	1,508,752	0.929180	15,664	14,555	0.119400%	0.119400%	648,062
TLALMANALCO	5,596,614	5,745,947	1.026683	47,390	48,654	0.399138%	0.399138%	2,166,391
TLALNEPANTLA DE BAZ	478,240,246	518,227,390	1.083613	700,734	759,325	6.229131%	6.229131%	33,809,703
TLATLAYA	535,515	587,799	1.097633	34,937	38,348	0.314589%	0.314589%	1,707,484
TOLUCA	384,427,392	399,039,717	1.038011	873,536	906,740	7.438453%	7.438453%	40,373,512
TONANITLA	2,226,588	2,162,625	0.971273	9,728	9,449	0.077511%	0.077511%	420,706
TONATICO	3,615,460	3,564,243	0.985834	12,324	12,149	0.099668%	0.099668%	540,965
TULTEPEC	31,369,126	43,130,100	1.374922	150,182	206,489	1.693932%	1.693932%	9,194,113

MUNICIPIO	Impuesto Predial 2018	Impuesto Predial 2019	Cociente (2019/2018) (A)	Población (Encuesta Intercensal 2015) (B)	Multiplicación de variables (A) * (B)	Coefficiente 30% excedente FFM (C)	FFM Derivado de la coordinación mediante Convenio del impuesto Predial	
TULTITLÁN	161,032,394	147,378,628	0.915211	520,557	0	0.000000%	0.000000%	0
VALLE DE BRAVO	60,023,544	72,510,080	1.208027	65,703	79,371	0.651121%	0.651121%	3,534,076
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	36,025,284	38,147,595	1.058912	396,157	419,495	3.441336%	3.441336%	18,678,458
VILLA DE ALLENDE	1,164,461	1,089,439	0.935574	52,641	0	0.000000%	0.000000%	0
VILLA DEL CARBÓN	4,177,623	4,080,484	0.976748	47,151	46,055	0.377810%	0.377810%	2,050,630
VILLA GUERRERO	5,226,493	4,801,105	0.918609	67,929	62,400	0.511901%	0.511901%	2,778,433
VILLA VICTORIA	5,218,166	5,465,180	1.047337	104,612	109,564	0.898811%	0.898811%	4,878,452
XALATLACO	2,193,060	2,074,937	0.946138	29,572	0	0.000000%	0.000000%	0
XONACATLÁN	4,447,752	5,379,656	1.209522	51,646	62,467	0.512449%	0.512449%	2,781,407
ZACAZONAPAN	1,347,131	1,487,116	1.103914	4,137	0	0.000000%	0.000000%	0
ZACUALPAN	944,558	1,081,493	1.144973	14,958	17,127	0.140498%	0.140498%	762,575
ZINACANTEPEC	24,297,438	25,363,952	1.043894	188,927	197,220	1.617896%	1.617896%	8,781,413
ZUMPAHUACÁN	1,616,393	1,834,274	1.134795	16,927	19,209	0.157579%	0.157579%	855,286
ZUMPANGO	52,146,718	46,119,912	0.884426	199,069	176,062	1.444326%	1.444326%	7,839,332
TOTAL	5,529,162,707	5,698,427,086	140.258380	16,187,608	12,189,895	100.000000%	100.000000%	542,767,559

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

QUINTO.- El monto de las participaciones definitivas del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) se distribuyó durante el ejercicio fiscal 2020 de conformidad con el artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y considerando como población oficial la información de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, a partir de la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = (F_{i,t-1}) + (F_t - F_{t-1})(CP_{i,t})$$

Donde:

$F_{i,t}$ = FOFIR del municipio "i" para el mes en que se realiza el cálculo.

$F_{i,t-1}$ = FOFIR del municipio "i" del mismo mes del año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

F_t = FOFIR al que se refiere el inciso C) de la fracción I del artículo 219 del Código, para el mes en el que se realiza el cálculo.

F_{t-1} = FOFIR a que se refiere el inciso C) de la fracción I del artículo 219 del Código, correspondiente al mismo mes del año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

$$CP_{i,t} = \frac{p_i}{\sum p_i}$$

p_i = Población oficial del municipio "i" con que cuente el INEGI para el año en que se efectúa el cálculo.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el mes de cálculo el FOFIR sea inferior al observado en el mismo mes del año inmediato anterior. En dicho supuesto la distribución del FOFIR se realizará considerando el coeficiente efectivo de distribución del FOFIR del año inmediato anterior a aquel en el que se realice el cálculo.

Porcentajes y montos de participaciones definitivas por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) correspondientes a los municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020

MUNICIPIO	Fondo de Fiscalización y Recaudación	
	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.226983%	2,017,901
ACOLMAN	0.689518%	6,129,888
ACULCO	0.145018%	1,289,228
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.048861%	434,383
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.599357%	5,328,350
ALMOLOYA DEL RÍO	0.050909%	452,591
AMANALCO	0.083091%	738,690
AMATEPEC	0.086872%	772,303
AMECAMECA	0.330005%	2,933,781
APAXCO	0.115287%	1,024,916
ATENCO	0.186575%	1,658,668
ATIZAPÁN	0.038331%	340,768

**Porcentajes y montos de participaciones definitivas por concepto del Fondo de
Fiscalización y Recaudación (FOFIR) correspondientes a los municipios del
Estado de México para el ejercicio fiscal 2020**

MUNICIPIO	Fondo de Fiscalización y Recaudación	
	Porcentaje	Monto (pesos)
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.844451%	34,177,580
ATLACOMULCO	0.530648%	4,717,519
ATLAUTLA	0.093291%	829,371
AXAPUSCO	0.186305%	1,656,269
AYAPANGO	0.031580%	280,754
CALIMAYA	0.175579%	1,560,917
CAPULHUAC	0.169451%	1,506,439
CHALCO	1.366619%	12,149,389
CHAPA DE MOTA	0.084168%	748,260
CHAPULTEPEC	0.047173%	419,377
CHIAUTLA	0.107539%	956,033
CHICOLOAPAN	0.645151%	5,735,460
CHICONCUAC	0.495341%	4,403,630
CHIMALHUACÁN	2.162867%	19,228,116
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	2.603214%	23,142,851
COATEPEC HARINAS	0.197399%	1,754,895
COCOTITLÁN	0.049914%	443,738
COYOTEPEC	0.133245%	1,184,566
CUAUTITLÁN	0.834275%	7,416,795
CUAUTITLÁN IZCALLI	3.523462%	31,323,956
DONATO GUERRA	0.105355%	936,618
ECATEPEC DE MORELOS	10.893238%	96,842,059
ECATZINGO	0.027942%	248,410
EL ORO	0.210278%	1,869,394
HUEHUETOCA	0.460605%	4,094,832
HUEYPOXTLA	0.127077%	1,129,726
HUIXQUILUCAN	4.786895%	42,556,008
ISIDRO FABELA	0.036465%	324,180
IXTAPALUCA	2.028344%	18,032,200
IXTAPAN DE LA SAL	0.207713%	1,846,595
IXTAPAN DEL ORO	0.022836%	203,017
IXTLAHUACA	0.839692%	7,464,956
JALTENCO	0.114152%	1,014,827
JILOTEPEC	0.406843%	3,616,876
JILOTZINGO	0.073260%	651,287
JIQUIPILCO	0.234158%	2,081,686
JOCOTITLÁN	0.193875%	1,723,567
JOQUICINGO	0.045662%	405,936
JUCHITEPEC	0.094414%	839,348
LA PAZ	1.204389%	10,707,148
LERMA	0.971778%	8,639,213
LUVIANOS	0.086967%	773,143
MALINALCO	0.176197%	1,566,409
MELCHOR OCAMPO	0.183897%	1,634,864
METEPEC	2.107187%	18,733,121
MEXICALTZINGO	0.080749%	717,870
MORELOS	0.093782%	833,728
NAUCALPAN DE JUÁREZ	9.260871%	82,330,137
NEXTLALPAN	0.129310%	1,149,584
NEZAHUALCÓYOTL	6.102837%	54,254,874
NICOLÁS ROMERO	1.540437%	13,694,650
NOPALTEPEC	0.030283%	269,223
OCOYOACAC	0.280446%	2,493,192
OCUILAN	0.115872%	1,030,117
OTUMBA	0.141415%	1,257,197
OTZOLOAPAN	0.013835%	122,997
OTZOLOTEPEC	0.263941%	2,346,465
OZUMBA	0.261172%	2,321,850

**Porcentajes y montos de participaciones definitivas por concepto del Fondo de
Fiscalización y Recaudación (FOFIR) correspondientes a los municipios del
Estado de México para el ejercicio fiscal 2020**

MUNICIPIO	Fondo de Fiscalización y Recaudación	
	Porcentaje	Monto (pesos)
PAPALOTLA	0.048236%	428,820
POLOTITLÁN	0.056811%	505,058
RAYÓN	0.065946%	586,265
SAN ANTONIO LA ISLA	0.118382%	1,052,426
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.391396%	3,479,554
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.276514%	2,458,236
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.111483%	991,099
SAN MATEO ATENCO	0.366470%	3,257,960
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.027911%	248,129
SANTO TOMÁS	0.033952%	301,840
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.054305%	482,779
SULTEPEC	0.079307%	705,050
TECÁMAC	1.530053%	13,602,333
TEJUPILCO	0.251694%	2,237,584
TEMAMATLA	0.051461%	457,492
TEMASCALAPA	0.114428%	1,017,278
TEMASCALCINGO	0.300890%	2,674,942
TEMASCALTEPEC	0.108855%	967,730
TEMOAYA	0.350531%	3,116,261
TENANCINGO	0.431609%	3,837,052
TENANGO DEL AIRE	0.044222%	393,141
TENANGO DEL VALLE	0.304606%	2,707,979
TEOLOYUCAN	0.280134%	2,490,426
TEOTIHUACÁN	0.315003%	2,800,413
TEPETLAOXTOC	0.096631%	859,060
TEPETLIXPA	0.101835%	905,322
TEPOTZOTLÁN	0.667863%	5,937,375
TEQUIXQUIAC	0.137701%	1,224,174
TEXCALTITLÁN	0.071221%	633,158
TEXCALYACAC	0.017101%	152,029
TEXCOCO	2.029704%	18,044,286
TEZOYUCA	0.162593%	1,445,473
TIANGUISTENCO	0.512801%	4,558,859
TIMILPAN	0.048426%	430,510
TLALMANALCO	0.266493%	2,369,155
TLALNEPANTLA DE BAZ	7.898900%	70,222,072
TLATLAYA	0.108002%	960,152
TOLUCA	8.380103%	74,500,014
TONANITLA	0.034476%	306,493
TONATICO	0.075078%	667,455
TULTEPEC	0.705951%	6,275,979
TULTITLÁN	3.224672%	28,667,682
VALLE DE BRAVO	1.757822%	15,627,229
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.447045%	12,864,383
VILLA DE ALLENDE	0.154658%	1,374,925
VILLA DEL CARBÓN	0.144901%	1,288,181
VILLA GUERRERO	0.246648%	2,192,724
VILLA VICTORIA	0.366914%	3,261,907
XALATLACO	0.093515%	831,358
XONACATLÁN	0.165149%	1,468,197
ZACAZONAPAN	0.012277%	109,143
ZACUALPAN	0.051703%	459,644
ZINACANTEPEC	0.813772%	7,234,523
ZUMPAHUACÁN	0.063889%	567,978
ZUMPANGO	0.591308%	5,256,789
TOTAL	100.000000%	889,010,759

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

SEXTO.- El ajuste anual definitivo correspondiente al ejercicio fiscal 2020 es resultado de comparar, para cada municipio, las participaciones definitivas que les corresponden para dicho ejercicio fiscal, con las participaciones provisionales que se les ministraron durante el ejercicio fiscal 2020. La cantidad resultante, a favor o a cargo, es el ajuste anual definitivo, tal y como se muestra a continuación:

Concepto	Participaciones Provisionales 2020	Participaciones Definitivas 2020	Ajuste anual definitivo 2020
Fondo General de Participaciones	17,417,453,748	17,417,453,748	0
Fondo de Fomento Municipal	2,328,847,501	2,336,597,268	7,749,767
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	319,151,230	323,447,178	4,295,948
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	176,744,486	176,744,486	0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	58,445,473	58,445,473	0
Impuesto Sobre Tenencia (Adeudos de Tenencia Federal)	149,530	149,530	0
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	627,517,217	631,078,068	3,560,851
Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	25,980,111	25,980,782	671
Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	28,520,281	29,512,657	992,377
Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	31,801,035	31,801,036	0
Total REP	21,014,610,612	21,031,210,225	16,599,613
Fondo de Fiscalización y Recaudación	889,010,759	889,010,759	0
Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante Convenio del Impuesto Predial	534,446,100	542,767,559	8,321,459
TOTAL OTROS INGRESOS (B)	1,423,456,859	1,431,778,318	8,321,459
TOTAL PARTICIPACIONES (A+B)	22,438,067,471	22,462,988,544	24,921,072

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

Saldos derivados del ajuste de participaciones federales y estatales por los conceptos señalados en el artículo 219 fracciones I, incisos A), B), C), D), E), F) y G) y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios del ejercicio fiscal 2020

MUNICIPIO	Total de participaciones provisionales	Total de participaciones definitivas	Saldo Total
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	92,533,438	94,356,255	1,822,817
ACOLMAN	129,370,537	130,644,310	1,273,773
ACULCO	74,905,194	75,457,640	552,446
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	45,920,158	45,112,563	-807,595
ALMOLOYA DE JUÁREZ	168,155,919	171,578,153	3,422,234
ALMOLOYA DEL RÍO	32,047,745	29,346,037	-2,701,709
AMANALCO	47,444,241	44,152,433	-3,291,808
AMATEPEC	62,645,664	62,888,051	242,387
AMECAMECA	79,836,739	80,273,467	436,728
APAXCO	57,272,045	54,524,951	-2,747,094
ATENCO	61,574,425	59,468,438	-2,105,987
ATIZAPÁN	33,209,216	31,053,371	-2,155,845
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	788,424,355	785,078,793	-3,345,563
ATLACOMULCO	160,718,606	162,062,414	1,343,808
ATLAUTLA	51,518,573	51,210,926	-307,647
AXAPUSCO	52,936,583	53,553,863	617,280
AYAPANGO	30,014,942	27,119,748	-2,895,195
CALIMAYA	75,583,440	73,890,483	-1,692,957
CAPULHUAC	61,866,646	58,124,667	-3,741,979
CHALCO	341,578,096	350,901,402	9,323,306
CHAPA DE MOTA	54,463,740	55,349,977	886,237
CHAPULTEPEC	31,900,972	28,764,116	-3,136,856
CHIAUTLA	50,643,669	48,969,418	-1,674,250
CHICOLOAPAN	167,922,382	173,706,863	5,784,480
CHICONCUAC	46,154,344	47,524,560	1,370,216
CHIMALHUACÁN	560,281,281	564,051,448	3,770,167
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	352,487,015	358,973,505	6,486,491
COATEPEC HARINAS	72,614,360	73,803,818	1,189,458
COCOTITLÁN	33,315,560	30,627,414	-2,688,146
COYOTEPEC	60,475,647	59,911,156	-564,492
CUAUTITLÁN	210,822,491	216,600,345	5,777,854
CUAUTITLÁN IZCALLI	765,647,103	759,733,498	-5,913,604
DONATO GUERRA	57,019,372	55,359,178	-1,660,194
ECATEPEC DE MORELOS	2,059,722,609	2,031,825,112	-27,897,497
ECATZINGO	31,605,969	28,208,701	-3,397,269
EL ORO	67,442,439	68,227,123	784,684

MUNICIPIO	Total de participaciones provisionales	Total de participaciones definitivas	Saldo Total
HUEHUETOCA	125,420,935	122,800,557	-2,620,378
HUEYOXTLA	65,205,966	65,708,697	502,731
HUIXQUILUCAN	628,604,264	607,649,304	-20,954,961
ISIDRO FABELA	35,868,787	34,548,826	-1,319,960
IXTAPALUCA	419,149,470	424,568,298	5,418,828
IXTAPAN DE LA SAL	75,098,035	75,583,998	485,962
IXTAPAN DEL ORO	33,481,903	29,809,330	-3,672,573
IXTLAHUACA	169,109,697	173,706,354	4,596,657
JALTENCO	53,750,249	53,181,143	-569,106
JILOTEPEC	134,402,448	136,318,311	1,915,863
JILOTZINGO	50,281,846	46,054,931	-4,226,915
JIQUIPILCO	99,559,008	100,544,416	985,409
JOCOTITLÁN	98,369,776	99,832,824	1,463,048
JOQUICINGO	34,671,634	33,013,997	-1,657,637
JUCHITEPEC	45,763,482	44,325,151	-1,438,331
LA PAZ	285,500,754	285,893,873	393,119
LERMA	240,902,319	241,266,739	364,420
LUVIANOS	55,076,318	55,159,266	82,948
MALINALCO	57,727,078	57,236,043	-491,034
MELCHOR OCAMPO	75,077,768	74,650,996	-426,771
METEPEC	472,801,413	462,849,301	-9,952,112
MEXICALTZINGO	32,373,639	32,286,334	-87,305
MORELOS	57,487,898	58,601,555	1,113,658
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,708,136,600	1,737,979,178	29,842,578
NEXTLALPAN	55,081,061	52,644,975	-2,436,086
NEZAHUALCÓYOTL	1,174,019,102	1,208,566,201	34,547,099
NICOLÁS ROMERO	367,294,352	376,481,398	9,187,046
NOPALTEPEC	32,050,623	29,449,137	-2,601,486
OCOYOACAC	95,109,242	96,103,085	993,843
OCUILAN	71,026,435	66,166,714	-4,859,721
OTUMBA	58,154,050	57,726,322	-427,728
OTZOLOAPAN	32,855,495	25,279,829	-7,575,666
OTZOLOTEPEC	88,178,496	89,393,003	1,214,506
OZUMBA	54,022,164	53,897,598	-124,566
PAPALOTLA	26,498,718	22,342,659	-4,156,059
POLOTITLÁN	41,293,505	38,994,225	-2,299,280
RAYÓN	35,298,671	32,923,229	-2,375,441
SAN ANTONIO LA ISLA	45,390,921	43,188,803	-2,202,119
SAN FELIPE DEL PROGRESO	138,616,812	142,852,903	4,236,091
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	96,029,366	97,272,581	1,243,215
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	47,326,696	45,874,932	-1,451,764
SAN MATEO ATENCO	105,850,564	106,270,634	420,069
SAN SIMÓN DE GUERRERO	30,806,418	26,404,033	-4,402,385
SANTO TOMÁS	32,260,910	29,475,887	-2,785,024
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	39,104,371	37,621,773	-1,482,598
SULTEPEC	71,275,356	73,053,067	1,777,711
TECÁMAC	516,478,837	495,308,967	-21,169,870
TEJUJILCO	102,138,398	103,774,674	1,636,277
TEMAMATLA	33,136,620	30,331,043	-2,805,577
TEMASCALAPA	65,925,562	67,491,205	1,565,643
TEMASCALCINGO	95,119,267	96,364,728	1,245,461
TEMASCALTEPEC	67,601,369	69,015,607	1,414,238
TEMOAYA	109,657,747	111,861,822	2,204,075
TENANCINGO	119,541,765	121,490,331	1,948,565
TENANGO DEL AIRE	32,659,402	29,058,361	-3,601,041
TENANGO DEL VALLE	103,799,393	105,225,410	1,426,017
TEOLOYUCAN	95,584,661	97,148,691	1,564,030
TEOTIHUACÁN	73,949,137	73,935,092	-14,045
TEPETLAXTOC	47,100,982	45,509,858	-1,591,124
TEPETLIXPA	41,658,463	40,240,016	-1,418,447
TEPOTZOTLÁN	145,423,042	146,143,188	720,146
TEQUIXQUIAC	57,979,055	56,903,142	-1,075,913
TEXCALTITLÁN	44,509,927	43,540,813	-969,114
TEXCALYACAC	26,206,008	23,195,786	-3,010,222
TEXCOCO	266,141,798	270,823,250	4,681,452
TEZOYUCA	50,960,936	48,787,885	-2,173,051
TIANGUISTENCO	108,408,963	111,211,251	2,802,288
TIMILPAN	45,098,188	40,394,476	-4,703,713
TLALMANALCO	75,138,484	75,090,532	-47,952
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,599,568,545	1,632,009,633	32,441,088
TLATLAYA	77,959,739	79,655,840	1,696,101

MUNICIPIO	Total de participaciones provisionales	Total de participaciones definitivas	Saldo Total
TOLUCA	1,271,091,796	1,282,536,354	11,444,558
TONANITLA	27,265,618	23,130,749	-4,134,870
TONATICO	40,486,739	39,051,498	-1,435,241
TULTEPEC	162,705,068	164,393,224	1,688,156
TULTILÁN	595,902,699	619,781,947	23,879,248
VALLE DE BRAVO	162,867,241	163,404,944	537,703
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	358,843,329	366,176,779	7,333,450
VILLA DE ALLENDE	62,646,065	61,522,472	-1,123,593
VILLA DEL CARBÓN	74,050,275	75,604,420	1,554,144
VILLA GUERRERO	84,270,924	85,467,706	1,196,782
VILLA VICTORIA	109,455,079	109,938,496	483,417
XALATLACO	46,124,642	44,904,408	-1,220,234
XONACATLÁN	67,862,483	67,956,876	94,393
ZACAZONAPAN	26,099,654	22,325,424	-3,774,230
ZACUALPAN	45,105,115	44,755,280	-349,835
ZINACANTEPEC	204,606,586	201,611,030	-2,995,556
ZUMPAHUACÁN	41,810,945	40,151,131	-1,659,814
ZUMPANGO	193,686,798	187,777,600	-5,909,198
TOTAL	22,438,067,471	22,462,988,543	24,921,072

Cifras en pesos.

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

SÉPTIMO.- El monto de las participaciones ministradas a cada municipio del Estado de México en el ejercicio fiscal 2020, por los conceptos señalados en el artículo 219 fracción I, incisos H) e I) del Código Financiero del Estado de México y Municipios no fueron sujetos al ajuste anual definitivo correspondiente al ejercicio fiscal 2020; en virtud de que ni los montos liquidados, ni las variables que intervinieron para su distribución sufrieron cambios durante el ejercicio fiscal 2020.

OCTAVO.- La Secretaría de Finanzas adicionará, o en su caso, disminuirá de las participaciones que le sean asignables a los municipios en los meses de abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2021, el monto del ajuste anual definitivo que le corresponda a cada municipio. Para tal efecto, las Constancias de Liquidación de Participaciones que se emitan al respecto en los citados meses, incluirán la adición o disminución referida, según corresponda a cada municipio.

El monto resultado del ajuste anual definitivo se aplicará al concepto participable que corresponda, en el caso de la REP, se aplicará en la misma proporción que representa cada concepto que conforma la REP del ejercicio fiscal 2020, de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Ejercicio Fiscal 2020	Porcentaje del Total
Fondo General de Participaciones	17,417,453,748	82.82%
Fondo de Fomento Municipal	2,336,597,268	11.11%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	323,447,178	1.54%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	176,744,486	0.84%
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	58,445,473	0.28%
Impuesto Sobre Tenencia (Adeudos de Tenencia Federal)	149,530	0.001%
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	631,078,068	3.00%
Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	25,980,782	0.12%
Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	29,512,657	0.14%
Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	31,801,036	0.15%
Total REP	21,031,210,225	100.00%

Cifras en pesos.

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

NOVENO.- En cumplimiento al segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal se determinaron los siguientes montos para cada municipio del Estado de México, los cuales serán aplicados en adición al saldo del ajuste anual definitivo de 2020, en los meses de abril, mayo y junio:

Porcentajes y montos derivados del cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal para el ejercicio fiscal 2020

MUNICIPIO	Monto (pesos)	MUNICIPIO	Monto (pesos)	MUNICIPIO	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	48,114	IXTAPAN DEL ORO	12,778	TEMAMATLA	12,112
ACOLMAN	78,881	IXTLAHUACA	113,980	TEMASCALAPA	24,550
ACULCO	34,797	JALTENCO	24,509	TEMASCALCINGO	49,281
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	19,076	JILOTEPEC	68,732	TEMASCALTEPEC	32,111
ALMOLOYA DE JUÁREZ	106,592	JILOTZINGO	22,336	TEMOAYA	57,533
ALMOLOYA DEL RÍO	14,041	JIQUIPILCO	49,662	TENANCINGO	64,940
AMANALCO	18,997	JOCOTITLÁN	47,798	TENANGO DEL AIRE	14,518
AMATEPEC	24,624	JOQUICINGO	15,596	TENANGO DEL VALLE	56,373
AMECAMECA	35,891	JUCHITEPEC	21,257	TEOLOYUCAN	48,518
APAXCO	22,907	LA PAZ	165,631	TEOTIHUACÁN	34,003
ATENCO	26,447	LERMA	109,798	TEPETLAOXTOC	19,272
ATIZAPÁN	12,306	LUVIANOS	24,558	TEPETLIXPA	20,683
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	374,215	MALINALCO	28,119	TEPOTZOTLÁN	80,422
ATLACOMULCO	83,877	MELCHOR OCAMPO	37,203	TEQUIQUIAC	29,113
ATLAUTLA	23,072	METEPEC	247,981	TEXCALTITLÁN	19,180
AXAPUSCO	23,539	MEXICALTZINGO	13,763	TEXCALYACAC	9,995
AYAPANGO	11,738	MORELOS	27,055	TEXCOCO	143,020
CALIMAYA	43,405	NAUCALPAN DE JUÁREZ	800,710	TEZOYUCA	28,144
CAPULHUAC	30,640	NEXTLALPAN	20,664	TIANGUISTENCO	60,851
CHALCO	138,699	NEZAHUALCÓYOTL	562,600	TIMILPAN	19,530
CHAPA DE MOTA	22,992	NICOLÁS ROMERO	145,828	TLALMANALCO	40,702
CHAPULTEPEC	14,220	NOPALTEPEC	13,727	TLALNEPANTLA DE BAZ	726,634
CHIAUTLA	24,799	ÓCOYOACAC	48,452	TLATLAYA	34,648
CHICOLOAPAN	75,137	OCUILAN	32,037	TOLUCA	779,179
CHICONCUAC	32,391	OTUMBA	22,793	TONANITLA	13,499
CHIMALHUACÁN	337,605	OTZOLOAPAN	11,965	TONATICO	18,032
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	187,558	OTZOLOTEPEC	52,757	TULTEPEC	93,239
COATEPEC HARINAS	35,296	OZUMBA	28,540	TULTITLÁN	289,323
COCOTITLÁN	13,279	PAPALOTLA	10,807	VALLE DE BRAVO	106,827
COYOTEPEC	28,875	POLOTITLÁN	18,657	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	214,692
CUAUTITLÁN	95,501	RAYÓN	16,731	VILLA DE ALLENDE	26,076
CUAUTITLÁN IZCALLI	357,764	SAN ANTONIO LA ISLA	23,201	VILLA DEL CARBÓN	36,925
DONATO GUERRA	26,394	SAN FELIPE DEL PROGRESO	74,628	VILLA GUERRERO	44,795
ECATEPEC DE MORELOS	1,256,273	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	55,378	VILLA VICTORIA	62,512
ECATZINGO	11,245	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	18,512	XALATLACO	18,713
EL ORO	34,338	SAN MATEO ATENCO	59,924	XONACATLÁN	25,579
HUEHUETOCA	76,139	SAN SIMÓN DE GUERRERO	12,580	ZACAZONAPAN	9,853
HUEYPOXTLA	31,527	SANTO TOMÁS	13,490	ZACUALPAN	18,859
HUIXQUILUCAN	340,426	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	15,423	ZINACANTEPEC	117,274
ISIDRO FABELA	15,118	SULTEPEC	30,405	ZUMPAHUACÁN	18,575
IXTAPALUCA	251,841	TECÁMAC	221,573	ZUMPANGO	121,896
IXTAPAN DE LA SAL	30,913	TEJUPILCO	54,807	TOTAL	11,510,423

DÉCIMO.- El monto definitivo del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas del ejercicio fiscal 2020 correspondiente a los municipios del Estado de México se distribuye conforme a lo siguiente:

Concepto	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Monto provisional	2,086,582,076	538,407,555	104,308,001	2,729,297,633
Ajuste definitivo*	59,039,618	15,096,444	586,842	74,722,904
Monto definitivo	2,145,621,694	553,503,999	104,894,844	2,804,020,536

*El monto del ajuste definitivo fue pagado a los municipios el 16 de febrero de 2021.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
(RÚBRICA).



PROCEDIMIENTO REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL DE LAS Y LOS ASPIRANTES EN EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE CARTERA DE EMPLEO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

AGOSTO DE 2020

© Derechos Reservados.
Segunda Edición, agosto de 2020.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Finanzas.
Dirección General de Personal

Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, Mexico.

Podrá efectuarse mediante la autorización exprefesa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO: REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL DE LAS Y LOS ASPIRANTES EN EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE CARTERA DE EMPLEO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.	Edición:	Segunda
	Fecha:	agosto de 2020
	Código:	20706004010200L

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

OBJETIVO GENERAL

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL DE LAS Y LOS ASPIRANTES EN EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE CARTERA DE EMPLEO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO 20706004010200L-1/

SIMBOLOGÍA

REGISTRO DE EDICIONES

DISTRIBUCIÓN

VALIDACIÓN

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de acciones eficientes y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

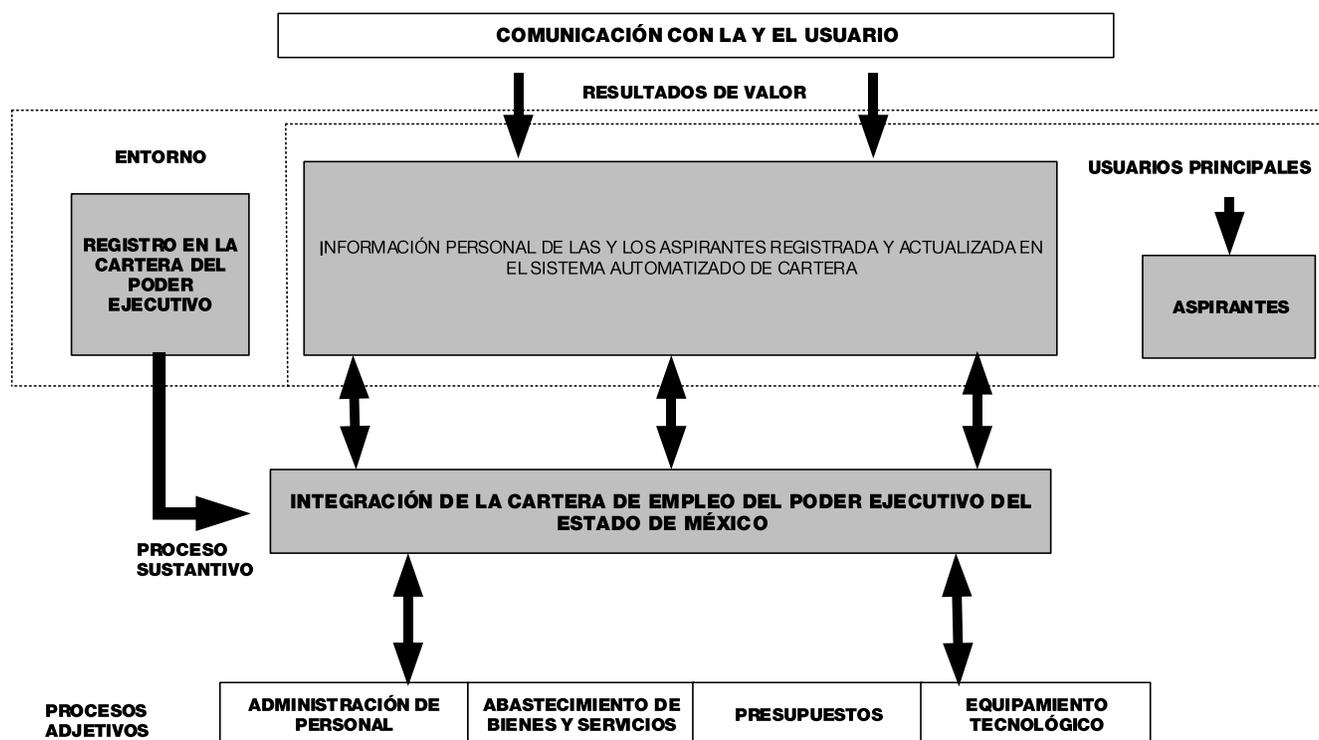
El presente procedimiento administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Dirección de Capital Humano y Escalafón. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad y eficiencia de los trámites y servicios que brinda la Dirección de Capital Humano y Escalafón, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a las y los servidores públicos responsables de su ejecución.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**Proceso:**

Cartera de Aspirantes: De la solicitud de empleo al registro y actualización de las y los aspirantes en el sistema automatizado de la Cartera de Empleo del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Procedimiento:

Registro y Actualización de Información Personal de las y los Aspirantes en el Sistema Automatizado de Cartera de Empleo del Poder Ejecutivo del Estado de México.

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS**PROCEDIMIENTO****REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL DE LAS Y LOS ASPIRANTES EN EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE CARTERA DE EMPLEO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.****OBJETIVO**

Contar con una base de datos de las y los aspirantes interesados en ingresar a laborar en las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México, mediante el registro y actualización en el Sistema Automatizado de Cartera de Empleo.

ALCANCE

Aplica al personal de la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal, responsable de concentrar el registro y actualización de datos en el sistema de la Cartera de Empleo, así como a las y los aspirantes interesados en ingresar sus datos en el sistema.

REFERENCIAS

- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 13 de agosto de 2012.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Capítulo Noveno de la Igualdad en los Diversos Ámbitos, Artículo 30, fracciones V, XIII y XV. Gaceta del Gobierno, 6 de septiembre de 2010.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Artículo 31, Fracciones VIII y XIX. Gaceta del Gobierno, 5 de julio de 2006.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas. Apartado VII.- Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa: 20706004010200L Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal Gaceta del Gobierno, 25 de abril de 2019.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal es la unidad administrativa responsable del coordinar el registro de aspirantes y actualización de datos de la Cartera de Empleo del Poder Ejecutivo del Estado de México.

La o el Titular de la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal deberá:

- Imprimir notificación de los aspirantes no registrados en el sistema automatizado de cartera de empleo y archivar.
- Imprime notificación de los aspirantes registrados en el sistema automatizado de cartera de empleo, archiva.

Sistema Automatizado de Cartera de Empleo deberá:

- Procesar información con base a la no aceptación de la o el aspirante del aviso de privacidad, políticas de igualdad de oportunidades y condiciones vigentes y generar correo electrónico a la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal, notificado la decisión de no aceptación de la o el aspirante.
- Realizar el traslado de aspirantes al módulo del sistema titulado aspirantes no registrados.
- Generar para cada aspirante datos de acceso (ID de usuario), para el ingreso al Sistema de Cartera de Empleo.

- Desplegar formularios para su llenado y verificar que estén completos y llenados correctamente.
- Identificar datos faltos o incorrectos y notificar a la o el aspirantes, para su corrección.
- Procesar información al término del llenado completo y correcto de los formularios.
- Informar a la o al aspirante al término del llenado completo y correcto de sus formularios, que ha sido integrada su información a la Cartera de Aspirantes de Empleo del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- Generar correo electrónico y enviarlo a la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal, notificando la integración de cada aspirante a la cartera.
- Dar acceso a las y los aspirantes para la actualización de datos.
- Procesar y actualizar información en la cartera de empleo.
- Generar correo electrónico y enviarlo a la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal, notificando la actualización de datos de las y los aspirantes.

Aspirante deberá:

- Ingresar al sistema automatizado de cartera de empleo del Poder Ejecutivo del Estado de México, para su registro.
- Leer correctamente el aviso de privacidad, políticas de igualdad de oportunidades y condiciones vigentes en el momento de acceder al sistema Automatizado de Cartera de Empleo y decidir si acepta o no las condiciones.
- Proporcionar datos de identificación personal.
- Recibir y conservar su ID de usuario, para ingresar al sistema de Cartera.
- Registrar en el Sistema Automatizado de Cartera de Empleo su información personal, curricular y profesional verídica y actualizada.
- Requisar formularios del sistema de forma completa y correcta.
- Seguir instrucciones del sistema para corregir o completar los datos faltantes o incorrectos.
- Mantener actualizados sus datos, ingresando al sistema automatizado de cartera de empleo del Poder Ejecutivo del Estado de México.

DEFINICIONES

Aspirante: Usuaría o Usuario que acceda al sistema automatizado y registra sus datos para la alimentación de la cartera de empleo del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Aspirante NO registrada o registrado: persona que no acepta el aviso de privacidad, políticas de igualdad de oportunidades y condiciones vigentes, por lo que no realiza su registro en el sistema automatizado de cartera de empleo.

Cartera de Empleo: Base de datos con información de las y los aspirantes a ingresar a laborar al Poder Ejecutivo del estado de México y que se genera a través del Sistema Automatizado de Cartera de Empleo.

Correo Electrónico: Servicio de mensajería electrónica que permite a las y los usuarios de cartera de empleo recibir y enviar información referente al procedimiento de registro de aspirantes de cartera.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Formulario: Documento digital diseñado para que el aspirante introduzca datos estructurados en las zonas correspondientes, para ser almacenados y procesados (datos de identificación, escolaridad, experiencia laboral, capacitación, conocimientos específicos, conocimientos de informática, competencias/habilidades e idiomas).

ID de usuario: Clave única que identifica a una o un usuario del sistema.

Igualdad: Reconocer en las y los aspirantes la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas(os) por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.

Inclusión Laboral: Es la creación de condiciones favorables para la participación de las y los aspirantes en situación de vulnerabilidad dentro del mercado laboral sin discriminación y con igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

Registro: Captura de información en el Sistema Automatizado de Cartera de Empleo proporcionada por las o los aspirantes.

Sistema Automatizado de Cartera de Empleo: Sistema informático diseñado para la recepción y procesamiento del registro de datos de las o los aspirantes de empleo, siendo la Unidad de Informática de la Dirección General de Personal quien se encarga del desarrollo, mantenimiento y soporte de este.

Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal: Usuario Administrador que tiene bajo su responsabilidad el Sistema Automatizado de Cartera de Empleo y el resguardo de la información, así como la notificación a las y los aspirantes cuando surja alguna vacante de empleo.

Ventana: Interface o módulo de acceso al portal de registro.

Vínculo de Acceso: Elemento que hace referencia a otra ventana o módulo.

INSUMOS

Solicitud de las o lo aspirantes de registro de Información personal al Sistema Automatizado de Cartera de Empleo del Poder Ejecutivo del Estado de México.

RESULTADOS

Información personal de las o los aspirantes en el Sistema Automatizado de Cartera de Empleo del Poder Ejecutivo del Estado de México registrada y actualizada.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Evaluación a las y los Aspirantes de Nuevo Ingreso para Laborar en el Poder Ejecutivo del Estado de México.

POLÍTICAS

1. La Titular de la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal deberá asegurar que los formularios que estén integrados Sistema Automatizado de Cartera de Empleo del Poder Ejecutivo del Estado de México permitan de forma abierta e imparcial valora las capacidades de mujeres y hombres, favoreciendo la participación equilibrada de quienes aspiran a ocupar puestos en las diferentes dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México.
2. La Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal, deberá verificar que los formularios cumplan con lo estipulado en la fracción III del Artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como la normatividad laboral nacional e internacional vigente.
3. La Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal, deberá manejar la información proporcionada por la o el aspirante, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
4. Referente a los datos que se actualiza periódicamente en el Sistema Automatizado de Cartera de Empleo, la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal, no se responsabiliza, ni garantiza la exactitud de la información proveniente de las o los Aspirantes.
5. La o el aspirante podrá registrarse en el sistema automatizado de cartera, sin que medie costo alguno.

6. La o el aspirante deberá entender y aceptar que, no obstante que se protege la información transmitida en el sistema automatizado de cartera, dada la naturaleza de Internet, el administrador no garantiza que toda transacción electrónica se encuentre libre de riesgo; por lo que la Persona Aspirante libera de manera absoluta y sin limitación alguna al administrador de cualquier tipo de responsabilidad, civil, penal, administrativa, así como de los daños y perjuicios o cualquier otra que pudiera ser ocasionados por el mal uso, por terceras personas de la información generada, transmitida, recibida o archivada en el sistema automatizado de cartera.
7. El sistema automatizado de cartera presenta la información con la mayor oportunidad posible, no obstante, la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal no asume responsabilidad legal alguna o de cualquier otra índole por la precisión, oportunidad, contenido o uso de la información que se dé por terceros.
8. La o el aspirante deberá aceptar expresamente que no será responsable de los daños y perjuicios que sufra si por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable, más allá del control razonable del administrador del sistema, no pudiera hacer uso del sistema automatizado de cartera o realizar alguna de las operaciones que el mismo ofrece.
9. En caso de duda, interpretación, controversia o aspectos no previstos en el presente procedimiento, será la Dirección de Capital Humano y Escalafón la que, a través de la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal, determine lo conducente, a fin de que se encargue de su correcta ejecución.
10. La Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal, determinará los datos que integrarán los formularios de la Cartera de Empleo.

DESARROLLO.

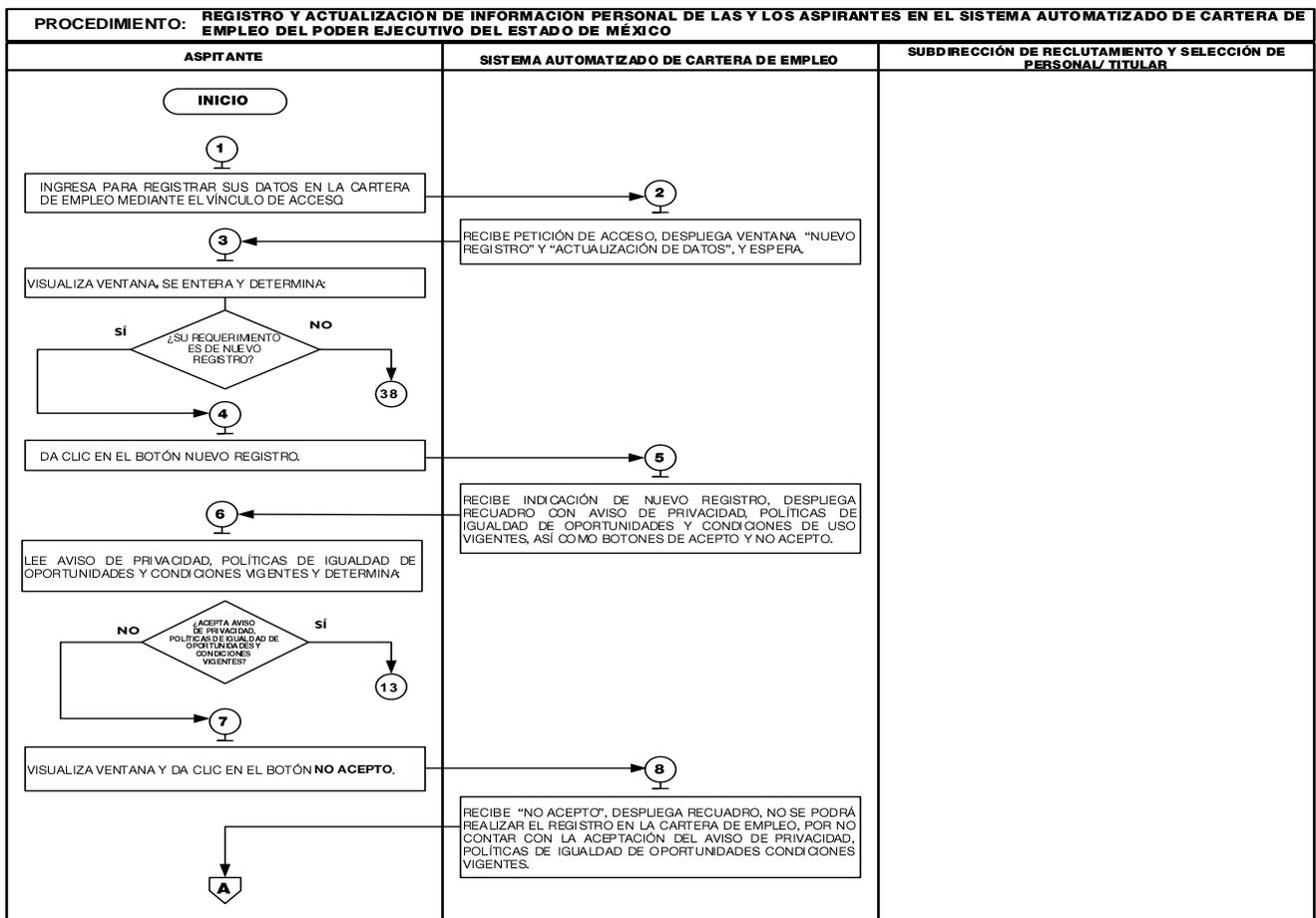
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1	Aspirante	Ingresa al Sistema Automatizado para registrar sus datos en la Cartera de Empleo mediante el vínculo de acceso.
2	Sistema Automatizado de Cartera de Empleo	Recibe la petición de acceso, despliega ventana con opción "Nuevo Registro y Actualización de Datos" y espera.
3	Aspirante	Visualiza ventana, se entera y determina: ¿su requerimiento es de Nuevo Registro?
4	Aspirante	Es de Nuevo Registro Da clic en el botón Nuevo Registro.
5	Sistema Automatizado de Cartera de Empleo	Recibe indicación de Nuevo Registro, despliega recuadro con aviso de privacidad, políticas de igualdad de oportunidades y condiciones de uso vigentes, así como botones de acepto y no acepto.
6	Aspirante	Lee aviso de privacidad, políticas de igualdad de oportunidades y condiciones vigentes y determina: ¿Acepta aviso de privacidad, políticas de igualdad de oportunidades y condiciones vigentes?
7	Aspirante	No acepta aviso de privacidad, políticas de igualdad de oportunidades y condiciones vigentes. Visualiza ventana y da clic en el botón no acepto
8	Sistema Automatizado de Cartera de Empleo	Recibe indicación de "No Acepto", Despliega recuadro informando que no se podrá realizar el registro en la cartera de empleo, por no contar con la aceptación del aviso de privacidad, políticas de igualdad de oportunidades condiciones vigentes.
9	Aspirante	Se entera de la información, se entera de que no se realiza su registro en la cartera de aspirantes.
10	Sistema Automatizado de Cartera de Empleo	Procesa información con base a la no aceptación de la o el aspirante y genera correo electrónico a la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal, notificando la decisión, así mismo traslada a la o al aspirante al módulo del sistema automatizado titulado aspirantes no registradas o registrados.
11	Aspirante	Visualiza módulo de no registrado y sale del sistema.
12	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/ Titular	Recibe correo electrónico, lee, se entera e imprime notificación, archiva, resguarda y da por concluida la petición.

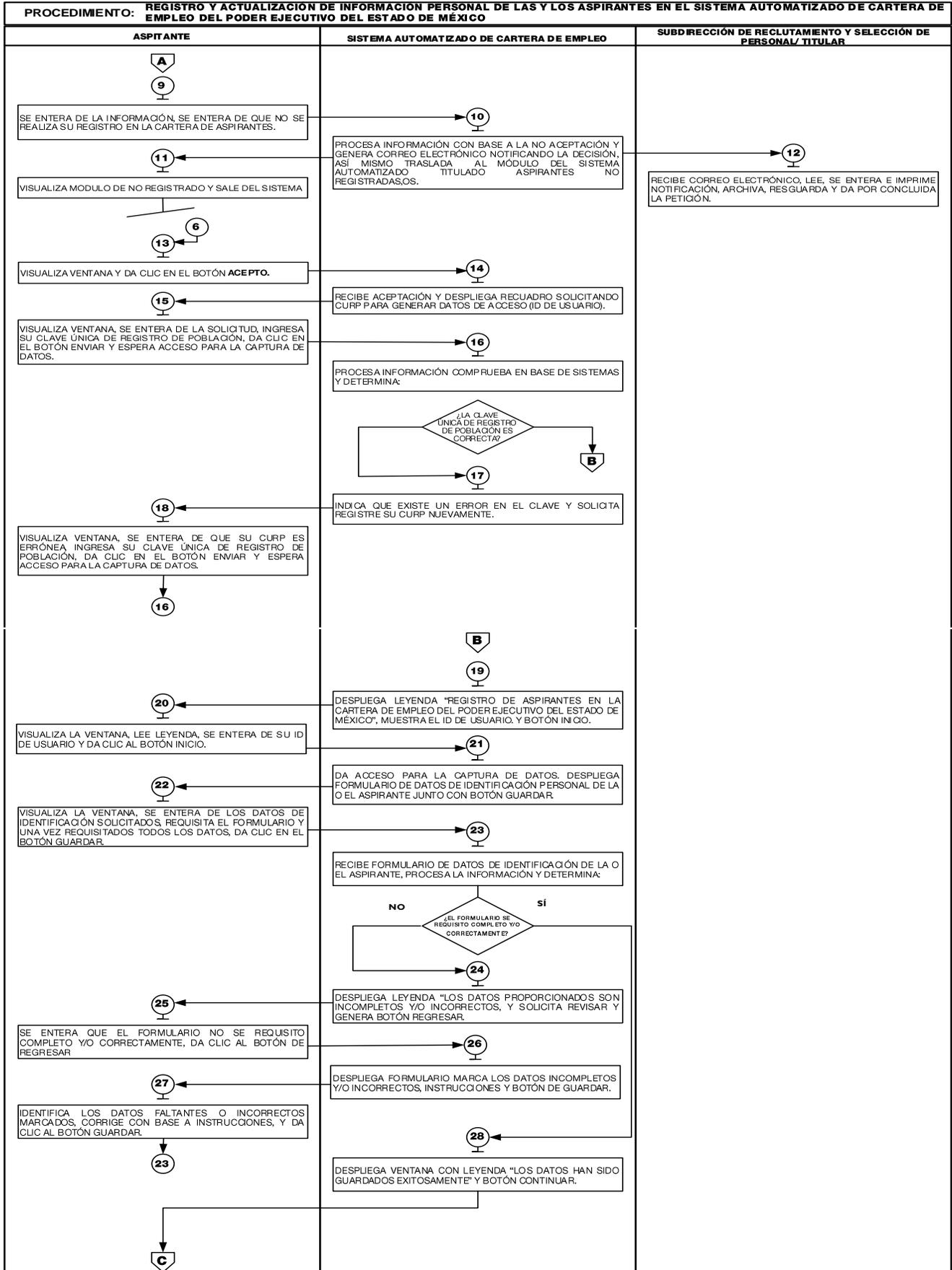
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
13	Aspirante	Sí acepta aviso de privacidad, políticas de igualdad de oportunidades y condiciones vigentes. Visualiza ventana y da clic en el botón acepto .
14	Sistema Automatizado de Cartera de Empleo	Recibe indicación de Aceptación y despliega recuadro solicitando a la o el aspirante su clave única de registro de población (CURP) para generar datos de acceso (ID de usuario).
15	Aspirante	Visualiza ventana, se entera de la solicitud de su CURP e ingresa su clave única de registro de población, da clic en el botón enviar y espera acceso para la captura de datos.
16	Sistema Automatizado de Cartera de Empleo	Procesa Información comprueba en base de sistemas y determina ¿La Clave Única de Registro de Población es correcta?
17	Sistema Automatizado de Cartera de Empleo	No es correcta la Clave Única de Registro de Población Indica a la persona aspirante que existe un error en el clave y solicita registre su CURP nuevamente.
18	Aspirante	Visualiza ventana, se entera de que su CURP es errónea, ingresa su clave única de registro de población, da clic en el botón enviar y espera acceso para la captura de datos. Se conecta con la operación No. 16.
19	Sistema Automatizado de Cartera de Empleo	Sí es correcta la Clave Única de Registro de Población Despliega leyenda "Registro de Aspirantes en la Cartera de Empleo del Poder Ejecutivo del Estado de México", muestra el ID de usuario. y botón inicio.
20	Aspirante	Visualiza la ventana, lee leyenda, se entera de su ID de usuario y da clic al botón inicio.
21	Sistema Automatizado de Cartera de Empleo	Da acceso a la o el aspirante para la captura de datos. Despliega formulario de datos de identificación personal de la o el aspirante junto con botón guardar.
22	Aspirante	Visualiza la ventana, se entera de los datos de identificación solicitados, requisita datos en el formulario y una vez requisitados todos los datos, da clic en el botón guardar.
23	Sistema Automatizado de Cartera de Empleo	Recibe formulario de datos de identificación de la o el aspirante, procesa la información y determina: ¿El formulario se requisito completo y/o correctamente?
24	Sistema Automatizado de Cartera de Empleo	No se requisito completo y/o correctamente el formulario Despliega leyenda "Los datos proporcionados son incompletos y/o incorrectos, y solicita revisar y genera botón regresar.
25	Aspirante	Se entera que el formulario no se requisito completo y/o correctamente, da clic al botón de regresar.
26	Sistema Automatizado de Cartera de Empleo	Despliega formulario de datos de identificación de la o el aspirante marcando con color rojo los datos incompletos y/o incorrectos, instrucciones y botón de guardar.
27	Aspirante	Identifica los datos faltantes o incorrectos marcados con color rojo, corrige con base a instrucciones, completa y da clic al botón guardar. Se conecta con la actividad No. 23.
28	Sistema Automatizado de Cartera de Empleo	Sí requisito completo y/o correctamente el formulario de datos de identificación Despliega ventana con la leyenda "Los datos han sido guardados exitosamente" y botón continuar.
29	Aspirante	Visualiza la ventana, lee leyenda, se entera y da clic al botón continuar.
30	Sistema Automatizado de Cartera de Empleo	Despliega formularios uno a uno de datos de escolaridad, experiencia laboral, capacitación, conocimientos específicos, conocimientos de informática, competencias/habilidades e idiomas y emite instrucciones de llenado, indicando que, en caso de no contar con algún dato, seleccione la opción "No aplica" .

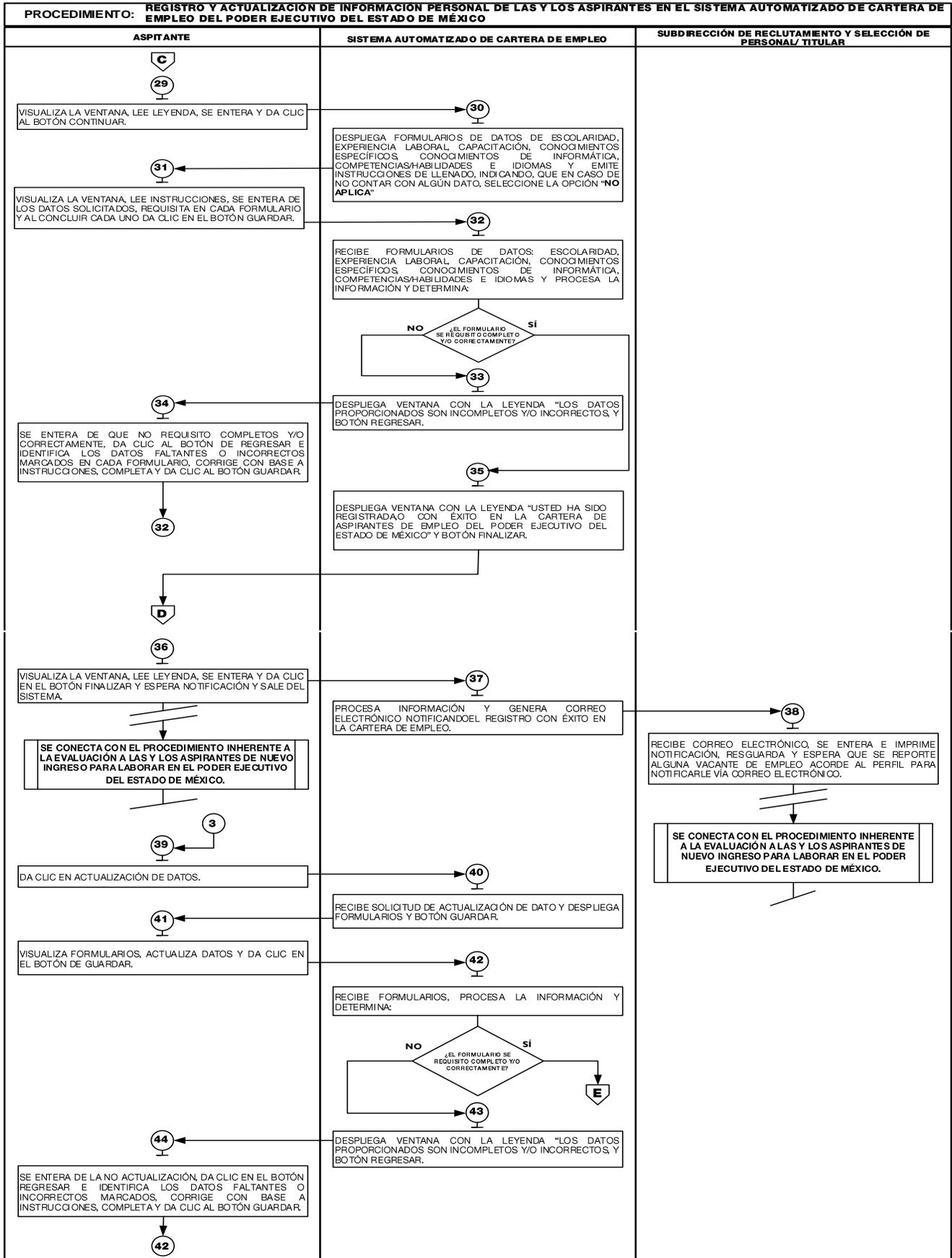
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
31	Aspirante	Visualiza la ventana, lee instrucciones, se entera de los datos solicitados, requisita datos en cada formulario y al concluir cada uno da clic en el botón guardar.
32	Sistema Automatizado de Cartera de Empleo	Recibe formularios uno a uno de datos de escolaridad, experiencia laboral, capacitación, conocimientos específicos, conocimientos de informática, competencias/habilidades e idiomas de la o el aspirante y procesa la información y determina: ¿El formulario se requisito completo y/o correctamente?
33	Sistema Automatizado de Cartera de Empleo	No se requisito completo y/o correctamente el formulario Despliega ventana con la leyenda "Los datos proporcionados son incompletos y/o incorrectos, y botón regresar.
34	Aspirante	Se entera de que no efectuó el llenado completo y/o correcto los datos del formulario, da clic al botón de regresar e identifica los datos faltantes o incorrectos marcados con color rojo en cada formulario, corrige con base a instrucciones, completa y da clic al botón guardar. Se conecta con la actividad No. 32.
35	Sistema Automatizado de Cartera de Empleo	Sí requisito completo y/o correctamente el formulario Despliega ventana con la leyenda "Usted ha sido registrada o registrado con Éxito en la Cartera de Aspirantes de Empleo del Poder Ejecutivo del Estado de México" y botón finalizar.
36	Aspirante	Visualiza la ventana, lee leyenda, se entera y da clic al botón finalizar, sale del sistema y espera notificación de opción de empleo por la Subdirección de Reclutamiento y selección de Personal. Se conecta con el procedimiento inherente a la Evaluación a las y los Aspirantes de Nuevo Ingreso para Laborar en el Poder Ejecutivo del Estado de México.
37	Sistema Automatizado de Cartera de Empleo	Procesa información, genera correo electrónico a la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal, notificando que la o el aspirante ha sido registrada o registrado con Éxito en la Cartera de Empleo.
38	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal	Recibe correo electrónico, lee, se entera e imprime notificación, resguarda y espera que se reporte alguna vacante de empleo acorde al perfil de la o el aspirante para notificarle vía correo electrónico. Se conecta con el procedimiento inherente a la Evaluación a las y los Aspirantes de Nuevo Ingreso para Laborar en el Poder Ejecutivo del Estado de México.
39	Aspirante	No es de nuevo ingreso Da clic en el botón Actualización de Datos.
40	Sistema Automatizado de Cartera de Empleo	Recibe instrucción de actualización, despliega formularios, para que la o el aspirante elija cual requiere actualizar y presenta botón guardar.
41	Aspirante	Visualiza formularios y da clic en el formulario que requiere actualizar, ingresa datos y da clic en el botón de guardar.
42	Sistema Automatizado de Cartera de Empleo	Recibe instrucción de guardar, procesa la información y determina: ¿El formulario se requisito completo y/o correctamente?
43	Sistema Automatizado de Cartera de Empleo	No se requisito completo y/o correctamente el formulario Despliega ventana con la leyenda "Los datos proporcionados son incompletos y/o incorrectos, y botón regresar.
44	Aspirante	Visualiza leyenda, se entera de que no actualizó completos y/o correctamente los datos del formulario, da clic al botón de regresar e identifica los datos faltantes o incorrectos marcados con color rojo en cada formulario, corrige con base a instrucciones, completa y da clic al botón guardar. Se conecta con la actividad No. 42.

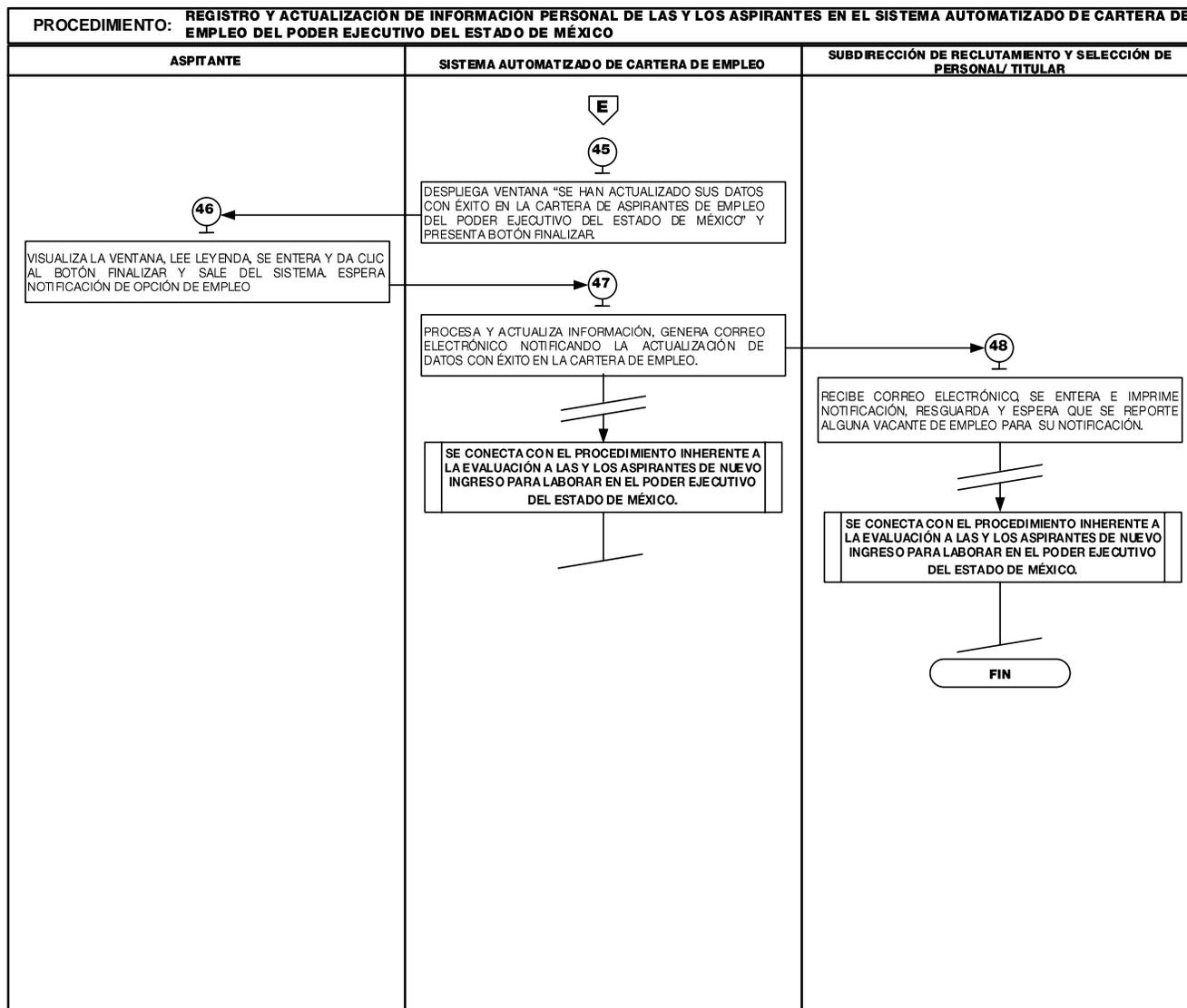
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
45	Sistema Automatizado de Cartera de Empleo	Sí actualizó completos y/o correctamente los datos de los formularios. Despliega ventana con la leyenda “Se han actualizado sus datos con Éxito en la Cartera de Aspirantes de Empleo del Poder Ejecutivo del Estado de México” y presenta botón finalizar.
46	Aspirante	Visualiza la ventana, lee leyenda, se entera y da clic al botón finalizar y sale del sistema. Espera notificación de opción de empleo por la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal. Se conecta con el procedimiento inherente a la Evaluación a las y los Aspirantes de Nuevo Ingreso para Laborar en el Poder Ejecutivo del Estado de México.
47	Sistema Automatizado de Cartera de Empleo	Procesa y actualiza información y automáticamente genera correo electrónico a la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal, notificando que la o el aspirante ha actualizado sus datos con Éxito en la Cartera de Empleo.
48	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal	Recibe correo electrónico, lee, se entera e imprime notificación, resguarda y espera que se reporte alguna vacante de empleo acorde al perfil de la o el aspirante y notificarle vía correo electrónico. Se conecta con el procedimiento inherente a la Evaluación a las y los Aspirantes de Nuevo Ingreso para Laborar en el Poder Ejecutivo del Estado de México.

DIAGRAMA









MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en el registro de información de aspirantes en la Cartera de Empleo del Poder Ejecutivo del Estado de México:

$$\frac{\text{Número anual de registros de aspirantes realizado en el Sistema de Cartera de Empleo}}{\text{Número anual de registro de aspirantes programado en el Sistema de Cartera de Empleo}} \times 100 = \% \text{ anual del número de registros de aspirantes realizados en el Sistema de Cartera de Empleo.}$$

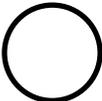
Registro de Evidencias:

El registro de información de las y los aspirantes a laborar en las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México, queda asentado en la base de datos de la Cartera de Empleo generada por el Sistema Automatizado de Cartera de Empleo.

No aplica.

SIMBOLOGÍA

Para la elaboración de los diagramas se utilizaron los siguientes símbolos los cuales tiene la representación y significado siguiente:

Símbolo	Representa
	<p>Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.</p>
	<p>Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.</p>
	<p>Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.</p>
	<p>Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.</p>
	<p>Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.</p>
	<p>Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.</p>
	<p>Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite, al igual que la línea continua se termina con una pequeña punta flecha.</p>
	<p>Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.</p>

Símbolo	Representa
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia donde va.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición diciembre de 2016: Elaboración del Procedimiento.

Segunda edición agosto de 2020: Actualización del procedimiento.

Queda sin efecto el procedimiento "Registro y Actualización de Aspirantes en la Cartera de Empleo de Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México", que se incluye en el Manual de Procedimientos del Subdirección de Escalafón publicación el 14 de marzo de 2017 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DISTRIBUCIÓN

El original del procedimiento se encuentra en resguardo de la Dirección de Capital Humano y Escalafón

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal.

VALIDACIÓN

MAESTRO OSCAR GUZMAN ARAGÓN
 DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
 (RÚBRICA).

ISAAC PÉREZ QUIROZ
 DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO Y
 ESCALAFÓN
 (RÚBRICA).

VERÓNICA MARINA SIERRA LIRA
 SUBDIRECTORA DE RECLUTAMIENTO Y
 SELECCIÓN DE PERSONAL
 (RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

**CIUDADANO
ROLANDO MONROY SOTO
REPRESENTANTE LEGAL DE
“CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, S.A.P.I.
DE C.V., EN SU CARÁCTER DE
FIDEICOMITENTE EN EL FIDEICOMISO
NÚMERO F/794,
CARRETERA MÉXICO-HUIXQUILUCAN NO.
180, COL. SAN BARTOLOMÉ COATEPEC,
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P.
52770.
TELÉFONO: 5553216015.
EMAIL: xmeade@bosquereal.com.mx
P R E S E N T E**

Me refiero a su solicitud de trámites subsecuentes y escrito recibidos con los folios Nos. 8400/2019 y 0797/2020, en esta Dirección General de Operación Urbana, por los que solicita la Autorización de Relotificación Parcial de los Lotes: 1 y 2 de la Manzana XI; 1 de la Manzana XI-A; 1 de la Manzana XIII; 1 de la Manzana XIV; 1 de la Manzana XV; 1 y 2 de la Manzana XVI; y 1 al 10 de la Manzana XVII, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial Alto, Comercial y de Servicios) denominado “CONJUNTO URBANO BR”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y;

C O N S I D E R A N D O

Derivado de que el Conjunto Urbano de referencia fue tramitado y resuelto conforme a las disposiciones vigentes al inicio de su sustanciación, serán aplicadas las disposiciones contenidas en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 28 de julio de 2016.

Que el Conjunto Urbano objeto de su solicitud, se autorizó en favor de su representada, en Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha 19 de diciembre del 2016, siendo protocolizado en la Escritura Pública No. 28,749 del 24 de febrero del 2017, otorgada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 21 de noviembre del 2017.

Que se tiene por acreditada su identificación y representación legal, en el expediente relativo a la Autorización mencionada en el párrafo anterior, mediante Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector MNSTRL63042909H900 emisión 2016, en tanto que su Representación Legal según Escritura Pública No. 59,315 del 18 de diciembre del 2009 otorgada por “CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, S.A.P.I. DE C.V., ante la fe del Notario Público No. 2 del Estado de Puebla, México, misma que fue objeto de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, México, el 21 de abril del 2010.

Que a través de su representación legal, “BANCO MERCANTIL DEL NORTE”, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA (causahabiente por fusión de “IXE BANCO” S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE), Fiduciario en el Fideicomiso Número F/794, otorga su consentimiento para llevar a cabo el trámite objeto del presente Acuerdo, lo que acredita mediante Escritura Pública, No. 47,833, de fecha 13 de mayo del 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 51 del Estado de México.

Que los Lotes materia de su solicitud, se consignan en la Autorización del Conjunto Urbano, así como en la Relotificación Parcial del mismo, emitidas mediante los Acuerdos publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fechas 19 de diciembre del 2016 y 23 de enero del 2019 respectivamente.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió "Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes", el 10 de septiembre del 2019 y 27 de febrero del 2020, respecto de los Lotes materia del presente acuerdo, en los cuales se consigna inexistencia de gravámenes y/o limitantes, así como propietario de estos a "IXE BANCO", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3 Fracción XL define a la **relotificación**, como el "acto por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la Autorización del Conjunto Urbano, subdivisión o condominio, **sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes**".

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se determinan **satisfechos los requisitos** previstos en el Artículo 80 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que acredita el pago de derechos por la Autorización solicitada, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo en la siguiente forma:

Conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la cantidad de **\$288,988.07 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, que asciende a \$86.88 por el número de viviendas previstas a relotificar.

Adicionalmente la cantidad de **\$69,296.05 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.)**, resultante de la cuota de 1.21 veces el Valor de la citada Unidad de Medida y Actualización, por cada 100 m2., de superficie útil del área a relotificar.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud de cuenta, con fundamento en los Artículos, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47 y 5.48, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 79, 80 y 81 de su Reglamento; y 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I, III y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza en favor de su representada "**CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS**", S.A.P.I. DE C.V., en su carácter de Fideicomitente en el Fideicomiso número **F/794**, la Relotificación Parcial sobre los Lotes: 1 y 2 de la Manzana XI; 1 de la Manzana XI-A; 1 de la Manzana XIII; 1 de la Manzana XIV; 1 de la Manzana XV; 1 y 2 de la Manzana XVI; y 1 al 10 de la Manzana XVII, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial Alto, Comercial y de Servicios) denominado "CONJUNTO URBANO BR", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con los

Planos "UNO DE DOS" y "DOS DE DOS" anexos, los cuales debidamente firmados y sellados, forman parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Con fundamento en el Artículo 81 Fracción VI, Incisos A) y B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar el presente Acuerdo con sus Planos "UNO DE DOS" y "DOS DE DOS" anexos, ante Notario Público e inscribirlos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que se emita la autorización, así como publicarlo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, lo que deberá acreditar dentro del mismo plazo a esta Dirección General de Operación Urbana; además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y de los Planos respectivos al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

TERCERO. En términos del Artículo 80 Último Párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, con motivo de la Relotificación que se autoriza, el titular deberá presentar la autorización a la Secretaría de los planos de las redes de infraestructura hidráulica y/o sanitaria rectificadas, aprobados por las Instituciones competentes.

CUARTO. Para el aprovechamiento de los Lotes materia del presente Acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5 y 50 del Reglamento invocado.

QUINTO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en los Planos anexos al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana.

El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. El diverso Acuerdo por el cual se autorizó el Desarrollo Urbano materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS MORALES SANTANA
(RÚBRICA).

ENCARGADO Y RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, DESIGNADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DE ACUERDO AL OFICIO NO. 212A00000/051/2020, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2020, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 FRACCIONES XIII Y XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

El Comité Técnico del Fideicomiso para la Promoción del Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México en ejercicio de las facultades que le confieren el decreto 191 publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte y los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y en estricta observancia a lo establecido en los artículos 69 F, 69 G, 69 H, 69 I, 69 J, 69 K, y 69 L del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en apego a la facultad contenida en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso para la Promoción del Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México número 7881-3 celebrado en fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve por la Secretaría de Cultura y Turismo, en su carácter de Fideicomitente, con Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple en su calidad de Institución Fiduciaria, y

CONSIDERANDO

Que el Código Financiero del Estado de México y Municipios en su artículo 69 I establece que el Fideicomiso para la Promoción del Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal operará a través de reglas específicas y contará con un Comité Técnico que será el máximo órgano de decisión.

Que, el 17 de diciembre del año 2019, mediante la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para la Promoción Turística, se aprobaron las Reglas de Operación del Fideicomiso en comento, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y en estricto apego a los ordenamientos legales aplicables.

Que, en fecha 29 de septiembre del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 191 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México por el que se reformaron diversos ordenamientos jurídicos, entre los cuales se encuentra el Código Financiero del Estado de México y Municipios, mediante dicho Decreto se reforma el Artículo 69 J para quedar como sigue: "El Comité Técnico del Fideicomiso para la Promoción Turística, será presidido por la Secretaría de Cultura y Turismo, y estará integrado por servidores públicos con injerencia en la materia turística, pudiendo participar representantes del sector privado, previa invitación expresa del Comité Técnico", aunando a lo anterior, se establece en los artículos transitorios NOVENO y DÉCIMO PRIMERO que, "las referencias realizadas y contenidas en disposiciones jurídicas, legales, reglamentarias, administrativas, y documentación a las Secretarías de Cultura y Deporte, y de Turismo se entenderán hechas a la Secretaría de Cultura y Turismo".

Que en fecha 06 de enero del año 2021, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto 232 por el cual se expidió la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, así como la reforman los artículos 69 F, 69 G, 69 H, 69 I, 69 J y 69 K del Código Financiero del Estado de México y Municipios para establecer el Fideicomiso para la Promoción del Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal.

Que en fecha 11 de marzo del año 2021, mediante la sesión de instalación del Comité Técnico del Fideicomiso para la Promoción del Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal el Comité Técnico aprobó por unanimidad de votos la modificación de las presentes Reglas de Operación de conformidad con el Contrato del Fideicomiso y en estricto apego a los ordenamientos legales aplicables.

Que ante la necesidad de una mayor especialización en los procesos administrativos y contables del Fideicomiso para la Promoción del Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México número 7881-3, derivado de lo estipulado en el decreto número 191 de fecha 29 de septiembre de 2020 y la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de fecha 06 de enero de 2021, el Comité Técnico del Fideicomiso en comento, emite el siguiente instrumento:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO PRIMERO
SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la organización y operación del Fideicomiso para la Promoción del Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, así como el correcto funcionamiento del mismo, para cumplir con los fines para los que fue creado, en términos de lo señalado en el artículo 69 G del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

Regla 2. El propósito del Fideicomiso, es la administración de los recursos obtenidos por la recaudación del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, señalados en el artículo 69 F del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con la finalidad de colaborar en el desarrollo y fomento del Sector Turístico del Estado de México, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a proyectos que cumplan con los requerimientos y características establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Regla 3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 69 G del Código Financiero del Estado de México el Fideicomiso tiene por objeto:

- a) La promoción nacional e internacional del Estado de México como destino turístico.
- b) La promoción nacional e internacional del Estado de México para atraer congresos, convenciones, reuniones corporativas, ferias, exposiciones, programas de incentivos o cualquier tipo de reunión, evento o festival que genere la presencia de turistas y derrama económica al Estado de México.
- c) El desarrollo de proyectos, construcción y equipamiento de infraestructura turística.
- d) Implementar las acciones necesarias para apoyar a los prestadores de servicios turísticos, a las y los artesanos en caso de presentarse fenómenos naturales o acontecimientos sociales extraordinarios que los afecten directamente.

SECCIÓN SEGUNDA DEFINICIONES

Regla 4. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- a) **Comité Técnico:** El Órgano Colegiado regulador del Fideicomiso para la Promoción del Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México.
- b) **Contrato:** Al Contrato del Fideicomiso número 7881-3 celebrado entre la Secretaría de Cultura y Turismo y Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple en fecha 16 de agosto de 2019.
- c) **Fideicomiso:** Al Fideicomiso para la Promoción del Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México número 7881-3 creado para administrar los recursos recaudados por concepto del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje en el porcentaje establecido.
- d) **Fideicomitente:** El Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- e) **Fideicomisario:** El Gobierno del Estado de México a través de la Subsecretaría de Turismo de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- f) **Fiduciario:** Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple.
- g) **Oferta Turística:** Conjunto de bienes y servicios turísticos, así como los atractivos culturales, históricos y recreativos que se ofrecen dentro del Estado de México y que generen diversos tipos de turismo.
- h) **Patrimonio del Fideicomiso:** Será integrado por el pago por concepto del impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje del Estado de México; por las cantidades que se depositen a la cuenta de gastos o las cuentas del Fideicomiso; por las cantidades de dinero que aporte el Fideicomitente a las cuentas del Fideicomiso; por los rendimientos financieros que se obtengan por inversión o reinversión.
- i) **Proyecto:** Todas las obras o acciones que sirvan para promover el turismo en el Estado de México de conformidad con el objeto del Fideicomiso señalado en el artículo 69 G del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) **Pueblo con Encanto:** Localidades cuyos habitantes han sabido cuidar la riqueza cultural, historia, autenticidad y carácter propios del lugar, con el propósito de convertir al turismo en una opción para su desarrollo, a través de convenios de coordinación individualizados para cada Proyecto.
- k) **Pueblo con Vocación Turística:** Localidades que cuentan con riqueza cultural, historia, autenticidad y carácter propios del lugar.
- l) **Pueblo Mágico:** Localidad que tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, cotidianidad, magia que emana en cada una de sus manifestaciones socio-culturales, y que significan hoy en día una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico.
- m) **Reglas:** A las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso para la Promoción del Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal.
- n) **Rubro:** Las acciones en las que serán divididas la aplicación del recurso destinado para el Fideicomiso para la Promoción del Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México.
- o) **Secretaría:** A la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.
- p) **Secretario Técnico:** Será aquel designado por nombramiento de la persona Titular de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México.
- q) **Subcomité Técnico:** Órgano Colegiado de opinión y consulta que auxiliará al Comité Técnico para el análisis de los proyectos susceptibles de apoyo.

- r) **Subsecretaría:** A la Subsecretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México.

SECCIÓN TERCERA RECURSOS DEL FIDEICOMISO

Regla 5. Los recursos del Fideicomiso se canalizarán invariablemente a los proyectos que hayan sido asignados de acuerdo a lo estipulado por el Contrato, las Reglas y los acuerdos del Comité Técnico, comprometiendo únicamente los recursos que se encuentren efectivamente depositados en el Fideicomiso en la fecha en que se lleve a cabo la aprobación del proyecto.

La administración y registro de los recursos enviados al Fideicomiso se realizará con plena legalidad y transparencia, utilizando los procedimientos de registro contable y presupuestal aplicables; estableciendo que, en ningún caso perderán su carácter de recursos públicos estatales en apego a los ordenamientos aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas y demás lineamientos que al respecto emita la Secretaría de Finanzas.

El ejercicio de los recursos del Patrimonio del Fideicomiso será objeto de supervisión por parte de la Secretaría de Finanzas; y de fiscalización por la Secretaría de la Contraloría y el Órgano Superior de Fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el caso de las aportaciones y subsidios para la atracción o asistencia a eventos, la o él Secretario (a) Técnico del Fideicomiso, en su carácter de representante legal del mismo, deberá suscribir los contratos, convenios y/o acuerdos correspondientes, a fin de garantizar la disposición y la justificación suficiente y necesaria para el ejercicio del gasto.

Los recursos del Fideicomiso remanentes en la cuenta bancaria al final de cada ejercicio fiscal, formarán parte del capital inicial del Fideicomiso para el siguiente ejercicio.

Igualmente, las adquisiciones de bienes y/o servicios que se realicen con recursos propios del Fideicomiso, se llevarán a cabo en completo apego a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás lineamientos competentes, adjuntando por cada contratación un oficio por parte del Secretario Técnico, un original del Acta de la Sesión Ordinaria o extraordinaria donde fuese aprobada la contratación por el Comité Técnico y el formato de Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios debidamente requisitado, mismo que será enviado a la Coordinación Administrativa de la Secretaría para los trámites administrativos correspondientes.

Respecto a la adquisición de bienes, estos deberán formar parte del patrimonio del Gobierno del Estado de México y serán asignados a la Secretaría de Cultura y Turismo.

Regla 6. Los recursos del Fideicomiso serán ejercidos conforme a los acuerdos que emita el Comité Técnico para la asignación de apoyos a proyectos que tengan por objeto cumplir con los fines del Fideicomiso, establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Reglas y el Contrato.

Regla 7. Las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza correspondiente al Fideicomiso, se deberán efectuar en los términos establecidos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y demás leyes aplicables a la materia.

SECCIÓN CUARTA DEL COMITÉ TÉCNICO

Regla 8. El Comité Técnico es el Órgano Colegiado supremo del Fideicomiso, y sus determinaciones serán obligatorias e inobjetables, debiéndose cumplir en sus términos, siempre y cuando sean lícitos y se ajusten a los fines consignados en el Contrato y las presentes Reglas. El mismo estará integrado por 7 (siete) personas miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes tendrán voz y voto, con excepción de la o el secretario técnico y la o el comisario, quienes tendrán voz, pero sin derecho a voto; la persona que ocupe el cargo de Presidente de dicho Comité tendrá siempre el voto de calidad en caso de empate.

El Comité Técnico estará integrado de la siguiente manera:

- I. **Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Titular de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México.
- II. **Secretario Técnico.** La persona que ocupe el cargo de Secretario Técnico del Fideicomiso, será nombrada por la persona Titular de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México.
- III. **Vocal.** – Un representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- IV. **Vocal.** - Un representante del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- V. **Vocal.** - La persona que ocupe el cargo de Director General de Promoción, Operación y Calidad Turística.
- VI. **Vocal.** – Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México.
- VII. **Comisario.** - Un representante designado por la persona Titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

Cada uno de los miembros propietarios, deberá nombrar a su suplente, mediante oficio dirigido la o el presidente del Comité Técnico.

El Comité Técnico del Fideicomiso podrá invitar a participar a las Cámaras y Asociaciones relacionadas con el sector Turístico y aquellas personas físicas y morales que tengan relación con el mismo en la Entidad, las cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto dentro del Comité.

La persona titular de la Secretaría designará mediante nombramiento a la persona que ejercerá las funciones de Secretario Técnico, quién contará con derecho a voz, pero sin voto, para que cumpla y de seguimiento a las responsabilidades que el Comité Técnico le instruya, siempre en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de las Reglas y el Contrato.

Regla 9. El Comité Técnico funcionará de conformidad con los siguientes lineamientos:

- a) Las sesiones ordinarias del Comité Técnico se celebrarán por lo menos una de manera cuatrimestral, sin perjuicio de que en cualquier tiempo se lleven a cabo las sesiones extraordinarias que se requieran, a solicitud escrita de cualquiera de los miembros propietarios a la o el Secretario (a) Técnico, mismas que se llevarán a cabo en el Estado de México.

Dentro de cada una las Sesiones Ordinarias del Comité Técnico, uno de los puntos del orden del día será la presentación de los avances de los proyectos en proceso o finiquitados durante el periodo anterior a la misma, así como de los estados de cuenta bancarios emitidos por el fiduciario para el análisis de los movimientos financieros realizados previamente a la sesión y el saldo en banco al día.

El Comité Técnico anexará en el acta de la primera reunión de cada año, el desglose de aplicación de los recursos de la cuenta de gastos, y en cada sesión de acuerdo al informe de rendición de cuentas presentado por la persona que funja como Secretario (a) Técnico de los recursos que hubiere dispuesto de dicha cuenta.

- b) Las convocatorias a las sesiones ordinarias serán enviadas por la persona que funja como Secretario Técnico con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de cada sesión ordinaria y de 1 (uno) día hábil en el caso de sesiones extraordinarias; las convocatorias deberán indicar el lugar o medio donde se llevará a cabo, fecha y hora de cada sesión, así como anexar el orden del día. Se podrá convocar en un mismo citatorio, por primera y segunda vez para una sesión, siempre que medie, por lo menos, media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

Para que la sesión pueda celebrarse en primera convocatoria, será necesaria la presencia del presidente, secretario, comisario y de la mayoría simple de los vocales. En caso de que se trate de segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia del presidente, secretario, comisario y, cuando menos dos vocales.

- c) Se establece que se deberá contar con la presencia de la totalidad de integrantes con derecho de votación para los siguientes casos:
- I. Realizar modificaciones al Contrato de Fideicomiso
 - II. Aprobar la estructura e integración del Comité Técnico
 - III. Aprobar modificaciones, adiciones o derogaciones a las Reglas de Operación.

Los asuntos para los cuales no se establece un quórum especial de votación del Comité Técnico, serán legítimamente aprobados por la mayoría de los miembros presentes.

- d) Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos y todos sus miembros propietarios tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones.

Las instrucciones giradas al Fiduciario deberán ir firmadas por el Secretario Técnico y cuando menos dos miembros del Comité Técnico. Los acuerdos tomados por el Comité Técnico harán las veces de instrucciones para el Fiduciario.

- e) Podrá invitarse a participar en las reuniones, con voz, pero sin voto, a personas físicas o representantes de instituciones, organizaciones, asociaciones, cámaras empresariales, entre otras, que el Comité Técnico considere conveniente para facilitar la toma de decisiones en los asuntos que se analicen en cada sesión.
- f) El Fiduciario podrá asistir a las reuniones del Comité Técnico, previa invitación que realice el o la Secretario (a) Técnico.

- g) De cada sesión del Comité Técnico, el Secretario Técnico levantará el acta correspondiente, la que una vez aprobada por el cuerpo colegiado será firmada por los miembros integrantes que hayan participado en ella. El acta correspondiente hará las veces de instrucción de los acuerdos que tomen, al amparo de la reunión correspondiente que cumpla con lo establecido en el inciso d) de la presente cláusula.

El acta de cada sesión deberá contener, de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

- I. Numero de acta incluyendo las siglas del fideicomiso, la palabra acta, la fecha y el número, que deberá ser consecutivo.
- II. Lugar en donde se efectuó la sesión de trabajo.
- III. Dia, mes y año de la celebración de la sesión.
- IV. Asistentes a la sesión, listándose en el orden siguiente: presidente, vocales, comisario y secretario.
- V. Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados.
- VI. Propuestas que surjan del debate.
- VII. Resultados de votación anotándole la propuesta que haya obtenido la mayor votación y así sucesivamente.
- VIII. Acuerdos tomados, codificándose con tres dígitos las siglas del Fideicomiso, con tres dígitos el número de sesión y tres dígitos el número de acuerdo. A continuación, deberá anotarse el responsable del cumplimiento del mismo.

- IX. Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la Sesión.
 - X. Firma de los asistentes a la sesión en el orden siguiente: El presidente, los vocales, el comisario y el secretario. En todos los casos deberá anotarse nombre y cargo de cada uno de los miembros del Comité Técnico.
- h) El Fiduciario conservará en su poder las instrucciones y las actas que le entregue el Comité Técnico y a petición de cualquiera de los miembros de dicho Comité les entregará las copias simples o copias certificadas que le requieran, en su caso, corriendo a cargo del miembro que lo requiera, los gastos notariales por su certificación, en el entendido de que el Fiduciario no tramitará las copias certificadas hasta en tanto reciba los recursos para cubrir los honorarios del fedatario público.

Regla 10.- Son facultades del Comité Técnico las siguientes:

- a) Instruir al Fiduciario en términos del contrato para dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso.
- b) Aprobar e informar al Fiduciario, del presupuesto que autorice por cada cuenta que forme parte del Fideicomiso y que sirva para el cumplimiento de los fines y objeto del Fideicomiso sin responsabilidad para el Fiduciario de validar el cumplimiento respecto del presupuesto autorizado limitándose en todo momento a las instrucciones que al efecto le sean entregadas por el Comité Técnico.
- c) Emitir el acuerdo correspondiente para la aplicación o transferencia de los recursos de las Cuentas del Fideicomiso, de acuerdo a los presupuestos aprobados y en su caso las modificaciones que se realicen al mismo, por dicho Comité Técnico.
- d) Conocer, revisar y opinar sobre los estados de cuenta que presente el Fiduciario.
- e) Solicitar, revisar y aprobar en su caso, la información periódica que le proporcione el Fiduciario, respecto del estado que guarde el patrimonio fideicomitado, quedando facultado para solicitar cualquier aclaración respecto de la misma.
- f) Instruir al Fiduciario para que entregue información del Fideicomiso a las personas que determine el Comité Técnico a fin de que lleven a cabo supervisiones y/o auditorías al mismo.
- g) Analizar los reportes de los auditores externos designados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas.
- h) Proporcionar a la Secretaría de la Contraloría del Estado, la información y documentos relacionados con el presupuesto y ejercicio de las finanzas públicas propias que le requiera y permitir la práctica de visitas en sus oficinas administrativas y el acceso a sus archivos.
- i) Presentar a la Secretaría de Finanzas del Estado de México un informe trimestral sobre la situación financiera del Fideicomiso, a más tardar el mes siguiente a la conclusión del período indicado.
- j) Suministrar oportunamente a la Secretaría de Finanzas la información que requiera para el desempeño de su evaluación financiera.
- k) Vigilar la debida utilización de recursos y cumplimiento del presupuesto asignado a las cuentas.
- l) Proporcionar al Comisario la información que éste requiera para el ejercicio de sus funciones.
- m) Instruir por escrito al Fiduciario para que éste otorgue los poderes generales limitados para pleitos y cobranzas que se requieran para la defensa del patrimonio fideicomitado, conforme a lo señalado en el presente instrumento.
- n) Proporcionar oportunamente al Fiduciario la información que éste le solicite para el óptimo cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- o) Decidir sobre el destino de los recursos asignados al Fideicomiso, en todo caso vigilando que se cumpla con lo establecido en los artículos 69-G y 69-H del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- p) Emitir los acuerdos y autorizaciones que sean requeridos en cumplimiento a los fines del presente Fideicomiso.
- q) Brindar, previa solicitud, información a la Legislatura respecto al ejercicio de los recursos del Fideicomiso para la Promoción del Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal.
- r) En general todas las facultades que deriven de las presentes Reglas de Operación, así como aquellas que le otorgue expresamente el Fideicomitente y las que se encuentren establecidas en el Contrato.

Regla 11. Facultades y obligaciones del Secretario Técnico. - El Secretario Técnico tendrá de manera enunciativa más no limitativa las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Vigilar y dirigir la ejecución y realización de los proyectos del Fideicomiso que previamente haya aprobado el Comité Técnico, para lo cual emitirá las instrucciones correspondientes al Fiduciario conforme a lo establecido en la Regla 9, específicamente en su inciso d.
- b) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico, entregando las cartas de instrucciones y las Actas de las sesiones que correspondan, al Fiduciario.
- c) Presentar al Comité Técnico en sesión ordinaria los estados de cuenta que emita el Fiduciario de manera mensual.
- d) Presentar al Comité Técnico el Balance General Anual del Patrimonio del Fideicomiso.
- e) Supervisar la contabilidad de las operaciones del Fideicomiso, presentando cuatrimestralmente al Comité Técnico la información y documentación que ésta requiera, con base en el Estado de Cuenta que emita de manera mensual el Fiduciario.

- f) Someter a la aprobación del Comité Técnico los proyectos que cumplen con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, una vez que cuenten con la opinión favorable del Subcomité Técnico; así como las modificaciones de los mismos en caso de que las hubiere.
- g) Rendir al Comité Técnico un informe en cada sesión ordinaria celebrada, así como un informe anual de sus actividades, y un informe de rendición de cuentas cada vez que el Comité Técnico se lo solicite.
- h) Participar en todas las sesiones del Comité Técnico y Subcomité Técnico.
- i) Someter a la aprobación del Comité Técnico el plan de trabajo anual del Fideicomiso, debiéndose presentar en la primera sesión ordinaria que celebre el Comité Técnico.
- j) Elaborar las Convocatorias para la celebración de las Sesiones del Comité Técnico y enviarlas por correo electrónico a sus miembros con al menos 3 (tres) días hábiles de anticipación cuando se trate de Sesiones Ordinarias y 1 (un) día hábil cuando se trate de Sesiones Extraordinarias en el entendido de que se podrá convocar en un mismo citatorio, por primera y segunda vez para una sesión, siempre que medie, por lo menos, media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.
- k) Integrar las carpetas con los documentos que deban presentarse a la consideración del Comité Técnico.
- l) Levantar las actas de las Sesiones de conformidad con lo establecido en la regla 9 inciso g, y conservar el expediente.
- m) Realizar las gestiones correspondientes para que los proyectos cuenten con una opinión técnica no vinculante, una vez acreditado que el proyecto cumple con los requisitos mínimos solicitados.
- n) Llevar un registro actualizado de los miembros del Comité Técnico y del Subcomité Técnico, con sus datos de identificación, quienes tendrán la obligación de señalar un domicilio y cuenta de correo electrónico para oír y recibir notificaciones relacionadas con la realización de las Sesiones.
- o) Suscribir los convenios y contratos que surjan derivado de la aprobación de proyectos por parte del Comité Técnico
- p) Presidir el Subcomité Técnico.
- q) Llevar a cabo las demás que le sean encomendadas por acuerdo del Comité y en cumplimiento a las presentes Reglas de Operación y del Contrato.

SECCIÓN QUINTA DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO Y SUS SESIONES

Regla 12. Adicionalmente al Comité Técnico, se constituye un Subcomité Técnico, que será presidido por la o el Secretario(a) Técnico, y estará integrado por al menos un vocal integrante del Comité Técnico, el Comisario, y los representantes de las Cámaras Empresariales y Asociaciones invitadas relacionadas con el sector turístico, quienes serán renovados en cada ejercicio fiscal, debiendo notificar mediante oficio dirigido a la o el Secretario Técnico, en su carácter de presidente del Subcomité Técnico, la designación del integrante de la cámara o asociación que será el representante.

Regla 13. El subcomité sesionará de acuerdo a la convocatoria que emita el Secretario Técnico, con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de cada sesión ordinaria y de 1 (uno) día hábil en el caso de sesiones extraordinarias, las decisiones se tomarán por mayoría, por lo que es necesario que estén presentes al menos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

Para que la sesión pueda celebrarse, será necesaria la presencia del presidente, secretario, comisario y de la mayoría simple de los vocales. Se podrá convocar en un mismo citatorio, por primera y segunda vez para una sesión, siempre que medie, por lo menos, media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

Regla 14. En las sesiones del Subcomité Técnico se analizarán las propuestas de proyectos susceptibles de apoyo por parte del Fideicomiso, previa validación que haga la Subsecretaría de aquellos que cumplen con los requisitos señalados en la regla número 23 y una vez que se cuente con el dictamen técnico no vinculante establecido en la regla número 24.

Regla 15. Cada integrante del Subcomité Técnico contará con voz y voto a excepción del Comisario, quien tendrá solo derecho a voz, contando el o la Secretario(a) Técnico, en su carácter de Presidente del Subcomité con el voto de calidad en caso de empate.

Regla 16. En todas las sesiones los integrantes del Subcomité Técnico emitirán su opinión, levantándose la minuta correspondiente de la sesión, la cual será presentada al Comité Técnico, dentro de la sesión siguiente, para que tomen en consideración las opiniones vertidas en la misma a través del formato elaborado ex profeso para tal fin, que servirán de base para proceder, en su caso, a la aprobación de proyectos.

Regla 17. El Subcomité Técnico tiene como atribuciones:

- a) Opinar sobre los proyectos presentados ante el Fideicomiso.
- b) Conocer la asignación de recursos efectuada para el pago correspondiente por la ejecución de los proyectos.
- c) Conocer la contratación del personal necesario y las adquisiciones de recursos materiales requeridos para la operación del Fideicomiso.
- d) Conocer la información financiera y contable que presente el fiduciario.

- e) Conocer de nuevas aportaciones al patrimonio del Fideicomiso.
- f) Abstenerse de efectuar voto u opinión alguna, cuando se trate de la presentación y deliberación de proyectos susceptibles de apoyo sometidos a consideración del Subcomité Técnico, cuando hayan sido presentados por la Cámara o Asociación que representa.
- g) Conocer y supervisar la correcta aplicación de los recursos económicos autorizados del Fideicomiso.
- h) Guardar secreto y confidencialidad de los asuntos tratados en las sesiones del Subcomité Técnico hasta en tanto no se haga pública la información correspondiente, por lo que firmarán un acuerdo de confidencialidad en términos de la legislación aplicable.

CAPITULO SEGUNDO SECCION PRIMERA DE LOS PROYECTOS

Regla 18. De acuerdo a lo estipulado en la regla 1 de las presentes Reglas de Operación, los proyectos que se pretendan financiar con cargo a los recursos fideicomitidos, deberán presentarse ante el Comité Técnico para ser sometidos a consideración, debiendo contar con el dictamen de opinión técnica no vinculante, y la opinión del Subcomité Técnico, para su análisis, discusión y en su caso asignación de recursos y aprobación de ejecución. Se considerarán proyectos susceptibles de apoyo, aquellos que cumplan con el objeto para el que fue creado el Fideicomiso y con las presentes Reglas de Operación.

Regla 19. Tomando en consideración el objeto del Fideicomiso establecido en la regla número 3, las solicitudes de apoyo para proyectos deberán encuadrar en cualquiera de los rubros siguientes:

- a) La promoción nacional e internacional del Estado de México como destino turístico.
- b) Promoción nacional e internacional del Estado de México para atraer congresos, convenciones, reuniones corporativas, ferias, exposiciones, programas de incentivos o cualquier tipo de reunión, evento o festival que genere la presencia de turistas y derrama económica en el Estado de México.
- c) Desarrollo de proyectos, construcción y equipamiento de infraestructura turística.
- d) Implementar las acciones necesarias para apoyar a los prestadores de servicios turísticos, a las y los artesanos en caso de presentarse fenómenos naturales o acontecimientos sociales extraordinarios que los afecten directamente.

Regla 20. Las vertientes específicas en las cuales podrán aplicarse los recursos del Fideicomiso, de acuerdo a la regla que antecede serán los siguientes:

20.1 Campañas publicitarias y todo tipo de acciones que impliquen la promoción del Estado de México, referente a todos los Pueblos Mágicos, Pueblos con Encanto y Municipios con vocación turística;

20.2 Campañas de promoción para la postulación del Estado de México como sede de congresos, convenciones, reuniones corporativas, ferias, exposiciones, programas de incentivos o cualquier tipo de evento o festival que genere la presencia de turistas y derrama económica a la Entidad;

20.3 Acciones para la promoción y atracción de eventos, tales como congresos, convenciones, reuniones corporativas, ferias, exposiciones, programas de incentivos o cualquier tipo de evento o festival que genere la presencia de turistas y derrama económica al Estado de México;

20.4 Campañas de difusión en medios de comunicación tradicionales y redes sociales;

20.5 Viajes de familiarización con promotores potenciales, nacionales e internacionales para que conozcan la oferta turística del Estado de México;

20.6 Desarrollo y ejecución de proyectos, construcción y equipamiento de infraestructura que beneficie a los visitantes y turistas del Estado de México;

20.7 Capacitación y certificación de la oferta turística a organizadores de eventos, empresas turísticas, agencias de viaje y prestadores de servicios turísticos; y

20.8 Cualquier otro Proyecto relacionado con los fines del Fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables y con autorización del Comité Técnico.

Regla 21. Los proyectos que no cumplan con los requerimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación no serán considerados para su evaluación, aprobación y ejecución por parte del Comité Técnico; por lo que la o el Secretario (a) Técnico notificará, mediante escrito al peticionario, la imposibilidad de ejecutar el Proyecto y los motivos por los cuales no fue aprobado. Dejando al peticionario en posibilidad de realizar una nueva solicitud que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes reglas, atendiendo a las observaciones vertidas en el escrito notificado.

SECCIÓN SEGUNDA PROCEDIMIENTO PARA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Regla 22. Las propuestas de los proyectos para que sean ejecutados a través de los recursos del Fideicomiso deberán dirigirse al Fideicomiso y ser presentadas ante la Secretaría por:

- a) Las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, incluida la propia Secretaría.
- b) Los presidentes de los comités de Pueblos Mágicos, representantes de los Pueblos con Encanto y Municipios con vocación turística del Estado de México.
- c) Las cámaras representantes de la industria turística, gastronómica y asociaciones del sector privado en la Entidad.
- d) Las instituciones educativas de la Entidad.
- e) Los prestadores de servicios turísticos, empresas turísticas y organizadores de eventos en el Estado de México.

Regla 23. Dicho documento deberá ser presentado ante la Secretaría dirigido al Fideicomiso, con la finalidad de que una vez recibida la petición para el desarrollo de Proyectos, la misma sea analizada y evaluada por la Subsecretaría de Turismo para proceder a solicitar el dictamen de opinión técnica no vinculante, previo a ser presentada ante el Subcomité Técnico y Comité Técnico; la solicitud deberá acompañarse con la documentación soporte correspondiente, según la vertiente en que se ubique y contendrán además de los requisitos aplicables a la naturaleza de cada proyecto con al menos, los elementos siguientes:

- a) Características y justificación del Proyecto;
- b) Objetivos y metas;
- c) Monto estimado de inversión;
- d) Análisis costo beneficio;
- e) Impacto en las finanzas públicas;
- f) Programación calendarizada de actividades y disposición de recursos;
- g) Mecanismos de supervisión y transparencia del gasto;
- h) Congruencia con las directrices establecidas en el Plan de Desarrollo Estatal.

Las solicitudes de apoyo para proyectos podrán ubicarse en cualquiera de los rubros señalados en la regla 19 y deberán cumplir enunciativa mas no limitativa con los siguientes requisitos:

I. Para el caso de la promoción nacional e internacional del Estado de México como destino turístico.

- a) Presentar una justificación que contenga la utilidad y la necesidad de la promoción que se solicita;
- b) Presentar un análisis de impacto publicitario;
- c) Presentar propuesta del diseño en medio electrónico (alta resolución, JPG y en caso de contar con logotipos en vectores) y los archivos serán en versión editable, para su aprobación;
- d) Descripción de los materiales y formatos a utilizar;
- e) Plan de inversión;
- f) Cesión de derechos de las imágenes y videos realizados en favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Se priorizarán las promociones a través de medios digitales bajo los criterios de sustentabilidad.

II. Para el caso de la promoción nacional e internacional del Estado de México para atraer congresos, convenciones, reuniones corporativas, ferias, exposiciones, programas de incentivos o cualquier tipo de reunión, evento o festival que genere la presencia de turistas y derrama económica en el Estado de México.

- a) Presentar justificación del evento que contenga la descripción del mismo con una perspectiva turística;
- b) Documento que detalle el impacto turístico regional, estatal, nacional o internacional del evento;
- c) En caso de contar con antecedentes de eventos afines, se deberán de agregar los mismos con los resultados obtenidos, así como los esperados por el desarrollo del próximo evento;
- d) Propuesta de infraestructura a ocupar para el desarrollo del evento;
- e) Estrategia de promoción en medios locales, nacionales e internacionales;
- f) Programa del evento;
- g) Servicios turísticos que serán ofertados a los asistentes;
- h) Costos del evento al público;
- i) Diseño del evento;
- j) Nombres, cargo y temas de expositores y/o participantes incluyendo a la Secretaria de Cultura y Turismo;
- k) Cronograma de actividades que incluya la etapa de la organización y el completo desarrollo del evento;
- l) Plan de inversión que contenga el costo total del evento y el avance financiero y físico por mes, mismo que no podrá ser mayor al ejercicio fiscal del año en que se trate.

III. Para el desarrollo de proyectos, construcción y equipamiento de infraestructura turística.

- a) Documento que acredite la propiedad o posesión municipal y/o liberación del predio donde se realizarán los trabajos;
- b) Proyecto ejecutivo (que incluya maqueta);
- c) Planta de conjunto (incluye renders);
- d) Planos arquitectónicos (incluye renders);
- e) Planos de acabados;
- f) Planos hidráulicos;
- g) Planos electrónicos;

- h) Planos sanitarios;
- i) Planos especiales;
- j) Planos de detalles arquitectónicos;
- k) Planos estructurales;
- l) Memoria Descriptiva;
- m) Memoria de cálculo, incluye estudio topográfico, estudio geotécnico, o de mecánica de suelos con firma de perito responsable;
- n) Planos de albañilería;
- o) Planos de herrería y cancelería;
- p) Planos de carpintería;
- q) Números generadores de obra;
- r) Plano de intervención (antes y después, sitios importantes de la localidad);
- s) Estudio de costo beneficio (ficha técnica para bancos de proyectos);
- t) Expediente técnico (formato pad);
- u) Catálogo de conceptos, incluye el 2% de costo de la obra para supervisión externa.
- v) Explosión de insumos;
- w) Matrices de precios unitarios;
- x) Autorizaciones, permisos de beneficios, licencias de construcción, uso del suelo, protección civil, vialidad, etc;
- y) Carta compromiso del H. Ayuntamiento para ejecutar la obra. (en su caso);
- z) Autorización INAH. (en su caso);
- aa) Autorización SCT. (en su caso);
- bb) Autorización SEMARNAT. (en su caso);
- cc) Programa de operación y/o mantenimiento una vez que se concluya el Proyecto;
- dd) Indicadores de actividad turística por Proyecto;
- ee) Estadísticas turísticas;
- ff) Ficha técnica del Proyecto;
- gg) La información que resulte necesaria para el estudio de viabilidad del Proyecto.

VI. Para implementar las acciones necesarias para apoyar a los prestadores de servicios turísticos, a las y los artesanos en caso de presentarse fenómenos naturales o acontecimientos sociales extraordinarios que los afecten directamente.

- a) Presentar una justificación que contenga la utilidad y necesidad de las acciones a implementar;
- b) Presentar un plan que contenga la estrategia de las acciones a implementar;
- c) Descripción del problema que resuelve, oportunidad de mejora o necesidad que cubre;
- d) Plan de inversión;
- e) Cronograma de actividades;
- f) Ubicación del proyecto.

V. Para cualquier otro proyecto relacionado con los fines del Fideicomiso

- a) Presentar una justificación que contenga la utilidad y origen del proyecto;
- b) Resumen ejecutivo del proyecto que se desea realizar;
- c) Antecedentes;
- d) Alcance, plazo y costo del proyecto;
- e) Principales componentes del proyecto;
- f) Cronograma de actividades;
- g) Ubicación geográfica.

**SECCIÓN TERCERA
DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN**

Regla 24. El Secretario Técnico del Comité, una vez que la Subsecretaría de Turismo haya verificado que el proyecto cumple con los requisitos mínimos solicitados, lo turnará para su análisis al área operativa de la Secretaría de Cultura y Turismo que corresponda dependiendo del tipo de proyecto presentado, o en su caso, podrá contratar personas físicas o jurídicas colectivas en estricto apego a la normatividad de contratación pública del Estado de México y la normatividad aplicable en materia de Obra Pública del Estado de México, con la finalidad de contar con una opinión técnica no vinculante del Proyecto.

El área responsable o empresa contratada emitirá al final de su análisis, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se turnó o remitió el proyecto, un Dictamen con Opinión Técnica No Vinculante de aquellos proyectos que cumplen tanto cuantitativa como cualitativamente con los requisitos señalados en las presentes Reglas.

Para el caso de proyectos presentados ante el Fideicomiso por la propia Secretaría o la Subsecretaría de Turismo, no será necesario contar con dicha opinión técnica no vinculante, y para subsanar dicho requisito se deberá adjuntar al mismo un informe que justifique su viabilidad en términos de lo establecido en la regla número 25.

En aquellos casos que sea necesario requerir mayor información o aclaración respecto del contenido de algún proyecto, se podrá solicitar directamente a las personas físicas o jurídico colectivas que hayan ingresado los mismos, aclaren las dudas que se presenten o se allegue de la información complementaria en un plazo no mayor de 05 días hábiles contados a partir del requerimiento efectuado. En caso de no recibir respuesta de los solicitantes en los tiempos establecidos, se podrá desechar o posponer la propuesta.

Cuando la ocasión así lo amerite y se requiera una opinión técnica especializada que esté fuera del alcance de las áreas operativas de la Subsecretaría, dicha área deberá mediante solicitud fundada y motivada al Secretario Técnico, solicitar la contratación de un experto; no obstante se descontará del monto autorizado para la ejecución del Proyecto una cantidad que no podrá exceder del 05% del valor total del mismo, para la contratación de un especialista que realice el dictamen técnico, sujeto a autorización del Comité Técnico y en estricto cumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos aplicables.

Regla 25. En el proceso de evaluación y selección de los proyectos, que sean susceptibles de recibir apoyo por parte del Fideicomiso, se deberán considerar los siguientes elementos:

- a) Viabilidad del Proyecto. - Para lo cual se deberá analizar que se encuentre apegado con los fines del Fideicomiso establecidos en la normatividad aplicable.
- b) Viabilidad técnica-financiera. - Los proyectos susceptibles de recibir apoyo deberán demostrar la aptitud del solicitante para cumplir en tiempo, forma y costo del proyecto propuesto. Los proyectos deberán de contratarse a partir de su fecha de aprobación, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del año en que se presente.
- c) Impacto-beneficio. - Los proyectos susceptibles de ser apoyados deberán contribuir a la generación de derrama económica y presencia turística en el Estado de México y afluencia turística para fortalecer el desarrollo regional.

Regla 26. El Secretario Técnico junto con el Comisario, de así considerarlo, podrán acordar y establecer los criterios de evaluación que se deberán observar al momento de determinar que los proyectos cumplen con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, al momento de ser sometidos al Comité Técnico para su aprobación.

En la evaluación, podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes, criterios de costo-beneficio o cualquier otro que consideren, siempre que sean claros, cuantificables y permitan una comparación objetiva e imparcial de las propuestas, además de ser aprobadas por el Comité Técnico y hechos del conocimiento de los proponentes de los proyectos con la debida anticipación.

Regla 27. Una vez realizado el análisis de las propuestas, en caso de que la Subsecretaría de Turismo determine que el proyecto reúne los requisitos que establecen las presentes Reglas y así mismo, se cuente con el dictamen de la opinión técnica no vinculante, se deberá integrar la documentación para su presentación ante el Subcomité Técnico, quien emitirá su opinión que servirá de base al Comité Técnico, quien será el responsable de su aprobación e instrucción de asignación de recursos del Fideicomiso para ejecutarlo.

En caso de haber obtenido la aprobación por parte del Comité Técnico, se debe emitir por escrito la justificación de las razones que dieron origen al mismo.

Todas las asignaciones presupuestales de proyectos, se discutirán dentro de las sesiones que realice el Comité Técnico previa certificación de suficiencia presupuestal que realice el o la Secretario (a) Técnico, y deberán quedar aprobadas mediante acuerdos suscritos en el acta de la sesión correspondiente, para posteriormente enviar las instrucciones por escrito al Fiduciario, las cuales deberán ser firmadas por el Secretario Técnico e incluir dos firmas adicionales de miembros del Comité Técnico.

Todos los proyectos aprobados por el Comité Técnico, deberán contar con un contrato, convenio o acuerdo suscrito entre el solicitante, el Fideicomiso y, en su caso, las dependencias, a fin de establecer las bases del bien o servicio, forma de pago, tiempo y lugar de entrega, y todos los términos técnicos y económicos aplicables en términos de los ordenamientos aplicables.

Regla 28. Deberá hacerse del conocimiento a los presentantes de los proyectos el solo ingreso de los mismos no implica la aprobación y autorización de ejecución y erogación de recursos automática en su favor, en virtud de que los mismos serán sometidos a análisis, valoración y aprobación correspondiente atendiendo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, por lo que la decisión tomada al respecto será irrevocable, teniendo la oportunidad de volver a ingresar el mismo solventando las observaciones correspondientes.

Regla 29. Todos los proyectos autorizados por el Comité Técnico, deberán contar con evidencia documental que justifique la aplicación del recurso, mediante informes de ejecución, fotografías, carpetas, folletos, medios electrónicos y evidencia física en caso de la adquisición de bienes, debiendo entregar a la o el Secretario Técnico de manera completa la misma dentro de los 30 días posteriores a la aplicación de los recursos.

Adicional a lo anterior, se deberá contar con la documentación fiscal y administrativa, que señala la normatividad aplicable del Estado de México, con el objeto de comprobar la aplicación del recurso, para posibles auditorías del Fideicomiso, misma que se solicitará al presentante del proyecto aprobado indicando la fecha de presentación de la misma.

Regla 30. El Secretario Técnico del Comité deberá rendir, en cada sesión ordinaria, un informe de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los avances en los proyectos de infraestructura que se hayan realizado y, en general de todos los proyectos que se encuentren en trámite o concluidos.

SECCIÓN CUARTA **SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS**

Regla 31. El Comité Técnico designará a propuesta del Comisario, una unidad administrativa de la Secretaría que revise los informes y avances de los proyectos, unidad administrativa que emitirá la opinión técnica necesaria sobre su ejecución conforme a lo acordado. Su contratación deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios e incluirse en el monto del proyecto propuesto y autorizado.

La responsabilidad de las personas físicas o jurídicas colectivas encargadas del desarrollo de los proyectos, concluye hasta que se apruebe el informe de evaluación presentado al Comité Técnico y sea aprobado por éste a completa satisfacción. En todos los contratos que se suscriban, invariablemente habrá una cláusula que señale la obligación de las personas físicas o jurídicas colectivas que han sido beneficiadas con los recursos del Fideicomiso a que expongan los beneficios de los proyectos ejecutados.

Regla 32. La Secretaría de Finanzas, previa solicitud de información, verificará el debido cumplimiento de los fines para los que se constituyó el Fideicomiso, asimismo podrá efectuar la evaluación de su funcionamiento en cualquier momento, informando de los resultados al Comité Técnico.

SECCIÓN QUINTA **CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN**

Regla 33. El Comité Técnico podrá suspender temporal o definitivamente el apoyo financiero acordado, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando se incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que se señalan a continuación:

- I. Que de la presentación de informes del desarrollo del Proyecto y de la administración de los recursos otorgados en apoyo, se desprenda que los recursos entregados han sido implementados en actividades distintas al Proyecto aprobado;
- II. Que no brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el Proyecto;
- III. Que, como resultado de las auditorías, evaluaciones o revisiones, el estado del Proyecto no guarde congruencia con los informes de avance presentados hasta ese momento;
- IV. Que no compruebe la debida aplicación de los recursos entregados para el Proyecto, cuando los documentos que lo acrediten le sean expresamente requeridos por el evaluador o el auditor designado por el Comité;
- V. Que proporcione información falsa o apócrifa;
- VI. Que no exista disposición por parte de las personas físicas y jurídicas colectivas a entregar algún informe de evaluación en los términos solicitados por el Secretario Técnico;
- VI. En cualquier otra situación no prevista, será resuelto por el Comité Técnico.

Los proyectos que hayan sido aceptados, pero durante alguna de las etapas se detecten irregularidades o alguna causal de incumplimiento, previo acuerdo del Comité, se procederá a instruir su cancelación, dejando asentadas, en el acta correspondiente, las causas de cancelación o suspensión, para que dicho recurso, de así considerarlo, sea reasignado a otros proyectos.

Cuando el Comité Técnico instruya la cancelación del Proyecto, el beneficiario reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron entregados, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, de no hacerlo transcurrido ese plazo, se procederá en términos jurídicos y administrativos a solicitar se reintegre la totalidad del recurso autorizado con independencia de que se haga acreedor a las sanciones correspondientes en término de las leyes aplicables. Dicho reembolso se realizará a la cuenta bancaria que le sea indicada por el Fiduciario.

CAPÍTULO TERCERO **SECCIÓN PRIMERA** **TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Regla 34. El Secretario presentará al Comité Técnico en cada sesión ordinaria, un informe en el cual se establecerán de manera clara los montos erogados por cada uno de los proyectos aprobados y financiados con recursos del Fideicomiso, así como la situación financiera y los resultados esperados, los alcanzados y, en su caso, los impactos, las reasignaciones si las hubiera y las medidas de corrección que correspondan, para tal efecto el Comité Técnico tomará los acuerdos necesarios.

El Comité Técnico remitirá de manera trimestral a la Secretaría de Finanzas la información relacionada con la asignación de recursos de los proyectos aprobados, para su inscripción en la Cuenta Pública y en el Sistema de Alertas, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás ordenamientos aplicables.

Regla 35. El Comisario intervendrá en los ámbitos de control, evaluación y fiscalización conforme a sus atribuciones legales, vigilando que la operación del Fideicomiso se apegue a la normatividad aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, debiendo hacer las observaciones o comentarios que al efecto estime pertinentes.

Regla 36. La información relacionada con la operación del Fideicomiso, será de acceso público en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 37. Los servidores públicos, personas físicas o jurídicas colectivas que infrinjan estas Reglas, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios por la instancia competente, lo anterior independientemente de las acciones jurídicas que se sigan, aunado a las penas convencionales pactadas en los contratos y, en su caso, del pago de los daños y perjuicios que se ocasionen a las instituciones públicas. En el caso de que existan presuntas responsabilidades por parte de los servidores públicos de la Secretaría, el Órgano Interno de Control de esa dependencia será la instancia facultada para actuar sobre ello.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

Regla 38. Los casos no previstos en las presentes Reglas, serán analizados y resueltos por acuerdo del Comité Técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las modificaciones a las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Todos los asuntos relacionados con el objeto del Fideicomiso que se encuentren en trámite o pendientes de resolución antes de la entrada en vigor de las presentes Reglas, se resolverán conforme a lo dispuesto en las disposiciones que les dieron origen.

Las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por el Comité Técnico, según consta en el Acta de Instalación del Comité Técnico del Fideicomiso para la promoción del Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, celebrada el día 11 de marzo del año 2021, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

Lic. María Marcela González Salas y Petricioli
Presidenta del Comité
(Rúbrica).

Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría
Secretaría Técnica del Comité
(Rúbrica).

Mtra. Carolina Charbel Montesinos Mendoza
Vocal del Comité
(Rúbrica).

Lic. Daniel Sámano Jiménez
Vocal del Comité
(Rúbrica).

Lic. Víctor Manuel Medina González
Vocal Suplente del Comité
(Rúbrica).

Prof. Juan Pedrozo González
Vocal del Comité Técnico
(Rúbrica).

Mtro. José Ramón Navarro Ortiz
Comisario del Comité
(Rúbrica).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PAZ, MÉXICO



ACTA DE TRANSFERENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO

En la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, siendo las **doce horas del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno**, estando reunidos en las oficinas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicadas en Boulevard Miguel Alemán Valdez, número 175, San Pedro Totoltepec, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50226, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo noveno, 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34, 78, 86 Bis, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 8.3, 8.19, 8.19 Bis y 8.19 Ter del Código Administrativo del Estado de México, 3, 15, 19 fracción II y 21 Bis fracciones II, VIII, XXVI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1, 2, 5, 30, 31 fracción II, 48 fracciones II, IV, XII y XXIII, 125 fracción VIII y 126 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11, 13, 14 fracciones XIII, XVIII y LII y 32 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y en relación a los Acuerdos de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 24 de mayo del 2019, por el H. Ayuntamiento Constitucional de La Paz, Estado de México, 2019-2021, así como al oficio SA/115/04-19, de fecha 28 de agosto del 2019, a través del cual la Presidenta Municipal Constitucional de La Paz, Estado de México, solicita la Transferencia del Servicio Público de Tránsito, del Ejecutivo del Estado de México a ese Municipio. Previo al estudio y análisis técnico jurídico realizado, se determina que es procedente transferir dicho servicio, por contar con los recursos necesarios para su prestación. - - -

En acatamiento a lo anterior, el **Licenciado Alfredo del Mazo Maza**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Seguridad, con base en la carpeta técnica integrada por las documentales con las que se acredita que el Municipio cuenta con un espacio designado para la operación y resguardo de los equipos electrónicos destinados a registrar y emitir las infracciones a las violaciones al Reglamento de Tránsito del Estado de México, el cual es suficiente y se encuentra habilitado para albergar y resguardar los equipos electrónicos, además, el equipo móvil para levantar la infracción, los cuales coinciden con las descripciones en la carpeta que se entregó por parte del municipio. Asimismo, la prueba conceptual del sistema en el que se realizaron las pruebas técnicas de funcionamiento de los equipos, y la revista de personal, la revisión cromática en patrullas y uniformes. Visto lo anterior, se determina la procedencia para elaborar la "Transferencia del Servicio Público de Tránsito" a favor del H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México. - - -

Por lo anterior, se adjunta a la presente Acta, la Carpeta Técnica señalada como "**Anexo Uno**", la cual contiene el Programa de Transferencia y constancias, que integran los recursos necesarios para la prestación del Servicio Público de Tránsito por parte del Municipio de La Paz, Estado de México, con lo cual la Secretaría de Seguridad transfiere el Servicio Público de Tránsito al Ayuntamiento de La Paz, Estado de México; acto seguido la Licenciada Feliciano Olga Medina Serrano, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de La Paz, Estado de México, hace constar que recibe la Transferencia del Servicio Público de Tránsito, en virtud, de contar con los recursos necesarios para hacerse cargo del servicio, por lo que está conforme en recibir dicha transferencia. - - -

En este contexto, se precisa que la Transferencia de las Funciones del Servicio de Tránsito otorgada al Municipio de La Paz, Estado de México, deberá apegarse a las disposiciones jurídicas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Tránsito del Estado de México, y demás ordenamientos aplicables en la materia, dejando a salvo las atribuciones constitucionales conferidas al Poder Ejecutivo del Estado de México. -----

El H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México dispondrá las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento, únicamente en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de que la policía estatal ejerza sus funciones en las vías primarias identificadas en el **Anexo Dos**; así como aquellas necesarias para la publicación de la presente Acta de Transferencia del Servicio Público de Tránsito en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Órgano de difusión local correspondiente, lo anterior a fin de otorgar legalidad y certeza jurídica a este acto. -----

Sin otro asunto que tratar quienes en la presente Acta intervienen, se dan por enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. -----

----- **CONSTE** -----

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"

**POR EL MUNICIPIO DE "LA PAZ,
ESTADO DE MÉXICO"**

MAESTRO RODRIGO S. MARTÍNEZ-CELIS WOGAU
SECRETARIO DE SEGURIDAD
(RÚBRICA).

LICENCIADA FELICIANA OLGA MEDINA SERRANO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
E IGUALDAD DE GÉNERO
(RÚBRICA).

DOCTOR LÁZARO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

LICENCIADO ROGELIO RODRÍGUEZ ARREOLA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LICENCIADO BRAULIO MARTÍNEZ PALOMARES
DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA
(RÚBRICA).

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA que celebran, por una parte, el Licenciado **JUAN CASTAÑEDA SALINAS**, en su carácter de Notario Público Titular Número 90, y por la otra, el Licenciado **JORGE MIGUEL VILLALOBOS SÁNCHEZ**, en su carácter de Notario Público Titular Número 119, ambos del Estado de México; el cual se sujeta al tenor de la declaración y cláusulas siguientes:

DECLARACIÓN

ÚNICA.- Manifiestan los Licenciados **JUAN CASTAÑEDA SALINAS Y JORGE MIGUEL VILLALOBOS SÁNCHEZ**, que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley del Notariado del Estado de México, en vigor, y en virtud de que son Notarios de una misma residencia, han acordado en formalizar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Licenciado **JUAN CASTAÑEDA SALINAS**, Notario Público Titular Número 90, y el Licenciado **JORGE MIGUEL VILLALOBOS SÁNCHEZ**, Notario Público Titular Número 119, ambos con Residencia en Tultitlán, Estado de México, por medio del presente convenio se obligan a **SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE** en las faltas temporales señaladas en el artículo 24 de la Ley del Notariado del Estado de México, en vigor, teniendo en su función como suplentes, toda las facultades y obligaciones que la citada Ley les imponen.

SEGUNDA.- El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de cada separación y cada regreso, a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y al Notario suplente.

TERCERA.- Acuerdan ambos Fedatarios, que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de este convenio **NO** generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que la función que desempeñen será **GRATUITA**.

CUARTA.- El presente convenio será por tiempo **INDEFINIDO**, hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente contraen.

QUINTA.- Este Convenio deberá registrarse y publicarse en términos de lo preceptuado por el artículo 26 de la Ley del Notariado del Estado de México, en vigor.

Hecho, firmado y sellado en la Ciudad de Tultitlán, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 90 DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

LICENCIADO JORGE MIGUEL VILLALOBOS SÁNCHEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 119 DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

A las personas que se crean con mejor o igual derecho a heredar en la presente sucesión, por este medio, se hace saber que en fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinte, la señora JUDITH SÁNCHEZ VÁZQUEZ en su carácter de acreedora de la presente sucesión, denuncia la sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ JURADO, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, registrándose bajo el expediente marcado con el número 1345/2020, manifestando que la de cujus falleció el (05) cinco de marzo del año (2009) dos mil nueve; y que el último domicilio que tuvo la de cujus fue el ubicado en AV. PIEDAD MZ 114 LT 2, COLONIA SAN AGUSTÍN 2DA SECCIÓN 55130, ECATEPEC DE MORELOS, que la autora de la sucesión vivió en unión libre con el señor VALENTE HERNÁNDEZ VEGA con quien no procreo hijos; que antes de fallecer la mencionada autora de la presente sucesión y el señor VALENTE HERNÁNDEZ VEGA, celebraron un contrato privado de compraventa con la señora Judith Sánchez Vázquez en fecha veinte de julio del año dos mil siete en el cual le vendieron a la señora Judith Sánchez Vázquez el terreno y construcción que se ubica en Calle Sur 56, Manzana 102, Lote 26, Colonia Nuevo Paseo De San Agustín Segunda Sección Municipio De Ecatepec Estado De México, que el señor Juan Soto le donó a título gratuito mediante escritura número 16924 corrida ante el Notario Público número 23 del Estado de México, asimismo al fallecer la de cujus no dejó testamento alguno, motivo por el cual debe abrirse su sucesión. Habiendo hecho el debido proceso para la legal notificación y no haber encontrado domicilio alguno para tal efecto; Atento a lo cual mediante proveído de fecha SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, se ordenó notificar a personas que se crean con mejor o igual derecho a heredar en la presente sucesión, POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además la secretaria de acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, se expiden los presentes edictos. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DIANA GUZMAN CASTILLO.-RÚBRICA.

890.-12, 24 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

Notificación: Se hace saber que en el expediente 1997/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALFONSO BARRIOS GUADARRAMA sobre un bien inmueble ubicado en bien conocido en la comunidad de el Palmito, perteneciente al Municipio de Timilpan, Distrito Judicial de

Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son los siguientes: Al Norte: 59.00 metros y colinda con Marciano Monroy Franco actualmente con calle sin nombre; Al Sur, 55.00 metros y colinda con Ciriaco Guadarrama Martínez actualmente con calle sin nombre; Al Oriente, 148.00 metros y colinda con Delfino Huitrón Velázquez actualmente con calle sin nombre; Al Poniente: 143.00 metros y colinda con Félix Monroy A, con una superficie aproximada de 8,265 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, se ordenó Notificar por medio de edictos al colindante por el lado poniente FELIX MONROY A., haciéndosele saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la tramitación de las diligencias de información de dominio que nos ocupa, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por lo tanto, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

Auto de fecha: tres de diciembre de dos mil veinte (2020).- Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

891.-12, 24 marzo y 9 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: JOSE PAZ GARCIA BRAVO Y MARINA OLVERA TIRADO, se hace de su conocimiento que JOSE LUIS ILDEFONSO PRIETO apoderado legal de la parte actora KARLA ADRIANA GARCIA VILCHIS promovió juicio en la Vía Ordinaria Civil (REIVINDICATORIO), en su contra, mismo que le recayó el número de expediente 701/2017, en el cual se le reclaman las siguientes PRESTACIONES: A) La reivindicación del bien inmueble, objeto de este juicio, siendo el ubicado en DEPARTAMENTO 201, CALLE EDIFICIO 69, CONDOMINIO 31, SECTOR III "C", COLONIA EL ROSARIO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO CROC-II, EDIFICIO 69, DEPARTAMENTO 201, COLONIA EL ROSARIO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO., B) La desocupación y entrega del bien inmueble en comento motivo del contrato de Cesión de Derechos descrito en líneas que anteceden, C) El pago de los daños y perjuicios originados por tener el demandado la posesión sin derecho del DEPARTAMENTO 201, CALLE EDIFICIO 69, CONDOMINIO 31, SECTOR III "C", COLONIA EL ROSARIO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO, CROC-II, EDIFICIO 69, DEPARTAMENTO 201, COLONIA EL ROSARIO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, D) El pago de gastos y costas que se origine por la presente controversia; y respecto a los hechos se severo que mediante escritura número 49,578 de fecha dos de septiembre del año dos mil catorce otorgada por el Licenciado Alfredo Gabriel Miranda Solano notario público número 144 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del contrato de compra venta celebrado por el señor NOE JIMENEZ GONZALEZ con el consentimiento de su cónyuge la señora ANA MARIA MARTINEZ HERRERA, como la parte vendedora y de la otra KARLA ADRIANA GARCIA VILCHIS, como parte compradora del inmueble referido en líneas que anteceden con fecha veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete se expidió por parte del Instituto de la Función Registral del

Estado de México, certificado de libertad o existencia de gravámenes respecto al folio real electrónico 00170250 en el que se acredita la titularidad registral y se tiene como propietaria KARLA ADRIANA GARCIA VILCHIS, de igual forma por instrumento notarial número 51,691, otorgado por el licenciado ALFREDO GABRIEL MIRANDA SOLANO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 144 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas que otorga la señorita KARLA ADRIANA GARCIA VILCHIS, a favor de los señores JOSE LUIS ILDEFONSO PRIETO y ALEJANDRO GALLAGA ALAMILLO, para que lo ejerciten conjunta o separadamente documento con el que se acredita fehacientemente la facultad del actor para ejercitar la acción que intenta, y solicitar la reivindicación, es importante señalar que la demandada CECILIA ANAYA CHAVEZ se encuentra ocupando indebidamente el inmueble anteriormente señalado, mismo que es propiedad del actor toda vez que carece de justo título o derecho alguno para poseerlo razón por la cual solicita se condene a la demandada desocupar y hacer entrega material del inmueble citado, asimismo en cuanto a la reconvenición se demandaron las siguientes prestaciones A) El reconocimiento como propietario del bien inmueble ubicado en UNIDAD HABITACIONAL ROSARIO, CROC-II, EDIFICIO 69, DEPARTAMENTO 201, COLONIA EL ROSARIO MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, indistintamente identificado como CALLE DE ESTIBADORES, EDIFICIO 69, DEPARTAMENTO 201, CROC-II DE LA UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, a través de nuestro derecho de adquisición reconocido en nuestro sistema jurídico como USUCAPIÓN, bien inmueble este que tiene las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE: 71.48 metros cuadrados. Al norte: dos tramos de 7.0 metros y 0.75 metros con área verde común (vacío), al este en: dos tramos de 8.50 metros con área verde común (pasillo de circulación); al oeste en: 9.90 metros con área verde común (pasillo y escalera y departamento 101; B) La protocolización ante Notario Público de la sentencia por medio del cual se declaró procedente la acción de Usucapión planteada en el presente juicio y la inscripción en el Instituto de la Función Registral competente en la entidad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5.141 del Código Civil para el Estado de México, C) El pago de los gastos y costas que el motivo de la tramitación de la presente demanda generen, para todos los efectos legales a que haya lugar, respecto a los hechos se severo lo siguiente: mediante escrito presentado el día veintiuno (21) de agosto del año mil novecientos noventa y seis (1996), la señora MARINA OLVERA TIRADO tuvo bien promover por su propio derecho JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en contra del señor NOE JIMENEZ GONZÁLEZ, mismo que mediante razón de turno fue radicado ante H. JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente 609/96, respecto del cual la referida señora MARINA OLVERA TIRADO demandó la usucapión a su favor del bien inmueble materia del presente juicio; como consecuencia de lo anterior cabe señalar que en fecha 17 de enero de 1997, se tuvo bien resolver mediante sentencia definitiva la jurisdicción mencionada en el hecho precedente, se hace constar que con fecha 7 de enero de 1996 la señora MARINA OLVERA TIRADO tuvo bien celebrar un contrato privado de compraventa respecto del departamento 201, edificio 69, CROC-II, unidad El Rosario, Tlalnepantla, Estado de México, enajenando este dicho inmueble a favor del señor JOSE PAZ GARCIA BRAVO, en su carácter de "VENDEDORA" y "COMPRADOR" respectivamente, respecto del departamento 201, del edificio 69, CROC-II, Unidad el Rosario, Tlalnepantla, Estado de México, adquirió FECHA CIERTA con el fallecimiento de la citada "VENDEDORA" ocurrido con fecha 11 de enero de 1999, el 20 de diciembre de 2000, el señor JOSÉ PAZ GARCIA BRAVO, teniendo el carácter de propietario del bien inmueble ubicado en la unidad habitacional El Rosario, CROC-II, edificio 69, departamento 201, Colonia El Rosario, Municipio de

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, indistintamente identificado como Calle de Estibadores, Edificio 69, Departamento 201, CROC-II de la unidad habitacional El Rosario, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tuvo bien celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito, a favor de la suscrita CECILIA ANAYA CHAVEZ, por otra parte y a fin de no conceder derecho alguno a mi contraria, se hace constar en el "contrato de donación pura y simple a título gratuito" de fecha 20 de diciembre de 2000, celebrado entre el señor JOSE PAZ GARCIA BRAVO y la concursante CECILIA ANAYA CHAVEZ en su carácter de DONANTE Y DONATARIA respecto del bien inmueble señalado con anterioridad, este adquiere FECHA CIERTA con la simple excitación de Justicia otrora promovida, por otra parte, se hace constar que con fecha 29 de octubre de 2004, falleció el señor JOSE PAZ GARCIA BRAVO, hecho este que se acredita en términos del acta de defunción con fecha 31 de octubre de 2004, levantada ante el oficial del registro civil del estado libre y soberano de Hidalgo, como consecuencia de todo lo anteriormente mencionado, cabe señalar que la suscrita cuenta con todos los elementos legales para usucapir y prescribir su favor el bien inmueble identificado como Departamento 201, del Edificio 69, CROC-II, unidad El Rosario, Tlalnepantla, Estado de México, asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a los codemandados ya citados a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surtan efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

AUTO.- Tlalnepantla de Baz, México, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Con el escrito de cuenta de JOSÉ LUIS ILDEFONSO PRIETO, visto su contenido y el estado procesal de los autos; en virtud de que, como se advierte de actuaciones ya se tomaron las providencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de emplazar por edictos a los codemandados en la reconvenición JOSÉ PAZ GARCÍA BRAVO y MARINA OLVERA TIRADO, dado que de los informes que obran en el sumario que nos ocupa no se advierte que se haya localizado domicilio diverso al proporcionado por la actora al presentar su demanda, excepto del informe rendido por el Instituto Nacional Electoral, y cuya búsqueda también ya se agotó, tal como se advierte de la razón asentada por la Notificadora de este Juzgado (foja 250), por tal motivo, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los codemandados ya citados a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surtan efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

AUTO.- Tlalnepantla de Baz, México, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Con el escrito de cuenta de JOSÉ LUIS ILDEFONSO PRIETO, visto su contenido; con fundamento en los artículos 1.135 y 1.181 del Código Procesal Civil del Estado de México, se tienen por devueltos los edictos que fueron entregados por comparecencia del catorce de agosto de dos mil veinte, por los motivos que refiere, asimismo, expídanse de nueva cuenta los edictos ordenados por proveído del siete de mayo de dos mil diecinueve. Finalmente, se aclara en el proveído del cuatro de agosto pasado, precisándose que el nombre correcto del apoderado legal de la parte actora es JOSÉ LUIS ILDEFONSO PRIETO. Siendo este auto complementario del que se aclara.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el trece de octubre de dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA GALVÁN CHAVEZ.-RÚBRICA.

892.-12, 24 marzo y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, dictado en el expediente 550/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por EUSEBIO SEGURA GONZÁLEZ en contra de AZUCENA MORALES AVILA de quien solicita las siguientes prestaciones:

A) LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL.

PROPUESTA DE CONVENIO

CLAUSULAS.

PRIMERA.- Esta parte procesal manifiesta que mediante el presente convenio, es mi voluntad disolver el vínculo matrimonial que me une con la señora AZUCENA MORALES AVILA de conformidad con lo establecido por el artículo 4.91 del Código Civil en vigor para el Estado de México.

SEGUNDA.- Esta parte procesal propone que durante el trámite de divorcio incausado, como después del mismo la señora AZUCENA MORALES AVILA vivirá en el domicilio que viene habitando, junto con mi menor hijo EMANUEL AXEL SEGURA MORALES.

TERCERA.- El señor EUSEBIO SEGURA GONZALEZ se quedara a vivir en el domicilio que viene habitando, en la calle Pensador Mexicano, sin número, Barrio de la Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

CUARTA.- Esta parte procesal propone que la patria potestad de nuestro menor hijo EMANUEL AXEL SEGURA MORALES queda a cargo de ambos padres AZUCENA MORALES AVILA Y EUSEBIO SEGURA GONZALEZ. Toda vez y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD nuestros hijos EUSEBIO Y ERIC MIGUEL de apellidos SEGURA MORALES son mayores de edad, casados e independientes. En cuanto hace a nuestro hijo CESAR ANTONIO SEGURA MORALES es mayor de edad e independiente y vive con su hermano ERIC MIGUEL. Y por cuanto hace a mi hija LIZBEYDY SEGURA MORALES, aunque es menor de edad, vive en unión libre con su pareja, es independiente y tiene tres hijos. Por tanto, queda afuera de la patria potestad.

QUINTA.- Esta parte procesal propone que la guarda y custodia de nuestro menor hijo EMANUEL AXEL SEGURA

MORALES quedará a cargo en forma provisional y definitiva a favor de la señora AZUCENA MORALES AVILA.

SEXTA.- Esta parte procesal propone que el derecho de convivencia que tiene el suscrito EUSEBIO SEGURA GONZALEZ para con su menor hijo EMANUEL AXEL SEGURA MORALES se realice de manera libre. Afín de que conviva el suscrito con mi menor, pudiendo sustraerlo del domicilio y regresarlo previo acuerdo con la señora AZUCENA MORALES AVILA.

SEPTIMA.- Esta parte procesal propone que las partes AZUCENA MORALES AVILA y EUSEBIO SEGURA GONZALEZ, no percibirán pensión alimenticia alguna, por así convenir a sus intereses.

OCTAVA.- Esta parte procesal propone que nuestro menor hijo EMANUEL AXEL SEGURA MORALES, percibirá como pensión alimenticia la cantidad de cuatrocientos pesos semanales, mismos que serán depositados en una cuenta bancaria, una vez que la proporcione la señora AZUCENA MORALES AVILA.

NOVENA.- Esta parte procesal propone que para garantizar y asegurar la pensión alimenticia de mi menor hijo, será en laguna de las formas que se refiere el artículo 4.143 del Código Civil vigente en el Estado de México.

DECIMA.- Se señala que el matrimonio se contrajo bajo el régimen de sociedad conyugal y durante nuestro matrimonio NO adquirimos bienes muebles o inmuebles que puedan ser susceptibles de liquidación.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal en copia integral del mismo, haciéndole saber que deberá apersonarse y desahogar la vista dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Si pasado éste plazo no se apersona y desahoga la vista por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial. DOY FE.---

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LLEYMI HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

894.-12, 24 marzo y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete 17 de noviembre del año dos mil veinte 2020, dictado en el expediente número 1063/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN PUBLICIANA promovido por DANIEL ESPINOSA PÉREZ en contra de VICTORIA GARCÍA SANTIAGO, MARLENE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126 DEL ESTADO DE MÉXICO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial del acto jurídico celebrado entre las codemandadas respecto la fraudulenta donación del inmueble ubicado en la calle Hacienda de los Ojuelos, número 56, también conocido como manzana 22, lote 56, y conocido catastralmente como manzana 841, lote 56, de la Colonia Las

Antenas, también conocido como Claustro Sor Juana Inés de la Cruz o Lic. Emilio Chuayffet Chemor, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, misma que fue celebrada ante la presencia y complicidad del Notario Público número 126 del Estado de México. B) En consecuencia, la cancelación del protocolo del Notario Público número 126 del Estado de México. C) La cancelación de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto a la celebración del acto de donación que quedo registrada con los siguientes datos; Trámite número 159753, Fecha 19 de agosto de 2016, Acto aviso definitivo de la escritura número 27,376 pasada ante la fe del Lic. Salvador Ximénez Esparza, Notario Público 126 en Chalco, Estado de México, relativo a la DONACIÓN. Partes que celebraron el acto, donante Victoria García Santiago y como donataria Marlene Rodríguez Hernández. D) El pago de los daños y perjuicios generados por parte de los codemandados, reservándose la cuantificación para que sea efectuada en ejecución de sentencia. E) El pago de los gastos y costas generados por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión. Con fecha 5 de junio de 2012, la hoy codemandada VICTORIA GARCÍA SANTIAGO, suscribió pagare en carácter de aval de diversa persona, a pagar al actor la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100) derivado del incumplimiento por parte de la demandada y aval se llevó a cabo el juicio ejecutivo mercantil radicado ante el Juez Primero Civil del Tribunal Superior de Justicia del entonces Distrito Federal, por lo que se llevó a cabo el embargo sobre el inmueble materia de la litis, sin que este fuera inscrito ante el Instituto de la Función Registral ya que existía una anotación preventiva sobre dicho inmueble, es por ello que el actor se ve en la necesidad de promover este juicio demostrando la dolosa actuación por parte de las codemandadas ante la Notaria hoy demandada, toda vez que se realizó con la única finalidad de que la deudora Victoria García Santiago, quedara en estado de insolvencia: luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS contados partir de siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad que designe el promovente y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta 30 días de noviembre del año 2020 dos mil veinte.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de los autos que ordenan la publicación: diecisiete 17 de noviembre de 2020.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

917.-12, 24 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a JOSE GUADALUPE YÁÑEZ VERGARA que en el expediente marcado con el número 1559/2020, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, EVANGELINA MANCILLA SOLANO Y MARIA DE JESUS MANCILLA SOLANO le demandan A) La

acción de usucapión a su favor del inmueble ubicado en Calle Norte 16, Esquina Oriente 10, Manzana 1476, Lote 8, Colonia Santa Cruz, Número 1100, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, código postal 56617, con una superficie de 171.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Noreste 09.00 metros con Calle Norte 16; al Sureste 19.00 metros con lote 09, al Suroeste 09.00 metros con Lote 07 y al Noroeste 19.00 metros con Calle Oriente 10. Inmueble que se encuentra inscrito a nombre de JOSE GUADALUPE YÁÑEZ VERGARA en la Oficina Registral de Chalco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00042932. B) El pago de gastos y costas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- En fecha 10 de Septiembre de 2007, los actores adquirieron mediante contrato privado de compraventa de JOSE GUADALUPE YÁÑEZ VERGARA el predio que se ha descrito, el cual han adquirido en calidad de propietarios y han estado ejercitando actos de pleno dominio y posesión en quieta, de buena fe, a la vista de todos, sin interrupción, pacíficamente, públicamente. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México a nombre de JOSE GUADALUPE YÁÑEZ VERGARA bajo el folio real electrónico 00042932. 3.- La causa generadora de la posesión fue porque el demandado le transfirió legalmente a los actores el inmueble motivo de la compraventa. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de Marzo de dos mil veintiuno 2021, se emplaza a JOSE GUADALUPE YÁÑEZ VERGARA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciséis días del mes de Marzo de dos mil veintiuno, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE CINCO 05 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

1195.- 24 marzo, 9 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 960/2019 promovido por MAXIMO FLORES VEGA promoviendo por propio derecho, en contra de EDNA ELVIRA GUZMÁN CASTILLO por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a). La declaración por sentencia ejecutoriada de que el suscrito he adquirido por usucapión el inmueble ubicado en: EDIFICIO A, CONDOMINIO 2,

DEL CONJUNTO HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO UBICADO EN LA CALLE* LOTE 2 VIVIENDA DEPARTAMENTO 103 COLONIA CONJUNTO HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE SE LE CONOCE AL MISMO DOMICILIO COMO EL UBICADO EN: AVENIDA ECATEPEC, EDIFICIO 2A DEPARTAMENTO 103, UNIDAD HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000) CON UNA SUPERFICIE DE: 58.44 M2 CINCUENTA Y OCHO METROS CON CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE CON 2.97 M2 CON VACÍO, AL NORESTE EN 1.12 CON VACÍO. AL NOROESTE EN 2.82 CON VACÍO, AL NORESTE EN 5.76 CON VACÍO AL SURESTE 1.68 CON VACÍO AL NORESTE 2.98 CON VACÍO AL SURESTE 5.58 CON VACÍO, VESTÍBULO DE ACCESO Y ESCALERA AL SUROESTE 6.57 DEPARTAMENTO 102 AL NOROESTE EN 1.56 CON CUBO DE LUZ AL SUROESTES 3.39 CON CUBO DE LUZ ABAJO CON DEPARTAMENTO 003 ARRIBA CON EL DEPARTAMENTO 203 ESTACIONAMIENTO CON UNA SUPERFICIE DE 12 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE EN CINCO METROS, CON ESTACIONAMIENTO OCHO. AL NORESTE CON DOS METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON CIRCULACIÓN VEHICULAR AL SURESTE EN CINCO METROS CON ESTACIONAMIENTO SEIS AL SUROESTE EN DOS METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON ANDADOR COMUN JAULA DE TENDIDO CON UNA SUPERFICIE DE NUEVE METROS DOS DECÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NOROESTE EN CUATRO METROS DIEZ CENTÍMETROS CON VACÍO Y JAULA CIENTO CUATRO. AL NORESTE EN DOS METROS VEINTE CENTÍMETROS CON CIRCULACION COMUN. AL SURESTE EN CUATRO METROS DIEZ CENTÍMETROS CON JAULA CIENTO DOS. AL SUROESTE EN DOS METROS VEINTE CENTÍMETROS CON VACÍO, ABAJO CON DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO ARRIBA CON CIELO ABIERTO. b). Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del citado inmueble, ante LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO a nombre de EDNA ELVIRA GUZMÁN CASTILLO., y la correlativa inscripción de la resolución que reconozca al suscrito como propietario del inmueble en cita, precisando que el mismo se encuentra registrado bajo los siguientes datos: FOLIO REAL ELECTRÓNICO 109596, c). La protocolización de la sentencia dictada ante el Notario Público que corresponda y su correspondiente inscripción en LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, d). El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMÁN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

1204.- 24 marzo, 9 y 20 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Se emplaza a: JUAN CARLOS MENDOZA REYNOSO.

En el expediente 243/2018 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ZAIDA ÁGUILA BOUDIB, en contra de ANTONIO RUBIO ROMERO Y JUAN CARLOS MENDOZA REYNOSO, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- En principio, le informo a su Señoría, que la suscrita tiene parentesco político con el señor Antonio Rubio Romero, por ser mi cuñado, ya que se encuentra casado civilmente con mi hermana que responde al nombre de Edith Águila Boudib, desde hace más de veinticinco años y da el caso que por esta circunstancia, a mediados del año mil novecientos noventa y nueve (1999), la suscrita se enteró que dicho sujeto, tenía problemas económicos y que para resolverlos estaba vendiendo el inmueble que demandó su usucapión y que describiré más adelante en cuanto a su ubicación, medidas y colindancias y es así que a finales de ese mismo año, el referido señor Antonio Rubio Romero me ofreció en venta ese inmueble, en la cantidad de \$2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.), y con la intención de ayudarlo para que solucionara sus problemas económicos, la suscrita le ofreció pagarle la cantidad de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) por la compra de ese bien pasados algunos días, acepto mi propuesta y por esta razón, celebramos por escrito el correspondiente contrato privado de compraventa, precisamente de la casa marcada con los números doce (12) y catorce (14), a la que actualmente le corresponden los números trescientos cinco (305) y trescientos siete (307) de la calle Sor Juana Inés de la Cruz Sur, de la Ciudad de Toluca, Estado de México. 2.- Y es así como en fecha quince (15) de enero del año dos mil (2000), en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, la suscrita en mi calidad de parte compradora, celebre con el señor Antonio Rubio Romero en su calidad de parte vendedora, un contrato privado de compraventa, cuyo objeto fue la transmisión de la propiedad de la casa antes descrita, con una superficie de un mil trescientos treinta y un metros, noventa y seis centímetros cuadrados (1,331.96 m2) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide treinta y siete metros, ochenta y ocho centímetros (37.88 m.) y colinda con la casa de Trinidad Espinoza; AL SUR: mide treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros (38.75 m.) y colinda con casa de Agustín Martínez; AL ORIENTE: mide treinta y cinco metros ochenta centímetros (35.80 m.) y actualmente colinda con la casa de la señora Luz Salazar viuda de Uribe y María de los Ángeles Rubio Romero; AL PONIENTE: mide treinta y tres metros, noventa centímetros (33.90 m.) y colinda con la calle de su ubicación Sor Juana Inés de la Cruz Sur. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Oficina Registral Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Partida Número 110-951 (ciento diez, guión novecientos cincuenta y uno), del Volumen 170 (ciento setenta), a fojas 27 (veintisiete), Libro Primero (1º), Sección Primera (1ª), de fecha cinco (05) de octubre del año mil novecientos setenta y nueve (1979), actualmente con folio real electrónico número 00085349 e inscrito a favor de los señores Antonio Rubio Romero y Juan Carlos Mendoza Reynoso. Acto jurídico que celebren la suscrita con el señor Antonio Rubio Romero, bajo el principio de la buena fe contractual. Fueron testigos presenciales de su celebración los señores José Juan Hernández López y Jorge Luis López Romero, quienes para su mayor constancia estamparon su firma autógrafa al calce y margen de dicho contrato, de manera conjunta con la suscrita y con el señor Antonio Rubio Romero. Todo lo anterior lo justifico, a través de la documental privada consistente en el original del referido Contrato Privado de Compraventa, que constituye mi justo título en este juicio y que por esta razón es el documento fundatorio de mi acción. 3.- Cabe destacar que la suscrita durante en el año dos mil (2000) y los siguientes cuatro años viví en la

ciudad de Querétaro, México y en fecha seis (06) de abril del año dos mil (2000), y en aras de realizar algunos trámites administrativos ante el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Toluca, Estado de México relacionados con el inmueble descrito en el apartado que antecede, acudí a las oficinas de la Notaría Pública Número treinta y tres (33) del Distrito Judicial de Querétaro y solicite al Notario Público en ese entonces encargado de esa Notaría Licenciado José Luis de Jesús Pérez Esquivel, me expidiera una copia certificada de cotejo del referido contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de enero del año dos mil (2000), la que quedo registrada bajo el asiento número 200/2000 (doscientos, diagonal dos mil), en el Registro de Cotejos del año dos mil (2000); por lo que dicho trato privado de compraventa adquirió la condición de ser fecha cierta a partir del día seis (06) de abril del año dos mil (2000), en que fue presentado su original ante la fe del notario público referido; tal y como se advierte de la certificación que obra en la parte inferior de la última hoja de dicha copia certificada de cotejo. Por lo que a partir del día seis (06) de abril del año dos mil (2000), el contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de enero del año dos mil (2000), adquirió la condición de ser de fecha cierta. Ahora bien, dicho Contrato Privado de Compraventa, constituye mi justo título, ya que a través de este, me fue transmitida la propiedad del inmueble descrito y también, es esta fecha me fue entregada sus posesión material y jurídica; por tanto, desde el día quince (15) de enero del año dos mil (2000) y hasta la fecha de este demanda, la suscrita tiene su posesión originaria, que he disfrutado en concepto de propietaria. Y es el caso, que desde el día (15) de enero del año dos mil (2000) y hasta la fecha de este curso, han transcurrido más de dieciocho (18) años, tiempo más que suficiente para que se haya consumado a favor de la suscrita la Usucapión de "mala fe". 4.- Precizando lo anterior, es menester citar, que en la declaración segunda del contrato privado de compraventa que constituye mi justo título la parte vendedora Antonio Rubio Romero declaró, que: mediante "contrato privado de cesión de derechos de copropiedad" que celebro en el cedente señor Juan Carlos Mendoza Reynoso, en fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, adquirió el cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que le correspondían, sobre el inmueble descrito en la declaración que antecede, por lo tanto, se consolido la propiedad en su persona. Con lo anterior, se entiende claramente que a través del acto jurídico llamado como "contrato privado de cesión de derechos de copropiedad", el señor Juan Carlos Mendoza Reynoso legalmente le transmitió al señor Antonio Rubio Romero, los derechos de copropiedad que tenía sobre el inmueble descrito, es decir, su parte alícuota del cincuenta por ciento (50%). Por lo que es inconcuso que al momento de celebrar el contrato privado de compraventa que constituye mi justo título, la parte vendedora estaba legitimada para vender a la suscrita el inmueble que pretendo usucapir en el presente juicio y por consecuencia se verifico la transmisión de su propiedad. 5.- En la declaración tercera del referido contrato privado de compraventa, se desprende que la parte vendedora le justifico a la suscrita con los documentos correspondientes, la celebración del acto jurídico llamado "contrato privado de cesión de derechos de copropiedad", por lo que la suscrita entendió y adquirió la creencia de que el señor Antonio Rubio Romero era el único y exclusivo propietario del inmueble objeto de la transmisión de la propiedad de la compraventa de referencia y por consecuencia que podía disponer legalmente de su totalidad. 6.- Para esto, resulta menester referido a su Señoría que previamente a la celebración del contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de enero del año dos mil (2000) la suscrita se informó en el entonces llamado Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Toluca, hoy Oficina Registral Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, sobre el estado jurídico que guardaba el inmueble que sería el objeto de este, tuve la certeza de que dicho inmueble había sido adquirido en copropiedad proindiviso y representado por partes iguales por los señores Antonio Rubio Romero y Juan Carlos Mendoza Reynoso, de la sociedad denominada "Avícola del Centro" Sociedad Anónima representada por el señor Enrique Elizondo

García, mediante contrato de compraventa de fecha diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), formalizada en la escritura pública número trescientos treinta y nueve (339), Volumen nueve (9), otorgada ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, en aquel entonces Notario Público número doce (12) de la Ciudad de Toluca, Estado de México, inscrita en la partida número 110-951 (ciento diez guión novecientos cincuenta y uno) del Volumen 170 (ciento setenta) a fojas 27 (veintisiete), Libro Primero (1°), Sección Primera (1ª) de fecha cinco (05) de octubre del año mil novecientos setenta y nueve (1979) a favor de los señores Antonio Rubio Romero y Juan Carlos Mendoza Reynoso. 7.- También me informe con certeza que con fecha veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997) el señor Antonio Rubio Romero, adquirió la totalidad de la propiedad del inmueble hoy materia del presente juicio, mediante el denominado "contrato privado de cesión de derechos de copropiedad" celebrado con quien en aquel entonces era copropietario, el señor Juan Carlos Mendoza Reynoso. Cabe destacar que del referido contrato privado de cesión de derechos de copropiedad se desprende que: a).- En su declaración marcada con número uno romano (I) ambas partes manifestaron que mediante escritura 339 del Volumen IX de fecha 17 de septiembre de 1979, pasada ante la fe del Lic. Franklin Libien Kauí, Notario Público No. 12, del Distrito Judicial de Toluca, México, adquirieron en "copropiedad del inmueble ubicado en el No. 304 y 305 de la calle Sor Juana Inés de la Cruz, el cual tiene una superficie de 1,331.96 m2, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 37.88 mts. con la casa de Trinidad Espinoza. Al Sur: 38.75 mts. con Agustín Martínez. Al Oriente: 35.80 mts. con Luz Salazar Vda. de Uribe. Al Poniente: 33.90 mts. con calle de su ubicación. b).- En tanto que en la declaración marcada con el número dos (II) romano declaro el señor Juan Carlos Mendoza Reynoso, que por así convenir a sus intereses ha decidido ceder los derechos de copropiedad que le asisten sobre el inmueble mencionado en la declaración anterior, al señor Antonio Rubio Romero. c).- Y en la declaración marcada con el número tres (III) romano declara el señor Antonio Rubio Romero que es su deseo celebrar el presente contrato con el señor Juan Carlos Mendoza Reynoso, para adquirir los derechos que le corresponden a este último sobre el inmueble descrito en la declaración I. d).- En su cláusula marcada con el número uno arábigo (1) se estipulo que el señor Juan Carlos Mendoza Reynoso, cede desde hoy y para siempre los derechos de copropiedad que le corresponda sobre el inmueble ubicado en el No. 304 y 305 de la Calle Sor Juana Inés de la Cruz en esta Ciudad de Toluca, México al señor Antonio Rubio Romero. e).- En tanto que en su cláusula marcada con el número dos arábigo (2), se estipulo que las partes fijan como importe del presente contrato de cesión el 50% del monto total en que logre venderse el inmueble precitado, toda vez que en su calidad de copropietarios a ambos contratantes corresponde dicho porcentaje sobre el valor del bien, cantidad que se pagara al cesionario, una vez que se venda el inmueble descrito en la declaración primera de este contrato y de las cuales de descontaran los gastos, honorarios o cualquier otro concepto derivados del Juicio Civil No. 1518/95, radicado en el Juzgado Primero Civil, así como por escrituración que se tenga que hacer por venta, segundo por los abogados Lic. Javier Álvarez Fernández Somellera y Lic. Sergio Mercado Iniesta, para la recuperación de la posesión del inmueble motivo del presente, que termino con resolución favorable a los intereses de los suscritos. De lo anterior se obtiene con toda claridad, que por virtud del mismo contrario, uno de los copropietarios, en este caso el señor Juan Carlos Mendoza Reynoso transmitió a partir de la fecha de su celebración y para siempre los derechos de copropiedad que tenía sobre el inmueble que descrito en el hecho marcado con el número dos de la presente demanda, en favor del otro copropietario, es decir del señor Antonio Rubio Romero, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 972 del Código Civil del Estado de México abrogado pero aplicable en juicio que nos ocupa, la copropiedad existente entre ellos al haberse consolidado la propiedad en uno solo de los copropietarios es

decir, a partir de dicha fecha veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997), el señor Antonio Rubio Romero se consolidó como propietario del inmueble en cuestión al haber adquirido mediante cesión los derechos que le correspondían al otro copropietario. Cabe comentar, que si bien es cierto que de la cláusula dos (2) del contrato de cesión en consulta se deriva dicha cesión fue a título oneroso también es cierto que el pago (50% cincuenta por ciento del monto total del valor del inmueble) se convino expresamente que se haría al cedente no al cesionario, una vez que se vendiera el mismo, por lo que resulta del todo incuestionable que de dicho "Contrato Privado De Cesión De Derechos De Copropiedad", se desprende la legitimación del señor Antonio Rubio Romero, para vender la totalidad del inmueble materia del presente juicio ya que la cesión de mérito lo convirtió en propietario exclusivo del inmueble multireferido en virtud de que dicha cesión contiene la transmisión de la copropiedad del inmueble en comento. Sin que dicha cláusula condicionara o limitara de alguna forma al citado Antonio Rubio Romero para disponer libremente de la totalidad del inmueble ya que resulta inconcuso que en todo caso sus obligaciones para con su anterior dueño, nacieran después de haber realizado la venta de dicho inmueble. No obsta a lo anterior que en el contrato de marras, se haya asentado que el inmueble objeto del mismo, era el ubicado en el No. 304 y 305 de la Calle Sor Juana Inés de la Cruz, ya que el resto del documento se entiende sin lugar a dudas que se trata del inmueble adquirido mediante la escritura pública Número trescientos treinta y nueve (339) del Volumen en IX, de fecha diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), ya que los datos correspondientes a la Notaría Pública donde se otorgó superficie medidas y colindancias coinciden exactamente con el referido inmueble motivo de la litis que aquí nos ocupa y dada la exacta coincidencia de los demás datos de identificación, debemos asumir que el inmueble objeto de la cesión en comento es el identificado con los número actuales "305" y "307" (trescientos cinco y trescientos siete) de la Calle Sor Juana Inés de la Cruz Sur de la Ciudad de Toluca, Estado de México; así también se asentó equivocadamente que el pago se le haría al "cesionario" cuando en realidad de acuerdo al contenido y sentido de las cláusulas de dicho contrato, el pago se debería de efectuar al "cedente". 8.- Enterada de lo anterior la suscrita decidió adquirir la propiedad del inmueble de referencia y celebrar en consecuencia el contrato privado de compraventa, ahora base de mi acción en el que en sus cláusulas marcadas con los números uno (1) y dos (2) la parte vendedora Antonio Rubio Romero y la suscrita en mi calidad de parte compradora, manifestamos nuestro deseo y voluntad de vender y comprar respectivamente, el inmueble descrito en cuanto a su ubicación, superficie medidas y colindancias en la declaración primera de dicho contrato, con todo lo que por hecho y por derecho le pudiera corresponder. 9.- Por lo que en la cláusula tres (3) del contrato privado de compraventa base de mi acción, la parte vendedora señor Antonio Rubio Romero me transmitió sin limitación legal alguna la propiedad del inmueble antes descrito y en consecuencia la suscrita Zaida Águila Boudib adquirió bajo esta condición la legal propiedad de dicho inmueble según desprende de la cláusula cuatro (4) del contrato de referencia. Por lo que a partir del día quince (15) de enero del año dos mil (2000), la suscrita Zaida Águila Boudib adquirió la propiedad del inmueble ya enunciado así como su posesión jurídica y material sin limitación alguna. 10.- Es de resaltar que en la cláusula cinco (5) del contrato privado de compraventa fundatorio de mi acción las partes contratantes convenimos de mutuo acuerdo en fijar como el precio del inmueble objeto de la compraventa la cantidad de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que la suscrita Zaida Águila Boudib pago a la parte vendedora señor Antonio Rubio Romero en ese acto, en efectivo y en una sola exhibición por lo que asentamos que en consecuencia que dicho documento constituye a mi favor el recibo más eficaz que en derecho corresponde. 11.- Igualmente en ese mismo acto y por haber recibido de la suscrita Zaida Águila Boudib el pago del precio del inmueble objeto de la compraventa, la parte vendedora

señor Antonio Rubio Romero me hizo entrega de la posesión material y jurídica de dicho inmueble, para que la usara sin limitación alguna, solamente con aquellas que la ley dispone, tal y como lo hicimos constar en la cláusula seis (6) del contrato privado de compraventa multireferido. En tanto, que en la cláusula siete (7) del contrato privado de compraventa en mención, consta que la suscrita Zaida Águila Boudib recibió a mi más entera satisfacción la posesión jurídica y material del inmueble motivo de la compraventa, de la que resulta que a partir del día quince (15) de enero del año dos mil (2000) en que celebramos el contrato en comento y hasta la fecha de este ocurso la suscrita ha tenido en posesión originaria la cual he disfrutado en concepto de propietaria. 12.- En la cláusula número ocho (8) del contrato privado de compraventa en mención la parte vendedora se obligo con la suscrita al saneamiento para el caso de evicción. 13.- También menciono que en la cláusula nueve (9) del multicitado contrato privado de compraventa la parte vendedora señor Antonio Rubio Romero, se obligó con la suscrita Zaida Águila Boudib a formalizar en Escritura Pública dicho contrato privado de compraventa en la fecha en que yo se lo solicitara; sin que hasta el momento lo haya hecho a pesar de que se lo he pedido en varias ocasiones. 14.- Es de destacar que quince días después de la celebración del contrato privado de compraventa base de mi acción, es decir el día treinta (30) de enero del año dos mil (2000), celebré por escrito un contrato privado de arrendamiento por un periodo de cinco (05) años con la señora Blanca Roselia González Castillo, mediante el cual le concedí el derecho de retenerlo temporalmente en su poder en calidad de arrendatario, como lo prevé el artículo 766 del código abrogado en el Estado de México. El destino que convenimos fue para "casa habitación", fueron testigos presenciales de su celebración, los señores Silvano Sánchez Ávila y Gilberto Becerril Carmona, quienes para su constancia estamparon su firma autógrafa de manera conjunta con la suscrita y con la señora Blanca Roselia González Castillo. Ahora bien y en aras de justificar este hecho, acompaño a la presente demanda el original del contrato de arrendamiento precitado. 15.- Una vez finalizado el contrato de arrendamiento a que me refiero en el hecho precedente, por así convenir a mis intereses, decir continuar concediendo el derecho de retenerlo temporalmente en su poder a la señora Blanca Roselia González Castillo, por otro plazo de tres (03) años, por lo que con fecha treinta (30) de enero del año dos mil cinco (2005), celebré un nuevo contrato de arrendamiento en términos exactamente idénticos al contrato referido en el hecho anterior con vigencia al día veintinueve (29) de enero del año dos mil ocho (2008). El destino que convenimos fue para casa habitación, de nueva cuenta, fueron testigos presenciales de su celebración los señores Silvano Sánchez Ávila y Gilberto Becerril Carmona, quienes para constancia estamparon su firma autógrafa de manera conjunta con la suscrita y con la señora Blanca Roselia González Castillo. Hecho que justifico con la exhibición del original del contrato de arrendamiento. 16.- Así las cosas llegada la fecha de terminación del contrato de arrendamiento a que aludo en el hecho anterior; la señora Blanca Roselia González Castillo, el día veintinueve (29) de enero del año dos mil ocho (2008) le entrego a la suscrita la posesión del inmueble que fue motivo del precitado arrendamiento. Pero da la suerte que por así convenir a mis intereses de nueva cuenta lo di en arrendamiento, ahora a mi cuñado Antonio Rubio Romero y a mi hermana Edith Águila Boudib, esto lo fue precisamente el día veinte (20) de febrero del año dos mil ocho (2008), a través de ese acto jurídico le concedí el derecho de retenerlo temporalmente en su poder en calidad de arrendatario, por lo tanto le entregue su posesión material, tal y como lo justifico con el original del contrato de arrendamiento que acompaño a la presente demanda. En este acto jurídico fueron testigos presenciales de su celebración los señores Carlos Manuel Rubio Romero y Antonio Campos Villegas, quienes para constancia estamparon su firma autógrafa de manera conjunta con la suscrita y con los arrendatarios, Antonio Rubio Romero y Edith Águila Boudib. Conviene citar, que la vigencia de este contrato de arrendamiento la pactamos por un plazo de cinco (05) años,

contado a partir del día veinte (20) de febrero del año dos mil ocho (2008) al día diecinueve (19) de febrero del año dos mil trece (2013); ahora bien el destino y uso que se le dio al inmueble arrendado fue para estacionamiento público y pensión. 17.- Terminada la vigencia del contrato de arrendamiento que es citado en el punto anterior de nueva cuenta convenimos la suscrita con mi cuñado Antonio Rubio Romero y mi hermana Edith Águila Boudib en celebrar un nuevo contrato de arrendamiento mediante el cual como en la vez anterior, les concedí el derecho de retenerlo temporalmente en su poder en calidad de arrendatarios el inmueble de mi propiedad y el cual me he referido en puntos anteriores y que pretendo usucapir a través del presente juicio esta vez acordamos que dicho contrato tendría una vigencia de dos (02) años, comenzando el día veinte (20) de febrero del año dos mil trece (2013) al día diecinueve (19) de febrero del año dos mil quince (2015), como lo justifico con el original del contrato de arrendamiento que acompaño al presente ocurso. Fueron testigos presenciales de su celebración los señores Carlos Manuel Rubio Romero y Antonio Campos Villegas, quienes para constancia estamparon su firma autógrafa de manera conjunta con la suscrita y con los arrendatarios, Antonio Rubio Romero y Edith Águila Boudib. 18.- Es el caso que finalizando la vigencia del contrato de arrendamiento a que me refiero en el hecho anterior, mis arrendatarios Antonio Rubio Romero y mi hermana Edith Águila Boudib, me entregaron la posesión material del inmueble que fue sujeto en las mismas condiciones en que se los di en arrendamiento. Y es el caso, que el veintiocho (28) de febrero del año dos mil quince (2015), la suscrita celebros con el señor Abraham Águila Boudib por escrito un contrato privado de arrendamiento, mediante el cual le concedí el derecho de retenerlo temporalmente en su poder en calidad de arrendatario; el inmueble de mi propiedad y el cual ya me he referido en los puntos que antecede, por lo cual le entregue su posesión material; este contrato acordamos que tendría una vigencia de cinco (05) años, contados a partir del día veintiocho (28) de febrero del año dos mil quince (2015) al veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinte (2020), como lo justifico con el original del contrato de arrendamiento que acompaño al presente ocurso y convenimos que lo destinaria para usarlo como "Estacionamiento Público y Pensión". Fueron testigos presenciales de su celebración los señores Raúl Heras Arizmendi y Jorge Alberto Ordoñez Ríos, quienes para constancia estamparon su firma autógrafa de manera conjunta con la suscrita y con el señor Abraham Águila Boudib. 19.- De lo anteriormente narrado, se advierte fehacientemente que desde el día quince (15) de enero del año dos mil (2000), en que la suscrita adquirió la propiedad del inmueble que en este Juicio demando la usucapión y a la fecha del presente ocurso, han transcurrido más de dieciocho (18) años que he tenido su posesión originaria a título de propiedad, esto es así, pues por virtud de los diversos contratos de arrendamiento que he citado en puntos anteriores, la entregue materialmente a los señores Blanca Roselia González Castillo, a Antonio Rubio Romero y Edith Águila Boudib, así como a Abraham Águila Boudib, concediéndoles el derecho de retenerlo temporalmente en su poder en calidad de arrendatarios; por esta razón, la suscrita ha tenido la posesión originaria de dicho inmueble por todo el tiempo que lo he dado en arrendamiento es decir por más de dieciocho (18) años, ya que conforme a lo dispuesto por el artículo 766 del código abrogado en el Estado de México, pero aplicable al presente asunto, cuando en virtud de un acto jurídico el propietario entrega a otro un bien concediéndole el derecho de retenerlo temporalmente en su poder en calidad de Usufructuario, arrendatario, acreedor pignoraticio, depositario, comodatario u otro título análogo los dos son poseedores. El que posee a título de propietario tiene una posesión originaria; y el otro, una posesión derivada. 20.- Es de mencionar que además de que la suscrita Zaida Águila Boudib, ha poseído en concepto de propietaria el inmueble descrito en el hecho uno de la presente demanda, mi posesión ha sido de manera pacífica, pues entre poseerlo el día quince (15) de enero del año dos mil (2000) sin violencia, ya que fue entrega su posesión jurídica y material por el

señor Antonio Rubio Romero es decir de quien podía legalmente disponer de el de esta manera he disfrutado de su posesión originaria por más de dieciocho (18) años. 21.- Por otro lado la posesión originaria que la suscrita Zaida Águila Boudib tiene sobre el inmueble del que demando la usucapión, ha sido de manera continua, ya que desde el día quince (15) de enero del año dos mil (2000) y hasta la fecha de la presente demanda he tenido su posesión de forma ininterrumpida, esto es, porque no he sido privada nunca de su posesión, ni mucho menos por más de un año ni tampoco se me ha demandado o interpelado para que la entregue dicho en otras palabras, la suscrita jamás ha tenido problema alguno derivado de la posesión que detento sobre dicho inmueble, ni me ha sido reclamada ni judicial, ni extrajudicialmente por persona alguna. 22.- También la posesión que la suscrita Zaida Águila Boudib tiene sobre el inmueble multireferido, es de manera pública ya que desde el día quince (15) de enero del año dos mil (2000) en que adquirió su propiedad y hasta la fecha de la presente demanda siempre ha tenido su posesión originaria sin ocultarme de nadie y a la vista de todos los vecinos que conocen y reconocen como su legítima propietaria y de todas las personas que caminan o transitan por el domicilio en donde se ubica. 23.- Es el caso que la suscrita Zaida Águila Boudib en posesión en calidad de propietaria del inmueble descrito en el hecho número uno de la presente amparada en un justo título puesto que a través del contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de enero del año dos mil (2000) me fue transmitida su propiedad por el señor Antonio Rubio Romero, persona que estaba legitimada para transmitirla amén de que desde ese entonces ya aparecía en el Registro de la Propiedad como su titular Registral, por lo tanto dicha posesión fue adquirida de buena fe, sin embargo por razón de la temporalidad, es decir, como ya tengo más de dieciocho (18) años de que tengo su posesión originaria, he optado por demandar la usucapión de mala fe con la exclusiva finalidad de sacar beneficio del tiempo de mi posesión y así no justificar que: 1) Que el acto traslativo de dominio que lo constituye tuvo lugar; 2) Si el acto traslativo de dominio de que se trata es oneroso, que se hicieron pagos a cuenta del precio pactado y, 3) La fecha de celebración del acto jurídico traslativo de dominio, la cual deberá acreditarse en forma fehaciente, pues constituye el punto de partida para el computo del plazo necesario para que opere la prescripción adquisitiva de buena fe, hechos que son necesarios probar cuando se demanda la usucapión de buena fe, tal y como lo dispone en su parte conducente la tesis de jurisprudencia número 1ª/182/2014 (10ª), cuyo rubro es prescripción adquisitiva, aunque la legislación aplicable no exija que el justo título o el acto traslativo de dominio que constituye la causa generadora de la posesión de buena fe, sea de fecha cierta, la certeza de la fecha del acto jurídico debe probarse en forma fehaciente por ser un elemento del justo título (interrupción de la jurisprudencia 1ª/J. 9/2008). 24.- En aras de contar la suscrita con un título de propiedad que me otorgué certeza jurídica y que además sea inscribible en el Instituto de la Función Registral, aunado al hecho de que tengo más de diez (10) años en la posesión del inmueble que pretendo usucapir y que dicha posesión ha sido a título de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, entre otras prestaciones vengo a demandar la declaración judicial en sentencia ejecutoriada que por haber poseído durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la ley, se ha consumado en mi favor la usucapión de mala fe y por ende, que he adquirido la propiedad del inmueble identificado como la casa marcada con los números doce (12) y catorce (14), a la que actualmente le corresponden los números trescientos cinco (305) y trescientos siete (307) de la Calle Sor Juana Inés de la Cruz Sur, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, con una superficie de un mil trescientos treinta y un metros noventa y seis centímetros cuadrados (1,331.96 m²), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte. Mide treinta y siete metros, ochenta y ocho centímetros (37.88 m.) y colinda con la casa de Trinidad Espinoza. Al Sur: mide treinta y ocho metros, setenta y cinco centímetros (38.75 m.) y colinda con casa de Agustín Martínez. Al Oriente: mide treinta y cinco metros, ochenta centímetros (35.80

m.) y colinda con la casa de la señora Luz Salazar Viuda de Uribe. Y Al Poniente: mide treinta y tres metros noventa centímetros (33.90 m.) y colinda con la calle de su ubicación Sor Juana Inés de la Cruz Sur. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy Oficina Registral Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México en la partida número 110-951 (ciento diez guión, novecientos cincuenta y uno), del Volumen 170 (ciento setenta), a fojas 27 (veintisiete), Libro Primero (1°), Sección Primera (1ª) de fecha cinco (05) de octubre del año mil novecientos setenta y nueve (1979), con folio real electrónico número 00085349 e inscrito actualmente a favor de los señores Antonio Rubio Romero y Juan Carlos Mendoza Reynoso. 25.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil del Estado de México abrogado, pero aplicable al asunto que nos ocupa tienen legitimación pasiva en la usucapión los citados señores Antonio Rubio Romero y Juan Carlos Mendoza Reynoso, por aparecer ambos como copropietarios del inmueble descrito en el hecho marcado con el número dos de la presente demanda en el Registro Público de la Propiedad hoy Oficina Registral Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Emplazamiento que se ordena Juan Carlos Mendoza Reynoso a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, veintidós de febrero de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.- RÚBRICA.

1209.- 24 marzo, 9 y 20 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 998/2019 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO promovido por AURELIO GUADARRAMA BENITEZ en contra de HERMILANDA CORTEZ MARTÍNEZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a HERMILANDA CORTEZ MARTINEZ, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a HERMILANDA CORTEZ MARTINEZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y tres contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal en Bejucos, Municipio de Tejupilco, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio no procrearon hijos, 4.- Manifiesta el señor AURELIO GUADARRAMA BENÍTEZ que no desea continuar con el vínculo matrimonial que lo une a la señora HERMILANDA CORTEZ MARTÍNEZ. Se dejan a disposición de HERMILANDA CORTEZ MARTÍNEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a

derecho corresponda, previniéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en revelida.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1211.- 24 marzo, 9 y 20 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 341/2019, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ESTHER ORTIZ COLIN y ARNULFO FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ y/o FORTINO VALDEZ y/o FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ, promovido por SILVIA PEDROZA ORTIZ, en su carácter de tutora definitiva de MARÍA ESTHER VALDEZ ORTIZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinte (2020), se ordenó NOTIFICAR por medio de edictos a ROSARIO CEREZO GARCÍA, haciéndole saber la radicación del presente juicio y si es su deseo apersonarse al mismo, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, deducir sus derechos que le correspondan en relación al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ESTHER ORTIZ COLIN y ARNULFO FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ y/o FORTINO VALDEZ y/o FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: Mediante el presente escrito, vengo a denunciar el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de ESTHER ORTIZ COLIN y ARNULFO FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ y/o FORTINO VALDEZ y/o FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ... HECHOS. 1.- Los de cujus ESTHER ORTIZ COLIN y ARNULFO FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ y/o FORTINO VALDEZ y/o FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ en fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta, contrajeron matrimonio civilmente en Acambay, México, como lo acredito con la copia de dicha acta de matrimonio respectiva, misma que se agrega al presente curso con el número DOS, haciendo del conocimiento de usía que dicha acta de matrimonio se encuentra en copia debidamente certificada por el licenciado Carlos Garduño Tinoco con el carácter de Notario Público Número Setenta y Seis en el Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Jilotepec, México, precisamente en la escritura número 25,621 del Volumen 461 de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, relativa al Acta de Identidad de Arnulfo Fortino Valdez Enríquez, también conocido como FORTINO VALDEZ y también conocido como FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ, misma acta que se detalla en el cuerpo del presente curso. 2.- De dicha unión de los cujus procrearon a MARÍA ESTHER VALDEZ ORTIZ como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento respectiva, misma que se agrega al presente curso con el número TRES. 3.- Como lo demuestro con la copia certificada del acta de nacimiento de ARNULFO FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ, siendo este su nombre correcto, exacto y completo, pero también conocido como FORTINO VALDEZ y también conocido como FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ, este nació en fecha dieciocho de julio de mil novecientos treinta, misma que se agrega al presente curso con el número CUATRO. 4.- Como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción, el de cujus

ARNULFO FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ, también conocido como FORTINO VALDEZ y también conocido como FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ, falleció en fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a consecuencia de choque cardiogénico, infarto agudo al miocardio, hipertensión arterial sistemática, como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción respectiva, misma que se agrega al presente curso... 5. Como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento de ESTHER ORTIZ COLIN también conocida como ESTHER ORTIZ, esta nació en fecha veintiuno de abril de mil novecientos treinta, como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción respectiva, misma que se agrega al presente curso con el número SEIS. 6.- Como acredito con la copia certificada del acta de defunción, la de cujus ESTHER ORTIZ COLIN también conocida como ESTHER ORTIZ falleció en fecha dos de febrero del dos mil doce, a consecuencia de insuficiencia respiratoria aguda, infección de vías respiratorias bajas, enfermedad pulmonar crónica obstructiva, insuficiencia cardíaca congestiva, insuficiencia renal aguda, como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción respectiva, misma que se agrega al presente curso con el número SIETE. 7. Es importante señalar a Usía, que la suscrita es prima hermana de MARÍA ESTHER VALDEZ ORTIZ, como lo acredito con la copia certificada de nacimiento, misma que se agrega al presente curso agosto del dos mil quince, promoví con el carácter de prima de MARÍA ESTHER VALDEZ ORTIZ, ante este H. Juzgado, Procedimiento Judicial No Contencioso, Declaración de esto de Interdicción... 8. En virtud que ARNULFO FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ, era conocido como FORTINO VALDEZ y como FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ, la suscrita con el carácter Tutora Definitiva de MARÍA ESTHER VALDEZ ORTIZ como lo tengo acreditado con la copia certificada de la sentencia dictada en autos del Expediente 1383/15 radicado ante éste H. Juzgado y relativo a la Controversia del esta Civil de las Personas y Del Derecho Familiar, sobre Estado de Interdicción de MARÍA ESTHER VALDEZ ORTIZ, misma que se encuentra agregada I presente curso con el número UNO, a efecto de acreditar que es la misma persona, se realizó la escritura número 25,621 del Volumen 461 de fecha veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, relativa al Acta de Identidad de ARNULFO FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ, también conocido como FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ, realizada ante la fe del licenciado Carlos Garduño Tinoco con el carácter de Notario Público Número Setenta y Seis en el Estado de México, con residencia en ésta Ciudad de Jilotepec, México... 9. Así mismo en virtud que ESTHER ORTIZ COLIN era también conocida como ESTHER ORTIZ, la suscrita con el carácter de Tutora Definitiva de MARÍA ESTHER VALDEZ ORTIZ como lo tengo acreditado con la copia certificada de la sentencia dictada en autos del Expediente 1383/15 radicado ante éste H. Juzgado y relativo a la Controversia del estado Civil de las Personas y Del Derecho Familiar, sobre Estado de Interdicción de MARÍA ESTHER VALDEZ ORTIZ, misma que se encuentra agregada al presente curso con el número UNO, a efecto de acreditar que es la misma persona, se realizo la escritura número 25,622 del Volumen 463 de fecha veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, relativa al Acta de Identidad de ESTHER ORTIZ COLIN era también conocida como ESTHER ORTIZ, realizada ante la fe del licenciado Carlos Garduño Tinoco con el carácter de Notario Público Número Setenta y Seis en el Estado de México, con residencia en ésta Ciudad de Jilotepec, México... 10. Desde este momento me propongo con la personalidad que ostento para desempeñar el cargo de Albacea de mis tíos ESTHER ORTIZ COLIN también conocida como ESTHER ORTIZ y ARNULFO FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ, también conocido como FORTINO VALDEZ ENRIQUEZ por las razones vertidas en el presente...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiuno

(2021), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

1219.- 24 marzo, 9 y 20 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: ERNESTO DOMINGUEZ RODARTE.

Que en los autos del expediente 225/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANA VANESSA TERÁN PÉREZ en contra de ERNESTO DOMINGUEZ RODARTE, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** 1.- La declaración judicial de que ha operado en favor de la suscrita la Usucapión del bien inmueble terreno y construcción ubicado con el número veintiséis de la Avenida de los Ailes, y predio sobre el que esta construido que es el lote número cinco de la manzana cinco del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene una superficie de 418.55 metros cuadrados, 202.20 metros cuadrados de construcción, el cual presenta las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.05 con la Avenida Ailes, al sur: 15.83 con los lotes 3 y 7, al oriente: 27.75 con el lote número 6, al poniente: 25.13 con el lote número 4. Por haberlo poseído desde hace dieciocho (18) años en concepto de propietaria y en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe. 2.- Se declare que la suscrita me he convertido en propietaria por prescripción adquisitiva. 3.- Se envíe la Sentencia ejecutoriada al Instituto de la Función Registral, para que se inscriba la sentencia definitiva. 4.- La Declaración Judicial de que se ordene la cancelación del asiento registral relativo a la partida 176 (Ciento setenta y seis), volumen 525 (Quinientos veinticinco), libro primero, sección primera actualmente folio real electrónico número 00154723, denominado Lote cinco, manzana cinco, finca urbana marcada con el número 26, de la avenida de los Ailes, ubicado en la Colonia Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que aparece como adquirente Ernesto Domínguez Rodarte, para que se haga la respectiva anotación que se ordene mediante la sentencia, que la actual adquirente es la C. Ana Vanessa Terán Pérez, previo el pago de los derechos administrativos que pudieran generarse con motivo de dicha inscripción. **HECHOS:** 1.- Con fecha 18 de agosto de dos mil uno, la suscrita, adquirí mediante contrato de compraventa que celebre con el señor ERNESTO DOMINGUEZ RODARTE, y con el consentimiento de su esposa DOÑA MA. ELENA RUBI SALDAÑA, representado el primero por el señor DON ISIDRO EDUARDO CRUZ GONZALEZ, mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio, instrumento notarial número 3,788 (Tres mil setecientos ochenta y ocho), volumen cuadragésimo séptimo, otorgado ante la Fé Pública del Notario Público número veinticinco, Licenciado José Luis Velázquez González, en Sombrerete, Zacatecas, para que éste vendiera el bien inmueble que se describe en la prestación uno. 2.- Ambas partes acordamos que el importe de la operación sería por la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100), cantidad que le fue pagada al señor Isidro Eduardo Cruz González, cómo se estipulo en la cláusula Tercera de dicho contrato. 3.- De igual forma se agrega al presente escrito la Escritura pública número 3,897 (Tres mil ochocientos noventa y siete), en la cual se hizo constar el contrato de compraventa que celebre el señor ELIAS ARTURO ULLED GERDING, contando

con el consentimiento de su esposa la Señora Susana Luisa Piola de Ulled, en su calidad de vendedores, representada por el señor Roberto Alan Lustberg, al señor ERNESTO DOMINGUEZ RODARTE en su calidad de comprador, respecto del inmueble antes descrito. **4.-** Como lo acreditado con el certificado expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el inmueble que se pretende usucapir, se encuentra registrado a nombre de Ernesto Domínguez Rodarte, inscrito bajo la partida 176 (Ciento setenta y seis), volumen 525 (Quinientos veinticinco), libro primero, sección primera actualmente folio real electrónico número 00154723. **5.-** La suscrita dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula Tercera en el inciso a), entregando el importe de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N). **6.-** La suscrita bajo protesta de decir verdad dio cumplimiento a lo estipulado en la cláusula Tercera inciso b), el importe de \$169,000.00 (Ciento sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N), el cual fue cubierto en fecha cinco de agosto de dos mil dos. **7.-** Como lo acreditado con el contrato de compra-venta de fecha dieciocho de agosto de dos mil uno, el señor ISIDRO EDUARDO CRUZ GONZALEZ facultado por el señor ERNESTO DOMINGUEZ RODARTE y su esposa y la suscrita en mi calidad de compradora, según contrato, en la cláusula 6 (Seis) se me entrego la posesión material y jurídica, del inmueble antes descrito de una manera pacífica, pública, sin violencia y sin perturbación de ninguna clase o persona. **8.-** Es por lo que desde esa fecha, vengo poseyendo hasta la actualidad, en mi calidad de propietaria, es decir, única dueña, de forma pacífica, continua, pública, de manera ininterrumpida, y de buena fe, ya que he realizado en el mismo inmueble, actos de dominio a título de dueño, siendo conocido por los vecinos y personas diversas como propietaria del multicitado inmueble. **9.-** Desde el día dieciocho de agosto del dos mil uno, la suscrita se ha hecho cargo de todos y cada uno de los gastos que genera el inmueble materia de este juicio. **10.** Se acredita claramente el supuesto a que se refiere la fracción I, del artículo 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México. **11.-** Es por todo lo anteriormente señalado es que vengo mediante el presente escrito a demandar en la Vía Ordinaria Civil, a demandar la USUCAPIÓN adquisitiva, que en mi favor ha operado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ERNESTO DOMINGUEZ RODARTE, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: el veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, se dictó el auto que ordena la Publicación de edicto. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

1230.- 24 marzo, 9 y 20 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 284/2020, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por OLGA AHUMADA GARCÍA, sobre el inmueble ubicado en CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE NÚMERO ONCE,

INTERIOR CINCO, EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.25 metros colinda con ANA MARÍA AHUMADA actualmente ANA MARÍA AHUMADA GARCÍA; AL SUR: 17.45 metros colinda con JOSEFINA AHUMADA actualmente GEOVANNI DE JESUS VARGAS HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 19.27 metros colinda con PEDRO CUEVAS actualmente MANUEL DOTOR JIMÉNEZ; AL PONIENTE: 20.30 metros colinda con SOCORRO ZÚÑIGA actualmente SOCORRO ZÚÑIGA GIRON. Con una superficie aproximada de 343.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de diciembre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1392.- 6 y 9 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

En el expediente número 899/2020, el promovente RAMON ARISTEO GONZALEZ BOBADILLA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "FABRICA VIEJA", EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO también conocido como CAMINO SIN NUMERO, EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.99 metros con LEON GONZALEZ SANCHEZ; AL SUR: en dos líneas, 33.95 metros con SIMON RUIZ CARRILLO, 3.50 metros con SIMON RUIZ CARRILLO; AL ORIENTE; 15.88 metros con LEON GONZALEZ SANCHEZ; AL PONIENTE: en dos líneas 11.12 metros con CLAUDIO GONZALEZ BOBADILLA, 1.00 metros con CLAUDIO GONZALEZ BOBADILLA; con una superficie aproximada de 526 metros cuadrados (quinientos veintiséis metros cuadrados). Cabe mencionar que los COLINDANTES ACTUALES son los siguientes: AL NORTE: 37.99 metros con RAMON ARISTEO GONZALEZ BOBADILLA; AL SUR: en dos líneas, 33.95 metros con LEONOR MONTAÑO CASTAÑEDA, 3.50 metros con LEONOR MONTAÑO CASTAÑEDA; AL ORIENTE: 15.88 metros con OFELIA OLIVARES GARCIA; AL PONIENTE: en dos líneas 11.12 metros con ARGELINA MORALES ZAMORA, 1.00 metros con MONICA GONZALEZ GONZALEZ.

La Jueza del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden en día dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de febrero del dos mil veintiuno (2021), para los

efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. RUBEN HERNANDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

1392.- 6 y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

SATURNINA REYNA GÓMEZ RAMOS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 99/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un predio denominado TENEXTEPANCO, ubicado en términos de la cabecera municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que manifiestan que desde el día 20 de julio del dos mil trece 2013, celebro contrato de compraventa con el señor MARCELINO RODRIGUEZ RAMIREZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total de 1,164.46.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LADOS QUE VAN DE IZQUIERDA A DERECHA, EL PRIMERO DE 25.00 METROS Y EL SEGUNDO DE 26.00 METROS COLINDANDO CON AMBOS LADOS CON ROSENDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, AL SUR DE 49.00 METROS Y LINDA CON JULIA SANCHEZ ROMERO, AL ORIENTE EN DOS LADOS QUE VAN DE NORTE A SUR, EL PRIMERO DE 13.00 METROS CON ROSENDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y EL SEGUNDO DE 16.84 METROS CON JOSÉ GUADALUPE ENRIQUEZ CORTES Y AL PONIENTE EN 29.80 METROS Y LINDA CON CARRETERA MEXICO-TULANCINGO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA. OTUMBA, MEXICO, A DIEZ 10 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

1393.- 6 y 9 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

CARLOS MARIO ZEPEDA SAAVEDRA, promueven por su propio derecho, en el expediente número 96/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle AVENIDA JORGE JIMENEZ CANTU, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA COZOTLAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día veintinueve de enero del año dos mil diez, lo adquirimos mediante contrato de donación celebrado con CELIA SAAVEDRA HERNANDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 1 en 7.57 metros con CALLE SIN NOMBRE
AL NORTE 2 en 9.01 metros con CALLE SIN NOMBRE
AL NORTE 3 en 10.36 metros con CALLE SIN NOMBRE
AL NORTE 4 en 55.19 metros con CALLE SIN NOMBRE
AL NORTE 5 en 40.59 metros con CUAUHEMOC REYNOSO SAAVEDRA

AL SUR 1 en 54.60 metros con YOLANDA REYNOSO SAAVEDRA

AL SUR 2 en 25.02 metros con AVENIDA JORGE JIMÉNEZ CANTU

AL SUR 3 en 26.50 metros con CUAUHEMOC REYNOSO SAAVEDRA

AL SUR 4 en 18.36 metros con CUAUHEMOC REYNOSO SAAVEDRA

AL ORIENTE 1 en 3.12 metros con CALLE SIN NOMBRE

AL ORIENTE 2 en 24.46 metros con CUAUHEMOC REYNOSO SAAVEDRA

AL ORIENTE 3 en 5.37 metros con AVENIDA JORGE JIMENEZ CANTU

AL ORIENTE 4 en 4.08 metros con AVENIDA JORGE JIMENEZ CANTU

AL ORIENTE 5 en 3.97 metros con AVENIDA JORGE JIMENEZ CANTU

AL ORIENTE 6 en 3.96 metros con AVENIDA JORGE JIMENEZ CANTU

AL ORIENTE 7 en 3.97 metros con AVENIDA JORGE JIMENEZ CANTU

AL ORIENTE 8 en 4.03 metros con AVENIDA JORGE JIMENEZ CANTU

AL PONIENTE 1 en 12.24 metros con CALLE 12 DE DICIEMBRE

AL PONIENTE 2 en 33.15 metros con CALLE 12 DE DICIEMBRE

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,883.77 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: ocho de marzo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1399.- 6 y 9 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 190/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por CUAUHEMOC REYNOSO SAAVEDRA, respecto del inmueble ubicado en Avenida Jorge Jiménez Cantú, Sin Número, Santa María Cozotlán, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha veintinueve de enero del dos mil diez, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con CELIA SAAVEDRA HERNÁNDEZ, en su carácter de donante, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1.- En 18.36 metros y linda con MARIO ZEPEDA SAAVEDRA; AL NORTE 2.- 26.50 metros y linda con CARLOS MARIO ZEPEDA SAAVEDRA; AL SUR.- 40.59 metros y linda con CARLOS MARIO ZEPEDA SAAVEDRA; AL ORIENTE 1.- 21.11 metros y linda con AVENIDA JORGE JIMENEZ CANTU; AL ORIENTE 2.- 5.55 metros y linda con AVENIDA JORGE JIMENEZ CANTU; AL PONIENTE.- En 24.46 metros y linda con CARLOS MARIO ZEPEDA SAAVEDRA. Con una superficie aproximada de 1,155.36 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS

HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1400.- 6 y 9 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

YOLANDA REYNOSO SAAVEDRA, promueven por su propio derecho, en el expediente número 95/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle AVENIDA JORGE JIMENEZ CANTU, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA COZOTLAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día veintinueve de enero del año dos mil diez, lo adquirimos mediante contrato de donación celebrado con CELIA SAAVEDRA HERNANDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 54.60 metros con CELIA SAAVEDRA HERNANDEZ, actualmente CARLOS MARIO ZEPEDA SAAVEDRA

AL SUR 1 en 22.10 metros con PROPIEDAD PRIVADA, actualmente ELVIRA PACHECO GARCIA

AL SUR 2 en 24.97 metros con PROPIEDAD PRIVADA, actualmente ELVIRA PACHECO GARCIA

AL ORIENTE 1 en 19.96 metros con AVENIDA JORGE JIMÉNEZ CANTU

AL ORIENTE 2 en 8.95 metros con AVENIDA JORGE JIMÉNEZ CANTU

AL PONIENTE 1 en 12.66 metros con CALLE 12 DE DICIEMBRE

AL PONIENTE 2 en 10.11 metros con CALLE 12 DE DICIEMBRE

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,231.58 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: ocho de marzo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1401.- 6 y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ALFONSO MUÑOZ CRUZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 69/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,

INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "LA LOMA 2", ubicado en domicilio conocido de la comunidad de Buenavista, Municipio de Otumba, Estado de México, actualmente calle sin nombre y sin número, Buenavista, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiestan que desde el día diez 10 de enero del año dos mil catorce 2014, adquirió mediante Contrato de compraventa, de C. CARMEN MONTALVO ROLDAN, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno 4,451.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 1: 20.72 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL NORTE 2: 5.86 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR 1: 19.03 METROS Y COLINDA CON ALFONSO MUÑOZ CRUZ; AL SUR 2: 16.46 METROS Y COLINDA CON ALFONSO MUÑOZ CRUZ; AL ORIENTE: 191.93 METROS Y COLINDA CON CARMEN MONTALVO ROLDAN; AL PONIENTE 1: 117.05 METROS Y COLINDA CON MARÍA DEL ROCÍO HIRUGAMI MONTALVO; AL PONIENTE 2: 77.00 METROS Y COLINDA CON ALFONSO MUÑOZ CRUZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, doce 12 de marzo de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

1402.- 6 y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1605/2021.

PEDRO GONZÁLEZ CALDERÓN promoviendo PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble; ubicado en el INMUEBLE DENOMINADO Corral, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUCAS TEPANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 35.00 metros y colinda con TOMAS BOCA NEGRA; AL SUR: 35.00 metros y colinda con MARIANA GARCIA ESQUIVEL; AL ORIENTE: 65.00 metros y colinda con CALLE, AL PONIENTE: 65.00 metros y linda con CALLE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 2,275 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde HACE MAS DE 24 AÑOS EL DIA 30 DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON

INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha uno (01) de marzo del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.
1408.- 6 y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1604/2021.

PEDRO GONZÁLEZ CALDERÓN promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del una fracción del inmueble denominado "CORRAL" ubicado en el poblado de San Lucas Tepango, Municipio de Acolman, Estado de México. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.00 metros colinda con TOMAS BOCANEGRA; AL SUR: 20.00 metros colinda con RUBEN DAZA CRUZ; AL ORIENTE: 65.00 metros colinda con CALLE; AL PONIENTE 65.00 metros colinda con MIGUEL Y JOSÉ ROJAS. Con una superficie total aproximada de 1,300.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, el suscrito celebó contrato de compraventa con el C. GABRIEL SANCHEZ PEÑA, en la cantidad de \$ 32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS. SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A CINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1409.- 6 y 9 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 716/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MARÍA GUADALUPE CONTRERAS REYES, respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO ANTIGUO METEPEC – LERMA S/N, Hoy Número Oficial 505 norte; Barrio de San Mateo Abajo, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 4.00 METROS CON EL SEÑOR BENITO ROBLES; AL SUR: 4.00 METROS CON ANTIGUO CAMINO METEPEC – LERMA; AL ORIENTE: 24.00 METROS CON ALBERTO MARTIN PARAMO CIENFUEGOS, HOY GLORIA MOLINA CARDOSO; AL PONIENTE: 26.00 METROS CON EL SEÑOR ADELAIDO DOTOR GUTIÉRREZ; con una superficie de 100.00 m2. Y una construcción de 107.80 m2 en dos niveles, inmueble que

originalmente adquirió en fecha 8 DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, por medio de contrato privado de compraventa del señor LUIS DANIEL CARRILLO VIVERO, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a nueve de marzo de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1411.- 6 y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1632/2021.

ESTELA MIRANDA HERNÁNDEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE IMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado CALLE ATITLA PREDIO DENOMINADO "MIXTITLAN" DE SAN JUAN TEZONTLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 80.00 metros y colinda con ALFREDO TORRES; AL SUR: 83.50 metros y colinda con GERARDO PÉREZ CORTES; AL ORIENTE: 35.04 metros y colinda con CALLE ATITLA; AL PONIENTE: 20.50 metros y colinda con MARICRUZ REYES HERNÁNDEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 2,264.00 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde LA FECHA DE TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, he estando poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha cuatro de marzo del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1421.- 6 y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. RUBEN GUADALUPE OCHOA DE LA ROSA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de

Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 852/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA MESA" UBICADO EN CALLE ORIZABA, LOS REYES NOPALA, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 21.00 metros colinda con DIEGO OCHO DE LA ROSA, AL SUR. 16.00 metros y colinda con CALLE ORIZABA, AL ORIENTE. 38.06 metros colinda con CELINA MARRON CASTELO, AL PONIENTE. 38.06 metros colinda con CALLE PRIVADA; con una superficie aproximada de 702.45 (SETECIENTOS DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día once (11) de octubre del año dos mil diez (2010), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor GERARDO ROSALES FRAGOSO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuanta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1422.- 6 y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1097/2020.

ALFONSO TORRES VÁZQUEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE IMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en MIXTITLAN 2 ubicado en SAN JUAN TEZONTLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 77.00 (SETENTA Y SIETE METROS) y colinda con BENITA ROMERO; AL SUR: 80.00 (OCHENTA METROS) y colinda con TORRES VÁZQUEZ ALFOSO; AL ORIENTE: 12.00 (DOCE METROS) y colinda con CALLE ATITLA; AL PONIENTE: 20.50 (VEINTE PUNTO CINCUENTA METROS) y colinda con CARLOS REYES HERNANDEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 1,324.00 (MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS) fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde LA FECHA 12 (DOCE) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), he estando poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha 25 de Febrero del 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

1423.- 6 y 9 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚM: 1321/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

ROGELIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno denominado "San Luis Miltenco" ubicado en Carretera Tepexpan- San Juan Teotihuacan, tramo División del Norte sin número, en la Población de San Mateo Chipiltepec, Municipio de Acolman, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.30 mts con Eleuterio Corona Cárdenas; AL SUR: 22.75 mts con Catalina Posadas Jiménez; AL ORIENTE: 40.90 mts con Tramo Avenida División del Norte; AL PONIENTE: 39.10 mts con Cruz Yuleni Lozano Hernández, con una superficie total de 922.00 metros cuadrados aproximadamente; que lo adquirió y lo posee desde el VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es DIEGO CORONA CÁRDENAS y el comprador ROGELIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-- DOY FE.--

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Once de marzo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1424.- 6 y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. DAVID MÉNDEZ MIRANDA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 590/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE DE CEDRO SIN NÚMERO, COLONIA ALAMOS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 MTS. (DIEZ METROS) CON BARRANCA; AL SUR: 10.00 MTS.

(DIEZ METROS) CON MISMO TERRENO; AL ORIENTE: 15.00 MTS. (QUINCE METROS) CON CALLE PRIVADA DEL CEDRO; AL PONIENTE: 15.00 MTS. (QUINCE METROS) CON EL C. SERGIO GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 150.00 M2 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria. VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Dado en Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1425.- 6 y 9 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por RAYMUNDO NIETO PÉREZ, bajo el número de expediente 221/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO EL CAPORAL, UBICADO EN LA COLONIA LA COPALERA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.60 METROS, COLINDA CON LOTE DOS; AL SUR: 9.50 METROS, CON CALLE BUGAMBILIA; AL ORIENTE: 14.10 METROS, CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE ORIENTE; Y AL PONIENTE 13.50 METROS CON EL MISMO LOTE DOS O CON EL RESTO DEL LOTE DOS, CON UNA SUPERFICIE DE 121.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con AGUSTÍN FÉLIX ALBARRAN, en fecha VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 24 días de Marzo de 2021.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación (17) diecisiete de marzo de (2021) dos mil veintiuno.- Ejecutor en como encargado de despacho.-LIC. CAMILO VELÁSQUEZ LORENZO.-RÚBRICA.

1426.- 6 y 9 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EL C. CIRO ARTURO ALCÁNTARA CAMPOS, promueve por derecho propio ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, bajo el expediente número

287/2020, INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre INFORMACIÓN POSESORIA, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado Plan de Labores, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, predio que tiene una superficie total aproximada de 2,231.51 m² (dos mil doscientos treinta y un metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas: Al Norte: En dos líneas la primera de 16.18 colinda con José Ricardo Castro Rodríguez actualmente con Administradora Río Lerma S.A. de C.V. y la segunda en 14.27 metros colinda con J. Guadalupe Alcántara Peña actualmente Promotora Vimo S.A. de C.V. Al Sur: 31.58 metros y colinda con Carlos Ventura Ibarra Ibarra. Al Oriente: 76.47 metros y colinda con Vicente Montes Tadeo. Al Poniente: En dos líneas, la primera de 8.50 metros colinda con José Ricardo Castro Rodríguez y la segunda de 68.29 metros con J. Guadalupe Alcántara Peña y José Ricardo Castro Rodríguez actualmente colinda con Administradora Río Lerma, S.A. de C.V. Inmueble que cuenta con una superficie total de 2,231.51 metros cuadrados.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLÍQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL MUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1427.- 6 y 9 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 181/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; el MA. DEL CARMEN BRAVO MENDOZA A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Inmueble ubicado en Calle Josefa Ortiz De Domínguez sin número, en la comunidad de Buenavista, perteneciente al municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 10.00 metros colindando con Calle Josefa Ortiz De Domínguez; AL SUR: en 10.00 metros colindando con Irene Mata Arizmendi; AL ORIENTE: en 30.00 metros colindando con Irene Mata Arizmendi; AL PONIENTE: en 30.00 metros colindando con María Dolores Sánchez González y Roque Ángel Mata Rea; Teniendo una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados. Mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario a su MENOR HIJO DE NOMBRE LUIS ERNESTO ARIZMENDI BRAVO de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha ONCE DE MARZO DE DOS MIL VENTIUNO, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente

a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1428.- 6 y 9 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

ALINNE YAREM MORALES CORTES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente número 288/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "EL TEJOCOTE", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en la población de Juchitepec, del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, calle Negrete Norte, número 310 entre las calles de Bravo y Aldama, Barrio Juchi; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 31.00 metros y colinda con EVA CORTES VERGARA, al Sur: 31.00 metros y colinda con Taurina Pérez Martínez, al Oriente: 16.00 metros y colinda con Antonio Castillo, al Poniente: 16.00 metros y colinda con Calle Negrete. Con una superficie aproximada de 496.00 metros cuadrados, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información.

Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, 16 Marzo de 2021. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DÍAZ.-RÚBRICA.

1432.- 6 y 9 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

Por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por FELIPE LÓPEZ RAMIREZ, HEREDERO UNIVERSAL Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MA. DE LA LUZ SANTOYO ARREOLA Y/O MARIA DE LA LUZ SANTOYO ARREOLA, bajo el número de expediente 110/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con

residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO COPALERA, UBICADO EN LA MANZANA UNO, LOTE QUINCE, BARRIO SAN AGUSTIN ATLAPULCO, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.70 METROS, COLINDA CON LOTE DIECIOCHO; AL SUR: 7.70 METROS, COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 17.30 METROS, COLINDA CON LOTE 16; Y AL PONIENTE 17.20 METROS COLINDA CON LOTE 14, CON UNA SUPERFICIE DE 132.82 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió la C. MA. DE LA LUZ SANTOYO ARREOLA Y/O MARIA DE LA LUZ SANTOYO ARREOLA mediante contrato de compraventa celebrado con LUIS DELGADO ROMERO, en fecha OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 25 días de Marzo de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (04) cuatro de marzo de (2021) dos mil veintiuno.- Ejecutor en como encargado de despacho.- LIC. CAMILO VELÁSQUEZ LORENZO.-RÚBRICA.

1432.- 6 y 9 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
 MORELOS, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARÍA GUADALUPE AGUILERA SÁNCHEZ Y JUAN ROJAS ROJAS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3039/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NANCY MAGALI CRUZ AGUILERA, en contra de MARÍA GUADALUPE AGUILERA SÁNCHEZ Y JUAN ROJAS ROJAS, se dictó auto de fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordeno su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha once de diciembre del año dos mil veinte; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se declare que la suscrita de poseedora he pasado a ser propietaria del Lote de Terreno y Construcción, identificado con el número 4 de la Calle Pípila, Colonia San Lucas Patoni, Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, C.P. 54100, con una superficie de 164.45 m2 con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 25.30 metros colinda con Antonia Norma Godínez López; AL SUR: 25.30 metros colinda con Abel Aguilera Sánchez; AL PONIENTE: 06.00 metros colinda con Calle Pípila; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Pablo Aguilera. B).- Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Tlalnepanltla, de la sentencia de Usucapión que se dicte en el presente juicio, así como la cancelación parcial de dicha fracción de terreno en la Superficie de la cual forma parte y que se encuentra registrada a nombre de JUAN ROJAS ROJAS, bajo los datos registrales siguientes: Volumen 795, Libro Primero, Sección Primera, Foja 83, Partida 854, Folio Real Electrónico número 00299762, Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Es cierto que JUAN ROJAS ROJAS, es propietario

registral del terreno descrito en el inciso A). 2.- Es cierto que el Folio Real 00299762, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México Tlalnepantla, se encuentra inscrito en el Testimonio de la Escritura pública número 8,231 ²pasada ante la Fe del Notario Público número 9 LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, de fecha 19 de Septiembre 1984, se hace constar la protocolización de la autorización de subdivisión proveniente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitada por el demandado JUAN ROJAS ROJAS, tal como se desprende de la partida matriz 851-870 y sus diversos folios reales electrónicos tales como: 00299762 partida 854 (lote 4), 00299904 partida 870 (lote 20), 00299696 partida 851 (lote 1), 00299836 partida 856 (lote 6), 00299885 partida 860 (lote 10), 00299816 partida 855 (lote 5), 00299869 partida 859 (lote 9), con los cuales se acredita la subdivisión solicitada por el codemandado JUAN ROJAS ROJAS, Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Tlalnepantla. 3.- En fecha 10 de Mayo del año 1982, el codemandado en su calidad de vendedor JUAN ROJAS ROJAS y la C. María Guadalupe Aguilera Sánchez en su calidad de vendedora realizaron un contrato privado de compraventa respecto de una fracción de 164.45 m² el cual ambas partes firmaron de conformidad en todas y cada una de sus partes compraventa que es reconocido con el número catastral 092 11 217 60 00 0000 por la Tesorería del Municipio de Tlalnepantla. 4.- Es cierto que, con fecha 10 de Junio de 2005, mi señora madre hoy codemandada C. MARÍA GUADALUPE AGUILERA SÁNCHEZ y la suscrita la C. NANCY MAGALI CRUZ AGUILERA, realizamos Contrato de Donación respecto del inmueble descrito en el inciso A), por lo que, inmediatamente tome posesión material del mismo, ejerciendo actos de dominio y en concepto de propietaria, posesión que he venido detentando desde la fecha mencionada y hasta la actualidad, en concepto de propietaria en forma Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fe y en calidad de dueña, el inmueble en cuestión se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Circunstancias que les consta a GLORIA JOSEFINA CONTRERAS BÉRISTAIN, LILIANA HERNÁNDEZ TREJO y EDER NORBERTO GARCÍA AGUILERA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia MARÍA GUADALUPE AGUILERA SÁNCHEZ y JUAN ROJAS ROJAS, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; Fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de marzo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación once de diciembre del año dos mil veinte y veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1536.-9, 20 y 29 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

CHRISTIAN ADELFO JIMENEZ RAMIREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente número 113/2021, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del terreno denominado "CRUZTITLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "CRUZTITLA", ubicado en la calle Xicotécatl, población de Amecameca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie; Noreste: 26.94 metros con GERARDO JIMÉNEZ RAMÍREZ, Sureste: 26.62 metros con calle Xicotécatl, Suroeste: 26.94 metros con calle Cruz Verde, Noroeste: 26.62 metros con DANTE JIMÉNEZ RAMÍREZ, con una superficie de 717.75 metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial, haciéndose las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 4 de marzo de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1538.-9 y 14 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

VICENTE JIMENEZ RAMIREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente número 244/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del terreno "CRUZTITLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO. Para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "CRUZTITLA", ubicado en calle Xicotécatl, en la población de Amecameca, Estado de México, con una superficie de: 595.17 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE, 51.16 metros, en dos tramos de 13.27 metros y 37.89 metros, con Río de la Verdura; AL SURESTE, 15.39 metros, con calle Xicotécatl; AL SUROESTE, 50.49 metros con Hugo Jiménez Ramírez y AL NOROESTE, 07.40 metros, con Alfonso Espinosa Flores, antes Píoquinta Bernal, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a veintidós del mes de Marzo del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de marzo de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DÍAZ.-RÚBRICA.

1539.-9 y 14 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PRISCILIANO NIEVES CARRASCO Y ANTONIO SILVA TORRES PROSS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1920/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LILIA TORRES MINOR, en contra de PRISCILIANO NIEVES CARRASCO y ANTONIO SILVA TORRES PROSS, se dictó auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: **A).**- La declaración Judicial, en el sentido que ha operado la Usucapión en favor de la suscrita, para decretar que soy legítima propietaria del Lote de Terreno y construcción ubicado en el Lote número dieciséis de la Manzana treinta y seis, Colonia Cuchilla delo Tesoro, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con antecedentes registrales Partida número trecientos sesenta y ocho, Volumen trescientos cincuenta y seis, Libro Primero, Sección Primera, inscrito a nombre de ANTONIO SILVA TORRES PROSS, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, con número de Folio Real electrónico 0017815. **B).**- La pérdida de los derechos de propiedad que pudieran tener respecto del citado inmueble el demandado señor ANTONIO SILVA TORRES PROSS, mediante la orden de cancelación de la escritura público de mérito. **C).**- Ordenar que la sentencia definitiva dictada en el presente juicio sea inscrita en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México. **D).**- El pago de los gastos y costas procesales que el presente juicio origine. **Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.-** En fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta, adquirí mediante promesa de venta del señor PRISCILIANO NIEVES CARRASCO, el inmueble ubicado en: Avenida Texcoco, número dieciséis de ma Manzana treinta y seis de la Colonia Cuchilla del Tesoro, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una Superficie de doscientos metros cuadrados, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.00 metros colinda con Lote 17; AL SUROESTE: 20.15 metros colinda con Lote 15; AL NOROESTE: 10.00 metros colinda con Avenida Texcoco; AL SURESTE: 10.00 metros colinda con Lote 26. **2.-** El inmueble se encuentra inscrito con los datos registrales ya mencionados en la prestación A). **3.-** No omito manifestar que a la fecha de celebración de la promesa de venta, se imponía que al nombre de la mujer casada se le sustituyera al apellido materno, con el apellido paterno del esposo, circunstancia que quedó debidamente acreditada en mérito de la Sentencia Definitiva dictada por el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de

Nezahualcóyotl, Estado de México, en el Procedimiento Judicial no Contencioso "Diligencia de Información Testimonial" Bajo el número de expediente 443/2004. **4.-** En la Segunda Cláusula de la Promesa de Venta se pacto el valor del inmueble tendría un precio de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos Moneda Nacional). **5.-** En fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta y siete, quedo plenamente perfeccionado como contrato de compraventa, ya que en la citada fecha, la suscrita dio cabal cumplimiento a su obligación de pago. **6.-** La suscrita tiene posesión del inmueble materia del presente juicio, desde el día treinta de marzo de mil novecientos setenta. **7.-** Desde la fecha mencionada y hasta la actualidad, he poseído en concepto de propietario en forma Pacífica, Continua, Pública de Buena Fe y en calidad de dueña. Circunstancias que les consta a JULIO MARTÍN LÓPEZ JIMÉNEZ y ARACELI LÓPEZ JIMÉNEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia PRISCILIANO NIEVES CARRASCO y ANTONIO SILVA TORRES PROSS, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de ese órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de marzo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1550.-9, 20 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

GUILLERMO VALDIVIA ORTEGA promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 149/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "HUEYCALE" ubicado en calle San Francisco sin número en el poblado de San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacan, Estado de México, el cual en fecha veintiuno 21 de febrero de mil novecientos noventa y siete 1997 lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ FLORES, ejerciendo actos de dominio y desde esa fecha lo posee, en concepto de dueño, en los términos y condiciones que marca la ley para prescribir, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros y colinda con ANTONIO FUENTES. AL SUR: 11.00 metros y colinda con AVENIDA SAN FRANCISCO. AL ORIENTE: 88.00

metros y colinda con INÉS DE LA PEÑA VIUDA DE BAZAN y 11.30 metros metros y colinda con CARLOS ALBERTO BAZAN CANABAL. AL PONIENTE: 20.40 metros y colinda con DELIA MORENO FLORES y 78.90 metros y colinda con DELIA MORENO FLORES. Con una superficie aproximada de 850.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EL LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECIOCHO 18 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.- RÚBRICA.

1552.-9 y 14 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 107/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA GUADALUPE EUGENIA CARRILLO CASTRO en contra de MARIA LUISA ZUMPANO ORTIZ, el Juez Noveno Civil de Primera Instancia, en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México; mediante auto de fecha ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó emplazar a la demandada MARIA LUISA ZUMPANO ORTIZ, por medio de edictos, previniéndole para que señale domicilio dentro de la población donde se encuentra ubicado este H. Tribunal, para oír y recibir notificaciones de su parte y con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. HECHOS: 1.- La suscrita en mi carácter de compradora, celebre contrato PRIVADO DE COMPRAVENTA CON LA SEÑORA MARIA LUISA ZUMPANO ORTIZ DE CARRILLO en su carácter de vendedora en fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cinco por medio del cual adquirí la propiedad y plena posesión del inmueble ubicado en la calle Fuentes del Castillo número nueve, fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 29.50 metros con lote cuatro, al oriente en 12 metros con propiedad particular, al sur en 29.50 metros con lote seis, al poniente en 12 metros con Fuente del Castillo. Tal y como lo acredito con el original del contrato privado de compraventa que suscribimos, mismo que en este momento exhibo, lo que hago valer para todos los efectos legales que haya lugar. 2.- Es importante manifestar a su señoría que la compraventa privada que celebre con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cinco entre la suscrita y la hoy demandada, pactamos que el precio de la compraventa sería de 900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.) dinero que se le entrego a su entera satisfacción a la hoy demandada, al momento de la firma del contrato tal y como consta en la cláusula tercera del contrato que como base de acción acompaño a la presente, haciendo con ello la compra perfecta, pues el precio fue pagado y la cosa me fue entregada, pues desde la celebración de la compraventa detento la propiedad y posesión del inmueble materia del presente juicio. Hechos que les constan a los señores ARTURO JAUREGUI RAMOS y MARIA DE LOURDES MATA GARCIA MEJIA, quienes firman como testigos del acto jurídico celebrado y les consta que se realizó el pago total del inmueble y que se me hizo entrega sin limitación alguna del mismo. 3.- La hoy demandada me entregó el testimonio notarial con el cual ella amparaba la propiedad del inmueble que me vendió, el cual es el instrumento notarial número treinta mil trescientos ochenta y cuatro el cual fue pasado ante la fe del notario público número cuatro de la Ciudad de México y que en este acto anexo a la presente demanda, asimismo acompaño a la presente el

certificado de libertad de gravámenes del predio que adquirí, de fecha 15 de marzo de 2019, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el cual se acredita que el predio que compre a la fecha se encuentra registrado a nombre de la hoy demandada, libre de todo gravamen, lo que hago valer para todos los efectos legales a que haya lugar. 4.- De conformidad con lo pactado en el contrato privado de compraventa la suscrita y la demandada nos comprometimos a realizar todas y cada una de las gestiones necesarias para escriturar el inmueble materia de la compra venta, sin embargo, la hoy demandada me dijo que se mudaría a "lomas verdes" y a partir de ese momento ya no me informo de su nuevo domicilio y no la he podido localizar, por tal motivo es que vengo en esa vía y forma para formalizar la compraventa ya que la hoy demandada me ha afectado con su proceder pues me esta negado la posibilidad de obtener la escritura correspondiente, ocasionándome daños y perjuicios de imposible reparación, por lo que ante su negativa me veo en la necesidad de DEMANDAR EN ESTA VIA Y FORMA LAS PRESTACIONES QUE RECLAMO, lo que hago valer para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se dejan a su disposición en este Juzgado, copias simples del escrito de demanda, para que presente su contestación en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces, de siete en siete, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, Estado de México, a veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación, fecha del acuerdo que ordena la publicación: once de marzo del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.- RÚBRICA.

1559.-9, 20 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARA CONOCIMIENTO DE DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO:

Se le hace saber que en el expediente 308/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por GABRIEL PEREZ ZEPEDA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha diecisiete de Marzo del Dos Mil Veintiuno se ordeno publicar por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, respecto del bien inmueble identificado TIOPALCANTITLA ubicado en AVENIDA MORELOS NUMERO 82, EN LA POBLACION DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO CENTRO, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, Relación sucinta de los Hechos: HECHOS.- 1.- Desde Hace más de OCHO AÑOS, estoy en posesión en Calidad de Propietario (a) e ininterrumpidamente de un bien inmueble que se conoce común y públicamente con el de "TIOPALCANTITLA", ubicado en AVENIDA MORELOS No. 82, EN LA POBLACION DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO CENTRO. El cual tiene una superficie de: 109.03 METROS (CIENTO NUEVE METROS PUNTO CERO TRES CENTIMETROS), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.56 METROS COLINDA CON AVENIDA MORELOS, POR LO QUE SOLICITO SIRVA NOTIFICAR AL C.

PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL MISMO QUE TIENE SU DOMICILIO EN AVE. JUAREZ SIN NUMERO, PLANTA ALTA, DENTRO DE PALACIO MUNICIPAL EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, SOLICITANDO SE SIRVA REALIZAR LA NOTIFICACION DE LEY Y HACERLE SABER ACERCA DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS PARA QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. AL SUR: 4.56 METROS COLINDANDO ANTERIORMENTE CON J. CARMEN JIMENEZ, ACTUALMENTE CON MARIA DEL CARMEN JIMENEZ ESPINOSA, PERSONAS QUE TIENE SU DOMICILIO EN AVE. MORELOS NUMERO 57 COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, C.P. 55000, DE ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; POR LO QUE SOLICITO SE SIRVA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACION DE LEY, Y HACERLE SABER ACERCA DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS PARA QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL ORIENTE: 23.91 METROS COLINDANDO ANTERIORMENTE CON JOSE ESPINOZA JIMENEZ ACTUALMENTE CON JESUS ESPINOZA SALINAS, PERSONAS QUE TIENE SU DOMICILIO EN AVE. MORELOS ORIENTE No. 82 COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, C.P. 55000 DE ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; POR LO QUE SOLICITO SIRVA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACION DE LEY, Y HACERLE SABER ACERCA DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS PARA QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL PONIENTE.- 23.91 METROS COLINDANDO ANTERIORMENTE CON EUSEBIO Y JAVIER MALDONADO ALCANTARA, ACTUALMENTE CON OSCAR ALEJANDRO MALDONADO GALINDO, PERSONA QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE VICENTE VILLADA No. 16 COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO C.P. 55000; POR LO QUE SOLICITO SIRVA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACION DE LEY, Y HACERLE SABER ACERCA DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS PARA QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.- ESTA DECLARACION LA HAGO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.- 2.- Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo: EL SEÑOR JESUS PEREZ GARCIA, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA, SEÑORA NATIVIDAD GONZALINA ZEPEDA ROMERO, según consta en el contrato de COMPRA VENTA PRIVADO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, que se acompaña y que constituye un título fehaciente de que lo he venido poseyendo por un periodo ininterrumpidamente por más de OCHO AÑOS, y anteriores a esta solicitud, 3.- El inmueble aludido, se encuentra registrado físicamente ante la tesorería Municipal del Lugar de Ubicación del mismo y bajo el Número de Clave Catastral 0940123359000000, y se encuentra al corriente como lo acredita con recibo correspondiente. 4.- Que el inmueble que se menciona anteriormente, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, con adscripción a los Municipio de Ecatepec y Coacalco Estado de México, como lo acredito con el Certificado de No Inscripción y que anexo en original a esta promoción inicial. 5.- Agrego igualmente certificación del Estado Actual en que se encuentra el bien inmueble de mi propiedad ante los padrones fiscales. 6.- Agrego igualmente el croquis Descriptivo de Localización, respecto del bien inmueble de mi propiedad, el cual está plenamente identificado; Así como la constancia de Comisariado Ejidal, de donde se desprende que el bien inmueble NO corresponde al Núcleo Ejidal y no afecta patrimonio Municipal. Se expide un edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico de Mayor circulación en esta Ciudad y GACETA DEL GOBIERNO.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.- Doy

Fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; diecisiete de marzo del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA. 1566.-y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA SOCIEDAD ANONIMA se hace de su conocimiento que PASCUALA HERNÁNDEZ MIRANDA promovió JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 254/2019, radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento de que la usucapión se ha consumado y que he adquirido, por ende, la propiedad del lote 4 de la Manzana 26 Oriente ó 26-E, ubicado en la Colonia Valle Ceylán, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, resultante de la lotificación de la Ampliación de la zona Urbana de Tlalnepantla, denominada Valle Ceylán, el cual se encuentra inscrito a favor de "ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA." En la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real electrónico número 00333177, Partida 128, Volumen 41, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciséis (16) de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), el cual se encuentra inscrito a favor de "ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA." bajo la Partida 128, Volumen 41, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciséis (16) de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964). Inmueble que consta de una superficie de 154.46 m2 (Ciento cincuenta y cuatro, punto cuarenta y seis metros cuadrados) y los siguientes linderos, medidas y colindancias: NOROESTE:--- 16.50 mts., con José García González; SUR:--- 18.52 mts., con Calle Morelia; SURESTE:--- 2.94 mts., con Avenida Chihuahua y Calle Morelia en pancoupé; NORESTE:--- 11.78 mts., con Avenida Chihuahua; y PONIENTE:--- 3.42 mts., con Lote 5 Inmueble que consta de una superficie de 154.46 m2 (Ciento cincuenta y cuatro, punto cuarenta y seis metros cuadrados) y los siguientes linderos, medidas y colindancias: NOROESTE: 16.50 mts., con José García González; SUR: 18.52 mts., con Calle Morelia, SURESTE: 2.94 mts., con Avenida Chihuahua y Calle Morelia en pancoupé, NORESTE:--- 11.78 mts., con Avenida Chihuahua; y PONIENTE:--- 3.42 mts., con Lote 5. Dicho Inmueble se encuentra registrado conjuntamente con el lote 3 de la Manzana 26 Oriente ó 26-E, ubicado en la Colonia Valle Ceylán, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, resultante de la lotificación de la Ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, denominada Valle Ceylán, en el expediente administrativo controlado con la clave catastral 092-02-328-02-00-0000 ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que por su tramitación origine el presente asunto. Fundo mi petición en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho HECHOS I.- En fecha ocho (8) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) adquirí la posesión del Lote 4 de la Manzana 26 Oriente ó 26-E, ubicado en la Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, resultante de la lotificación de la Ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, denominada Valle Ceylán, el cual se encuentra inscrito a favor de "ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA." En la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el Folio Real Electrónico número 00333177, Partida 128 Volumen 41, Libro primero sección primera de fecha 1 de junio de 1964. La posesión me fue entregada el día ocho (8) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) por "ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA." como consta en el contrato de promesa de venta que celebré con la demandada en la fecha en mención. En dicho contrato se pactó como precio de la operación la cantidad de \$220,627.90

(Doscientos veinte mil seiscientos veintisiete pesos 90/100 M.N.) cubriendo la cantidad de \$22,062.79 (Veintidós mil sesenta y dos pesos 79/100 M.N.) de enganche, de los cuales se cubrieron \$9,793.72 (Nueve mil setecientos noventa y tres pesos 72/100 M.N.) en efectivo y un documento de \$12,269.07 (Doce mil doscientos sesenta y nueve pesos 07/100 M.N.) con fecha de vencimiento al veintiocho (28) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976) y el saldo en abonos mensuales de \$3,388.10 (Tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 10/100 M.N.) cada uno de ellos, que ya incluían los intereses al 6.5% (seis punto cinco por ciento) semestral sobre saldos insolutos, pagaderos los días últimos de cada mes, a partir del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis (1976) por lo que se realizaron un total de noventa y seis (96) pagos parciales, los cuales se cubrieron en su totalidad al día miércoles veintinueve (29) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). 2.- Desde el día ocho (8) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) me encuentro en posesión del lote 4 de la Manzana 26 Oriente ó 26-E, ubicado en la Colonia Valle, Ceylán Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, resultante de la lotificación de la Ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, denominada Valle Ceylán, el cual se encuentra inscrito a favor de "ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA." En la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real electrónico número 00333177. Sin embargo, en el asiento registral que consta en el Folio Real electrónico número 00333177, Partida 128, Volumen 41, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciséis (16) de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) no consta la superficie, ni los rumbos, medidas y colindancias, tal y como se desprende del Certificado de Inscripción que se acompaña a la presente, expedido por el C. Registrador de la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha doce (12) de marzo del dos mil diecinueve (2019) Dicho Inmueble se encuentra registrado conjuntamente con el lote 3 de la Manzana 26 Oriente ó 26-E, ubicado en la Colonia Valle Ceylán, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, resultante de la lotificación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, denominada Valle Ceylán, en el expediente administrativo controlado con la clave catastral 092-02-328-02-00-0000 ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 3.- Como ya quedo establecido, en fecha ocho (8) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), entre en posesión del lote 4 de la Manzana 26 Oriente ó 26-E, ubicado en la Colonia Valle Ceylán, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, resultante de la lotificación de la Ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, denominada Valle Ceylán, emplácese a la demandada ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expiden a los diez días de marzo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 03 de diciembre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

1567.-9, 20 y 29 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 611474/45/2020, El o la (los) C. TERESA DESALES GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JOSE MARIA MORELOS NÚMERO TRES, ENTRE LAS CALLES DE VICENTE GUERRERO E INDEPENDENCIA EN SANTA ANA TLAPALTITLAN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: 15.40 M. AL NORTE con JOSEFA ÁVILA GONZALEZ. 15.40 M. AL SUR con FILMARINA FLORES CANO. 10.00 M. AL ORIENTE con calle JOSE MARIA MORELOS. 10.00 M. AL PONIENTE con ANDRÉS DESALES GONZALEZ. Con una superficie aproximada de: 154.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 19 de Marzo del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1251.-25 marzo, 6 y 9 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 614963/50/2020, El o la (los) C. ROBERTO ESPINOSA NENGUA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AV. TECOLIT NÚMERO 126, SAN ANTONIO ACAHUALCO, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 14.25 Metros con Av. Tecolot, AL SUR: 9.70 Metros con Abel Espinosa Nengua, AL ORIENTE: 11.60 Metros con Abel Espinosa Nengua, AL PONIENTE: 22.10 Metros con Lorenza Alvarez viuda de Colín. Con una superficie aproximada de: 163 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 19 de Marzo del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1258.- 25 marzo, 6 y 9 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 11096/80/2020, El o la (los) C. GAUDENCIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "AGUA BLANCA" ubicado en SAN JOSE XOCHITLA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 629.00 MTS. COLINDA CON EPIFANIO HERNANDEZ BARGAS, Al Sur: 624.00 MTS. COLINDA CON ELPIDIA FLORES LABRA Y ADALBERTO SANDOVAL, Al Oriente: 892.20 MTS.

COLINDA CON ADALBERTO SANDOVAL Y ELPIDIA FLORES LABRA, Al Poniente: 786.60 MTS. COLINDA CON ADALBERTO SANDOVAL Y ROMELIO HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 356,800.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 16 de FEBRERO del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1546.-9, 14 y 19 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 11097/81/2020, El o la (los) C. ROBICELIA FLORES AYALA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "SAN NICOLAS" ubicado en CAPULA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 20.00 MTS, COLINDA CON JUAN PEÑALOZA LOPEZ, Al Sur: 23.60 MTS, COLINDA CON JUAN PEÑALOZA LOPEZ, Al Oriente: 10.00 MTS, COLINDA CON CAMINO PUBLICO IGLECIA SAN NICOLAS, Al Poniente: 10.00 MTS. COLINDA CON CAMINO PRIVADO LAS JARILLAS. Superficie Aproximada de: 218.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 16 de FEBRERO del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1546.-9, 14 y 19 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 11098/82/2020, El o la (los) C. MARTINA VALLE TORRECILLA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 20.00 METROS Y COLINDA CON FILOMENO BALTAZAR ALVAREZ VALLADAREZ, Al Sur: 18.00 METROS Y COLINDA CON MARIA VALLE TORRECILLA, Al Oriente: 20.00 METROS Y COLINDA CON OFELIA VALLE TORRECILLA, Al Poniente: 20.00 METROS Y COLINDA CON LA CALLE. Superficie Aproximada de: 380.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 16 de FEBRERO del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1546.-9, 14 y 19 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 10954/73/2020, El o la (los) C. RAMIRO JIMENEZ FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 940.00 METROS COLINDA CON NOE BELTRAN MARTINEZ, Al Sur: 800.00

METROS COLINDA CON PAZ GUEDELIA SECUNDINO MEJIA, Al Oriente: 800.00 METROS COLINDA CON FRANCISCO CERVANTES ORTIZ Y JUANA CERVANTES VENCES, Al Poniente: 800.00 METROS COLINDA CON GENARO CAMPUZANO SANCHEZ. Superficie Aproximada de: 752,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 16 de FEBRERO del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1546.-9, 14 y 19 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 11099/83/2020, El o la (los) C. ROBICELIA FLORES AYALA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 22.00 MTS. COLINDA CON JUAN PEÑALOZA LOPEZ, Al Sur: 22.50 MTS. COLINDA CON JOSE EDGAR FLORES, Al Oriente: 10.00 MTS. COLINDA CON CAMINO PRIVADO LAS JARILLAS, Al Poniente: 10.00 MTS. COLINDA CON HEIDI YATZIRI DE LA ROSA ESPINOZA. Superficie Aproximada de: 227.65 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 16 de FEBRERO del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1546.-9, 14 y 19 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 10994/75/2020, El o la (los) C. SANTIAGO MARTINEZ GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "LA PEÑITA" ubicado en EL COQUILLO, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 197.00 MTS. Y COLINDA CON FIDENCIO JARAMILLO, Al Sur: 358.00 MTS. Y COLINDA CON HERMINIO MEJIA, Al Oriente: 125.00 MTS. Y COLINDA CON MARCIAL ACUÑA, Al Poniente: 291.00 MTS. Y COLINDA CON METODIO ACUÑA. Superficie Aproximada de: 57,720.00 M2 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 16 de FEBRERO del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1546.-9, 14 y 19 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 10961/74/2020, El o la (los) C. OSCAR ELVIS SALGADO POPOCA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PRIVADA DE LOS MAESTROS NUMERO 3, BARRIO MELCHOR OCAMPO, EN EL MUNICIPIO DE ZACUALPAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 17.60 METROS, CON PROPIEDAD

DEL SR. ROBERTO POPOCA GAMA, Al Sur: LINDA EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE 8.40 Y LA SEGUNDA DE 4.76 METROS, CON PROPIEDAD DE LA SRA. REYNA GARCIA BAHENA Y EXPLANADA PRIVADA DE LOS MAESTROS, Al Oriente: LINDA EN CUATRO MEDIDAS 10.25, 9.95, 1.84, 8.10 METROS, CON PROPIEDAD DEL SR. JOSE FLORES RODRIGUEZ, Al Poniente: LINDA EN SIETE MEDIDAS 7.40, 6.30, 1.70, 2.70, 0.73, 3.30, 2.40 METROS CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES PORFIRIO PORCAYO JUAREZ, GERMAN RODRIGUEZ DIAZ Y SRA. REYNA GARCIA BAHENA. Superficie Aproximada de: 405.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 16 de FEBRERO del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1546.-9, 14 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 70,650, del volumen 1,355, de fecha doce de marzo del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUCIA CUATECONTZI LEÓN**, que formalizaron como presuntos herederos los señores MIRYAM SARAI MORENO CUATECONTZI, MARTHA REBECA MORENO CUATECONTZI, RICARDO MORENO CUATECONTZI, JUAN CARLOS MORENO CUATECONTZI Y EMMANUEL MORENO CUATECONTZI, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARÁ LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, donde se acreditó el entroncamiento de los comparecientes con la autora de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de esta, con las actas de defunción y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 16 de marzo del 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

1161.-23 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 48480-940 de fecha veintitrés de febrero del 2021, a petición expresa de la señora AURORA

HERNANDEZ CAMPOS (quien también se ostenta como AURORA HERNANDEZ DE CARDENAS), en su carácter de presunta heredera, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora LISBETH CRISTHIAN CARDENAS HERNANDEZ.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON
INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1173.-23 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 6,751 del protocolo a mi cargo, de fecha doce de marzo del año 2021, se hizo constar **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GRACIELA SANCHEZ DE TAGLE Y VALENCIA**, a solicitud de los señores **HECTOR FRANCISCO CALVO SANCHEZ DE TAGLE** en su carácter de Albacea y de los señores **DEMETRIO, ADRIANA, JOSE JAIME y VICTOR HUGO** todos de apellidos **CALVO SANCHEZ DE TAGLE**, en su carácter de coherederos y descendientes de la autora de la sucesión, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
Notario Público Interino Número 165
del Estado de México.

1179.-23 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO."

El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **30,137** de fecha cuatro de Marzo del año dos mil veintiuno, se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **GERARDO CARDIEL MADERA**, a solicitud de la señora **JUANA ESTHER FUENTES GUADARRAMA**, también conocida con el nombre de **ESTHER FUENTES GUADARRAMA** en su calidad de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, y **CESAR GERARDO CARDIEL FUENTES** cumpliendo con el cargo de **ALBACEA** en dicha sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria a bienes del de cujus.

Coacalco, Méx., a 05 de Marzo del 2021.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
 Notario Público N° 73
 del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

1193.- 24 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO."

El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **30,156** de fecha once de marzo del año dos mil veintiuno, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **BERNARDINO SANDOVAL RODRIGUEZ** y la señora **LILIA ERNESTINA ESPINOSA CASTELL**, en su calidad de Única y Universal Heredera acepto la herencia instituida en su favor, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, así como el señor **JORGE ALBERTO SANDOVAL ESPINOSA**, en su calidad de albacea, quien acepto el cargo de Albacea, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 12 de Marzo del 2021.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
 Notario Público N° 73
 del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.
 1194.- 24 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO 1039 DE FECHA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **JESUS GUTIERREZ MERCADO**, COMPARECIÓ LA SEÑORA **MA AGUSTINA GARCIA NICASIO** TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARIA GARCIA NICASIO** EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPERSTITE Y EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO LOS SEÑORES **JESUS, MARCO ANTONIO, ALEJANDRO, CARLOS BRYAN Y GLORIA**, TODOS DE APELLIDOS **GUTIERREZ GARCIA**, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** A NOMBRE DEL SEÑOR **JESUS GUTIERREZ MERCADO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MARZO 2021.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 179
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1225.- 24 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado México, HAGO SABER.

Que por medio del instrumento número **12,751** Volumen **186** de fecha **24** de marzo de dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, los señores, **JOSE ALBERTO VERTIZ GARDUÑO, KARINA GABRIELA, ERIKA SAMARA Y JOSE ALBERTO**, de apellidos **VERTIZ BRAVO** radican la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **GABRIELA BRAVO HERNANDEZ**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 24 de Marzo de 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-
 RÚBRICA.

1534.-9 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Para su Publicación en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Por escritura Pública Número 21,233 VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, del Volumen DCCCIII (OCHOCIENTOS TRES), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, ante mí la **PROTOCOLIZACIÓN DE LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, DECLARACIÓN DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DEL SEÑOR JUSTINO GARCÍA CONTRERAS, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JUAN CARLOS JUSTINO AMAURY, JOSÉ LUIS RIGOBERTO, ALBERTO Y GONZALO DE APELLIDOS GARCÍA GARCÍA Y MARÍA ELENA INIESTRA GÓMEZ**, misma que acepta el cargo que le fue designado y misma que procederá a realizar los inventarios y avalúos correspondientes.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 29 DE MARZO DEL 2021.

NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 68.

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO PROCESAL
 FRANKLIN LIBIEN KAUJ.-RÚBRICA.

1535.-9 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "118,241", ante mí, el doce de marzo del dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Enrique Alfonso Sánchez Hernández, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Araceli y Oscar, ambos de apellidos Sánchez Contreras, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PÚBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.
1537.-9 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de marzo de 2021.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 29,381 del Volumen 690 del protocolo a mi cargo de fecha 26 de marzo de 2021, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ CABRERA OCEGUEDA, que otorga la señora EVELIA ESCOBAR XOCHIHUALT en su calidad de cónyuge supérstite y los señores CUAUHTEMOC IXCOATL CABRERA ESCOBAR, FABIOLA CABRERA ESCOBAR y JESSICA CABRERA ESCOBAR todos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1540.-9 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de marzo de 2021.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 29,380 del Volumen 690 del protocolo a mi cargo de fecha 26 de marzo de 2021, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARTURO GAYOSSO CASTRO, que otorga la señora ROSARIO BENTANCOURT GARCÍA en su calidad de cónyuge supérstite y la señorita REBECA ALEJANDRA GAYOSSO BETANCOURT en su calidad de hija única del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgo la señorita REBECA ALEJANDRA GAYOSSO BETANCOURT.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1541.-9 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de marzo de 2021.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 29,379 del Volumen 690 del protocolo a mi cargo de fecha 26 de marzo de 2021, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor LINO ALBERTO ALMAZÁN RODRÍGUEZ, que otorga la señora CITA MONROY HERNÁNDEZ también conocida como ZITA MONROY HERNÁNDEZ en su calidad de cónyuge supérstite y los señores NATALY ALMAZÁN MONROY, LINO ALBERTO ALMAZÁN MONROY y BENJAMÍN ALMAZÁN MONROY todos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1542.-9 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de marzo de 2021.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 29,378 del Volumen 690 del protocolo a mi cargo de fecha 26 de marzo de 2021, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ABRAHAM ROSAS RAMÍREZ, que otorga la señora CELSA MERCADO PATIÑO en su calidad de cónyuge supérstite.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1543.-9 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de marzo de 2021.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley

del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 29,342 del Volumen 688 del protocolo a mi cargo de fecha 19 de marzo de 2021, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LAURA ELENA BUENDÍA REYES, que otorga el señor ÁNGEL RAFAEL RANGEL PADILLA en su calidad de cónyuge superviviente y los señores ÁNGEL ISRAEL RANGEL BUENDÍA, EINAR BENJAMÍN RANGEL BUENDÍA, ALLEN EMMANUEL RANGEL BUENDÍA y JENNIA MICHEL RANGEL BUENDÍA en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1544.-9 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de marzo de 2021.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 29,377 del Volumen 690 del protocolo a mi cargo de fecha 26 de marzo de 2021, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JULIAN ESPINOZA CARDENAS también conocido como JULIAN ESPINOSA CARDENAS, que otorga la señora FLORA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ en su calidad de cónyuge superviviente y los señores JOSÉ GERMÁN EMILIANO ESPINOZA RODRÍGUEZ, MARÍA BERNARDA CRUZ ESPINOZA RODRÍGUEZ, JOSÉ JUAN ESPINOZA RODRÍGUEZ, RODOLFO SERGIO ESPINOZA RODRÍGUEZ, MERCEDES ESPINOSA RODRÍGUEZ y CARMEN ESPINOSA RODRÍGUEZ en su calidad de hijos del de Cujus así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores FLORA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ JOSÉ GERMÁN EMILIANO ESPINOZA RODRÍGUEZ, MARÍA BERNARDA CRUZ ESPINOZA RODRÍGUEZ, JOSÉ JUAN ESPINOZA RODRÍGUEZ y MERCEDES ESPINOSA RODRÍGUEZ.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1545.-9 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 5 DE ABRIL DE 2021.

Se hace saber que por escritura pública número 76,284 de fecha veintiséis de marzo del dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EVODIO RAMÍREZ SALMERÓN, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por la señor CRISTINA GARCÍA ROJAS, como herederos con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través

de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 8
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.
 1551.-9 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número seis mil doscientos sesenta y cinco (6,265)**, volumen **setenta y cuatro (74) ordinario** de fecha veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES OLIVERIO BAEZA SALAZAR Y ROSA MARÍA MARTÍNEZ GÓMEZ, QUE REALIZAN LOS SEÑORES ANA LAURA BAEZA MARTÍNEZ, OMAR SALVADOR BAEZA MARTÍNEZ Y YADIRA BAEZA MARTÍNEZ**, en su carácter de hijos y presuntos herederos de las sucesiones de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con los de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 06 de abril de 2021.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1560.-9 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 133,565 de fecha 25 de marzo de 2021 los señores MAXIMINO SORIANO DE JESUS, JAZMIN SORIANO DE JESUS y CARLOS ALBERTO SORIANO DE JESUS iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor BENIGNO SORIANO BARRAGAN en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 25 de marzo del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
1561.-9 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 25 de marzo de 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO**, otorgada ante mí el día **cuatro de noviembre de dos mil veinte** y a solicitud de los señores **FRANCISCO JAVIER y LUIS ANTONIO de apellidos BRISEÑO GONZALEZ**, en su carácter de descendientes en primer grado (hijos), **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SALVADOR BRISEÑO CRUZ**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con mejor derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

1563.-9 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 25 de marzo de 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO**, otorgada ante mí el día **veintiséis de febrero de dos mil veintiuno** y a solicitud de los señores **MARIA DEL CARMEN y LUIS GERARDO de apellidos ROSALES BRIONES**, en su carácter de descendientes en primer grado (hijos), **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS EPITACIO ROSALES VELAZQUEZ**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con mejor derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

1564.-9 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 14,754, de fecha 02 de febrero de 2021, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARMANDO PALACIOS HERNÁNDEZ**, a solicitud de la señora **OSBELIA RAMOS GONZÁLEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **ARMANDO PALACIOS RAMOS y TANIA PALACIOS RAMOS**, en su carácter de descendientes en

primer grado en línea recta del señor **ARMANDO PALACIOS HERNÁNDEZ** y como presuntos herederos; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México, a 17 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público número 90 del Estado de México.
1547.-9 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, **Notaria Pública número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México**, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, **HAGO SABER:**

Que por escritura pública número 23,812 del volumen 519, de fecha 18 de marzo del año 2021, otorgada ante la Fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GERARDO MARTINEZ REYES**, a solicitud de la señora **JUVENTINA REYES VASQUEZ**, en su carácter de ascendiente directa del De Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 18 de marzo del 2020.

A T E N T A M E N T E

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO.

1548.-9 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, **NOTARIA PUBLICA número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México**, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, **HAGO SABER:**

Que por escritura pública número veintitrés mil setecientos setenta y nueve, de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **DOMINGO CORTES GARCIA**, a solicitud de la señora **PATRICIA VAZQUEZ LEON**, en su carácter de cónyuge supérstite, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 5 de marzo del 2021.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

1549.-9 y 21 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARIA DEL CARMEN MENDEZ VALDEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3581 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1247/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 44, MANZANA 87, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 45.

AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 43.

AL ESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 21.

AL OESTE: 6.00 MTS. CON CALLE 19.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 3581 Y EN EL LEGAJO LA 3580.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 21 de enero de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

1237.- 25 marzo, 6 y 9 abril.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de marzo de 2021.

Que en fecha 04 de marzo de 2021, la señora Licenciado Francisco José Visoso del Valle Notario Público 145 de la Ciudad de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 614, volumen 39, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como: fracción de terreno con superficie de nueve mil doscientos cuarenta y dos metros, veinte decímetros setenta y cinco centímetros cuadrados, del predio formado por los terreno denominados Puente Grande, Sin Nombre, El Tránsito y Bedoya, ubicados en el poblado de Santa María Nativitas, en el Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con las medidas y colindancias: - - - -AL NOROESTE, en diez metros con pancoupé en la intersección de las calle Ocho y Negra Modelo, - - - -AL NORTE: en noventa y tres metros, con la calle Negra Modelo; - - - -AL ORIENTE, en ciento catorce metros cincuenta centímetros, con resto de la propiedad que es o fue de los señores Baril y Darszon; - - - - AL SUR, en diecisiete metros con propiedad del ingeniero Arturo Keller Torres, y en sesenta metros cincuenta y cinco centímetros, con propiedad de Siporex de México, Sociedad Anónima; - - - -Y AL PONIENTE, en treinta y un metros cuarenta centímetros con la calle Ocho y en cuatro tramos, descritos de Norte a Sur, uno de veinticinco metros cincuenta centímetros, otro de veintiséis metros, otro de treinta y siete metros y otro de treinta metros, con propiedad del comprador Ingeniero Arturo Keller Torres, - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.
(RÚBRICA).**

1378.- 6, 9 y 14 abril.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de marzo de 2021.

Que en fecha 04 de marzo de 2021, la señora Licenciado Francisco José Visoso del Valle Notario Público 145 de la Ciudad de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 615, volumen 39, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como: fracción de terreno con superficie de dos mil ochocientos veintidós metros, trece decímetros cuadrados, que perteneció al predio formado por los terrenos Principales, Tierra Larga y Bedolla, en el Pueblo de Santa María, en el Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con las medidas y colindancias: - - - AL NORTE, en diecisiete metros, con propiedad particular; - - - AL SUR, en cuarenta y seis metros con Fracción de terreno número cuatro, propiedad de EDITER, SOCIEDAD ANÓNIMA; - - - AL ORIENTE, en cuatro tramos descritos de Norte a Sur, uno de veinticinco metros cincuenta centímetros otro de veintiséis metros, otro de treinta y siete metros, y otro de tres metros, con propiedad particular; - - - Y AL PONIENTE, en ochenta y un metros, con prolongación de la calle Ocho, que es su frente, - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.
(RÚBRICA).**

1378.- 6, 9 y 14 abril.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de marzo de 2021.

Que en fecha 11 de marzo de 2021, los señores Mario Adrián Cano Figueroa y Oxana Iliana, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote 6 de la manzana 111, del Fraccionamiento Villa Alpina, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - -con Superficie de 1,255.00 metros cuadrados y linda, AL NORTE con 20.00 m., con la segunda privada de la Cerrada La Valle Blanche; - - - - AL SUR: EN 21.00 m., con el lote No. 28; 2.00 m., con el lote No. 27, - - - AL ORIENTE: en 56.55 m., con el lote No. 5; - - - AL PONIENTE: en 61.62 m., con el lote No. 7; - - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.
(RÚBRICA).**

1407.- 6, 9 y 14 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JOSE PERFECTO GUILLERMO ARMENTA MORALES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 424, Volumen 123, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de abril de 1970, mediante folio de presentación No. 1109/2020.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 28,193 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1969, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS GONZÁLEZ ZERMEÑO, NOTARIO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACION DE LAS SECCIONES VI Y VII, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JULIO GÓMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLOND, SEEDORF. CASTILLO Y POR SU PROPIO DERECHO EL SEÑOR JOSÉ GÓMEZ ORTIZ, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 210.1/1427, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1970, SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO MENCIONADO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 6, MANZANA 370 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA SECCIÓN VII, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL N.E: EN 12.00 M CON LOTE 7 MISMA MANZANA.

AL S.O: EN 12.00 M CON LOTE 5 MISMA MANZANA.

AL S.E: EN 10.00 M CON LOTES 17 Y 19 MISMA MANZANA.

AL N.O: EN 10.00 M CON CALLE 35.

SUPERFICIE:120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 18 de noviembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO.



EXPEDIENTE: 877/2018
POBLADO: SANTA MARIA AJOLOAPAN
MUNICIPIO: HUEYPOXTLA
ESTADO DE MEXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
RUBEN SANTIAGO HURTADO PEÑA.

En el juicio agrario **877/2018** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el dieciocho de marzo dos mil veintiuno se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, se ordena publicar edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Hueypoxtla, Estado de México, en las oficinas del ejido "SANTA MARIA AJOLOAPAN"; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el DIARIO AMANECER, en vía de notificación y emplazamiento de **RUBEN SANTIAGO HURTADO PEÑA** para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la demanda que formulan en su contra por parte de **FRANCISCO OLIVARES RODRÍGUEZ, ALFREDO ENRIQUEZ HERNÁNDEZ, ROQUE PRADO BALTAZAR, ERNESTO POLITRÓN ORDOÑEZ Y REYES JUÁREZ HERNÁNDEZ**, en el juicio agrario **877/2018**, respecto "De la Asamblea General de Ejidatarios, demando la nulidad o inexistencia del Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 22 de septiembre del año 2014, en virtud de ser un acto que jamás aconteció", así como las prestaciones señaladas bajo los incisos B), C) y D) y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal lo podrá tener por conforme con dichas prestaciones y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que el expediente **877/2018** se encuentran a su disposición para su consulta.....

ATENTAMENTE

LIC. LUIS BARREDA LEÓN
SECRETARIO DE ACUERDOS.
(RÚBRICA).

1558.-9 y 23 abril.



Ecatepec, Estado de México a 07 de Abril de 2021.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Mercantil IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V. a la celebración de una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS la cual tendrá verificativo a las doce horas del día 18 de Mayo de 2021, en las oficinas de la empresa, sito en Calle cinco No. 146 Colonia Rústica Xalostoc, C.P. 55340, en Ecatepec, Estado de México, en la que se trataran los puntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum, designación de funcionarios e instalación de la asamblea.
- II.- Discusión, Modificación y en su caso aprobación de los informes puestos a disposición de los accionistas a partir de esta fecha en las oficinas de la empresa, sito en Calle cinco No. 146 Colonia Rústica Xalostoc, C.P. 55340 en Ecatepec, Estado de México, por la administración y el órgano de vigilancia de la misma relativo a los informes financieros de la sociedad correspondientes a los ejercicios de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
- III.- Incremento al Capital Social.
- IV.- Modificación al Objeto Social.
- V.- Nuevo nombramiento o en su caso, ratificación en el cargo del Órgano de Administración y de vigilancia de la sociedad, así como la fijación de los emolumentos correspondientes.
- VI.- Nombramiento o Ratificación de Delegados ejecutores.

SR. JAIME SILVA GARCÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO
(RÚBRICA).

1568.-9 abril.



Autobuses del Valle de México, S.A. de C.V.

AV. CENTRAL S/N VENTA DE CARPIO, ECATEPEC, EDO DE MÉXICO TEL.: 5839-9313, 5838-0956
58-54-43-87 * 58-54-43-88

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa AUTOBUSES DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de abril de 2021, a las 13:00 horas en el domicilio social de la empresa, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo y Flores Magón, Colonia Las Salinas, Texcoco, México, la cual se desarrollaran bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2.- Nombramiento de escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado administrativo que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil veinte.
- 5.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado financiero que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil veinte.
- 6.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

Texcoco, Méx., a 22 de marzo de 2021.

ADOLFO ROJAS ZAMORA
(RÚBRICA).

1553.-9 abril.



Autobuses del Valle de México, S.A. de C.V.

AV. CENTRAL S/N VENTA DE CARPIO, ECATEPEC, EDO DE MÉXICO TEL.: 5839-9313, 5838-0956
58-54-43-87 * 58-54-43-88

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa AUTOBUSES DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de abril de 2021, a las 11:00 horas en el domicilio social de la empresa, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo y Flores Magón, Colonia Las Salinas, Texcoco, México, la cual se desarrollaran bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Presidente de debates.
- 2.- Nombramiento de Escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Separación, exclusión y admisión de socios a efecto de regularizar la conformación del capital social.
- 5.- Asuntos Generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

Texcoco, Méx., a 22 de marzo de 2021.

ADOLFO ROJAS ZAMORA
(RÚBRICA).

1554.-9 abril.



Autobuses Rápidos del Valle de México, S.A. de C.V.

Juan Escutia No.9, Col. Niños Heroes Texcoco, Edo. de Méx. Tels. Ofic. 595 95 2 95 37 - 595 95 2 95 53

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa AUTOBUSES RAPIDOS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 29 de abril de 2021, a las 11:00 horas en el domicilio social ubicado en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez número 16, Barrio San Pedro, Texcoco, Estado de México, (Salón Querencia), la cual se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Presidente de debates.
- 2.- Nombramiento de Escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Separación, exclusión y admisión de socios a efecto de regularizar la conformación del capital social.
- 5.- Asuntos Generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

Texcoco, Méx., a 22 de marzo de 2021.

HECTOR JULIO LÓPEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

1555.-9 abril.



Autobuses Rápidos del Valle de México, S.A. de C.V.

Juan Escutia No.9, Col. Niños Heroes Texcoco, Edo. de Méx. Tels. Ofic. 595 95 2 95 37 - 595 95 2 95 53

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa AUTOBUSES RAPIDOS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de abril de 2021, a las 13:00 horas en el domicilio social ubicado en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez número 16, Barrio San Pedro, Texcoco, Estado de México, (Salón Querencia), la cual se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Presidente de debates.
- 2.- Nombramiento de Escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado administrativo que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil veinte.
- 5.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado financiero que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil veinte.
- 6.- En su caso, nombramiento de nuevo Consejo de Administración y Comisario.
- 7.- Determinación de los emolumentos correspondientes de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- 8.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

Texcoco, Méx., a 22 de marzo de 2021.

HECTOR JULIO LÓPEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

1556.-9 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, EL **C. MARTIN ARELLANO REYES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **036925**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 976 DEL VOLUMEN 515 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2002, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 38,498, VOLUMEN 948, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2001 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE Y COMO VENDEDORA LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA “CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO JAVIER QUINTANA ESTEVE Y DE LA OTRA COMO COMPRADOR EL SEÑOR MARTIN ARELLANO REYES; Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINCASA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CALIDAD DE INTERMEDIARIO FINANCIERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “FINCASA”, REPRESENTADA POR EL SEÑOR SALVADOR REYGADAS SEYFFERT Y POR UNA SEGUNDA PARTE EL SEÑOR MARTIN ARELLANO REYES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL ACREDITADO”, Y POR UNA TERCERA PARTE LA SEÑORA BEATRIZ EUGENIA HERNANDEZ MOSQUEDA, EN SU CARÁCTER DE OBLIGADO SOLIDARIO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL NÚMERO CINCO “A” MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTINUEVE “A” DE LA CALLE BOSQUE DE ALERCER, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DÚPLEX CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CINCO DE LA MANZANA NUEVE DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “REAL DEL BOSQUE”, IDENTIFICADO ANTE FOVI COMO “LA MARISCALA”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: MANZANA NUEVE, LOTE CINCO, SUPERFICIE DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL LOTE (CONDOMINIO), AL NORESTE: EN NUEVE METROS CON VIA PÚBLICA; AL SURESTE: EN VEINTISIETE METROS CON LOTE SEIS DE LA MANZANA NUEVE; AL SUROESTE: EN NUEVE METROS CON LOTE DIEZ DE LA MANZANA NUEVE; AL NOROESTE: EN VEINTISIETE METROS CON LOTE CUATRO DE LA MANZANA NUEVE, SUPERFICIE PRIVATIVA CASA CINCO A.- OCHENTA Y NUEVE METROS CIENTO MILÍMETROS CUADRADOS (INCLUYE ÁREA DE DESPLANTE, PATIO DE SERVICIO, JARDÍN PRIVATIVO Y COCHERA).- AL NORESTE: EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON VÍA PÚBLICA; AL SURESTE: EN VEINTISIETE METROS CON LOTE SEIS DE LA MANZANA NUEVE; AL SUROESTE: EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON LOTE DIEZ DE LA MANZANA NUEVE; AL NOROESTE: EN VEINTISIETE METROS CON SUPERFICIE PRIVATIVA CINCO B. CASA CINCO A.- PROTOTIPO: D X GUION NUEVE X DIECIOCHO PUNTO CERO CERO GUION TRES R.- SUPERFICIE CONSTRUIDA OCHENTA Y UN METROS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILÍMETROS CUADRADOS; EN PLANTA BAJA, AL NORESTE: EN CUATRO METROS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON COCHERA PROPIA; AL SURESTE: EN NUEVE METROS, DOSCIENTOS MILÍMETROS CON LOTE SEIS DE LA MANZANA NUEVE; AL SUROESTE: EN DOS METROS NOVECIENTOS MILÍMETROS

CON JARDÍN PRIVATIVO Y EN UN METRO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO; AL NOROESTE: EN UN METRO CUATROCIENTOS MILÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO Y EN SIETE METROS OCHOCIENTOS MILÍMETROS CON LA CASA CINCO B; ABAJO, CON CIMENTACIÓN; ARRIBA, CON PLANTA ALTA.- EN PLANTA ALTA, AL NORESTE: EN CERO METROS NOVECIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS CON VOLADO DE PLANTA BAJA Y EN TRES METROS QUINIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS CON VACÍO A COCHERA PROPIA; AL SURESTE: EN NUEVE METROS DOSCIENTOS MILÍMETROS CON LOTE SEIS DE LA MANZANA NUEVE; AL SUROESTE: EN DOS METROS NOVECIENTOS MILÍMETROS CON VACÍO A JARDÍN PRIVATIVO Y EN UN METRO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO; AL NOROESTE: EN UN METRO CUATROCIENTOS MILÍMETROS CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO; EN SIETE METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON LA CASA B Y EN CERO METROS TRESCIENTOS MILÍMETROS CON VOLADO DE PLANTA BAJA; ABAJO CON PLANTA; ARRIBA, CON AZOTEA, PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO CASA CINCO A; SUPERFICIE VEINTICINCO METROS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILÍMETROS CUADRADOS.- AL NOROESTE: EN UN METRO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS Y DOS METROS NOVECIENTOS MILÍMETROS CON LA CASA CINCO A; AL NORESTE: EN UN METRO CUATROCIENTOS MILÍMETROS CON LA CASA CINCO A Y EN CINCO METROS DOSCIENTOS MILÍMETROS CON LOTE SEIS DE LA MANZANA NUEVE; AL SURESTE: EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON ÁREA EXCEDENTE DE LA CASA CINCO A; AL SUROESTE: EN SEIS METROS SEISCIENTOS MILÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO DE LA CASA CINCO A; COCHERA PROPIA DE LA CASA CINCO A.- SUPERFICIE VEINTICUATRO METROS TRESCIENTOS MILÍMETROS CUADRADOS.- AL NORESTE: EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON VÍA PÚBLICA; AL SURESTE: EN CINCO METROS CUATROCIENTOS MILÍMETROS CON LOTE SEIS DE LA MANZANA NUEVE; AL SUROESTE: EN CUATRO METROS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON LA CASA CINCO A; AL NOROESTE: EN CINCO METROS CUATROCIENTOS MILÍMETROS CON COCHERA DE LA CASA CINCO B, A DICHA CASA LE CORRESPONDE UN INDIVISO DEL CINCUENTA POR CIENTO; CON UNA SUPERFICIE PRIVATIVA CASA CINCO A.- OCHENTA Y NUEVE METROS CIENTO MILÍMETROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 13 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 13 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

1557.-9, 14 y 19 abril.



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE MARZO DE 2021.

EN FECHA **20 DE ENERO DE 2021**, EL C. LUIS RAUL MUÑOZ MUÑOZ, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 406, DEL VOLUMEN 318, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCION 20 DE NOVIEMBRE DE 1976, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 34, DE LA MANZANA 78-A, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "INDECO LOS REYES IXTACALA", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 283.66 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N.O. EN 34.00 M. CON AV. INDECO; AL S.E. EN 16.00 M. CON LOTE 1; AL S.O. EN 20.00 M. CON LOTE 50, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA BELLAVISTA", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

1562.-9, 14 y 19 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. YANELLY MARISA DE LA CRUZ BELLO, solicito ante Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 444 Volumen 103 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de diciembre de 1969, mediante folio de presentación No. 164/2021.

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 31,481, VOLUMEN DCCLXXI, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1969, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ROMÁN, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 134 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA OTORGADA POR "CORPORACION DE INVERSIONES", S.A.; COMO VENDEDORA, Y EL SEÑOR ROBERTO GARCIA VILLANUEVA COMO COMPRADOR.

LA REPOSICION ES POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 46, MANZANA I, SECCIÓN" C" DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN OCHO METROS CON ANDADOR ACOLMAN;
AL SUR: EN OCHO METROS CON LOTE VEINTITRES;
AL ORIENTE: EN QUINCE METROS CON LOTE CUARENTA Y CINCO;
AL PONIENTE: EN QUINCE METROS CON LOTE CUARENTA Y SIETE.
SUPERFICIE DE 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 22 de marzo del 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1565.-9, 14 y 19 abril.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
EXPEDIENTE NÚMERO: IXT/CM/DEN/053/2020
ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL.
EDICTO

C. JOSÉ CARLOS DÍAZ FERNÁNDEZ.

En los autos relativos al procedimiento de responsabilidades administrativas número IXT/CM/DEN/053/2020, el Titular de la Unidad Substanciadora, Adscrito a la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, ordeno emplazar por edictos que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; al C. JOSÉ CARLOS DÍAZ FERNÁNDEZ, a la audiencia inicial dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa número IXT/CM/DEN/053/2020, instruido en su contra por presuntas faltas administrativas, atribuibles a su persona durante el desempeño de su cargo como Tesorero Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, Administración 2016 – 2018, consistentes en la probable responsabilidad en la comisión de faltas administrativas no graves del servidor público **C. JOSÉ CARLOS DÍAZ FERNÁNDEZ**, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ya que durante la investigación, que se inició derivada del oficio número 21800002A/1949/2019, rubricada por el Director de Responsabilidades Administrativas, de la Secretaría de la Contraloría, en el que se envía remesa de movimientos por inicio, conclusión y anualidad 2018, se detectaron omisiones en la declaración de situación patrimonial y de intereses como servidor público del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México. **Audiencia que tendrá verificativo a las doce horas del día cuatro de mayo del año dos mil veintiuno**, ante la Autoridad Substanciadora en el domicilio ubicado en Palacio Municipal sin número, segundo piso, Colonia Centro, Ixtlahuaca, Estado de México, C.P. 50740, en la que deberá comparecer con defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, por lo que, deberá solicitarlo por escrito con quince días naturales de anticipación a la audiencia inicial, de conformidad con el artículo 208 párrafo segundo del Bando Municipal 2021. Apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se tendrán por ciertos los actos u omisiones motivo de las presuntas irregularidades administrativas que se le imputan, haciéndole las ulteriores notificaciones por estrados visibles en la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México; queda a su disposición copias certificadas del informe de presunta responsabilidad administrativa, acuerdo por el que se admite, de las constancias del expediente de investigación así como demás constancias y pruebas que se han ofrecido con motivo de la integración del expediente.

LIC. ELIAS LÓPEZ MACARIO
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, ADSCRITO A LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).



CAJA MORELIA VALLADOLID, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.
ACATITA DE BAJÁN No. 222, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACÁN.
CONVOCATORIA A LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN X, 37, 40, 40 Bis Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y DE LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO VIII, CLAUSULAS 28, 29, 30, 31 Y 32, DE LAS BASES CONSTITUTIVAS Y LOS ARTICULOS 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERNO VIGENTE, SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS DELEGADOS DE CAJA MORELIA VALLADOLID S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., A LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS, MISMA QUE DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA Y EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL PARTICIPARAN EN FORMA PRESENCIAL, SEMI-PRESENCIAL O VIRTUAL, LA QUE SE VERIFICARÁ **EL DOMINGO 25 DE ABRIL DE 2021, EN PUNTO DE LAS 11:30 HORAS, CUYO RECINTO SERÁ EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ACATITA DE BAJAN No. 222 COLONIA LOMAS DE HIDALGO, C.P. 58,240, EN MORELIA, MICHOACÁN** Y SEDES ALTERNAS, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA O MODALIDAD CONDUCENTE, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA A DESARROLLARSE EN LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS:

I.- Actos previos a la Asamblea.

- 1.- Registro de Socios Delegados y determinación del QUÓRUM Legal.
- 2.- Acto protocolario.

II.- Desarrollo de la Asamblea.

- 1.- Declaratoria de Instalación de la Asamblea.
- 2.- Apertura de la Asamblea.
- 3.- Elección de la Dirección Ejecutiva de la Asamblea.
 - 3.1.- Nombramiento de Escrutadores y Constatadores.
- 4.- Propuesta de aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios del ejercicio 2020.
- 5.- Informes de actividades, correspondiente del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2020.
 - 5.1.- Informe del Consejo de Administración.
 - 5.2.- Presentación de los Estados Financieros 2020.
 - 5.3.- Informe de la Dirección General.
 - 5.4.- Informe del Consejo de Vigilancia.
- 6.- Propuesta del destino de excedentes del ejercicio 2020.
- 7.- Propuesta del plan de actividades, proyectos de crecimiento y presupuesto del 2021.
- 8.- Nombramiento y Reelección de Consejeros titulares y suplentes.
- 9.- Aprobación de Reglamentos.

III.- Actos Finales de la Asamblea.

- 1.- Lectura de Acuerdos emitidos por la Quincuagésima Sexta Asamblea General Anual Ordinaria de Socios Delegados.
- 2.- Nombramiento del delegado especial para protocolizar la presente Acta.
- 3.- Clausura.

Morelia, Michoacán, a 09 de Abril de 2021.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

L.C. SERGIO PANTOJA AGUILAR
Presidente
(Rúbrica).

C.P. MARIO ALBERTO GUTIERREZ CORONA
Secretario
(Rúbrica).